

CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

5

Período 137°

ASUNTOS ENTRADOS

Entrados en la sesión del 6 de abril de 2009

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

340

(PE/1/09-10)

Proyecto de ley, **exceptuando de los requisitos establecidos en el artículo 41 del decreto ley 9.650/80, a los agentes de la Administración Pública que se acojan a los beneficios jubilatorios.**

La Plata, 31 de marzo de 2009.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se pretende reflejar el acuerdo alcanzado en la reunión paritaria del 12 de noviembre de 2007, celebrada en el marco de las disposiciones de la ley 13.453.

En ella se establece para los agentes que fueron recategorizados en los términos del decreto 3.283/07, convalidado por la ley 13.786 -o que lo sean por aplicación de otra norma de similar naturaleza dictada o a dictarse con posterioridad a dicho decreto-, que cesen para acogerse a los beneficios jubilatorios sin reunir los requisitos exigidos por el artículo 41 del decreto ley 9650/80, la posibilidad de requerir excepcionalmente, que su haber previsional se determine por la categoría asignada por aplicación de la referida normativa, haciéndose cargo del pago de los aportes personales correspondientes.

La integración de la diferencia de la contribución patronal respectiva estará a cargo de la jurisdicción empleadora.

La medida tiene por objeto evitar que los agentes que resultaron beneficiados por las normas mencionadas, pierdan la mejora obtenida al producirse su pase a situación de pasividad.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establécese que los agentes de la Administración Pública provincial con estabilidad, que hayan sido recategorizados en el marco del decreto 3.283/07, convalidado por la ley 13.786, o por aplicación de otra norma de similar naturaleza dictada o a dictarse con posterioridad a dicho acto, que al momento del cese como trabajador activo para el acogimiento a los beneficios jubilatorios en el ámbito del Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, no reúnan los requisitos previstos por el artículo 41 del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado por decreto 600/94), podrán optar por requerir que la determinación del haber jubilatorio se efectúe conforme corresponda a la categoría asignada por la recategorización efectuada en los términos de las normas antes mencionadas.

Art. 2º - El agente que ejerza la opción que establece el artículo 1º, deberá integrar el aporte personal que determina el artículo 4º del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado por decreto 600/94), por la diferencia que corresponda aplicar entre el anterior cargo y el alcanzado una vez efectuada la recategorización, hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 41 del decreto ley 9.650/80. La integración de la diferencia de la contribución patronal correspondiente, estará a cargo de la jurisdicción empleadora.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Aprobado sobre tablas.

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

341

(E/13/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **modificando el inciso ñ) del artículo 151 de la ley 10.397 y sus modificatorias, Código Fiscal.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el inciso ñ) del artículo 151 (texto según ley 13.405)

de la ley 10.397 y sus modificatorias -Código Fiscal- el que quedará redactado de la siguiente manera:

- ñ) Los propietarios y demás responsables de inmuebles pertenecientes a la planta urbana edificada, cuyo avalúo fiscal total no supere la suma que fije la ley Impositiva y que reúnan los siguientes requisitos:
1. Ser el solicitante y/o su cónyuge jubilado o pensionado.
 2. Ser el solicitante y/o su cónyuge propietario, usufructuario o poseedor de ese solo inmueble.
 3. Que los ingresos mensuales de los beneficiarios, en conjunto, no superen el monto equivalente a dos (2) haberes mínimos mensuales de jubilación ordinaria, que correspondiera por aplicación de la ley nacional 24.241 y/o el decreto ley 9.650/80, o a aquellas normas que en el futuro las reemplacen, siendo de aplicación el que resultare mayor.

En el supuesto de la pluralidad de obligados al pago, la exención solo beneficiará a aquellos que reúnan los requisitos establecidos precedentemente. El resto de los obligados abonará la parte proporcional del impuesto que corresponda, el que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 152.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

342

(E/15/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **declarando bien de interés cultural y paisajístico, en los termines de la ley 10.419, al inmueble Paraje Sans Soucí.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese bien de interés cultural y paisajístico incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, en los termines de la ley 10.419 y sus modificatorias, al inmueble de la Estancia Sans Soucí y su entorno de la localidad de Tandil, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección D, chacras 6 y 25, de la mencionada localidad.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

343

(E/19/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **modificando el artículo 2º e incorporando artículo 2º bis a la ley 11.782, conmemoración del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 2º de la ley 11.782, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º - Las actividades referidas en el artículo anterior se realizarán durante la semana de cada aniversario y tendrán una jornada completa de duración, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.
- b) Condenar toda usurpación de los poderes surgidos legítimamente por imperio de la Constitución, poniendo el acento en un conocimiento profundo de lo prescripto en el artículo 3º de la Constitución de la provincia de Buenos Aires (Reforma de 1994).
- c) Divulgar las características que tuvo el régimen político vigente desde esa fecha hasta la recuperación de la democracia en diciembre de 1983, haciendo hincapié en la difusión de la sentencia de la Honorable Cámara Federal de la Capital Federal por la cual fueron condenados los ex comandantes en Jefe del denominado «proceso de reconstrucción nacional.»
- d) Denunciar la comisión sistemática de los delitos aberrantes, tales como el asesinato, la desaparición de personas, las detenciones ilegales y las torturas, constitutivas todas ellas de la práctica del terrorismo de estado, como así también propender a que se conozcan los dictámenes elaborados por los organismos internacionales respecto al tema.

- e) Renovar, junto a la memoria de lo ocurrido, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.
- f) Afianzar la valoración de los organismos defensores de los derechos humanos.

Art. 2º - Incorpórese el artículo 2º bis a la ley 11.782, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 2º bis - Los establecimientos educativos alcanzados en el artículo 1º, solicitarán la asistencia de la Comisión provincial de la Memoria, de acuerdo a lo previsto en los incisos a) b) y c) del artículo 2º de la ley 12.483.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Educación; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

344

(E/339/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **declarando de Interés provincial la preservación de las especies de cauquenes en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires e incorporando artículos 4º y 5º a la ley 12.250.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de Interés provincial la preservación de las especies de cauquenes (*Chloephaga rubidiceps*, *Chloephaga poliocephala* y *Chloephaga picta*) en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Incorpórese como artículo 4º de la ley 12.250 el presente:

Art. 4º - Prohíbese por el término de cinco años la caza de los cauquenes (*Chloephaga rubidiceps*, *Chloephaga poliocephala* y *Chloephaga picta*) en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Durante ese lapso, el Poder Ejecutivo realizará estudios poblacionales y de comportamiento migratorio de las especies mencionadas y elaborará una estrategia de conservación para las mismas.

A los efectos de la presente, queda asimilado a la caza todo acto tendiente a buscar, perseguir, acosar, hostigar o capturar ejemplares.

También queda prohibida toda acción tendiente a destruir o modificar las zonas de descanso de estas especies o a alterar el equilibrio biológico de sus poblaciones.

Art. 3º - Incorpórese como artículo 5º de la ley 12.250 el presente:

Art. 5º - Vencido el plazo fijado en el artículo 4º, no podrá autorizarse la caza de las especies *Chloephaga poliocephala* y *Chloephaga picta*, salvo por acto del Poder Ejecutivo fundado razonablemente en los estudios mencionados, siempre que la medida sea compatible con la estrategia de conservación mencionada.

La prohibición respecto al monumento natural Cauquen Colorado (*Ch. rubidiceps*) se mantendrá por todo el tiempo de vigencia de la disposición legal que lo declara en tal categoría de conservación.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

345

(E/317/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **derogando artículo 24 y modificando artículo 128 del decreto ley 8.031/73, Código de Faltas, infracciones cometidas por menores de 18 años.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase el artículo 24 del decreto ley 8.031/73.

Art. 2º - Modificase el artículo 128 del decreto ley 8.031/73, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 128 - En los casos de infracciones cometidas por menores de 18 años de edad deberá precederse según las previsiones del artículo 41 la ley 16.634 del Fuero de Familia y Fuero Penal del Niño.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

346

(E/319/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **declarando ciudadano ilustre al doctor Héctor Portero, nacido en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre al doctor Héctor Portero, nacido el 7 de febrero de 1926, en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

347

(A/6/09-10)

Proyecto de ley en revisión, **adhiriendo al decreto nacional 206/09. Mensaje 2.165.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérese la provincia de Buenos Aires al decreto nacional 206/09 de fecha 19 de marzo de 2009.

Art. 2º - Establécese que el setenta (70) por ciento de los recursos que la Provincia reciba en el marco del decreto nacional 206/09, será afectado de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º de dicho decreto y el treinta (30) por ciento restante será distribuido entre los municipios, en forma automática, según las pautas establecidas en el artículo 1º y concordantes de la ley 10.559 y modificatorias.

Art. 3º - Para participar de la distribución de los recursos previstos en el artículo anterior, los municipios deberán adherir a la presente ley y asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos en virtud de dicha adhesión, exclusivamente, a las finalidades establecidas en el artículo 1º del decreto nacional 206/09.

Ante la falta de adhesión, el resto de los municipios adheridos acrecerán en proporción a su participación en el total.

Art. 4° - La utilización por los municipios de las remesas y el cumplimiento del destino a alguna de las finalidades establecidas en el artículo 1° del decreto nacional 206/09 estará sujeta al régimen de control previsto en el artículo 159 de la Constitución provincial y en la ley Orgánica de las municipalidades, decreto ley 6.769/58 y demás legislación vigente en la materia, sin perjuicio de otros mecanismos adicionales que cada municipio decida implementar en el ámbito de su competencia.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación de esta ley.

Art. 6° - La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial."

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Aprobado sobre tablas.

348

(A/2/09-10)

Proyecto de ley en revisión, **modificando inciso b) del artículo 5° de la ley 13.943, Reforma Procesal Penal.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Modifícase el inciso b) del artículo 5° de la ley 13.943 el que quedará redactado de la siguiente forma:

- b) Hasta tanto se creen y pongan en funcionamiento las Secretarías de Gestión Administrativa, la coordinación de agendas y la designación de audiencias serán administradas según reglamentación que disponga la Suprema Corte de Justicia, para lo cual los titulares de los órganos de juicio deberán comunicar oportunamente las fechas, partes intervinientes y lugar de realización de las audiencias de debate ya designadas.

La implementación de las Secretarías de Gestión Administrativa creadas en todos los Departamentos Judiciales por el artículo 3° de la presente ley, deberá estar concluida en un plazo máximo de un (1) año a partir del 1 de marzo de 2009.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

349

(A/4/09-10)

Proyecto de ley en revisión, **modificando artículo 1° de la ley 12.372 que autoriza al Poder Ejecutivo a contratar el financiamiento Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, con destino a obras hidráulicas y viales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Modifícase el artículo 1° de la ley 12.372 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento previsto en la ley nacional 24.855 de creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, régimen al cual ha adherido a través del decreto 382/98, por hasta la suma de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000), con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el listado de obras a que se refiere el Anexo II de la ley 12.372 y modificatorias, dentro de la suma aprobada por el artículo 1° de dicha ley, a fin de incorporar los proyectos que a continuación se detallan:

1. Construcción y puesta en funcionamiento de las estaciones de bombeo del Arroyo del Rey y Arroyo Unamuno, en el partido de Lomas de Zamora.
2. Saneamiento hidráulico de la cuenca del Arroyo Finochietto, en el partido de La Matanza.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE LEY

350

(D/280/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **creando el régimen de regularización de concursos de pases y relocalizaciones destinado al personal comprendido en la ley 10.471, Carrera Profesional Hospitalaria.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Créase el régimen de regularización de concursos de pases y relocalizaciones destinado al personal que presta servicios bajo las prescripciones estatutarias que establece la ley 10.471.

Art. 2° - Por el citado régimen se autorizará al Ministerio de Salud, de modo excepcional y por única vez, que relocalice a los profesionales escalafonados en la ley 10.471 que, al momento de la sanción de la presente ley, se encuentren prestando servicios en un establecimiento distinto al de su nombramiento de origen.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 5° - La relocalización autorizada por el artículo 2° de la presente ley, se producirá dentro del plazo de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia.

Art. 6° - Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 7° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

La ley 10.471 contempla en su artículo 21, inciso a), la realización de concursos de pases. El objetivo del mismo es brindar al personal y a las autoridades la oportunidad de relocalizar al recurso humano de acuerdo a la evolución de las necesidades asistenciales en cada región o establecimiento. Distintas circunstancias, no atribuibles a los trabajadores, impidieron hasta hoy que estos concursos se llevaran a la práctica.

Los profesionales que pasaron a revistar en establecimientos distintos al de su nombramiento original lo hicieron para cubrir necesidades sanitarias imperiosas. La falta de concursos para regularizar su nueva situación significó una

merma de sus derechos, en particular de los que conciernen a los de expectativa, dado que se limitaba su aspiración a concursar funciones en su lugar de revista actual.

Se hace por lo tanto necesario dictar una ley reparativa que iguale los derechos de todos los profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires regularizando definitivamente la situación.

Piemonte.

- A las comisiones de Salud Pública; Trabajo; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

351

(D/281/09-10)

Señor diputado Scipioni y otra, **estableciendo la obligatoriedad para los jueces del Fuero Penal Juvenil de dar intervención al juez de Familia, toda vez que el menor requiera asistencia y contención fuera del ámbito familiar.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Será obligatorio para los jueces del Fuero Penal Juvenil dar directa intervención al Juez de Familia correspondiente, toda vez que el menor requiera asistencia y contención fuera del ámbito familiar si así lo entendiera el magistrado.

Art. 2º - El Juez de Familia solicitará la disposición de sus padres para la entrega del menor, si así correspondiere.

Art. 3º - La familia será puesta a disposición de la iniciación de un estudio ambiental y psicológico de la misma.

Art. 4º - Una vez realizados, los estudios indicados en el artículo anterior el Juez de Familia dispondrá si así lo cree necesario, la entrega a sus padres, tutores o quién corresponda, en caso contrario procederá al alojamiento del menor en el lugar pertinente.

Art. 5º - El lugar de alojamiento será para contención y seguridad del menor, debiendo contar con los elementos necesarios para su educación y alojamiento digno, resguardando a éste del entorno familiar que no favorece a su crianza.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Scipioni y Caballero.

FUNDAMENTOS

El objeto de la presente ley tiene por objetivo modificar la situación actual, en la cual el menor bajo proceso una vez que el magistrado así lo determina vuelve al ámbito familiar que carece generalmente de la contención debida para el desarrollo del mismo, dicho emprendimiento se basa en el pacto internacional de San José de Costa Rica.

Art. 19 - Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A las comisiones de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

352

(D/301/09-10)

Señor diputado Gurzi y otro, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en el partido de Avellaneda, con destino a la Cooperativa de Trabajo Cadenas Ancla.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la calle Florencio Varela N° 95, del partido de Avellaneda, designado catastralmente como: circunscripción II, sección C, fracción O, manzana 11, parcela 11, spar 0000, a nombre de Ancla sociedad de responsabilidad limitada y/o Menzel Fischer y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, como así también las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles consignados, identificados y conforme al inventario que, como anexo, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Los inmuebles, maquinarias, instalaciones y marca comercial citados en el artículo 1º serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Cadenas Ancla, la cual se encuentra inscrita ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social tramita bajo el número de matrícula 33.889, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, en los términos establecidos en el artículo 5º de la ley 13.828.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario se establecerá en los términos del artículo 6º de la ley 13.828.

Art. 5º - La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - Declarase la urgencia del trámite expropiatorio. Dicho trámite se deberá realizar en los términos del artículo 4º de la ley 13.828.

Art. 7º - A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi y García (Héctor).

FUNDAMENTOS

La empresa Ancla sociedad de responsabilidad limitada, desarrollaba sus tareas en el área metalúrgica en la ciudad de Avellaneda, cito en la calle Florencio Varela N° 95, más exactamente en la producción de cadenas y anexos, contando con el orgullo de ser la primera de este tipo en nuestro territorio. Dicha fábrica funcionaba desde el año 1910, cumpliendo con las distintas demandas que requerían el mercado de la industria y la agronomía y junto al desarrollo social y económico del país.

Quienes tenían la obligación de comandar la empresa todos esos años,

respetaron la dignidad, del personal que tenían contratado y así vivieron numerosas generaciones de familias, produciendo la mejor calidad de cadenas, siendo el orgullo de nuestro país por años. Pero la empresa cambió de manos y en poco tiempo fue vaciada traspasando gran parte de la producción a una firma paralela. Este proceso desembocó en el quiebre de la empresa, dejando a 40 familias en la calle en noviembre de 2007. Se produjo una gran estafa tanto a trabajadores como a proveedores.

El día 27 de noviembre del 2007, fecha en que decidieron cerrar el establecimiento, los trabajadores se constituyeron en huelga dentro del predio para defender las máquinas, ya que para los dueños eran solo hierros viejos. Se conformó la «Cooperativa de Trabajo Cadenas Ancla», tratando de volver a ser el orgullo en el rubro y manteniendo la fuente de trabajo como pilar social y económico de una gran cantidad de familias que directamente o indirectamente trabajan y viven de lo que produce la cooperativa.

Hoy son 18 trabajadores que, con mucho sacrificio pero con ímpetu, llevan los estandartes del trabajo y la dignidad para todos. Ellos siguen bregando para que nuestra Argentina y nuestra provincia de Buenos Aires sean productivas y competitivas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores que nos acompañen en el presente proyecto de ley.

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

353

(D/302/09-10)

Señor diputado Elías, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación fracción de terreno ubicada en el partido de Pergamino, con destino a sus actuales ocupantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en el partido de Pergamino, identificada catastralmente como: circunscripción II, sección C, chacra 145, fracción III, parcela 17: inscripto su dominio en la matrícula 9.211, a nombre de Lizárraga de Martínez, María; Martínez Lizárraga, Francisco Javier; María del Rosario; Juana A; María Teresa; Miguel Ángel, Víctor Manuel; Gaztelu de Martínez, María Manuela; Martínez Gaztelu, Alfonzo Carlos; Angélica M.; Martínez Larrea, María Anto-

nia; Carlos; Francisco Javier León; José Luis Víctor María; María Isabel Milagrosa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La fracción citada en el artículo anterior será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes con cargo de construcción de vivienda propia, debiendo inscribirse este cargo en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo, el mismo tendrá a su cargo el control de los derechos y obligaciones fijados por esta ley y la asignación de sus adjudicaciones, con la debida intervención de los organismos provinciales y municipales que correspondan debiendo a tales fines elaborar un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Realizar un censo integral de la población afectada, a fin de determinar el estado ocupacional de los inmuebles y el nivel socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, respetando el estado de ocupación existente, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto ley 8.912/1977 (texto ordenado según decreto 3.389/1987) en cuanto se opongan a la presente.
- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados y rescindir las mismas en los casos de incumplimiento de esta ley.

Art. 5º - La adjudicación será de un lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiario de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

Art. 10 - La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

- 1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
- 2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 11 - Exceptúase la presente ley de lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 5.708 - Ley de Expropiaciones - fijando en 5 años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

Art. 12 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elías.

FUNDAMENTOS

El acceso a la vivienda digna es un precepto constitucional y como tal una demanda justa de quienes no pueden ver plasmada en la realidad su deseo de poseer una propiedad donde vivir.

Este derecho constitucional solo puede materializarse por la propiedad de la tierra, que en los sectores de escasos recursos, particularmente en el contexto de la crisis económica que nos toca vivir, es de muy difícil concreción si no cuentan con la ayuda del Estado que les allane el camino mediante la financiación correspondiente.

Los actuales ocupantes del barrio Villa San José de la localidad de Pergamino, son trabajadores de humilde condición social, que no han tenido acceso a la vivienda propia y digna por falta de oportunidades existentes en una sociedad de mercado, que los arrojó, prácticamente a la marginalidad.

Hace ya mucho tiempo que una gran cantidad de familias ocupan estas tierras improductivas. Fueron las personas que hoy ocupan ese terreno las que se encargaron, con mucho esfuerzo, de transformarlas en un lugar de habitable.

En la actualidad muchos han construido sus humildes viviendas y con legítimo derecho pretenden poder ser propietarios de las tierras donde se asientan.

Como antecedente del presente proyecto de ley cabe destacar la ley 12.706 por la cual se había autorizado la expropiación que fuera declarada desierta mediante el decreto 647/04; por haber transcurrido el lapso legal previsto sin que se lograra acuerdo económico y consecuentemente se hiciera efectiva la expropiación.

El Estado debe actuar para compatibilizar los derechos de unos y otros y mediante las expropiaciones de tierras improductivas para dar su uso a quienes más las necesitan como empezaremos a andar el camino de la equidad social.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley con su voto favorable.

Elías.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

354

(D/309/09-10)

Señor diputado Fox, **creando el Sistema de Gestión del Riesgo Laboral para trabajadores del sector salud de la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Sistema de Gestión del Riesgo Laboral para trabajadores del sector salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El objetivo de la presente ley es prevenir y reducir el número de accidentes y enfermedades profesionales que se registran entre el personal de los ámbitos público, privado y de las obras sociales del sector salud, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º - A los efectos de la presente ley se entiende por Riesgo Laboral a la circunstancia en que un trabajador sufre las consecuencias de un daño sobre su salud derivado del hecho u ocasión del trabajo que realice en vinculación o pertenencia al sistema de salud vigente en la provincia de Buenos Aires. Los riesgos podrán ser físicos, químicos, biológicos, psicológicos, sociales, medioambientales, ergonómicos y también aquellos derivados de falencias en la organización y administración de los recursos volcados al sector y riesgos en áreas especiales.

Art. 4º - Entiéndese por Gestión del Riesgo Laboral, al proceso dinámico constituido por la evaluación, el control, la evitación y/o la disminución del riesgo laboral y sus consecuencias sobre la salud de los trabajadores del sector salud. El Sistema de Gestión del Riesgo Laboral deberá estar integrado a la gestión general del establecimiento de salud.

Art. 5º - El Sistema de Gestión del Riesgo Laboral para los trabajadores del sector salud de la provincia de Buenos Aires, debe incluir la toma de medidas sobre la salud y la seguridad de trabajadores discapacitados.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7º - Créanse los Comités de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad de carácter interdisciplinario, en todos los electores del subsistema público de salud provincial, que tendrán a su cargo el asesoramiento y la formulación de propuestas sobre prevención y reducción del riesgo laboral.

Art. 8 - Estimúlese a los efectores de los subsistemas privado y de la seguridad social a adherir a esta iniciativa.

Art. 9º - Invítase a la autoridad de aplicación a llevar adelante un programa que tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Formular y aplicar pautas de gestión de riesgo en salud ocupación para los trabajadores de la salud.

- b) Analizar y valorar los riesgos a que pudieran estar sometidos los trabajadores de la salud durante sus desempeños habituales.
- c) Promover estrategias globales y específicas de evitación de tales riesgos.
- d) Concientizar a los trabajadores del sector acerca de sus responsabilidades y derechos frente a los riesgos de salud implícitos en sus desarrollos laborales.
- e) Propender a mejorar condiciones y ambientes de trabajo en los distintos niveles y efectores de salud del territorio provincial.
- f) Promover la cultura de la prevención en salud y seguridad laboral entre los trabajadores del sector salud.
- g) Reducir los accidentes de trabajo, prevenir las enfermedades profesionales, garantizar el tratamiento oportuno de las patologías y su rehabilitación cuando correspondiese, facilitando la reinserción y continuidad laboral.
- h) Contribuir al bienestar laboral adecuando el trabajo a las condiciones humanas.
- i) Efectuar análisis epidemiológicos acerca de la situación de salud de los trabajadores de salud bonaerenses.
- j) Elaborar propuestas sobre políticas de salud ocupacional, para el personal del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

El trabajador de la salud que se encuentra inserto en el mercado laboral sufre los riesgos originados por su labor cotidiana, esto trae aparejado que disminuya su capacidad de trabajo, anulándola transitoria o permanentemente. El personal de la salud realiza una gran variedad de labores técnicas, profesionales y auxiliares en los más diversos entornos, constituyendo un importante segmento de la población activa y siendo su mano de obra intensiva. Los trabajadores, en su mayoría mujeres, pertenecen a diferentes grupos étnicos y sociales.

La salud pública emplea personal sanitario en contacto directo con los pacientes: médicos de las más diversas especialidades clínicas y quirúrgicas,

enfermeros/as, obstétricas, profesionales y técnicos de laboratorios, farmacéuticos, trabajadores sociales, paramédicos, ambulancieros, camilleros, etcétera. Con respecto a la atención, existe un gran número de trabajadores que no están en contacto directo ni permanente con los pacientes pero sin ellos el sistema en sus diferentes niveles no sería factible de funcionar. Podemos citar al personal administrativo, de limpieza, lavandería, de cocina, así como a los electricistas, ingenieros, pintores y todo el personal de mantenimiento dedicado a conservar y reparar los edificios como también los equipos médicos que albergan. También los estudiantes pueden estar en contacto con focos infecciosos, ejecutando y colaborando en distintos procedimientos invasivos como la extracción de sangre, y con frecuencia realizan tareas de laboratorio con material biológico. Disfrutan así de la posibilidad de deambular por las dependencias de los centros de salud y acceder a diversas áreas potencialmente peligrosas.

Sin protección para los trabajadores de la salud no habría coherencia en llevar prevención primaria a la población con equidad para todos. La Superintendencia de Riesgo de Trabajo al igual que la OIT (Organización Internacional del Trabajo expresa que el trabajo es una necesidad para la vida y no para perderla en el intento. Nada justifica que el personal de la salud pública deba sacrificar o vender su salud para ganarse la vida y atender las demandas de la población.

Tanto la Organización Mundial de la Salud como la OIT expresan que la salud ocupacional «tiene como finalidad fomentar y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social los trabajadores en todas las profesiones, prevenir todo el daño a la salud de éstos por las condiciones de su trabajo, protegerlos en su empleo contra los riesgos para la salud y colocar y mantener al trabajador en un empleo que convenga a sus aptitudes psicológicas y fisiológicas.

La mayoría de los accidentes de trabajo en salud son evitables, tiene causas y responsables. Muchas veces se culpa al «descuido», cuando es el cansancio el que lleva a los accidentes o se toma como inexperiencia a una deficiente capacitación del personal de salud en materia de bioseguridad. La falta de prevención es un tema fundamental a resolver, ya que es otra de las principales causas en los accidentes de trabajo en el ámbito de la Salud Pública.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Trabajo; Salud Pública; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

Señor diputado Fox, **modificación artículo 31 de la ley 12.256, Código de Ejecución Penal.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 31 de la ley 12.256, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31 - El Servicio Penitenciario adoptará las medidas necesarias para mantener, fomentar y mejorar la educación de los internos facilitando instalaciones, bibliotecas, salas de lectura y materiales necesarios para la implementación de los planes de educación. El Servicio Penitenciario deberá:

- a) Evaluar las necesidades de formación educativa de los internos.
- b) Propender al cumplimiento de la escolaridad obligatoria por parte de los internos.
- c) Ofrecer formación técnico-profesional en todos los niveles, modalidades y alternativas de educación no formal incluyendo artes y deportes.
- d) Favorecer el acceso y permanencia en la educación superior.
- e) Incluir un segundo idioma y el aprendizaje de tecnologías informáticas.
- f) Incorporar educación sexual y prevención del HIV-SIDA.
- g) Introducir herramientas educativas de resolución pacífica de conflictos.
- h) Articular acciones con instituciones educativas autorizadas en todos los niveles para brindar y coordinar la oferta educativa en las unidades carcelarias.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

En base a datos suministrados por la Secretaría de Política Criminal y

asuntos Penitenciarios, en el año 2006 dentro de la población carcelaria había 60.621 detenidos de los cuales:

- 11.320 tenían estudios primarios incompletos (23 por ciento).
- 6.393 tenían estudios secundarios incompletos (13 por ciento).
- 527 tenían estudios terciarios o universitarios incompletos (1 por ciento).

El grupo etáreo más numeroso era el de 25 a 34 años (42 por ciento). Otro 42 por ciento también era desocupado al momento del ingreso.

El 84 por ciento de los reclusos no participó en ningún programa de capacitación laboral, mientras el 64 por ciento no participó en ningún programa educativo. En nuestro país es preocupante el alto grado de reincidencia. La ley nacional de Educación regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado en la Constitución nacional y los Tratados Internacionales suscritos por la República Argentina, de ahí lo perentorio de garantizar el derecho a la educación de las personas privadas de la libertad, sin limitación ni discriminación alguna.

En las cárceles de nuestra Provincia existen multiplicidad y complejidad de problemas.

El Estado asume la responsabilidad de generar las condiciones para que se produzca el acceso democrático a la educación, la permanencia y el egreso de jóvenes y adultos.

De esta manera el eje pedagógico-cultural tendrá un doble sentido, ofrecer el espacio para la elaboración de un proyecto de vida distinto y construir ciudadanía.

Hay que rechazar la idea de «destinos inexorables» y poner la confianza en la potencialidad del sujeto educativo que sea capaz de reconstruir su identidad y elaborar un proyecto alternativo al delito, propiciando su reinserción social.

Con la convicción de continuar trabajando en pos de los derechos educativos y de trascender la mirada estigmatizante que pesa sobre las personas privadas de su libertad, es que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Asuntos Culturales y Asuntos Constitucionales y Justicia.

356

(D/314/09-10)

Señor diputado Fox, **regulando la aplicación de las declaraciones de voluntad anticipada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - El objetivo de la presente ley es regular la aplicación de las Declaraciones de Voluntad Anticipada, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2° - Defínese como Declaración de Voluntad Anticipada al documento escrito, elaborado por una persona capaz y competente, que pretende guiar las decisiones del cuidado de su salud cuando ya no sea capaz de transmitir sus preferencias o de participar en la toma de decisiones médicas.

Art. 3° - Toda persona capaz, mayor de 18 años puede en cualquier momento manifestar por medio de un documento escrito:

- a) Su voluntad expresa y previa de consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, cirugías y técnicas artificiales de prolongación de la vida.
- b) Designar a un representante plenamente identificado que haga cumplir su voluntad respecto de las decisiones escritas y en caso de no haberlas, le sustituya en el otorgamiento del consentimiento informado, en los casos en que éste proceda.
- c) Su decisión respecto de la donación de sus órganos o de alguno de ellos en concreto, en el supuesto que se produzca el fallecimiento de acuerdo a lo establecido por la legislación específica en la materia.

Art. 4° - Para que una Declaración de Voluntad Anticipada sea válida:

- a) El firmante debe ser mayor de 18 años.
- b) Debe estar en uso pleno de sus facultades mentales.
- c) La declaración debe efectuarse de manera voluntaria, reflexiva y sin ninguna presión externa.

Art. 5° - Es requisito de forma para la Declaración de Voluntad Anticipada, que la misma sea escrita, fechada y firmada por la persona interesada ante Escribano Público o ante quien designe la autoridad de aplicación, para tal fin.

Art. 6° - Las Declaraciones de Voluntad Anticipada serán válidas hasta tanto no medie expresa revocación de las mismas por el interesado, de acuerdo a procedimiento similar al citado en el artículo precedente.

Art. 7° - El equipo de salud deberá mantener en todos los casos las medidas que permitan la mejor calidad de vida de las personas involucradas en la Declaración de Voluntad Anticipada.

Art. 8° - Ningún profesional del equipo de salud que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de presente ley estará sujeto a responsabilidad civil, penal ni administrativa derivada del estricto cumplimiento de la misma.

Art. 9° - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Créase un Registro de Declaraciones de Voluntad Anticipada destinado a la guarda y preservación de las mismas, dependiente de la autoridad de aplicación.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

Existen en Argentina y en el mundo varios intentos para elaborar guías para que las personas comuniquen un grupo de valores de vida, además de sus elecciones sobre tratamientos específicos; en varios países existen leyes que determinan el marco normativo respectivo. Es imposible imaginar todas las situaciones y enfermedades posibles. Quienes proporcionan el cuidado de los pacientes son más capaces de conocer cómo influye su religión, sus creencias, sus valores familiares en sus decisiones trascendentales.

Es útil incluir en las conversaciones previas a familiares y amigos cercanos ya que podemos observar diversos matices culturales y apoyar sus decisiones futuras.

En Estados Unidos, varios Estados poseen leyes que receptan las denominadas Declaraciones de Voluntad Anticipada, también conocidas como Directivas Anticipadas.

En España, Cataluña, Galicia, Aragón y Madrid han aprobado leyes sobre Derechos de Información concernientes a la salud y la autonomía del paciente y la documentación clínica.

En el año 2003 se aprobó en Andalucía la Declaración de Voluntad Anticipada.

El 14 de noviembre de 2002 se aprobó en España a nivel federal la ley «Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y los Derechos y Obligaciones en materia de Información y Documentación Clínica» que incluye un reconocimiento del Testamento Vital.

En nuestro país, en enero de 2005, se creó un Registro para Actos de Autoprotección en el ámbito del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires con el fin de asentar escrituras públicas que contengan información acerca de actos voluntarios tales como las Declaraciones de Voluntad Anticipadas.

Al carecer de norma jurídica este registro no tiene fuerza de ley, y el cumplimiento o no de las Directivas Anticipadas queda en el ámbito de los jueces, aunque mucho se habla del respeto por la autonomía de las personas.

Se entiende por autonomía, la capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir y cómo enfrentar las enfermedades, la dependencia y la muerte, de acuerdo a las normas y preferencias propias.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Salud Pública; Derechos Humanos; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

357

(D/315/09-10)

Señor diputado Fox, **estableciendo medidas de prevención necesarias para garantizar la protección del niño y el adolescente de la pornografía infantil en Internet.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - El objeto de la presente ley es adoptar las medidas de prevención necesarias para garantizar la protección del niño y el adolescente de la pornografía infantil en Internet. Asimismo pretende fortalecer la acción del Estado Provincial frente a este delito.

Art. 2º - Entiéndase por pornografía infantil en Internet a toda representación de un menor de edad dedicado a actividades explícitas, reales o simuladas de carácter sexual o que reproduzcan partes genitales del menor con fines primordialmente sexuales.

Considérese a la pornografía con menores como una forma de explotación sexual y por lo tanto de maltrato infantil.

Art. 3º - Estimúlese y favorézcase la creación y uso de sistemas de autorregulación que incluyan organismos representativos de los proveedores de servicios y de los usuarios de Internet así como el desarrollo de programas informáticos que permitan filtrar o bloquear la pornografía infantil en Internet mediante una base de datos central actualizada regularmente.

Estos filtros serán de uso obligatorio en locales comerciales con servicios de Internet.

Art. 4º - Efectúense campañas de educación y prevención en colaboración

con distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales dirigidas a usuarios en general y al tratamiento de los consumidores de pornografía infantil, en particular, para que éstos recurran a ayuda profesional a fines de acabar con esta adicción.

Efectúense también campañas preventivas y formativas desde las escuelas y los medios de comunicación dirigidas a padres, familias y a los propios menores.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 6° - Créase el Observatorio Contra la Pornografía Infantil en Internet de la provincia de Buenos Aires, bajo la órbita de la autoridad de aplicación, la cual estará constituida por representantes de áreas gubernamentales y ONGS; el Poder Legislativo y el Poder Judicial que obrarán ad Honorem promoviendo acciones de relevamiento permanente en sitios de Internet con el fin de evitar contenidos que puedan tipificarse dentro de los delitos contra la integridad sexual, así como sugerir líneas de acción para la capacitación de los miembros del equipo de salud, docentes y otros agentes en relación con la prevención de la pornografía infantil.

Art. 7° - Las acciones desarrolladas por el observatorio que arrojen como resultado la detección de redes de pornografía infantil serán promovidas vía denuncia judicial o ante los organismos competentes que deban actuar para tal fin.

Art. 8° - Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 9° - invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

Así como Internet constituye un magnífico avance tecnológico de gran potencial educativo e informativo en este mundo globalizado, desafortunadamente se utiliza también para promocional» la pornografía infantil.

La presente iniciativa legislativa pretende aumentar la prevención y el control de este delito en la población vulnerable como lo es la de niños/as y adolescentes.

La intervención del Estado no solo debe ser sancionatoria sino de prevención general en todos los ámbitos, en el marco del reconocimiento internacional de los tratados oportunamente ratificados por la República Argentina.

El artículo 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

Por medio de la ley 26.061, nuestro país garantizó la «protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.»

Existen ciertos vacíos legales y una desaprensión entre los adultos que denotan el peligro que los menores resulten victimizados por pedófilos. La complejidad jurídica que suscita Internet viene dada por cada usuario que de ser consumidor puede convertirse en difusor de sus contenidos; así como las múltiples vías de introducción de materiales en la red. La prevención y control de la pornografía infantil por Internet requiere de acciones multidireccionales: políticas, jurídicas, sociales y educativas, entre otras. La temática tendría que ser incluida en la educación formal y los docentes deberían capacitarse para abordarla, así como los integrantes del equipo de salud, quienes deberían ser alertados para detectar la problemática tanto en los posibles abusados, como en los potenciales abusadores.

La pornografía infantil por Internet, dada la posibilidad de masividad de su consumo y el anonimato en que se manejan estas redes, tiene la facilidad de extenderse rápidamente y no poderse evitar que se consuma el delito; detectándose después de producido. Otro dato de riesgo que significa la prostitución infantil es que como consecuencia de la misma los niños, niñas y adolescentes están expuestos directamente al contagio del HIV- SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.

Otro tema fundamental en esta práctica delictiva es que la pornografía infantil por Internet produce adicción y como tal para el pedófilo es cada vez más necesario persistir en esa práctica y aumentarla buscando nuevas posibilidades, así como pasar del contacto virtual al contacto real con menores.

Se calcula que alrededor del 30 por ciento de los adictos a la pornografía infantil termina poniendo en práctica lo que ve en los contenidos a los que está habituado.

Inicialmente los menores son engañados para caer en la red, luego sienten extrañeza por la situación y no se atreven a revelarla a sus padres o personas de confianza. Estos niños, niñas y adolescentes, presentan perturbaciones afectivas del tipo del estrés post-traumático que persisten como secuelas, así como autoestima dañada, miedo, depresión y conducta sexual anormal.

Finalmente, remarcamos que la concientización social a través de campañas de sensibilización sobre esta problemática es un factor preponderante dentro de las acciones preventivas.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer; Juventud;

Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

358

(D/322/09-10)

Señor diputado Martello, reproducción, **declarando reserva natural al predio de santa catalina, en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.**

La Plata, 19 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.162/07-08, declarando reserva natural al predio de santa catalina, en la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

359

(D/323/09-10)

Señor diputado Martello, reproducción, **creando el partido 17 de Octubre, sobre parte de los actuales distritos de Florencio Varela y Berazategui.**

La Plata, 19 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.142/07-08, creando el partido 17 de Octubre, sobre parte de los actuales distritos de Florencio Varela y Berazategui.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Asuntos del Conurbano; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

360

(D/324/09-10)

Señor diputado Martello, reproducción, **modificando el artículo 119 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, Orgánica de las municipalidades.**

La Plata, 19 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.227/07-08, modificando el artículo 119 del decreto ley 6.769/58 y sus modificatorias, Orgánica de las municipalidades.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

361

(D/325/09-10)

Señor diputado Martello, reproducción, **declarando reserva natural a la Laguna de Rocha, partido de Esteban Echeverría.**

La Plata, 19 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.041/07-08, declarando reserva natural a la Laguna de Rocha, partido de Esteban Echeverría.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Martello.

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

362

(D/326/09-10)

Señor diputado Miguel, reproducción, **regulando la garantía de hábeas data.**

La Plata, 2 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/10/07-08, regulando la garantía de hábeas data.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Miguel.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/327/09-10)

Señor diputado Miguel y otro, **modificando los artículos 3° y 4° de la ley 12.869, adhesión a la ley nacional 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Modifíquense los artículos 3° y 4° de la ley 12.869 -adhesión a la ley nacional 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina- los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 3° - Declárense exentos del pago del impuesto de sellos por el lapso de cinco (5) años a todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia la ley 25.422.

Art. 4° - Declárense exentas del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos u otro que lo reemplace o complemente en el futuro por el lapso de cinco (5) años a la actividad lucrativa generada en los planes de trabajo y proyectos de inversión encuadrados en la ley 25.422.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel.

FUNDAMENTOS

En el año 2001 el Congreso de la Nación sancionó la ley 25.422.

La norma estableció un régimen para la recuperación de la ganadería ovina destinado «a lograr la adecuación y modernización de los sistemas productivos ovinos que permita su sostenibilidad a través del tiempo y consecuentemente, permita mantener e incrementar las fuentes de trabajo y la radicación de la población rural.» Entre otras disposiciones, su artículo 2° estableció cuales eran las actividades relacionadas con la ganadería ovina comprendidas en la ley: «la recomposición de las majadas, la mejora de la productividad, la intensificación racional de las explotaciones, la mejora de la calidad de la producción, la utilización de tecnología adecuada de manejo extensivo, la reestructuración parcelaria, el fomento a los emprendimientos asociativos, el mejoramiento de los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, el control sanitario, el aprovechamiento y control de la fauna silvestre, el apoyo a las pequeñas explotaciones y las acciones de comercialización e industrialización de la producción realizadas en forma

directa por el productor o a través de cooperativas u otras empresas de integración vertical donde el productor tenga una participación directa y activa en su conducción.»

Por otra parte determinó beneficios y beneficiarios, condiciones, las características de los planes de trabajo o proyectos de inversión, creo la Comisión Asesora Técnica del Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina (CAT), un fondo fiduciario denominado Fondo para la Recuperación de la Actividad Ovina (FRAO) -integrado con los recursos provenientes del presupuesto nacional, de organismos internacionales, provinciales y productores-, fijo un plazo de quince años para la duración del régimen, y determino de qué forma se adhieren las provincias al sistema.

Con ese objetivo nuestra provincia se acoplo a la disposición nacional mediante la ley 12869.

Esa adhesión implico cumplir con las condiciones impuestas por ley nacional en su artículo 22, cuyo reflejo son los artículos 3º y 4º de la ley 12.869.

En los mismos, que ahora pretendemos remozar, se estableció un plazo de tres años a contar desde la promulgación de la ley para eximir del impuesto de sellos a todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia la ley 25.422 (artículo 3º) y también por el mismo termino el artículo 4º exime del pago de ingresos brutos a las actividades lucrativas generadas en los planes de trabajo y proyectos de inversión.

Consideramos necesario modificar la ley por dos razones.

En principio para que la norma siga teniendo vigencia conforme su espíritu, ello atento las exenciones caducaron al haberse promulgado la ley 12.869 en el año 2002 y estar estipulado el beneficio por un termino de 3 años en ambos casos.

Por otra parte la propia ley nacional en su artículo 22 establece que las provincias solo podrán acceder a los beneficios en tanto establezcan exenciones en materia de los impuestos de sellos e ingresos brutos, y al no estar vigentes las mismas, Buenos Aires no esta contemplada en la norma, lo cual vuelve inocua la adhesión y nos coloca, frente al resto de los provincias, en una situación de desigualdad.

La iniciativa que ponemos a consideración del cuerpo aumenta el plazo de exención de tres a cinco años, para complementarlo con los quince años de que habla la ley nacional y volverlo acorde a las circunstancias por las cuales atraviesa la ganadería ovina actualmente. En este sentido resaltamos que es notable la perdida de cabezas y la poca rentabilidad que ostenta el sector.

Señalamos que esta propuesta esta en consonancia con la reciente resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios (resolución 45/09 del 19/02/09) por la cual se aprueba la estructura interna de la unidad ejecutora provincial para aplicación de la ley 12.869, donde se integra en la estructura a los representantes de los gobiernos nacional y provincial, y de las entidades gremiales de la provincia.

En atención a lo expuesto es que solicitamos el voto favorable de nuestros pares.

Miguel.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

364

(D/328/09-10)

Señora diputada Meckievi y otro, **creando el registro provincial de ex combatientes del conflicto armado del Atlántico sur.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Registro Provincial de Ex combatientes del Conflicto Armado del Atlántico Sur que hayan estado a disposición de las Fuerzas Armadas entre los días 2 de abril de 1982 y 14 de junio del mismo año y que tengan domicilio en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El Registro tendrá como finalidad:

1. Empadronar a los ex combatientes que hayan estado a disposición de las Fuerzas Armadas y que durante la sustanciación del conflicto bélico hayan tenido domicilio en la provincia de Buenos Aires.
2. Clasificar los ex combatientes en:
 - a) Ex combatientes comprendidos en los términos de la ley 23.848, ampliatorias y modificatorias.
 - b) Ex combatientes que no estén comprendidos en los términos de la ley 23.848, ampliatorias y modificatorias, según mando militar responsable.
 - c) Ex combatientes alcanzados por los preceptos de la leyes 12.875; y sus reformas 13.533; 13.872 y decreto 2.377/08.
 - d) Ex combatientes no alcanzados por las leyes 12.875; y sus reformas 13.533; 13.872 y decreto 2.377/08.
3. Publicar los datos registrados en la página WEB de la autoridad de aplicación de la presente, que será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º - La reglamentación establecerá los requisitos necesarios para la incorporación en el Registro de aquellas personas alcanzadas por la presente ley.

Art. 4º - A los efectos de esta ley, se tienen presente los conceptos y definiciones del Convenio de Ginebra, Sección II, Estatuto de Combatiente y Prisionero de Guerra -adherido mediante la ley 24.668- que en sus artículos 43, inciso 1) y 2) refieren:

- Fuerzas Armadas en Conflicto: son todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa parte, aún cuando ésta esté representada por un gobierno o por una autoridad no reconocidos por una parte adversa.
- Combatiente: son los miembros de las Fuerzas Armadas de una Parte en conflicto (salvo aquellos que formen parte del personal sanitario y religioso al que se refiere el artículo 33 del III Convenio), es decir, tienen derecho a participar directamente de las hostilidades.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación de la presente podrá celebrar los convenios necesarios con Autoridades Nacionales, ONGs y todo otro organismo que posea información de interés para la conformación y actualización permanente del Registro a crearse.

Art. 6º - Establézcase el plazo de un año, a contar a partir de la vigencia de la presente ley, para la inscripción en el Registro de las Personas alcanzadas por esta ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Meckievi y Simón.

FUNDAMENTOS

En diciembre de 1981 asumía la Presidencia de la Nación, en nombre de la junta militar, el comandante en jefe del ejército, teniente general, Leopoldo Fortunato Galtieri. Desde entonces, la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, se convirtió en la hipótesis de guerra prioritaria para el gobierno de facto.

El 2 de abril de 1982 las fuerzas argentinas desembarcaron en lo que nosotros llamamos Puerto Argentino. Ese fue el comienzo del conflicto bélico contra Gran Bretaña, quien hasta entonces gobernaba las Islas Malvinas.

En esta contienda fueron movilizados soldados profesionales desde Gran Bretaña. Mientras que el ejército argentino estaba compuesto por jóvenes que recién se iniciaban en el servicio militar, obligatorio en esa época.

Durante 74 días estuvieron los soldados argentinos en las Islas. Periodo en el que sufrieron no sólo las miserias propias de la guerra, sino también los abusos de sus superiores y los conflictos psicológicos que les ocasionó ser tan jóvenes y enfrentar un conflicto bélico. Producto de ello, cientos de soldados

argentinos murieron en Malvinas y otros tantos regresaron con problemas psicológicos y de salud.

Pero no sólo quienes estuvieron físicamente en las islas durante el conflicto padecieron las consecuencias de la guerra. También hubo soldados que, aún sin participar de las acciones de combate, fueron movilizados y puestos a disposición del ejército.

En este contexto, el presente proyecto toma como antecedente aquel que fuera presentado en el año 2008 por el senador nacional por la provincia del Chaco, Fabio Darío Biancalani, y el senador nacional por Río Negro, Miguel Ángel Pichetto.

Además, este proyecto de ley se ampara básicamente en lo prescripto en el Convenio de Ginebra -adherido mediante la ley 24.668- que, en su artículo 43 de la Sección II, incisos 1 y 2, define al combatiente y su disposición dentro del cuerpo de las Fuerzas Armadas en tiempo de guerra. Este Convenio queda incorporado al derecho interno por la aplicación de los artículos 31 y 75 inciso 2) de nuestra Carta Magna.

El objetivo de esta propuesta es crear un Registro Informático Provincial de Ex Combatientes que, domiciliados en la provincia de Buenos Aires, hayan estado a disposición de las Fuerzas Armadas durante el Conflicto Bélico del Atlántico Sur de 1982.

Es sabido que en la mayoría de los Concejos Deliberantes de nuestra Provincia se los ha reconocido. Incluso el diputado Provincial Adalberto Simón presentó un proyecto de Declaración para darle «Reconocimiento Histórico y Moral para todos los ex soldados conscriptos bajo Bandera, convocados, destinados y/o movilizados que sin haber participado en forma directa en las acciones de combate por la recuperación de las Islas Malvinas, hayan servido a la Patria protegiendo el territorio Nacional.»

Este proyecto fue aprobado sobre tablas en la Cámara de Diputados en septiembre de 2008.

Sin embargo, el reconocimiento resulta insuficiente por lo que se propone la identificación de los ex combatientes a partir de la creación de este Registro. El mismo se encargaría de clasificar a todos los conscriptos y empadronarlos para posteriormente dar publicación a la nómina.

Estarían comprendidos los ex combatientes amparados en los términos de la ley 23.848, ampliatorias y modificatorias, y los no comprendidos por ésta según mando militar responsable. Como así también los ex combatientes alcanzados por la ley 12.875 y sus reformas 13.533; 13.872 y decreto 2.377/08, y los no alcanzados por éstas.

Dado que contamos con las herramientas informáticas necesarias, la realización de este Registro no representaría costos elevados.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Meckievi.

- A las comisiones de Políticas Sociales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/329/09-10)

Señora diputada Petri, **modificación artículo 42 capítulo IX de la ley 10.579, de los tribunales de clasificación.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase la ley 10.579 y modificatorias, en su capítulo IX, de los tribunales de Clarificación, artículo 42, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO IX

De los tribunales de Clasificación

Art. 42 - Los representantes docentes durarán tres (3) años en su mandato y no podrán ser reelegidos por el período siguiente. Deberán elegirse del mismo modo y en igual oportunidad, además de los representantes titulares, igual número de representantes suplentes, que actuarán solamente en caso de renuncia, vacancia en el cargo, licencia, excusación o recusación del titular.

Los miembros integrantes del Tribunal de Clasificación Descentralizado que provengan de establecimientos ubicados a más de cincuenta kilómetros de la sede del organismo, serán compensados con una suma fija mensual que les permita sufragar los gastos de alojamiento y movilidad necesarios para el cumplimiento de su mandato.

Art. 2º - Las modificaciones de la presente ley, serán reglamentadas dentro de los 60 días de su publicación.

Art. 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias en el presupuesto general de gastos y calculo de recursos para el ejercido vigente y crear la partida correspondiente para atender los requerimientos de las modificaciones de la presente ley, la cual será imputada en forma individual al presupuesto que le corresponda cada año

Art. 4º - La presente ley entrará en vigencia a los 8 días de su publicación en el "Boletín Oficial."

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Petri.

FUNDAMENTOS

La aprobación de la ley 10.579, en el año 1987, redefinió y modernizó las pautas del Estatuto del Docente, establecido treinta años atrás, a fines de la década del cincuenta, basándose en los lineamientos de mantener el equilibrio entre los legítimos derechos de los docentes y la calidad de la enseñanza impartida en los servicios educativos, mantener canales activos de participación, jerarquización de los títulos docentes, importando sin duda un significativo jalón en la evolución educativa provincial.

Si bien fue importante hace veinte años, establecer los tribunales de clasificación con la conformación prevista en el capítulo noveno de la ley, artículos 40 al 49, algunos de ellos modificados por la ley 10.614, quizás debamos en la actualidad tornar más inclusivo el sistema, con el agregado que este proyecto de ley propone.

En esto, tenemos que el Estatuto del Docente de la provincia de Buenos Aires establece en su artículo 40 que en el ámbito de la Dirección General de Escuelas se constituirán tribunales de clasificación centrales para cada rama de la enseñanza, por su parte en el segundo párrafo del mencionado artículo se indica que en cada región podrán constituirse tribunales descentralizados.

En relación a la carga horaria que los miembros de los tribunales centralizados deben cumplir, la misma es igual a la de subsecretario de inspección, debiendo los últimos solicitar licencia en las mismas condiciones que las establecidas para los que tienen destino en la dirección de tribunales de clasificación. Si la remuneración fuere inferior a la de secretario de inspección de segunda categoría, percibirán la diferencia correspondiente.

Que de lo expuesto precedentemente no surge que se destine una compensación, pasajes y gastos de movilidad o viáticos que correspondan a su traslado para tener posesión, ni tampoco que los docentes que provengan de establecimientos ubicados a más de 50 kilómetros de la sede del organismo gocen de una suma fija mensual que les permita hacer frente al gasto de alojamiento donde deban pernoctar, por las funciones. Por lo tanto, esta omisión estatutaria no solo produce una disminución en los haberes mensuales del docente que tiene que solventar de su peculio personal los gastos de estadía y traslados, con el consiguiente perjuicio al erario familiar, por lo que se produce una situación discriminatoria en el sentido de que solamente pueden aspirar a ese cargo docentes que desempeñen funciones en la sede de los tribunales o en lugares muy cercanos al mismo, quedando de hecho excluidos aquellos que habiten más alejados geográficamente, imposibilitados de cubrir todos estos gastos que mencionáramos.

Sin embargo, debemos tener en claro que aspirar a ocupar un cargo electivo en el Tribunal Descentralizado, es un derecho inalienable de todo docente que desempeñe funciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia.

Esta circunstancia debe ser considerada una distinción en la carrera docente, por el hecho de ser elegido por sus pares y por la enorme responsabilidad que lo coloca en una posición y consecuencias, no olvidando que siempre es el responsable de cuanto suceda en el tribunal.

También, debo destacar que otras legislaciones provinciales, en nuestro país, tienen soluciones similares al presente proyecto, hace ya más de veinte años y sería necesario instrumentar en nuestra Provincia con el fin de mantener y mejorar los canales activos de participación, que tuvo en miras la comunidad toda, hace más de dos décadas.

Basado en los fundamentos que anteceden, solicito de este Honorable Cuerpo, la aprobación del proyecto de ley que acompaño.

Petri.

- A las comisiones de Educación; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

366

(D/332/09-10)

Señora diputada Tabarés, reproducción, **ley de financiamiento de la cultura.**

La Plata, 11 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitar la reproducción del proyecto de ley D/415/06-07, ley de financiamiento de la cultura.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Tabarés.

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

367

(D/333/09-10)

Señora diputada Tabarés, reproducción, **sustituyendo la ley 9.319, Sistema Provincial de Bibliotecas.**

La Plata, 11 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitar la reproducción del proyecto de ley D/232/07-08, sustituyendo la ley 9.319, Sistema Provincial de Bibliotecas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Tabarés.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

368

(D/334/09-10)

Señora diputada Tabarés, reproducción, **regulando procesalmente la acción de hábeas data.**

La Plata, 11 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitar la reproducción del proyecto de ley D/1.195/06-07, regulando procesalmente la acción de hábeas data.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Tabarés.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

369

(D/336/09-10)

Señor diputado Miguel, **modificación artículo 3º y 3º bis de la ley 5.109, Ley Electoral.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el inciso 2) del artículo 3º de la ley 5.109, ley Electoral de la provincia de Buenos Aires, texto ordenado por decreto 997/93 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera.

Art. 3º - No podrán votar:

2. Por razón de su estado y condición:
 - a) Los eclesiásticos regulares.
 - b) Los condenados por juez competente mientras dure su condena.
 - c) Los dementes no declarados en juicio mientras estén recluidos en establecimientos públicos.
 - d) Los que se hallen asilados en establecimientos públicos o estén habitualmente a cargo de asociaciones de caridad.

Art. 2º - Incorpórese el artículo 3º bis a la ley 5.109, ley Electoral de la provincia de Buenos Aires, texto ordenado por decreto 997/93, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º bis - Los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva, dentro del sistema penitenciario provincial, tendrán derecho a emitir su voto solamente para la categoría de gobernador y en todos los actos eleccionarios que se celebren durante el lapso en que se encuentren detenidos.

La Junta Electoral confeccionará el registro de electores privados de libertad, el que contendrá los datos de los procesados que se encuentren alojados en dichos establecimientos, de acuerdo con la información que deberá remitir los jueces competentes; asimismo habilitará mesas de votación en cada uno de los establecimientos de detención y designará sus autoridades.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que se pone en consideración ya tuvo media sanción por esta Honorable Cámara con fecha 18 de julio de 2007, adoptándose entonces el texto que propuso la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia en su despacho de fecha 16 de mayo de 2007.

El mismo está en perfecta consonancia con la ley nacional 25.858 de diciembre de 2003 que fue reglamentada por el decreto 1.291/2006 donde se dispone similares medidas, con la diferencia lógica que se incorporan reformas al Código Electoral Nacional ley 19.945.

Se busca, con esta propuesta, garantizar el derecho al sufragio a aquellas personas que no estén condenadas por sentencia firme, pero que se encuentren privadas de su libertad en virtud del cumplimiento de alguna medida de coerción, ya sea en calidad de arrestados, detenidos o en cumplimiento de una prisión preventiva, esto ya se ha logrado a nivel nacional a través de la ley mencionada, pero actualmente en la Provincia esta cuestión todavía aún no se ha implementado.

En este sentido, la ley electoral actual establece que no podrán votar los detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad.

Como es sabido, aquellas personas que están cumpliendo alguna de las medidas de coerción enumeradas en el primer párrafo fueron privadas de su libertad por los jueces competentes al considerar su situación frente al proceso de investigación que se está llevando adelante.

A la persona privada de libertad se le imputa un delito que está en la etapa de investigación penal preparatoria, hay solamente semiplena prueba o indicios vehementes de la autoría, pero aún no se ha probado su culpabilidad en el juicio correspondiente.

De varios artículos de nuestra constitución provincial se desprende de manera directa el principio de inocencia (artículos 10, 15, 16 y entre otros).

Solamente están inhabilitados en forma absoluta para ejercer entre otros el derecho al sufragio, los condenados por el tiempo que dure la condena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Penal, no así los detenidos, como establece la actual ley electoral.

El sufragio universal, igual, secreto y obligatorio está garantizado por la Carta Magna provincial y es a la vez la base de los sistemas democráticos y representativos modernos, artículo 1º y 59 entre otros.

Sin duda el proyecto que se propone es acorde a los principios tanto constitucionales como legales de fondo y de forma. La reforma a la ley Electoral le dará a un gran número de ciudadanos el derecho a elegir a las autoridades y de ejercer plenamente sus derechos políticos, injustamente dejados de lado. En lo que respecta a la otra modificación introducida se suprime de la letra de la ley electoral provincial, la palabra «mendigo» por ser la misma ambigua, vaga y abierta, en discordancia a la técnica legislativa moderna, prestándose a un sinnúmero de arbitrariedades en caso de ser aplicada.

Espero que mis pares acompañen esta propuesta con su voto positivo.

Miguel.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

370

(D/338/09-10)

Señor diputado Bonicatto y otros, **modificación ley 10.907 y sus modificatorias, régimen regulatorio de las reservas y parques naturales.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 10 de la ley 10.907 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 10 - (Texto según ley 12.459) Adóptase la siguiente nomenclatura y planteo general de reservas naturales:

1. Según su estado patrimonial:
 - a) Reservas naturales provinciales: Son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece al Estado provincial.
 - b) Reservas naturales municipales: Son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a uno o más municipios.
 - c) Reservas naturales privadas: Son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a una o más personas de derecho privado.
 - d) Reservas naturales mixtas: Son aquellas cuyo patrimonio territorial pertenece a dos o más titulares de los enunciados en las distintas categorías precedentes.
2. Según su tipo:
 - a) Parques provinciales: Son reservas naturales establecidas por su atractivo natural, que tienen el doble propósito de proteger la naturaleza y ofrecer solaz al pueblo y una fuente de educación. Podrá zonificarse en la forma establecida en el artículo 12 de esta ley.
 - b) Reservas naturales integrales: Son aquéllas establecidas

para proteger la naturaleza en su conjunto permitiéndose únicamente exploraciones científicas, donde el acceso está totalmente limitado. Queda prohibida toda acción que pueda cambiar la evolución del medio natural vivo e inanimado, salvo aquéllas permitidas por la autoridad de aplicación de acuerdo a las reglamentaciones. En ellas tiene fundamental importancia el mantenimiento de ecosistemas naturales y la restauración o recuperación de ambientes degradados, asegurando su perpetuación en las condiciones más naturales y prístinas posibles.

- c) Reservas naturales de objetivos definidos: Constituidas con la finalidad de proteger el suelo, flora, fauna, sitios u objetos naturales o culturales, en forma aislada o conjunta. La actividad humana puede ser permitida, aunque en forma reglamentada y compatibilizando las necesidades de conservación de las especies u objetos de interés con las posibilidades de aprovechamiento y uso de los restantes recursos.
1. Reservas botánicas: Son las destinadas a preservar especies vegetales, representativas por resultar de valor científico o por su importancia potencial para su aprovechamiento utilitario o impedir la desaparición de especies amenazadas.
 2. Reservas faunísticas: Son aquellas áreas que mantienen una elevada capacidad para la concentración y desarrollo de animales silvestres con diferentes grados de significación e importancia. Tienen por propósito la protección y conservación del recurso faunístico, así como las características naturales adecuadas para la reintroducción de especies amenazadas que antiguamente habitaban el área y que, habiendo por diferentes causas, desaparecido, resulta factible su reintroducción y protección en las mismas.
 3. Reservas geológicas o paleontológicas: Están destinadas a salvaguardar yacimientos fosilíferos, sitios mineralógicos, perfiles o cortes estratigráficos naturales y, en general, todo vestigio interesante de fenómenos geológicos y paleontológicos actuales y pasados. Las excavaciones y explotaciones industriales o mineras están interdictas, salvo que medie un interés general y sean expresamente permitidas por parte de la autoridad competente.
 4. Reservas de protección: (de suelos y/o cuencas hídri-

- cas). Destinadas a conservar el suelo, el régimen de las aguas o el mantenimiento de condiciones climáticas. Pueden ser explotadas, pero bajo un régimen especial, pudiendo en cualquier momento prohibirse su aprovechamiento en forma temporaria o permanente.
5. Reservas escénicas: (sitios naturales). Aquellos lugares protegidos en razón de su valor estético con el objeto de prohibir todo lo que pueda alterar su belleza, pudiendo realizarse mejoras tendientes a facilitar su acceso y aumentar su atractivo natural.
 6. Reservas educativas: Áreas naturales o seminaturales cercanas a centros urbanos o de concentración humana, en los cuales se desarrollan principalmente tareas tendientes a la divulgación de una educación y concientización de la población respecto de la naturaleza y su conservación.
 7. Reserva de objetivos mixtos: Destinadas a dos o más de los objetivos enunciados, pero que no alcanzan a cubrir un espectro tal que permita su designación como reserva natural integral.
- d) Reservas de uso múltiple: Reservas orientadas a la investigación y experimentación del uso racional y sostenido del medio y los recursos naturales. Constituyen áreas características del paisaje, seleccionadas por su índole representativa más que excepcional, en las cuales se proveen lugares para su utilización a largo plazo de zonas naturales de investigación y vigilancia; especialmente cuando ello supone proporcionar una mejor base científica para la conservación. En ellas se pondrá énfasis a la investigación de la conservación objetiva de los ecosistemas, con todas sus especies componentes, más bien que a la conservación de especies individuales. Podrán incluir ambientes modificados por el hombre para que sirvan de lugares para efectuar estudios comparados de sistemas ecológicos naturales y degradados, así como la aplicación de técnicas de manejo de recuperación de dicho sistema. Están zonificadas en la forma establecida en el artículo 13.
- e) Refugios de Vida Silvestre: Son aquellas zonas en las cuales, en virtud de la necesidad de conservación de la fauna, en áreas que, por sus características especiales o por
-

contener hábitats críticos para la supervivencia de especies amenazadas requieren de protección; se veda en forma total y permanente la caza, y se prohíbe la quema, desmonte, deforestación, tala indiscriminada y comercialización de leña de especies arbóreas nativas, y la introducción de flora silvestre exótica, con excepción de:

1. La caza científica y de exhibición zoológica, cuando éstas fueran imposibles de realizar en otra área, o las necesidades de investigación así lo exigieren y fueran expresamente autorizadas.
2. Cuando valderas razones científicas lo aconsejaren y fueran expresamente autorizadas. Queda prohibida además la introducción de fauna silvestre o asilvestrada exótica a dicha área.

Art. 2º - Modifícase el artículo 20 de la ley 10.907, y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 20 - En el ámbito de las reservas naturales con excepción de las reservas naturales de objetivos definidos que, sin contraponerse al objeto principal de la misma, sean expresamente contemplados en la norma legal de su creación, regirán las siguientes prohibiciones generales:

- a) El uso extractivo de objetos o especies vivas de animales o plantas.
- b) Las alteraciones de elementos y características de especial relevancia.
- c) La explotación agrícola, ganadera, forestal, industrial o minera y cualquier otro tipo de aprovechamiento económico, con excepción de planes específicos de aprovechamiento sustentable en áreas experimentales, autorizadas especialmente y bajo monitoreo continuo de la autoridad de aplicación.
- d) La pesca, caza y cualquier otro tipo de acción sobre la fauna, salvo cuando valderas razones científicas así lo aconsejaren.
- e) La introducción de flora y fauna exótica, entendiéndose por exótica a toda especie animal o vegetal silvestre, asilvestrado doméstica que no forme naturalmente parte del acervo faunístico o florístico del área de reserva, aún cuando fueren integrantes naturales de otra región de la provincia, salvo cuando ésta fuera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos en reservas

naturales, faunísticas o de protección, o bajo especiales programas de reintroducción de fauna autóctona localmente amenazada o extinguida.

- f) La presencia de animales de uso doméstico a excepción de los que se considere indispensable para la administración técnica del área y que no afecten ni perjudiquen el desenvolvimiento de las comunidades naturales.
- g) La presencia humana que represente alguna perturbación o alteración de sus ambientes y la residencia o radicación de personas con excepción de las necesarias para la administración técnica y funcionamiento del área natural e investigación científica que en ella se realice.
- h) La enajenación de tierras declaradas reservas provinciales.
- i) El arrendamiento o concesión de tierras, a excepción de las declaradas zonas experimentales en reservas de uso múltiple, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.
- j) La construcción de cualquier tipo de obra, instalaciones, edificios, viviendas, a excepción de las necesarias para su funcionamiento como áreas naturales de conservación.
- k) La recolección de material para estudios científicos y de exhibición zoológicos, salvo cuando fuere imposible realizar en otra área, o cuando las necesidades de investigación así lo exigieren y fuere expresamente autorizada.
- l) Cualquier otra acción que pudiese modificar el paisaje natural o el equilibrio biológico, a criterio de la autoridad de aplicación.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto, Arata y Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Las modificaciones que se someten a consideración de este honorable cuerpo, se refieren a la figura de los Refugios de Vida Silvestre contenido en la ley provincial 10.907, sancionada en el año 1990, conocida como ley de Parques y Reservas Naturales y que fuera modificada a mediados del año 2000 por la ley 12.459.

La citada norma regula las áreas naturales protegidas del territorio de la provincia de Buenos Aires en general y realiza una clasificación de las mismas

De esta forma la norma establece en su artículo primero el concepto de área Protegida Provincial: «Serán declaradas reservas naturales aquellas áreas de la superficie y/o del subsuelo terrestre y/o cuerpos de agua existentes en la provincia que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo deban sustraerse de la libre intervención humana a fin de asegurar la existencia a perpetuidad de uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, por lo cual se declara de interés público su protección y conservación.»

Asimismo en su artículo décimo formula una categorización de las Áreas Protegidas Provinciales adoptando la siguiente nomenclatura y planteo general para las Reservas Naturales:

1° - Según su estado patrimonial: reservas naturales provinciales, reservas naturales municipales, reservas naturales privadas y reservas naturales mixtas.

2° - Según su tipo: parques provinciales, reservas naturales integrales, reservas naturales de objetivos definidos, reservas de uso múltiple y refugios de vida silvestre.

Precisamente este último tipo de reserva natural es el que luego de varios años de aplicación de la norma presenta una laguna legislativa que impide su funcionalidad adecuada en materia protectoria, tornándose en ineficaz para los fines con que fue consagrada la figura de «Refugio de Vida Silvestre.»

De este modo y en primera instancia, de la misma definición de esta categoría surge el primer justificativo de la modificación propuesta, ya que según reza el inciso, los Refugios de Vida Silvestre son zonas físicas o espacios territoriales definidos, detallando que estas zonas presentan áreas con características especiales o que contienen hábitats críticos para la supervivencia de especies amenazadas.

Nada más cercano a la realidad, ya que es absolutamente conocido y comprobado que numerosas especies animales silvestres nativas o endémicas de la provincia de Buenos Aires, entre las cuales se destacan algunos mamíferos como el Venado de Las Pampas (*Ozotocerus bezoarticus celer*) -en poblaciones reducidas en la zona costera de Bahía Samborombón-, Zorro pampeano (*Dusicyon gymnocercus*), Gato Montés (*Felis geoffroyi*), Comadreja Overa (*Didelphis albiventris*), Vizcacha, Zorrino, Hurón, Mulita, Peludo, Tuco-tuco, diversas especies de aves (mas de 200) como el Ñandú (*Rhea americana*) -en poblaciones reducidas-, Carpintero campestre (*Colaptes campestris*), Perdiz, rapaces como el Lechuzón Orejudo, Caburé, Lechuzón de Campo, Carancho, Chimango, Gavilán y otras como el Churrinche, Cuclillo pico negro, Músico, Misto, Jilguero, Pecho colorado, Tacuarita Azul, Viudita, Mosqueta castaña, Tijereta, Benteveo común, Hornero, Calandria y Golondrina Tijerita, diversos reptiles como el Lagarto Overo (*Tupinambis teguixin*), Lagartija, Iguana, Falsa coral, Tortuga de río y arroyo, anfibios como el Sapo común, Ranita de zarzal, Escuerzo, así como innumerables especies de insectos, buscan refugio en estas áreas de protección especiales o hábitats críticos o Refugios de Vida Silvestre, que se caracterizan por poseer los recursos naturales necesarios para funcionar como sectores de refugio, reproducción, nidificación o cría, alimentación y supervivencia de diversas especies animales silvestres que las habitan.

Esta situación se debe principalmente a que los Refugios de Vida Silvestre son sectores particularmente ricos en especies vegetales nativas ya sea de plantas sumergidas, flotantes y palustres (en el caso de una laguna), como de herbáceas, arbustivas y/o arbóreas (en un bosque), y es conocido que las plantas, organismos productores, constituyen la parte basal de la cadena alimentaria y por lo tanto son absolutamente necesarias para garantizar la sustentabilidad de la vida silvestre y de los ecosistemas.

Además las especies vegetales son las que otorgan la fisonomía o condicionan el ecosistema o ambiente, otorgándole al mismo la definición de «pajonal», «juncal», «pastizal», «pradera», «monte» o «bosque», que son ecosistemas definidos básicamente por las especies vegetales predominantes.

En consecuencia no resulta suficiente (aunque sí necesario) en una zona declarada como Refugio de Vida Silvestre vedar en forma total y permanente la caza, ya que esta única restricción protege o ampara única y aisladamente a las especies animales, y no al ecosistema integral en el que habitan, por lo tanto en la actualidad en estas áreas se permite por ejemplo realizar actividades tales como la quema, desmonte, deforestación, tala y comercialización de leña de especies arbóreas nativas, situación absolutamente perjudicial desde el punto de vista ambiental, ya que favorece la rápida desaparición, regresión o reducción de estos hábitats o áreas que, una vez alterados o modificados severamente, nunca más podrán ser utilizados como sectores de refugio, reproducción, nidificación, cría, alimentación y/o supervivencia de las especies animales silvestres nativas.

Por ende, resulta absolutamente imperioso y urgente fortalecer la categoría «Refugio de Vida Silvestre» y aumentar sus alcances incluyendo dentro de la definición de la misma una modificación a manera de restricción que otorgue protección especial a las especies vegetales nativas o autóctonas de la provincia de Buenos Aires que se encuentran dentro de estas áreas.

La definición de Refugio de Vida Silvestre» debe necesariamente contemplar o incluir a las especies vegetales silvestres autóctonas que forman parte integral de la vida silvestre y son necesarias para garantizar la sustentabilidad de la misma.

Las estrategias actuales de protección y conservación de los recursos naturales, (entre los que se encuentra el recurso faunístico), apuntan a proteger determinadas áreas naturales o semi-naturales en su totalidad y desde una óptica integral, y no únicamente a proteger el recurso faunístico puntual, ya que por ejemplo, si se impide la caza de una o mas especies silvestres (como el Venado de las Pampas, Ñandú, Zorro gris, Gato Montés o Mulita), pero se destruye su hábitat mediante quemas, desmonte y deforestación intensiva, se provocará un desplazamiento de la/s especie/s hacia otro sector donde seguramente serán más vulnerables a la presión de caza o captura, o no encuentren las condiciones mínimas necesarias para su supervivencia, y por lo tanto finalmente se vean condenadas (al menos las mas comprometidas) a una segura y rápida extinción.

A modo de ejemplo podemos citar que la provincia de Buenos Aires posee un importante sector ubicado sobre la región costera, que ha sido declarado por

ley 12.016/97 como Refugio de Vida Silvestre. Este sector comprende toda la franja que se encuentra al este de la ruta provincial 11 y de la 36 en los partidos de Magdalena, Punta Indio, Chascomús, Castelli, Tordillo, Dolores, General Lavalle y de la Costa, mas una franja de dos (2) kilómetros al oeste de dicha ruta.

La declaración de Refugio de Vida Silvestre del sector descrito en el punto anterior, se debe a que en el mismo existe un ecosistema (bosque nativo) de características muy particulares conocido como Talar. Es un bosque bajo formado por árboles espinosos, con el tronco y ramas retorcidas, de unos 15 metros de altura media, entre los cuales predomina el Tala (*Celtis tala*) asociado a otros árboles similares como el Molle (*Schinus longifolius*), Espinillo (*Acacia caven*), Sombra de Totoro (*Jodinha rombifolia*), Coronillo (*Scutia buxifolia*) y otro sin espinas conocido como Ombú (*Phytollaca dioica*).

Esta formación vegetal tiene gran importancia ya que constituye la principal masa boscosa nativa o autóctona de la provincia de Buenos Aires (y una de las pocas existentes junto al bosque de Caldén del sur), debido a que el resto de los bosques de la provincia están constituidos por especies exóticas implantadas como el Eucalipto, Pino, Ciprés, Cedro, Plátano, Roble, Casuarina, Fresno y otras.

El Talar crece casi exclusivamente sobre los cordones conchiles más elevados (o albardones de conchilla depositados por las intrusiones marinas en épocas geológicas pasadas), que debido a su pronunciada pendiente y buen drenaje resulta óptimo para el desarrollo de este ecosistema.

Justamente es en este ecosistema (franja de Talar), donde se refugian diversas especies animales autóctonas, especialmente de insectos, reptiles, aves y mamíferos como los mencionados ut supra, y vegetales asociadas (numerosas enredaderas y plantas epifitas), en consecuencia esta franja constituye uno de los sectores con mayor diversidad biológica de la provincia de Buenos Aires. La vegetación nativa sirve de alimento a las larvas de unas sesenta especies de mariposas y las flores llamativas atraen a numerosos insectos. Las hojas del Coronillo constituyen el único alimento de la Mariposa nacional (*Morphocatenarius argentinus*). Las ramas retorcidas y espinosas de los talares funcionan como sitios óptimos de reproducción y nidificación de mas de 200 especies de aves autóctonas (entre las que se destaca el Espinera, Reina mora, Pecho de fuego, Viudita y Tacuarita azul), que encuentran abundantes materiales para la construcción de sus nidos, mientras que los frutos dulces del Tala les proporcionan alimento. Además, entre las ramas bajas y troncos retorcidos se refugian diversas especies de mamíferos como el Zorro pampeano, Gato montés, Zorrino, Hurón, Mulita, Peludo, Comadreja overa y colorada, y otros.

De esta manera, la franja de Talar, aunque actualmente se encuentra fragmentada, cumple una importantísima función ecológica como corredor biológico por el cual se desplazan las especies animales, especialmente las aves.

Asimismo puede asegurarse que estos bosques (algunos quedan en buen estado de conservación en algunos campos privados y fiscales) actúan como semillero o laboratorio natural necesario para repoblar de especies animales las zonas empobrecidas.

Sin embargo y por ausencia de protección normativa adecuada, reflejada en la insuficiente capacidad protectora de la categoría «Refugio de vida Silvestre», la franja de Talar sufre amenazas tales como la quema de bosques para la utilización de campos para siembra y pastoreo, realizada por particulares que poseen campo en la zona, la extracción progresiva y comercialización (regional) de leña de Tala, la explotación del cordón de conchilla, suelo sobre el cual se desarrollan los talares y la introducción de especies de flora exótica (esta última de menor trascendencia).

También existe un antecedente de denuncia de proliferación de la actividad extractiva de conchilla y remoción de talares en la zona de bahía Samborombón, iniciada por la Fundación Vida Silvestre y dirigida a la Secretaría de Política Ambiental de la provincia de Buenos Aires, que tomó intervención en la zona y generó el expediente 2.145-6.293/01.

Es por todo lo expuesto, que se hace necesario propender a la protección y conservación mas eficiente e integral de los recursos naturales en el ámbito provincial, sugiriéndose modificar la categoría Refugio de Vida Silvestre de manera que adopte redacción pretendida en el presente proyecto de ley a los fines que cumpla con el objeto para el que se la creó como tipo de reserva natural.

Por ello solicito a los señores legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

Bonicatto.

- A las comisiones de ecología y medio ambiente; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

371

(D/346/09-10)

Señor diputado Fox, reproducción, **estableciendo que los habitantes de la Provincia que padezcan enfermedades respiratorias, afecciones neurodegenerativas y músculo-esqueléticas y que representen hipoxemia gozarán del beneficio de provisión gratuita de oxigenoterapia domiciliaria.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.843/07-08, estableciendo que los

habitantes de la Provincia que padezcan enfermedades respiratorias, afecciones neurodegenerativas y músculo-esqueléticas y que representen hipoxemia gozarán del beneficio de provisión gratuita de oxigenoterapia domiciliaria.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Fox.

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Cooperativos y Vivienda y Presupuesto e Impuestos.

372

(D/347/09-10)

Señor diputado Fox, reproducción, **beneficios para los habitantes de la Provincia que padezcan hemofilia.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.918/07-08, beneficios para los habitantes de la Provincia que padezcan hemofilia.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Fox.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

373

(D/348/09-10)

Señor diputado Fox, reproducción, **estableciendo que los hoteles, hospedajes o alojamientos turísticos deberán garantizar las condiciones de accesibilidad para personas mayores y deberán contar con estacionamientos reservados para personas con movilidad reducida.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/128/07-08, estableciendo que los hoteles, hospedajes o alojamientos turísticos deberán garantizar las condiciones de accesibilidad para personas mayores y deberán contar con estacionamientos reservados para personas con movilidad reducida.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Fox.

- A las comisiones de Turismo y Deporte; Obras y Servicios Públicos; Legislación General y Presupuesto e Impuestos.

374

(D/357/09-10)

Señora diputada Pérez, reproducción, **declarando capital provincial del ferrocarril a la localidad de Remedios de Escalada del partido de Lanús.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.965/07-08, declarando capital provincial del ferrocarril a la localidad de Remedios de Escalada del partido de Lanús.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Legislación General.

375

(D/358/09-10)

Señora diputada Pérez, reproducción, **designando en carácter de titular a todo personal docente directivo provisional de los centros de formación profesional dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/89/07-08, designando en carácter de titular a todo personal docente directivo provisional de los centros de formación profesional dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

376

(D/359/09-10)

Señora diputada Pérez, reproducción, **designando en carácter de titular a todo personal docente jerárquico provisional de la rama EGB dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación que desempeñe los cargos de director.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo

establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/118/07-08, designando en carácter de titular a todo personal docente jerárquico provisional de la rama EGB dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación que desempeñe los cargos de director.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Educación; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

377

(D/360/09-10)

Señora diputada Pérez, reproducción, **designando en carácter de titular al personal de inspectores provisionales de enseñanza nivel EGB de la Dirección Provincial de Educación Privada.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/117/07-08, designando en carácter de titular al personal de inspectores provisionales de enseñanza nivel EGB de la Dirección Provincial de Educación Privada.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

378

(D/361/09-10)

Señora diputada Pérez, reproducción, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado en la ciudad de Gerli, partido de Lanús, con destino a la implementación de una dependencia policial.**

La Plata, 23 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/116/03-04, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el predio ubicado en la ciudad de Gerli, partido de Lanús, con destino a la implementación de una dependencia policial.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Pérez (Marcelina).

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

379

(D/367/09-10)

Señor diputado Simón, **declarando monumento histórico provincial a la escuela N° 16, Joaquín Víctor González, de la ciudad de Bahía Blanca.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Declárese monumento histórico provincial definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires en los términos de la ley 10.419/86 y sus modificatorias, a la Escuela N° 16, Joaquín Víctor González, de la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Simón.

FUNDAMENTOS

Cuando se habla de patrimonio cultural se hace referencia a la herencia de bienes tanto materiales como inmateriales que nos van dejando nuestros antepasados a lo largo de la historia. Esos bienes nos ayudan a formar una identidad como Nación, logrando así un mejor desarrollo como sociedad. Todos somos parte de una comunidad, de una región, de un país, de la misma manera que heredamos bienes y tradiciones familiares, también recibimos el legado de la cultura que caracteriza a la sociedad donde crecemos y nos desarrollamos. Todo lo que representa la herencia colectiva compone el patrimonio cultural, que construye en su conjunto la identidad de nuestro país. Al comenzar el siglo XX era Bahía Blanca un nudo de concentración ferroviaria similar a Buenos Aires, y con la inmigración se produce un rápido crecimiento demográfico y la ciudad no estaba preparada para asimilar adecuadamente el rápido aumento que sufrió su población. En el año 1908 cuando Bahía Blanca comenzaba a transformarse en una dinámica urbe, llega a la comuna Ángel Garay, en aquel entonces director general de Escuelas y enviado por el gobernador de la Provincia Ignacio Darío Irigoyen para informarse de la necesidad de crear escuelas en el partido y se le solicita un establecimiento educativo para el primitivo barrio de Villa Mitre. Se comienza entonces la búsqueda de una casa de bajo alquiler que sería destinada a tal fin.

La añorada escuela fue inaugurada el 1 de febrero de 1909, tenía inscriptos 75 alumnos al inicio de las clases el 1 de marzo de ese año. A partir de 1911 se contaba con un salón, el cual fue ampliado de acuerdo a las exigencias, hasta que en 1923 debió habilitarse un anexo, época ésta en la que se hablaba de la escuela grande y la escuela chica.

En 1934 la escuela ya contaba con 10 aulas y cinco años más tarde se la bautizó con el nombre del eminente educador riojano Joaquín Víctor González. Ya en la década del 40 la escuela contaba con la inscripción de 452 alumnos.

El 19 de abril de 1952 la institución pasa a ocupar un hermoso edificio construido especialmente para tal fin, el cual ocupa en la actualidad (Maipú 1653) y que fue compartido con las siguientes instituciones: Escuela Profesional Mixta N° 1, que después fue denominada Escuela Técnica N° 1; y luego pasó a denominarse Escuela de Enseñanza Media N° 8 (hasta el año 2000 que se traslada a su propio local).

Escuela Hospitalaria Domiciliaria N° 506 que comparte lo que fuera casa habitación desde Agosto de 1977.

Desde el 26 de octubre de 1963 se otorga el padrinazgo de la escuela al Club Villa Mitre.

Y en 1965 sus alumnos participan en el Ciclo Educativo de la Cámara Junior de Bahía Blanca «Competencia del Saber» (Basado en la Vida y Obra de San Martín y Belgrano) obteniendo Diplomas de Honor al mérito.

Al aumentar la matrícula de alumnos en 1987, se produce la inauguración de la biblioteca contando 1.700 volúmenes en la actualidad.

Desde que la escuela N° 16 abrió sus puertas a la comunidad han pasado

por sus aulas numerosa cantidad de niños, se han realizado enorme cantidad de actividades institucionales y educativas, que aportaron y siguen hoy en día resultando un gran apoyo al desarrollo cultural de la ciudad de Bahía Blanca.

Ea escuela en el próximo mes de mayo cumplirá 100 años, lo que constituye un enorme valor cultural para la ciudad, siendo por ello importante lograr un reconocimiento a su trayectoria y a la gran labor desarrollada con los niños que han pasado y pasarán por sus aulas.

Por todo lo aquí expuesto es que pido a los señores legisladores me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Simón.

- A las comisiones de Asuntos Culturales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

380

(D/370/09-10)

Señor diputado Pérez, **declárese ciudadana ilustre de la Provincia, a la escritora Ana Emilia Lahitte, por su compromiso ineludible con el arte.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese Ciudadana Ilustre de la provincia de Buenos Aires a la escritora platense Ana Emilia Lahitte, por su aporte permanente en favor de la cultura y su compromiso ineludible con el arte.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Nació el 19 de diciembre de 1921, en la ciudad de La Plata, Buenos Aires, donde reside actualmente.

Ha publicado 27 libros (poesía, narrativa, ensayo, teatro y periodismo). Su actividad sociocultural es incesante, proyectada prioritariamente al interior de su país o auspiciada por países extranjeros.

Becaria de la OEA en México (1966) y del Instituto de Cultura Hispánica de Madrid (1969, 1972 y 1975); invitada por inter Naciones de la República Federal Alemana; por el Ministerio de Prensa de Austria, el Ministerio de Educación y Cultura de Bélgica y por Italia, su labor específica se extiende a

toda América Latina, donde ha difundido y difunde la poesía argentina contemporánea.

Ha sido directora del Centro de Documentación e Información Pedagógica de la provincia de Buenos Aires; Asesora literaria de Radio Universidad Nacional de La Plata; Secretaria técnica del Departamento de Teatro de la Escuela Superior de Bellas Artes, jurado de premios provinciales, nacionales y extranjeros. Sus ciclos radiales de «País Total» superaron las 1.500 audiciones. Colabora en las principales publicaciones específicas. Su obra ha sido recogida en numerosas antologías y traducida al inglés, francés, alemán italiano y portugués.

Por sólo referirnos, en terreno de distinciones, a las dos últimas décadas del siglo pasado y comienzos del Tercer Milenio, anotamos: 1980 Pluma de Plata del PEN Club Internacional, Centro argentino.

1982 Puma de Oro de la Fundación Argentina para la Poesía.

1983 Primer Premio Nacional de Poesía (Región Buenos Aires).

1994 Premio Consagración «Roberto Themis Speroni», de la Sociedad de Escritores de la provincia de Buenos Aires (SEP). Premio Bienal de la Cámara Argentina de Publicaciones. Premio Konex, diploma al mérito.

1995 Beca del Fondo Nacional de las Artes (Creación) por «Cinco Poetas capitales: Ballina, Castillo, Mux, uterino y Preler». Premio «Paul Harris Fellow», del Rotary Club Internacional.

1996 Invitada para dictar un curso de poesía contemporánea en la Fundación Argentina de la Ciudad Universitaria de París.

1997 Premio de Literatura Homero Mansi. «Summa» (1947-1997), poesía, obra completa, edición de homenaje de municipalidad de La Plata.

1999 Premio de Poesía «Esteban Etcheverría», de Gente de Letras.

2001 Segunda Edición de Homenaje de SUMMA, poesía, obra total. municipalidad de La Plata. «El cuerpo», poema. Edición de Homenaje de su Taller de Poesía, Gran Premio de Honor y Puma de Oro de la Fundación Argentina Para la Poesía.

Es designada Ciudadana Ilustre, por la municipalidad de La Plata.

Su Taller de Poesía y el Grupo de Hojas y Cuadernos de Sudestada cumplen 20 años y acredita más de 300 publicaciones editadas con su sello.

Por lo tanto esta fecunda artista que ha dejado bien sentado el prestigio de nuestra provincia en todo el mundo, merece ser destacada por su trayectoria y dedicación, transformándose de este modo, en el faro que guíe e ilumine a todos aquellos que quieran seguir su derrotero.

Pérez (Raúl).

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

Señor diputado Pérez, **declarando ciudadana ilustre de la Provincia a la escritora platense Aurora Venturini, por su aporte permanente en favor de la cultura.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese ciudadana ilustre de la provincia de Buenos Aires, a la escritora platense Aurora Venturini, por su aporte permanente en favor de la cultura, su defensa irrenunciable a la lucha por los derechos humanos y su compromiso ineludible con la comunidad que la vio nacer.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Aurora Venturini nació en La Plata el 20 de diciembre de 1922, poeta y narradora, es ciudadana ilustre de nuestra capital desde 1991.

Se graduó en la facultad de Humanidades donde estudio Filosofía y Ciencias de la educación. También cursó Psicología en La Sorbona de París, También curso Psicología donde se relacionó con intelectuales como Simone de Beauvoir y Jean Paul Sartre.

Su Curriculum Vitae figura en todas las antologías importantes del país, siendo la más preciosa para ella, la Antología Platense de Roberto Saraví Cisnero en 1957.

Vivió 2 años en París, a donde regresa siempre.

Es traductora de Francois Villon en 1964 y Ed. Colombo libro que mereció el 8º premio «Anibal Ponce» del consejo del escritor de 1968.

Es Autora de más de 10 libros de poemas y más de una docena de obras en prosa. Recientemente fue distinguida por el gobierno francés con la cruz de hierro, por su mérito como traductora del Vibillon y de Rimbaud.

En el año 2007 la novela "Las primas" ganó la primera edición del Premio Nueva Novela, que organiza el diario "Página 12", quien a sus 85 años cuando subió a recibir el premio, provocó las risas y los aplausos del público con sus desopilantes palabras de agradecimiento: «Ha sido un jurado honesto. Yo soy una gran escritora, tal vez la mejor. ¿Por qué uno se va a desvalorizar? Y éste no es el mejor libro que tengo. Si ustedes leyeran los otros...», disparó.

Por lo tanto esta singular artista merece un reconocimiento de la provincia que tanto ama, para que las nuevas generaciones tomen ese ejemplo de entrega, dedicación y esfuerzo, reflejado en cada obra de su extensa trayectoria.

Pérez (Raúl).

- A las comisiones de Asuntos Culturales y Legislación General.

(D/378/09-10)

Señor diputado Bonicatto y otros, **donando inmueble perteneciente a la provincia de Buenos Aires con destino a la asociación civil Centro Basko Euzko Etxea.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Dónase a la Asociación Civil Centro Basko Euzko Etxea, matrícula número 4.038, el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección rural, parcela 926 a, que se encuentra comprendido por las calles 154 al nordeste y la calle existente al sudoeste, lindando con las parcelas 482 p y 482 d al noroeste; y al este con la fracción XXIX, XXII y XIX, con una superficie total de 61 hectáreas, 16 áreas y 53,05 centiáreas, cuyo dominio pertenece a la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - El donatario deberá construir en un plazo de diez años, un complejo recreacional, deportivo y de educación ambiental que se ubicará en el espacio libre de vegetación. Asimismo deberá realizar en forma continua y permanente, la repoblación paulatina, la implantación y el mantenimiento con especies forestales nativas de nuestra región pampeana y de nuestras masas boscosas, debiendo crear puntos de observación y valorización de los recursos naturales propios del lugar.

Art. 3º - La provincia de Buenos Aires queda facultada a realizar convenios con la Asociación Civil Basko Euzko Etxea con la finalidad de realizar en el inmueble, actividades educativas y ecológicas tales como visitas para observación de la fauna y flora, y toda otra de índole similar vinculada al objeto de la donación.

Art. 4º - En caso de incumplimiento de los cargos contemplados en el artículo 2 y/o disolución de la asociación civil donataria, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º - Declárase paisaje protegido de interés provincial, en los términos y condiciones de la ley 12.704, al área enunciada en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Bonicatto, Cinquerrui, Delgado (Alberto), de Otazúa, Di Leo, Pérez (Raúl) y Quintana.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad donar a la Asociación Basko Euzko Etxea, matrícula número 4038, el inmueble designado catastralmente como circunscripción VI, sección rural, parcela 926 a, que se encuentra comprendido por las calles 154 al noreste y la calle existente al sudoeste, lindando con las parcelas 482 p y 482 d al noroeste; y al este con la fracción XXIX, XXII y XIX, con una superficie total de 61 hectáreas, 16 áreas y 53,05 centiáreas, cuyo dominio pertenece a la provincia de Buenos Aires.

El predio enunciado en el párrafo precedente es propiedad del Ministerio de Asuntos Agrarios. En octubre del año 2007, el organismo público y el centro basko formalizaron un convenio por 5 años renovable por otro período idéntico, mediante el cual el primero cedió a la asociación civil, el uso precario del inmueble en cuestión con el cargo de que ésta última realice las mejoras e instalaciones necesarias para cumplir con los objetivos propios de la Institución y el cuidado de la vegetación del lugar.

El ministerio quedaba mediante el instrumento, facultado a propiciar actividades educativas y ecológicas, tales como visitas guiadas, campañas de difusión, organización de visitas para la observación de la flora y fauna, entre otras.

Desde entonces comenzaron en el predio las tareas de cuidado forestal necesarias para el mantenimiento de los bosques, que son áreas homogéneas con característica de interés a los fines del manejo, generalmente a través de parámetros estructurales tales como edad, densidad, etcétera.

El predio se encuentra en la localidad Colonia Las Banderitas, paraje Estancia del Rincón. Carece de infraestructura y de la superficie aproximada de 61 hectáreas, el 81 por ciento está cubierto por forestaciones de eucaliptos que datan de más de 40 años en forma de macizo y que hoy presenta mortalidad propia de fallas de manejo forestal, cosechas ilegales y la dinámica propia de un bosque sin restricciones silviculturales. El espacio restante de aproximadamente 19 por ciento esta ocupado por pastizales y arbustos.

Se hace necesario el desarrollo de un conjunto de actividades planeadas a fin de mantener la forestación existente y evitar su degradación por falta de manejo e intrusiones que en forma ilegal proceden a la extracción de leña, destruyendo el patrimonio forestal del lugar.

Mediante el presente proyecto la Provincia dona al Centro Basko Euzko Etxea el inmueble ya enunciado con el cargo que el donatario construya en un plazo de diez años, un complejo recreacional, deportivo y de educación ambiental, que se ubicará en el espacio libre de vegetación.

Asimismo deberá realizar en forma continua y permanente, las actividades necesarias para conservar las superficies con la fisonomía propia del bosque, mejorar el estado de las masas boscosas mediante intervenciones silvícolas y a la vez incorporar mayor diversidad de especies forestales.

Todo ello se realizará de acuerdo al plan de manejo desarrollado por el Laboratorio de Investigación de Sistemas Ecológicos y Ambientales de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata, llevado

adelante en octubre de 2008, que regulará las decisiones correctas tendientes a mejorar el espacio, generando el menor impacto ambiental posible.

En cuanto a lo deportivo la asociación civil planea instalar canchas de fútbol y otros deportes de campo, pileta, vestuario y todo otro elemento imprescindible para las prácticas descriptas.

Todo lo expuesto, contribuirá a que no se produzcan intrusiones, saqueos de leña, talas ilegales, etcétera, que afectan el equilibrio del ecosistema, hoy sin cuidado ni protección.

Asimismo, la provincia de Buenos Aires queda facultada a realizar convenios con el Centro Basko Euzko Etxea, con la finalidad de realizar en el inmueble, actividades educativas y ecológicas tales como visitas para observación de la fauna y flora, y toda otra de índole similar vinculada al objeto de la donación.

En caso de incumplimiento de los cargos contemplados en el articulado y/o disolución de la asociación civil donataria, se operará la caducidad del acto traslativo y la reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras introducidas.

A su vez para evitar alteraciones en el ecosistema y contribuir a la protección del espacio verde, preocupación constante de los habitantes del lugar, se propicia la declaración del mismo como paisaje protegido de interés provincial, en los términos y condiciones de la ley 12.704.

Finalmente cabe mencionar que la asociación donataria es una institución tradicional de la ciudad capital, abocada a fines culturales, sociales, deportivos y recreativos que data de más de 60 años de vida, que originariamente estaba destinada a la inmigración baska pero que por su desarrollo institucional se transformó en una entidad abierta a la comunidad, encontrándose en franco progreso y desarrollo. Contribuirá al mejoramiento de las prestaciones contar con este espacio verde, que no solo será protegido en debida forma y preservado para toda la comunidad, sino que en parte será destinado al mejoramiento de la calidad de vida y salud de aquellos que utilicen el complejo deportivo.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A las comisiones de ecología y medio ambiente; Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

CAPITULO I

Ejercicio profesional

Art. 1º - Objeto. El Ejercicio de la profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo, estará regido por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - Definición. A los fines de la presente ley se considera ejercicio de la profesión a todo acto que requiera, suponga o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas con títulos comprendidos en el artículo 3º de la presente ley, tendiente a la prevención, reducción o eliminación de riesgos laborales y al mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, sea la actividad remunerada o no.

Asimismo considérese ejercicio de la profesión, a las siguientes actividades:

- a) La prestación de servicios y/o asesoramiento.
- b) La realización de proyectos, programas, estudios, auditorías, certificaciones, informes, dictámenes, pericias, inspecciones, tareas de coordinación y control, investigación, análisis, mediciones y evaluaciones de campo y docencia en la materia.
- c) El desempeño de cargos, empleos, funciones o comisiones en entidades públicas o privadas, incluyendo el peritaje judicial.
- d) La presentación ante autoridades, reparticiones o particulares de cualquier documento, proyecto, plano, estudio o informes periciales.

Art. 3º - Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Son aquellos graduados que posean título habilitante de acuerdo a las siguientes prescripciones:

- a) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo otorgados por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.
- b) Licenciados en Seguridad, Higiene y Control Ambiental, otorgados por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas debidamente reconocidas por el Estado Nacional.

- c) Técnicos en Seguridad Industrial, o en Seguridad e Higiene Industrial, o en Higiene y Seguridad en el Trabajo, o en Saneamiento y Seguridad Industrial con o sin los vocablos «superior» o «universitario», expedidos por Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas (y por instituciones de enseñanza oficial de carácter terciario) debidamente reconocidas por el Estado nacional.
- d) Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo otorgados por universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por el Estado nacional.
- e) Títulos Universitarios en carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen con denominaciones similares o análogas a las de Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina.
- f) Títulos de grado en la materia equivalente expedidos por universidades de países extranjeros, lo que deberán ser revalidados de conformidad con la legislación vigente.
- g) Ingenieros o Químicos con cursos de posgrado en Higiene y Seguridad en el Trabajo de no menos de cuatrocientas (400) horas de duración y desarrollados en universidades estatales o privadas.

Art. 4º - Requisitos para el ejercicio de la actividad de Profesional en Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere:

1. Poseer título habilitante de acuerdo a lo prescripto por la presente ley.
2. Estar inscripto en la matrícula correspondiente.

TITULO II

Del colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de Buenos Aires

CAPITULO I

Creación y atribuciones

Art. 5º - Creación. Créase el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, que tendrá a su cargo el gobierno de la matrícula respectiva y funcionará con el carácter, derecho y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público sin fines de lucro.

Las asociaciones o entidades particulares que se constituyan en lo sucesivo no podrán utilizar la denominación de «Colegio de Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo» u otras que por su semejanza puedan inducir a error o confusión.

Art. 6° - Matriculación. Serán matriculados en el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de Buenos Aires, todos los comprendidos en el artículo 3° de la presente ley que se inscriban en el Colegio, conforme a las disposiciones de la misma y su reglamentación. Declárase obligatoria la matriculación prevista, no pudiendo ejercer la profesión en caso de no estar efectuada la matriculación dispuesta.

Art. 7° - Matriculación. La matriculación en el Colegio Profesional implicará el ejercicio del poder disciplinario sobre el inscripto y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por la presente ley.

CAPITULO II

De la matricula

Art. 8° - Ente responsable. La matrícula de los Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo estará a cargo del ente público no estatal, con independencia funcional de los poderes del Estado que se crea por esta ley.

Art. 9° - Requisitos para la matriculación. Para ser inscripto en la matrícula de Profesional en la Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere:

1. Ser mayor de edad.
2. Poseer título universitario, terciario o tecnicatura, de acuerdo con las prescripciones mencionadas en el artículo 3°.
3. Constituir domicilio legal dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.
4. Prestar juramento de ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.
5. Abonar las sumas que establezca la reglamentación.
6. No estar comprendido en lo estipulado por el artículo 10.

Art. 10 - Inscripción en la matrícula. No pueden inscribirse en la matrícula:

1. Los condenados judicialmente por delitos contra la propiedad o la fe pública, hasta el cumplimiento de su condena.

2. Los inhabilitados judicialmente por las causales previstas en el artículo 152 bis del Código Civil.
3. Los sancionados con la cancelación de la matrícula mientras no sean objeto de rehabilitación.

CAPITULO III

De los deberes, derechos y prohibiciones de los matriculados

Art. 11 - Deberes. Son deberes de los Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

1. Abonar las cuotas, aranceles y derechos de inscripción que se fijen.
2. Emitir su voto en las elecciones para la designación de las autoridades del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
3. Comunicar dentro de los treinta (30) días de producida, cualquier modificación que se opere en los datos suministrados en el acto de inscripción en este Colegio.
4. Cumplir con las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio de la profesión.
5. Guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión.
6. Denunciar al Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.

Art. 12 - Derechos. Son derechos de los Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

1. Proponer por escrito a las autoridades de este Colegio las iniciativas que consideren útiles para el mejor desenvolvimiento de la institución.
2. Ser defendidos, previa consideración del caso por los organismos del Colegio cuando fueran lesionados en el ejercicio de su actividad profesional.
3. Utilizar los servicios y gozar de los beneficios que resulten de las finalidades y funcionamiento del Colegio.

Art. 13 - Prohibiciones. Se prohíbe a los Profesionales en la Higiene y Seguridad en el Trabajo matriculados:

1. Intervenir en asuntos o actividades que se encuentren a cargo o que estuviese realizando otro profesional, sin la debida notificación de éste.
2. Autorizar el uso de la firma o nombre en los trabajos en los que no haya intervenido personalmente, ya sea en forma individual, grupal o en equipos interdisciplinarios.
3. Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
4. Publicar anuncios que induzcan a engaños u ofrecer ventajas que resulten violatorias de la ética profesional.

CAPITULO IV

De las funciones, deberes y atribuciones del colegio

Art. 14 - Funciones. El Colegio de Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

1. Ejercer el gobierno de la matrícula de los Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo comprendidos en el artículo 3º de la presente ley que ejerzan en su jurisdicción.
2. Realizar el control del ejercicio de la profesión de los matriculados, ejerciendo el poder disciplinario sobre los mismos.
3. Ejercer la protección de los derechos y dignidad de los matriculados, ejercitando su representación ya fuese en forma individual o colectiva, para asegurar las más amplias libertades y garantías en el ejercicio de la profesión.
4. Redactar por iniciativa de los consejos superiores o directivos o cualquiera de los matriculados y ad referendum de la asamblea, el reglamento interno y sus modificaciones, las normas de ética profesional y la aplicación de sanciones que aseguren su cumplimiento.

Art. 15 - Atribuciones. El Colegio creado por la presente ley tiene capacidad legal para adquirir bienes y enajenarlos a título gratuito u oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios de instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la Institución.

Art. 16 - Sede. El Colegio de Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá su sede en el lugar de la Provincia que se fije por vía reglamentaria.

CAPITULO V

Autoridades del colegio

Art. 17 - Composición. El Colegio de Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo de la provincia de Buenos Aires se compondrá de los siguientes órganos:

1. La Asamblea.
2. El Consejo Superior.
3. El Tribunal de Ética y Disciplina.
4. La Comisión Revisora de cuentas.

CAPITULO VI

De la asamblea

Art. 18 - Composición de la Asamblea. La Asamblea es el órgano superior del Colegio y está compuesta por un miembro por cada cien (100) matriculados elegidos por representación proporcional. Funciona con quórum de la mitad más uno de los miembros en su primera convocatoria y con un mínimo de un tercio en su segunda convocatoria.

Art. 19 - Funciones de la Asamblea. Sus funciones son:

1. Establecer el importe de las cuotas anuales que deben abonar los matriculados y el arancel de inscripción a la matrícula; como así también el monto y la modalidad de la garantía real o personal establecida en la legislación nacional vigente.
2. Dictar el Código de Ética Profesional y las normas de procedimiento para su aplicación.
3. Dictar el reglamento electoral.
4. Aprobar el balance general, cuenta de resultados, memoria, presupuesto y toda otra documentación legal que corresponda.
5. Dictar un reglamento interno del Colegio.

Art. 20 - De las Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, en el lugar, fecha y forma que determine el reglamento, a los efectos de considerar los asuntos de su competencia y los relacionados con los intereses generales de la profesión. La convocatoria deberá cursarse con quince (15) días de anticipación como mínimo.

Art. 21 - De las Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Fiscalizadora de Cuentas o el veinte por ciento (20 por ciento) del total de miembros con derecho a voto.

Art. 22 - Duración del mandato. La duración del mandato de sus miembros es de cuatro (4) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un (1) período.

CAPITULO VII

Del Consejo Superior

Art. 23 - Constitución del Consejo Superior. El Consejo Superior está constituido por ocho (8) miembros inscriptos en las matrículas con una antigüedad no inferior a cinco (5) años en el ejercicio de la Profesión con sus respectivas certificaciones, cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la junta electoral, elegidos por voto secreto, directo y distribuidos por representación proporcional.

Art. 24 - Duración del mandato. La duración del mandato es de cuatro (4) años, los miembros pueden ser reelectos por un (1) período consecutivo. Luego de esta reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un (1) período.

Art. 25 - Elección de suplentes. Simultáneamente con los miembros titulares, y en la misma forma que éstos, se eligen ocho (8) miembros suplentes, los que pueden ser reelectos siempre que no hayan sido incorporados definitivamente como miembros titulares, en cuyo caso rigen las condiciones de reelección de los consejeros titulares.

Art. 26 - Cargos. En la primera sesión que realice el Consejo Superior después de cada elección, debe elegirse de entre sus miembros, procurando garantizar la pluralidad de la representación: presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quienes duran en sus cargos cuatro (4) años. Los restantes miembros se desempeñarán en calidad de Vocales.

Art. 27 - Funciones del Consejo Superior. Corresponde al Consejo Superior el gobierno, administración y representación del Colegio, ejerciendo en su

plenitud las funciones, atribuciones y responsabilidades concedidas por el artículo 14 de la presente ley, salvo aquellas que por su naturaleza correspondan a alguno de los demás órganos, debiendo reunirse en sesión ordinaria al menos dos veces al mes y extraordinaria cada vez que sea convocada por el presidente o por la mitad del total de sus miembros. Son funciones del Consejo Superior:

1. Dictar su reglamento interno.
2. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas.
3. Convocar a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Asamblea Extraordinaria Electoral preparando el Orden del Día.
4. Crear comisiones o subcomisiones, permanentes o transitorias, para fines determinados y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.
5. Girar al Tribunal de Ética y Disciplina los antecedentes sobre transgresiones a las disposiciones de esta ley y a la que reglamenta el ejercicio de las actividades alcanzadas, así como también al Código de Ética Profesional y reglamentos del Colegio en el que resultaren imputados los matriculados.
6. Hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones disciplinarias que se impongan, una vez que se encuentren firmes. Los certificados de deuda expedidos por el Consejo Superior en concepto de multas, cuotas impagas y recargos constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar su cobro por vía de apremio.
7. Disponer la publicación de las resoluciones que estime pertinentes.
8. Procurar la realización de los restantes fines que le han sido o le fueran confiados al Colegio.
9. Aceptar o rechazar las solicitudes de matriculación por resolución fundada.
10. Preparar, al cierre de cada ejercicio, la memoria anual y estados contables correspondientes.
11. Proyectar presupuestos económicos y financieros.
12. Nombrar y ascender al personal que sea necesario y fijar su remuneración. Removerlos de sus cargos respetando en todo las disposiciones de la legislación laboral vigente.

Art. 28 - Funciones del Presidente. Son funciones del presidente:

1. Ejercer la representación legal del Colegio.
2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Superior.
3. Citar al Consejo Superior a las reuniones ordinarias, convocar a las extraordinarias que correspondan y preparar el orden del día con las propuestas que presenten los miembros del Consejo y los demás temas que deban ser tratados.
4. Presidir las reuniones del Consejo Superior, dirigiendo sus debates.
5. Suscribir las escrituras, contratos y compromisos que correspondan, para formalizar los actos emanados del Consejo Directivo, juntamente con el Secretario.

Art. 29 - Sustitución de Presidente. El Vicepresidente sustituye al Presidente cuando éste se encuentre impedido o ausente, y colaborará con el Presidente en el cumplimiento de las funciones de este último.

Art. 30 - Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

1. Organizar y dirigir las funciones del personal del Colegio.
2. Llevar un libro de actas de las reuniones del Consejo Directivo.
3. Suscribir con el Presidente todos los documentos públicos y privados establecidos en el reglamento interno del Consejo.
4. Suscribir, juntamente con el Presidente, convocatorias y actas del Consejo Superior.

Art. 31 - Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero:

1. Organizar y dirigir las acciones relativas al movimiento de fondos del Colegio.
2. Firmar, juntamente con el Presidente, las autorizaciones de pago y las disposiciones de fondos en orden a lo establecido en el reglamento interno del Colegio.
3. Dar cuenta del estado económico y financiero del Colegio al Consejo Superior, y a la Comisión Revisora de Cuentas, cada vez que lo soliciten.

4. Informar mensualmente al Consejo Superior sobre la situación de la Tesorería.
5. Depositar en bancos en cuentas a nombre del Colegio, con firma a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero, los fondos del Colegio.
6. Dirigir y supervisar la confección de los registros contables del Colegio.

Art. 32 - Funciones de los Vocales. Los Vocales cumplirán las funciones que les encomiende el Consejo Superior.

CAPITULO VIII

Del Tribunal de Ética y Disciplina

Art. 33 - Composición del Tribunal de Ética y Disciplina. El Tribunal de Ética y Disciplina se compone con cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, electos por el régimen de mayorías y minorías, correspondiendo tres (3) a la primera minoría, y uno (1) a cada una de las listas que obtuvieran la minoría, siempre y cuando superen el tres (3) por ciento de los votos. Si sólo una lista obtuviera más del tres (3) por ciento de los votos los dos cargos de la minoría serán para esa lista.

Art. 34 - Miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina, se requiere estar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a diez (10) años cumplida a la fecha de oficialización de la lista por la Junta Electoral, y no ser miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Revisora de Cuentas. La duración del mandato de sus miembros es de cuatro (4) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un período.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los matriculados.

En caso de ausencia permanente de alguno/s de los miembros titulares, incorporación del/los suplente/s sigue el mismo procedimiento que el establecido para los miembros del Consejo Directivo.

Art. 35 - Poder Disciplinario. Ejercerá el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Art. 36 - Excusación y recusación. Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina pueden excusarse y ser recusados en la misma forma y por la misma causa que los jueces del Poder Judicial.

Art. 37 - Diligencias probatorias. El Tribunal puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

CAPITULO IX

De la potestad disciplinaria

Art. 38 - Sanciones disciplinarias. Serán objeto de sanción disciplinaria:

1. Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones.
2. La violación a las disposiciones de la presente ley, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el Código de Ética Profesional.

Art. 39 - Graduación de las sanciones. Las sanciones disciplinarias se gradúan según la gravedad de la falta y los antecedentes del imputado, y son las siguientes:

1. Advertencia privada.
2. Apercibimiento público.
3. Multas.
4. Suspensión en la matrícula por un período que puede extenderse entre un (1) mes y un (1) año.
5. Cancelación de la matrícula, no pudiendo solicitar la reinscripción antes de transcurridos cinco (5) años desde que la sanción quedare firme.

Art. 40 - Inhabilitación. Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el matriculado puede ser inhabilitado accesoriamente para formar parte de los órganos del colegio por:

1. Tres (3) años con posterioridad al cumplimiento de la suspensión, en caso de matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 4) del artículo 39.
2. Cinco (5) años a partir de la reinscripción en la matrícula, en el caso de los matriculados alcanzados por la sanción que establece el inciso 5) del artículo 39.

Art. 41 - Actuación del Tribunal. El Tribunal de Ética y Disciplina actúa.

1. Por denuncia escrita y fundada.
2. Por resolución motivada del Consejo Superior.
3. Por comunicación de magistrados judiciales.
4. De oficio, dando razones para ello.

Art. 42 - Prescripción. Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive.

La prescripción se interrumpe por los actos de procedimiento que impulsen la acción.

Art. 43 - Mayorías. Las sanciones de los incisos 1) y 2), del artículo 39 se aplican por decisión de simple mayoría de los miembros del Tribunal.

Las sanciones de los incisos 3), 4) y 5) del artículo 39 requerirán el voto de mayoría absoluta de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.

Art. 44 - Recursos. Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética y Disciplina serán recurribles por los interesados ante el Consejo Directivo. El procedimiento recursivo deberá contemplar estrictamente el derecho de defensa. Cuando la sanción sea la cancelación de la matrícula, la revisión será por la asamblea, la cual tomará su decisión por mayoría absoluta del total de los miembros, en un plazo máximo de (15) quince días, el cual una vez cumplido deja expedita la revisión judicial.

CAPITULO X

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45 - Composición de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Tanto los titulares como los suplentes, lo serán dos (2) en representación de la mayoría y uno (1) de la minoría, siempre y cuando ésta supere el tres (3) por ciento de los votos. La duración del mandato de sus miembros es de cuatro (4) años, los miembros pueden ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de la segunda reelección, para poder ser nuevamente electo, debe transcurrir como mínimo un intervalo de un período.

Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere:

1. Figurar inscripto en la matrícula con una antigüedad no inferior a cinco (5) años cumplida a la fecha de oficialización de las listas por la Junta Electoral.

2. No ser miembro de los órganos del Colegio al tiempo de su elección.

Art. 46 - Funciones de la Comisión Revisora de Cuentas. La Comisión Revisora de Cuentas tiene a su cargo la tarea de control de la administración, destino y aplicación de los fondos que recaude el Colegio por cualquier concepto y el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales, debiendo emitir un dictamen anual, que se publicará con la memoria y los estados contables del Colegio.

CAPITULO XI

De la remoción de los miembros integrantes de los órganos del Colegio Único de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo

Art. 47 - Causales de remoción. Los miembros del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas sólo pueden ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

1. La inasistencia no justificada en un mismo año a cuatro (4) reuniones consecutivas de los órganos a que pertenecen, o a ocho (8) alternadas.
2. Violación a las normas de esta ley y al Código de Ética Profesional.

Art. 48 - Oportunidad de la remoción. En los casos señalados en el inciso 1) del artículo anterior, cada órgano decide la remoción de sus miembros luego de producida la causal.

En el caso del inciso 2), actuará la Asamblea de oficio o por órgano correspondiente. Sin perjuicio de ello, el órgano que integra el acusado puede suspenderlo preventivamente por el lapso que dure el proceso incoado y siempre y cuando la decisión se adopte mediante el voto favorable de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.

CAPITULO XII

Del régimen electoral

Art. 49 - Elección de Autoridades. La elección de las autoridades del Colegio se realizará cada dos (2) años con una anticipación no mayor de quince (15) días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria. El Consejo Superior convocará a elecciones, debiéndose publicar la misma al menos en un (1) periódico de circulación masiva en las zonas con mayor número de colegiados y en el diario de publicaciones oficiales provincial, con una anticipación no menor de treinta (30) días de la fecha fijada del acto eleccionario, especificando los cargos a cubrir y las disposiciones reglamentarias que regirán el mismo. El acto eleccionario se realizará en forma simultánea

en todos los distritos, debiendo votar los matriculados a los candidatos a integrar el Consejo Superior, el Tribunal de Disciplina y los Consejos Directivos de Distrito, en lista separada.

Art. 50 - El Voto. El voto será secreto y obligatorio debiendo emitirlo personalmente todos los matriculados en condiciones de votar, en los lugares establecidos por la Junta Electoral Provincial.

Aquellos matriculados que no cumplieran con la obligación de emitir su voto, sin causa debidamente justificada, serán sancionados con una multa que al efecto fijará el Consejo Superior con anterioridad al acto.

Art. 51 - Misión de la Junta Electoral. Conjuntamente con el llamado a elecciones, el Consejo Superior designará tres (3) matriculados, los cuales no podrán ser integrantes de las listas de candidatos, quienes conjuntamente con los apoderados de las listas participantes en el acto, compondrán la Junta Electoral provincial que tendrá por misión:

1. Designar los miembros de la Junta Electoral de Distrito.
2. Organizar lo atinente al acto electoral y fijar las normas a que habrán de adecuarse las juntas electorales de distrito.
3. Recibir las actas que se confeccionen en cada distrito con el escrutinio de los votos emitidos, a efecto del cómputo general.
4. Labrar un acta del resultado obtenido por las listas para la elección de autoridades, a efecto de elevar a la Asamblea Ordinaria, para la proclamación oficial de los electos.

La composición de la Junta Electoral deberá ser publicada conjuntamente con el llamado a elecciones.

Art. 52 - Funciones. Serán funciones de las juntas electorales de distrito las siguientes:

1. Organizar todo lo atinente al acto electoral en el Distrito.
2. Controlar la emisión y recepción de los votos, como así también el normal desarrollo del acto.
3. Realizar el escrutinio de los votos emitidos.
4. Labrar un acta del resultado obtenido por cada una de las listas y elevarlas a la Asamblea Ordinaria de Distrito, a los efectos de la proclamación de los electos para integrar el Consejo Directivo.

5. Remitir el Acta a la Junta Electoral provincial.

Art. 53 - Disposiciones Generales para la Junta Electoral. A fines de establecer el resultado final del acto electoral, las Juntas Electorales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones generales:

1. La elección de miembros del Consejo Superior, el Tribunal de Ética y Disciplina y los consejos directivos se realizarán en listas separadas debiendo computarse los votos en forma independiente.
2. Las tachaduras, enmiendas y reemplazo de los nombres de los candidatos invalidarán el voto.
3. En la elección del Consejo Superior, la lista que logre el mayor número de votos obtendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva. Los cargos de vocales titulares y suplentes serán asignados a los candidatos más votados de cada distrito.
4. En la elección del Tribunal de Ética y Disciplina los cargos serán asignados por el sistema de representación proporcional de los votos obtenidos por las listas intervinientes.
5. En la elección del Consejo Directivo de Distrito, la lista que logre el mayor número de votos obtendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva, los cargos de vocales titulares serán asignados por el sistema previsto en el inciso cuatro (4).
6. En los casos de representación proporcional los cargos obtenidos por cada lista se llenarán con los candidatos en el orden de colocación establecido en la lista oficializada, a cuyo caso el candidato a presidente de una lista perdedora se considerará como primer candidato a Vocal de su lista y así sucesivamente.

CAPITULO XIII

Del régimen financiero

Art. 54 - Recursos. El Colegio creado por la presente ley, tendrá como recurso para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, así como el de los Colegios de Distrito, lo siguiente:

1. El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula.
2. La cuota anual por ejercicio profesional cuyo monto y forma de percepción establecerá el Consejo Superior ad referendum de la Asamblea.

3. Otras percepciones, cuyo monto y forma de percepción será fijado por el Consejo Superior.
4. El importe de las multas que aplique el Tribunal de Disciplina por transgresiones a la presente ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
5. Los ingresos que perciban por servicios prestados de acuerdo a las atribuciones que esta ley le confiere.
6. Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas que sean autorizadas por el Consejo Superior.
7. Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad lícita que no se encuentre en pugna con los objetivos del colegio.

Art. 55 - Destino de los Fondos. Los fondos del Colegio serán depositados en cuentas bancarias abiertas al efecto en el Banco Provincia a nombre del Presidente y Tesorero en forma conjunta, preferentemente en cuentas especiales, con el objeto de lograr los mayores beneficios.

Art. 56 - Percepción y Distribución. El Consejo Superior determinará la forma de percepción y la distribución de los fondos entre el Colegio Provincial y los colegios de distrito, de acuerdo al presupuesto sancionado por la asamblea.

TITULO III

De los colegios de distrito

CAPITULO I

Competencias Y Atribuciones

Art. 57 - Creación. El Colegio creado por la presente ley estará organizado sobre la base de los Colegios de Distrito, los que se ajustarán para su funcionamiento a las normas, delimitaciones de atribuciones y jurisdicciones territoriales que se determinan en la presente ley.

Art. 58 - Actividades. Los Colegios de Distrito desarrollarán las actividades que por este capítulo se les encomienda así como aquellas que expresamente les delegue el Consejo Superior en el ejercicio de sus facultades.

Art. 59 - Funciones. Corresponde a los Colegios de Distrito:

1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente ley que no hubieran sido atribuidas expresamente al Consejo Superior y al Tribunal de Ética y Disciplina.
2. Ejercer el contralor de la actividad profesional en el distrito, cualquiera sea la modalidad de trabajo y en cualquier etapa del mismo.
3. Verificar el cumplimiento de las sanciones que imponga el Tribunal de Ética y Disciplina.
4. Responder a las consultas que les formulen las entidades públicas o privadas del distrito acerca de asuntos relacionados con la profesión, siempre que las mismas no sean de competencia del Colegio de la provincia de Buenos Aires, en este supuesto deberá girarse al Consejo Superior.
5. Elevar al Consejo Superior todos los antecedentes de las faltas y violaciones de la ley, su reglamentación o las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, en que hubiere incurrido o se le imputare a un colegiado de distrito.
6. Elevar al Consejo Superior toda iniciativa tendiente a regular la actividad profesional para mejor cumplimiento de la presente ley.
7. Proyectar el presupuesto anual para el distrito y someterlo a la consideración del Consejo Superior.
8. Celebrar convenios con los poderes públicos del distrito con el previo conocimiento y autorización del Consejo Superior.
9. Organizar cursos, conferencias, muestras, exposiciones y toda otra actividad social, cultural, humanística y técnico-científicas, para el mejoramiento intelectual y cultural de los Colegiados del Distrito y de la Comunidad y someterlo a consideración del Consejo Superior.
10. Establecer delegaciones con sus jurisdicciones, de acuerdo con las normas que fije el Consejo Superior.

CAPITULO II

Autoridades

Art. 60 - Organos Directivos. Son Organos Directivos de los Colegios de Distritos:

1. Asamblea de Colegiados del Distrito.

2. El Consejo Directivo.

Art. 61 - De las Asambleas. La Asamblea es la autoridad máxima del Colegio de Distrito, pudiendo integrarla todos los colegiados en pleno ejercicio de sus derechos como tales, con domicilio legal en el Distrito, las Asambleas pueden ser de carácter ordinario o extraordinario y deberán convocarse con por lo menos quince (15) días de anticipación, de la forma que lo determine el reglamento.

Art. 62 - Asamblea Ordinaria. La Asamblea ordinaria se reunirá una (1) vez al año, en la fecha y forma que determine el Reglamento Interno del Colegio de la Provincia. En las asambleas sólo podrán tratarse los temas incluidos en el Orden del Día, siendo absolutamente nula toda resolución que se adopte en temas o cuestiones no incluidas en él.

Art. 63 - Composición. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los colegiados con domicilio legal en el distrito, en primera citación. Una hora después de fijada para la primera citación se constituirá válidamente con el número de colegiados presentes, siempre que tal número sea superior al tercio de los colegiados.

Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 64 - Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas:

1. Por el Consejo Directivo.
2. Por el Consejo Superior, en caso de acefalía o de intervención al Colegio de Distrito.
3. Por pedido expreso de un número no inferior a un veinte (20) por ciento de los colegiados del distrito con derecho a voto.

Art. 65 - En las asambleas extraordinarias serán de aplicación en lo pertinente las disposiciones del artículo 63 y 64.

CAPITULO III

Del Consejo Directivo

Art. 66 - Composición. Los Colegios de Distrito serán dirigidos por un (1) Consejo Directivo integrado por un (1) presidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes. Los tres (3) primeros constituirán la mesa directiva del Colegio de distrito.

Art. 67 - Condiciones. Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá:

1. Tres (3) años de antigüedad mínima en el ejercicio profesional en la provincia de Buenos Aires.
2. Una antigüedad mínima de dos (2) años de domicilio en el distrito.
3. Hallarse en pleno ejercicio de los derechos del Colegiado.

Art. 68 - Duración. Los Consejeros de Distrito durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos y sin limitación en períodos alternos.

Art. 69 - Frecuencia de Sesiones. El Consejo Directivo sesionará al menos una (1) vez por mes, con excepción del mes de receso establecido por el Consejo Superior. El quórum para sesionar validamente será de por lo menos cuatro (4) consejeros y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

CAPITULO III

Disposiciones transitorias

Art. 70 - El Poder Ejecutivo designará un profesional o Comisión de Profesionales que reúna los requisitos previstos en el artículo 3 a fin de organizar la primera matriculación, confección de padrones y convocatoria a elecciones de sus órganos de gobierno.

Art. 71 - El requisito de antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión a que alude el artículo 23 y el artículo 34 no se tendrá en cuenta para los dos (2) primeros períodos.

Art. 73 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fox.

FUNDAMENTOS

La Seguridad e Higiene Laboral es la encargada de detectar los riesgos inherentes a cualquier actividad, proponer las medidas preventivas y correctivas con el objetivo de eliminarlos o por lo menos minimizarlos monitoreando constantemente a través de mediciones e inspecciones, las diferentes variables que pudieran originar dichos riesgos o incrementarlos.

La Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende normas técnicas y sanitarias precautorias de tutela o de cualquier otra índole que se encuentran normadas en el artículo 4º de la ley nacional 19.587.

Existen Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Los primeros están capacitados para estudiar, analizar, evaluar, organizar, planificar, dirigir e inspeccionar en ambientes laborales todo lo inherente a seguridad

e higiene en el trabajo. Además, están capacitados para calcular, dirigir e implementar sistemas e instalaciones en ambientes laborales y actividades con riesgo. Pueden implementar programas, redactar normas, investigar accidentes y enfermedades profesionales, confeccionar índices estadísticos, cuidar la salud del personal, controlar equipos y realizar arbitrajes y pericias.

En el caso de los Técnicos, ellos adquieren competencias para:

- Organizar y administrar un servicio de seguridad, higiene y medio ambiente.

- Describir y relacionar los componentes de anátomo-fisiología humana y asumir la labor de prevención en forma coordinada con el departamento médico.

- Interpretar a la administración como marco de referencia para la conducción de seguridad, higiene y medio ambiente.

- Interpretar la legislación vigente relativa a accidentes, higiene resistencia, estrés, ergonomía, iluminación, ruido, humedad, temperatura y estructura.

Determinar los elementos de protección personal adecuados a los tipos existentes en cada planta industrial.

Describir y aplicar los distintos enfoques con que se administra un programa de seguridad y medio ambiente, basado en la detección, evaluación y control de los contaminantes y/o demás variables presentes en las organizaciones industriales y civiles.

Diseñar campañas referidas a necesidades del área de seguridad, higiene y medio ambiente.

Aplicar a nivel operativo las herramientas básicas de la estadística para organizar, resumir y analizar datos en materia de seguridad e higiene y brindar la base necesaria para la determinación, análisis e interpretación de accidentes.

Actualmente existe una tendencia a la colegiación de diversas profesiones donde el Estado delega el control del ejercicio profesional en los Colegios.

Este proyecto trata de enmarcar el ejercicio de la Profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo, su matriculación y control de las mismas, garantizando la participación democrática de los asociados, la defensa de los beneficiarios de los servicios y de los intereses gremiales y el respeto a los derechos y a la ética, siendo a la vez, centro de fomento de la capacitación de los colegiados.

Dado que los mismos profesionales están de acuerdo con la creación de este Colegio es que solicitamos a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Fox.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales; Trabajo; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

Señor diputado Nivio, **constituyendo en la provincia de Buenos Aires los comités de salud y seguridad en el trabajo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

De la creación

Art. 1º - Constitúyase en la provincia de Buenos Aires los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo. Los mismos son órganos paritarios con participación de trabajadoras/es y empleadores, con carácter autónomo y accesorio, que tienen por misión fundamental velar por la protección de la vida y la salud de los trabajadores cualquiera fuera la modalidad o el plazo de su contratación o vínculo laboral, y por el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo, de modo que el trabajo se constituya en promotor de salud y no en causa de enfermedad.

Art. 2º - Lo establecido en la presente ley es de aplicación en todas las empresas (extractivas o productivas, agropecuarias, industriales o de servicios) privadas y/o públicas, establecimientos empresarios y dependencias públicas de cincuenta (50) o más trabajadoras/es, radicadas en la provincia de Buenos Aires, cualquiera fueran sus formas societarias, de capital nacional o extranjero, con o sin fines de lucro.

Quedan excluidas de la obligación de constituir comités, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad, aquellas ONGs que tengan por objeto la atención directa de los sectores más vulnerables de la sociedad, a través de alimentación, vestido, actividades deportivas, educativas, culturales y vecinales, cuya actividad principal la realicen recurriendo al trabajo prestado en forma voluntaria, siempre que el número de trabajadoras/es en relación de dependencia que tuvieran no supere la cantidad de quince (15). El cumplimiento de los requisitos señalados en este párrafo deberá acreditarse por ante la autoridad de aplicación, que resolverá de modo fundado.

Art. 3º - Cuando el establecimiento empresario o dependencia pública emplee entre cinco (5) y cuarenta y nueve (49) trabajadoras/es, se elegirá un/a Delegado/a Trabajador/a de Salud y Seguridad en el Trabajo que tendrá idénticas funciones y atribuciones que el Comité.

Art. 4º - El Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires quedará facultado ante opinión fundada a exigir la creación de un Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, en empresas con menos de cincuenta (50) trabajadores/as, en razón de los riesgos existentes derivados de la naturaleza o índole de la actividad, de las maquinarias o materias primas que se utilicen, de los

productos que se elaboren o fabriquen y/o del tipo de instalaciones del establecimiento.

CAPITULO II

Funciones y atribuciones

Art. 5° - Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y los Delegados/as Trabajadores de la Salud y la Seguridad en el Trabajo tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fomentar un clima de cooperación en la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública y la colaboración entre trabajadores/as y empleadores, a fin de promover la salud, prevenir los riesgos laborales y crear las mejores condiciones y medio ambientales de trabajo.
- b) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales en la materia.
- c) Realizar periódicamente relevamientos destinados a la detección y eliminación de riesgos; cuando esto último no fuese posible, corresponderá su evaluación y puesta bajo control.
- d) Participar en la elaboración y aprobación de todos los programas de prevención de riesgos de la salud de los trabajadores/as.
- e) Evaluar periódicamente el programa anual de prevención de la empresa, hacer el balance anual y proponer las modificaciones o correcciones que estime necesarias.
- f) Colaborar, promover, programar y realizar actividades de difusión, información y formación en materia de salud y seguridad en el trabajo, con especial atención a los grupos vulnerables en razón de género, capacidades diferentes y edad, destinadas a todos los trabajadores/as.
- g) Realizar por sí o disponer la realización de investigaciones en la empresa, en la materia de su competencia, para adoptar las medidas destinadas a la prevención de riesgos y mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- h) Solicitar el asesoramiento de profesionales o técnicos consultores externos o de organismos públicos o privados, nacionales, extranjero o internacional.

- i) Emitir opinión por propia iniciativa o a solicitud del empleador en materia de su competencia; en especial, en el supuesto previsto en el artículo 24 de la presente ley.
- j) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la empresa y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud y seguridad en el trabajo.
- k) Poner en conocimiento del empleador las deficiencias existentes en la materia de su competencia y solicitarle la adopción de medidas tendientes a la eliminación o puesta bajo control de los riesgos ocupacionales.
- l) Peticionar a la autoridad de aplicación su intervención en los casos en que considere necesario para salvaguardar la salud y seguridad en el trabajo o ante incumplimientos de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia, y comunicarle inmediatamente la disposición o autorización de la paralización de las tareas en caso de peligro grave e inminente para la salud o vida de los trabajadores/as.

En ningún caso serán atribuibles a los comités de Salud y Seguridad en el Trabajo las consecuencias de los accidentes que pudieran producirse en las empresas, establecimientos empresarios y dependencias públicas.

Art. 6° - Los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo tendrán especialmente en cuenta en el cumplimiento de sus funciones, los dictámenes, opiniones o investigaciones realizadas por quienes se hallen inscriptos en el Registro Provincial de Consultores que establece el artículo 33 de esta ley.

CAPITULO III

Constitución y composición

Art. 7° - A falta de normas en las convenciones colectivas de trabajo o en otros acuerdos, toda empresa, establecimiento empresario o dependencia pública a que se refiere el artículo 2° de esta ley, que emplee como mínimo a cincuenta (50) trabajadores, constituirá un Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de composición paritaria, con igual número de representantes del empleador y de los/as trabajadores/as, debiendo -recaer las designaciones en varones y mujeres en proporción a su número en el establecimiento.

Art. 8° - Los representantes de los/as trabajadore/as en los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo serán designados según la siguiente escala:

De diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores/as: un (1) representante.

De cincuenta (50) a quinientos (500) trabajadores/as: tres (3) representantes.

De quinientos uno (501) a mil (1.000) trabajadores/as: cuatro (4) representantes.

De mil uno (1.001) a dos mil (2.000) trabajadores/as: cinco (5) representantes.

De dos mil uno (2.001) a tres mil (3.000) trabajadores/as: seis (6) representantes.

De tres mil uno (3.001) a cuatro mil (4.000) trabajadores/as: siete (7) representantes.

De cuatro mil uno (4.001) en adelante: ocho (8) representantes.

Art. 9º - Siempre que una empresa comprenda varios establecimientos se constituirá un Comité o se designará un/a Delegado/a Trabajador/a de Salud y Seguridad en el Trabajo en cada uno de ellos, de conformidad a los artículos 2º ó 3º según corresponda, disponiendo un mecanismo de coordinación entre ellos.

CAPITULO IV

Elección de los miembros

Art. 10 - La representación del empleador deberá contar entre sus miembros a un integrante o representante de sus máximos niveles de dirección o al responsable de la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública con facultades de decisión, quien presidirá el Comité. Los restantes miembros que integren el Comité en representación del empleador, serán también designados por éste.

Art. 11 - Cuando en la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, exista una representación sindical elegida en los términos de la ley nacional 23.551, cuyo número de integrantes sea mayor al número de representantes de los/as trabajadores/as que deberían componer el Comité de conformidad al artículo 8º, los delegados sindicales elegirán de entre sus miembros a los/as Delegados/as de Salud y Seguridad que integran el Comité.

Quando exista más de una representación sindical reconocida por la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, la elección de los miembros a Delgados/as que integran el Comité se hará en forma proporcional

al número de afiliados que representa cada organización sindical en el lugar donde se crea dicho Comité. Cuando existan diferencias en la proporcionalidad del número de afiliados que le corresponde a cada organización sindical, para la conformación del Comité, será el Ministerio de Trabajo de la Provincia el que dirima dicha situación.

Art. 12 - Cuando en la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública no exista la representación sindical a que se refiere el artículo anterior o exista una representación sindical con igual o menor número de miembros que el se representantes de los/as trabajadores/as que deberían componer el Comité, los miembros del Comité representantes de los/as trabajadores/as o los Delegados/as serán elegidos mediante la elección libre y democrática convocada por el gremio, y además el/la delegado/a electo/a debe reunir los mismos recaudos que la ley nacional 23.551 exige para los delegados/as.

Cuando por falta de postulantes se hubiera frustrado la convocatoria de delegados efectuada por la organización sindical, ésta designará a una persona de la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública con adecuada capacitación en higiene y seguridad en el trabajo, que habrá de cumplir la función que esta ley asigna a tales representantes.

CAPITULO V

Funcionamiento

Art. 13 - Sólo los miembros que integren el Comité en representación del empleador y de los/as trabajadores/as tendrán voz y voto en sus deliberaciones.

Art. 14 - Los responsables de los servicios de medicina del trabajo, de los servicios de higiene y seguridad y de los servicios y asesoramiento en lexicología podrán participar de las reuniones del Comité en carácter de asesores, con voz pero sin voto, salvo que sean designados como miembro del Comité. Con iguales facultades y limitaciones participarán, a pedido de cualquiera de las partes, los representantes de la autoridad de aplicación, así como los profesionales o técnicos con competencia en la materia, invitados por el Comité.

Art. 15 - El Comité será presidido por el representante del empleador a que se refiere el artículo 10 de esta ley y actuará como secretario/a un representante de la delegación de los trabajadores.

Art. 16 - El Comité se reunirá de manera ordinaria, al menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria a pedido de su presidente, cada vez que los solicite un tercio de sus miembros o cuando se produzca un accidente de trabajo o se constate la existencia de una enfermedad profesional o derivada del trabajo.

Art. 17 - Las reuniones del Comité se llevarán a cabo en los locales de las

empresas, establecimientos empresarios o dependencia pública y en horarios de trabajo, sin desmedro de las remuneraciones de sus miembros. Éstos no percibirán remuneración suplementaria alguna por el ejercicio de sus funciones, pero el empleador les abonará los viáticos o gastos que les demande el desempeño de sus tareas.

Art. 18 - El quórum para deliberar lo constituye la mitad más uno de los miembros del comité, individualmente considerados. Sus decisiones serán tomadas por consenso de sus miembros presentes, salvo que el reglamento interno disponga otro régimen decisorio.

Art. 19 - Dentro de los noventa (90) días de su constitución, el Comité aprobará por consenso su reglamento interno de conformidad a la presente ley.

CAPITULO VI

Derechos y deberes de los miembros

Art. 20 - Son derechos de los miembros del Comité:

- a) Acceder libremente, y en tiempo útil, a la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Acceder libremente a los sectores de la empresa, establecimiento empresario o dependencia donde se cumplan tareas.

En los casos en que puedan estar implicados secretos industriales o normas ambientales, se deberá contar con autorización del encargado con mayor jerarquía dentro del establecimiento de que se trate, dentro del marco de la legislación nacional y provincial aplicable en cada caso.

Art. 21 - Son deberes de los miembros del Comité:

- a) Capacitarse adecuadamente para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Asistir a todas las reuniones del Comité, debiendo justificar su inasistencia anticipadamente.
- c) Denunciar los hechos o actos de violación a la normativa en materia de salud y seguridad ante las autoridades competentes.
- d) Guardar discreción acerca de la información a la que accedan en ejercicio de sus funciones y secreto profesional respecto de los procedimientos de producción empleados, siempre que los mismos no afectan la salud de los trabajadores o las condiciones de seguridad en el trabajo.

Aquel miembro del Comité que incumpliera lo dispuesto en el punto d), será separado en forma provisoria de sus funciones dentro del mismo por el presidente del Comité y, previa audiencia posterior en el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires o acción en sede judicial de aquel, será excluido del Comité.

CAPITULO VII

Deberes del empleador

Art. 22 - El empleador deberá facilitar la labor del Comité para el cumplimiento adecuado de sus funciones, proveyendo los elementos, recursos, información o personal que a tal fin se le solicite.

Art. 23 - El empleador deberá informar y capacitar al Comité, con adecuada antelación, acerca de los cambios que proyecte o disponga introducir en el proceso productivo, en las instalaciones de la empresa, establecimiento empresario o dependencia pública, en la organización del trabajo, en el uso de materias primas, en la fabricación o elaboración de nuevos productos y de todo otro cambio que pudiera tener repercusión o incidencia, directa o indirecta, en la salud de los /as trabajadores/as o en las condiciones de seguridad en el trabajo.

Art. 24 - El empleador deberá elaborar un Programa Anual de Prevención en Materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, ponerlo a disposición del Comité y oír las opiniones, sugerencias, correcciones, modificaciones o adiciones que el Comité le proponga. El empleador podrá asociar al Comité en la elaboración de este programa anual.

CAPITULO VIII

Disposiciones Generales

Art. 25 - La presente ley será de aplicación en tanto no contradiga las disposiciones y principios consagrados en la ley de contratos de trabajo, la ley de Higiene y Seguridad, la ley de Riesgos de Trabajo y sus respectivas reglamentaciones; los estatutos profesionales; las convenciones colectivas o laudos con fuerza de tales y las resoluciones de organismos nacionales paritarios o tripartitos, que en el marco de sus respectivas competencias se constituyan en fuente del derecho individual del trabajo.

26 - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

27 - Cualquiera de los representantes del Comité podrá recurrir a la autoridad de aplicación si considera que las medidas adoptadas y los medios

utilizados por el empleador no son suficientes para garantizar la seguridad y la salud en el trabajo.

En los casos en que la autoridad de aplicación compruebe que la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales implica, a su juicio, un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, podrá ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas.

Art. 28 - El Comité no sustituye ni reemplaza la tarea de contralor que debe efectuar el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires.

Art. 29 - A los fines de esta ley, se entiende como empresa la organización instrumental de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo una dirección para el logro de fines económicos o benéficos. A los mismos fines, se entiende por establecimiento empresario, la unidad técnica o de ejecución destinada al logro de los fines de la empresa a través de una o más explotaciones. Con el término dependencia pública se designa a todo lugar de trabajo perteneciente a la administración pública provincial centralizada y sus organismos descentralizados o entidades autárquicas que constituya una gestión o de ejecución de funciones; los poderes legislativo y judicial; tribunal de cuentas y la administración pública municipal central y sus organismos descentralizados, entes autárquicos y comunas.

Art. 30 - Los Comités y los/as Delegados/as deberán comenzar sus actividades conforme el siguiente cronograma:

- a) Dentro de los noventa (90) días de la publicación de su reglamentación: industria de la construcción.
- b) Dentro de los noventa y uno (91) y ciento cincuenta (150) días de la publicación de su reglamentación: industria manufacturera construcción.
- c) Dentro de los ciento cincuenta y un (151) y doscientos diez (210) días de la publicación de su reglamentación: actividades rurales.
- d) Dentro de los doscientos once (211) y doscientos setenta (270) días de la publicación de su reglamentación: servicios y comercio construcción.
- e) Dentro de los doscientos setenta y uno (271) y trescientos diez (310) días de la publicación de su reglamentación: Sector Público Si vencido ese plazo no se hubieran constituido, la autoridad de aplicación, de oficio o a pedido de cualquiera de las partes, dispondrá su constitución y funcionamiento en un plazo perentorio.

Art. 31 - Créase en el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires el Registro Provincial de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Art. 32 - El Registro creado en el artículo anterior, desarrollará como mínimo las siguientes funciones:

- a) Publicar las acciones realizadas y sus resultados.
- b) Desarrollar actividades de capacitación.
- c) Supervisar las actividades realizadas por los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo y los/as delegados/as trabajadores de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Art. 33 - Créase en el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires el Registro provincial de Consultores, Expertos y Peritos en Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Laboral y Toxicología en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que acrediten jerarquía académica, científica y técnica.

Los mismos podrán prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las disciplinas atinentes para la realización de servicios de medicina del trabajo, servicios de higiene y seguridad laboral, servicios y asesoramientos en toxicología o las consultas o investigaciones que los comités de Salud y Seguridad en el Trabajo estimen pertinentes.

Art. 34 - La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la misma.

Art. 35 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nivio.

FUNDAMENTOS

Introducción:

A través del presente proyecto de ley se pretende lograr la creación de los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, considerando los mismo como una herramienta esencial para mejorar la calidad de vida en el trabajo.

Consideramos el trabajo como la actividad básica y fundamental a través de la cual el hombre extrae las riquezas del medio y las modifica con el fin de satisfacer sus necesidades.

El trabajo ha desarrollado al hombre y la calidad de su trabajo se supera junto a la superación del mismo hombre en la búsqueda de un mayor bienestar.

Las enfermedades profesionales y los accidentes de trabajo causan un profundo sufrimiento y la pérdida de gran número de vidas humanas, y su costo económico es elevado. Sin embargo, la sensibilización del público en general respecto de la seguridad y salud en el trabajo tiene a ser muy escasa. Es así como no se le asigna la prioridad que se merece.

Se considera enfermedad profesional aquellas que son producidas por

causa del lugar o del tipo de trabajo. Existe un listado de Enfermedades Profesionales aprobado por la normativa aplicable, en el cual se identifica el agente de riesgo, cuadros clínicos, exposición y actividades en las que suelen producirse estas enfermedades. Si la enfermedad no se encuentra en el listado y se sospecha que es producida por el trabajo, hay que realizar la denuncia ante la ART y será la Comisión Médica la que definirá si se reconoce la enfermedad profesional en ese caso.

El trabajo ha ido variando a lo largo de los años y en esta evolución se han ido incrementando los riesgos que debe enfrentar diariamente el trabajador.

No se podrá avanzar en el mejoramiento de las condiciones y seguridad en el trabajo sin la participación de las propias trabajadoras y trabajadores. Son ellos quienes están en mejores condiciones para salvaguardar su vida y su salud. La experiencia acumulada, el contacto diario con su puesto de trabajo, es un dato decisivo. Por ello, la participación constituye un derecho y un deber para lograr un mejoramiento en la calidad de vida del propio trabajador y de la comunidad en su conjunto.

Antecedentes:

En 1950 surgió el primer proyecto a nivel nacional de creación de los Comités Paritarios de Seguridad e Higiene y desde esa fecha hasta 1970 hubo cinco proyectos más. En 1983 se enunció en las plataformas políticas (UCR y PJ) el derecho de dos trabajadores a participar en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Luego de un proyecto presentado por el entonces diputado nacional doctor Guillermo Estévez Boero, en 1995 el Ministerio de Trabajo presentó otro proyecto de salud y seguridad en el trabajo, redactado por el doctor Carlos Rodríguez, aprobado por la CGT pero rechazado por la Unión Industrial Argentina.

El gobernador Binner presentó el último proyecto a nivel nacional durante su mandato como diputado.

Y, por último, en el año 2008, la Legislatura provincial de Santa Fe sancionó la ley 12.913, la cual crea los Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo, en el ámbito de la provincia de Santa Fe. La presente ley fue fruto de la iniciativa del Poder Ejecutivo de dicha provincia, y del consenso de los distintos frentes políticos y sectores gremiales de la Provincia.

La Salud y Seguridad en el Trabajo para la OIT:

Es importante no perder de vista la realidad que nos golpea: según un informe de la OIT se estima que unos 160 millones de personas sufren enfermedades relacionadas con el trabajo y que cada año se producen unos 270 millones de accidentes laborales mortales y no mortales vinculados con el trabajo. La OIT ha estimado que, en términos económicos, se pierde el 4 por ciento del PIB anual mundial, como consecuencia de accidentes y enfermedades laborales.

Pero estoy convencido que muchas de estas situaciones pueden ser prevenida a través de la puesta en marcha de un sólida prevención, de la utilización de la información y de unas prácticas de inspección adecuadas y útiles. En razón de esto es que consideramos vitales la instauración en cada ámbito de trabajo de los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Constitución de la OIT establece el principio de protección de los trabajadores respecto de las enfermedades y de los accidentes del trabajo. En este marco se han dictado las «Conclusiones relativas a las actividades normativas de la OIT en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo», las cuales considero pertinente citar:

«En lo que respecta al sufrimiento humano y los costos económicos conexos, la magnitud de las repercusiones de los accidentes y enfermedades profesionales y de los desastres industriales mayores en todo el mundo es, desde hace tiempo, una fuente de preocupación tanto en los lugares de trabajo como en los niveles nacional e internacional. A pesar de los importantes esfuerzos realizados a todos los niveles para superar este problema cada año mueren en el mundo más de dos millones de trabajadores a causa de accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, y esa cifra va en aumento. La seguridad y salud en el trabajo (SST) ha sido una cuestión central para la OIT desde su creación en 1919.

Además de las medidas establecidas para prevenir y controlar los peligros y riesgos, se deben desarrollar y aplicar nuevas estrategias y soluciones tanto para los peligros y riesgos bien conocidos, tales como los relacionados con sustancias peligrosas, máquinas y herramientas y operaciones manuales, como para los problemas que vayan surgiendo, entre ellos los riesgos biológicos, los riesgos psicosociales y los trastornos del aparato locomotor. Asimismo, dado que es un aspecto inherente a las relaciones sociales, la SST se ve afectada por las mismas fuerzas de cambio que prevalecen en el contexto socioeconómico nacional y mundial.»(...)

«Si bien existen instrumentos jurídicos y técnicos, metodologías y medidas eficaces para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, se requiere una mayor conciencia respecto de la importancia de la SST, y un firme compromiso político para la aplicación efectiva de sistemas nacionales de SST. (...).

«Los pilares fundamentales de una estrategia global de SST incluyen la instauración y el mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud a nivel nacional, y la introducción de un enfoque de sistemas para la gestión de la SST. Una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo implica el respeto del derecho a gozar de un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a todos los niveles; la participación activa de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores para asegurar un medio ambiente de trabajo seguro y saludable a través de un sistema de derechos, responsabilidades y deberes definidos; y la atribución de la máxima prioridad al principio de la prevención. A fin de instaurar y mantener una cultura de prevención en materia de seguridad y salud se han de emplear todos los medios disponibles para aumentar la sensibilización, el conocimiento y la comprensión general respecto de los conceptos de peligro y riesgo, así como de la manera de prevenirlos y controlarlos.»

El debate de la ley 12.913, de la provincia de Santa Fe:

Como he referido anteriormente el presente proyecto de ley es tomado de la ley 12.913 de la Provincia de Santa Fe. En el debate en el recinto de la Cámara

de diputados de dicha Provincia se dio un amplio debate a la cuestión. Los diputados de la oposición para negarse a la aprobación de la ley, argumentaron que la normativa pecaba de inconstitucionalidad.

Creo oportuno referir los argumentos esgrimidos y los contra-argumentos dados por los diputados del oficialismo para defender el proyecto y rebatir los argumentos expuestos que exponían la inconstitucionalidad, a los efectos de que dicho debate sea superado por este Cuerpo deliberativo que integro.

Ello así, los principales 3 argumentos dados por la oposición fueron los siguientes:

a) El proyecto versa sobre una materia delegada al Congreso de la Nación, conforma lo dispuesto en el artículo 75 incisos 12) y 32) de la Constitución nacional. Así, la legislación sobre prevención de riesgos del trabajo es de las denominadas materias exclusivas del Gobierno Federal.

b) Negación a la supremacía legislativa, pues una ley provincial modificaría las leyes nacionales 24.557 y 19.587.

c) Apartamiento del Pacto Federal del Trabajo, firmado por la provincia de Santa Fe y la Nación.

En respuesta a estos argumentos expuestos los diputados defensores del proyecto de ley plantearon acertadamente lo siguiente:

«Creemos que la ley que se está aprobando es como lo dice la misma ley, es una ley accesorio y que ayuda a la finalidad que se persigue y se ha esbozado aquí que es dotar de mayores garantías, dotar de mayor salubridad en materia de trabajo. Creemos que lo que se está legislando no invade lo que se llama «legislación de fondo» en esta materia, sino que coadyuva a mejorar las condiciones y calidades de trabajo en la Provincia de Santa Fe, con un razonamiento elemental y, lo puede hacer cualquier legislador, con el criterio de esta posición constitucional, pero absolutamente desde un pensamiento centralista y no federal, que es la posición que tiene que ver con la autonomía consagrada en el año '94" (diputado Real).

«Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al gobierno federal. Es decir, todo lo que no era taxativamente enumerado a favor del gobierno federal quedaba como competencia de las provincias y esto no es menor, porque debemos extender esta facultad no delegada a favor del federalismo que es un principio constitucional que hace a la organización de nuestro sistema y no al revés, delegar facultades a favor de un centralismo que al margen de la conformación política del centralismo está reñido con la constitución porque nosotros tenemos un sistema republicano y federal. Y además, para garantizar este federalismo en el artículo 126, con la modificación del año '94 «Las provincias no ejercen poder delegado a la Nación». Es decir, que claramente se enumera lo que no pueden ejercer las provincias, ya no queda lugar a dudas porque se dice lo que no se puede hacer y ahí no dice absolutamente nada de cómo se ejerce el poder de policía del trabajo ni como poder de policía en sí mismo.

«En el marco constitucional, Bidart Campos dice «El área de la policía de trabajo comprende control de la aplicación de las leyes de trabajo, cuidado de la salud, higiene y seguridad de los trabajadores, prevención de accidentes,

enfermedades, etcétera». Y agrega: «Como normalmente el poder de policía circunscripto a cuestiones de seguridad, salubridad y moralidad pública se considera competencia provincial». Parece que la policía del trabajo queda reservada a la Provincia. María Angélica Gelli que también fue citada (por los diputados que rechazan el proyecto) dice: «No obstante la facultad de dictar Códigos sustantivos o sea del derecho, constituye una competencia delegada y exclusiva del Poder Legislativo Federal, ello no impide que conforme interpretación constante de las Cortes Supremas de las provincias ejercen sobre esta materia el poder de policía de seguridad, moralidad, salubridad, etcétera.»

«Cuando uno va a los especialistas en Derecho de Trabajo viene la cita de Vázquez Vialard, quien dice: «Cualquiera que sea el carácter que se le asigne a la policía del trabajo, administrativa o jurisdiccional su ejercicio corresponde al gobierno local. En primer caso, porque integra el ámbito del derecho Público no delegado por las provincias, y el segundo porque corresponde a una función propia de aplicación de la norma que, de acuerdo con la Constitución nacional, artículo 75 inciso 12) es facultad de los estados locales» (...) Miguel Ángel Ekmekdjian dice: «El poder de policía de las provincias es irrenunciable, las provincias pueden, en ejercicio de ese poder, legislar sobre seguridad, moralidad e higiene, incluso el orden y la paz del trabajo y dictar normas para la aplicación jurisdiccional de las leyes comunes» (diputado Lamberto).

Como puede verse, los argumentos para rechazar el proyecto que aluden a la inconstitucionalidad del mismo han sido seriamente rebatidos, con fundamentos teóricos de indudable credibilidad.

Es elocuente lo expresado el Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, doctor Carlos Rodríguez, recordó que «la salud de quien trabaja no es una mercancía para vender sino un bien para defender mediante la prevención.»

El titular de la cartera laboral provincial destacó que «la participación es un derecho porque forma parte del derecho a la salud y éste es un derecho básico de cualquier individuo.

Cuando hablamos de la salud en el trabajo es un derecho a incidir en las condiciones de trabajo y un derecho a impedir que las condiciones lo dañen. Es un derecho humano central.»

Rodríguez remarcó que «la salud es la reserva más importante que tienen los trabajadores porque sin salud no hay trabajo» y agregó: «Lo terrible es que se pueda perder la salud como consecuencia, del trabajo.»

«La salud de quien trabaja no es una mercancía para vender sino un bien para defender mediante la prevención». Al respecto, señaló que «hubo errores, cometidos tanto por empresarios como por sindicatos, ya que al examinar convenios colectivos de trabajo encontramos que existen adicionales por peligrosidad, insalubridad que configuran ventas de la salud. Si un trabajador la vende es porque hay alguien que la compra. Resulta más barato comprarla.»

Insistió en que «el derecho a condiciones saludables de trabajo implica el derecho a conocer como el trabajo influye sobre la salud y a mejorar las condiciones de trabajo. Debe tenerse en cuenta que es metodológicamente imposible conocer a fondo las condiciones de un trabajo sin implicar a los

trabajadores que lo realizan. Por otra parte -agregó- es bien conocido que cuanto mejor son representados los trabajadores tanto mas eficaces resultan los programas de prevención."

Conclusiones:

Estoy convencido que con el presente proyecto de ley impulsaremos un nuevo modo de entender y atender las problemáticas de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Provincia.

Como ha dicho oportunamente el diputado santafesino Lamberto: «el concepto moderno es tratar de prevenir, y para hacerlo hay que estar centralmente en los lugares donde se puede generar el infortunio y para hacer esto es necesario tener instrumentos. Nosotros lo estamos creando. Tenemos que sentirnos orgullosos de estar generando un instrumento en Santa Fe que pueda ser modelo en todo el país, para que todo el país, todo establecimiento tenga un empresario y tenga trabajadores que traten, en la práctica, de evitar y prevenir los accidentes de trabajo. Este es el sentido moderno del concepto de o que debe ser un accidente de trabajo."

Por los fundamentos expuestos solicito a los señores diputados me acompañen en el presente proyecto de ley.

Nivio.

- A las comisiones de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales; Trabajo; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

385

(D/408/09-10)

Señor diputado Gutiérrez, **declarando en estado de alerta sanitaria todo el territorio de la provincia de Buenos Aires ante el riesgo epidemiológico que produce la propagación del dengue.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese en estado de alerta sanitaria en todo el territorio de la provincia de buenos aires ante la situación de riesgo epidemiológico que produce la propagación de la enfermedad viral transmitida por el mosquito aedes aegypti, conocida como dengue, por el tiempo que la autoridad sanitaria provincial considere necesario, en función de las evaluaciones que oportunamente realice conjuntamente con las autoridades nacionales.

Art. 2º - Constitúyase en el marco del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires un «Comité de emergencia por dengue», cuya misión será

definir, coordinar y ejecutar todas las acciones que resulten necesarias a fin de garantizar el control de la situación de riesgo epidemiológico que motiva la presente ley.

Art. 3° - Créase un «Fondo Especial de Lucha contra el Dengue», destinado a financiar las acciones que se definan en el marco de la presente ley, el cual será integrado por un aporte del Tesoro provincial. Los criterios y parámetros para la distribución de los recursos del Fondo entre las jurisdicciones municipales afectadas se acordarán en el marco del comité creado a tal efecto.

Art. 4° - Facúltese al Poder Ejecutivo provincial a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5° - Las disposiciones de la presente ley deberán ser instrumentadas dentro de los quince (15) días contados a partir de su promulgación.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, se ha reportado en los últimos meses en nuestro país, una creciente cantidad de casos de dengue, enfermedad viral transmitida por el mosquito aedes aegypti.

Según cifras oficiales, se registran al menos unos 4.500 casos en diversas provincias del territorio nacional, principalmente en el Norte Argentino.

La provincia de Buenos Aires no está exenta de tal situación ya que el Ministerio de Salud lleva registrados hasta el momento 17 casos confirmados y 36 sospechosos.

Los municipios en los que se detectaron casos y fueron confirmados son: San Pedro (un caso), San Fernando (1), Almirante Brown (1), Berazategui (1), Esteban Echeverría (1), Lomas de Zamora (1), Metiό (1), La Plata (3) y La Matanza (7).

Además, se registran 36 casos sospechosos: uno en Pergamino, dos en San Isidro, dos en Vicente López, uno en Exaltación de la Cruz, uno en Tigre, uno en San Fernando, cinco en Almirante Brown, uno en Avellaneda, dos en Berazategui, dos en Quilmes, uno en Lomas de Zamora, uno en General Rodríguez, cuatro en Merlo, dos en Moreno, uno en Azul, dos en La Plata, cinco en La Matanza y otros dos cuyos datos de procedencia se están investigando.

Teniendo en cuenta el plan puesto en marcha por el gobierno de la provincia de Buenos Aires para monitorear el avance de la enfermedad y dada la enorme gravedad y alto riesgo epidemiológico derivado de esta crítica situación, que requiere de una inmediata y efectiva acción sanitaria estatal, proponemos la sanción del presente proyecto de ley, dotando al Poder Ejecutivo provincial de una herramienta adicional para afrontarla.

Por los fundamentos expresados es que solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto con su voto positivo.

Gutiérrez.

- A las comisiones de Salud Pública; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

386

(D/415/09-10)

Señor diputado Scipioni, **agregando artículo 14 al título V -Concesionarias de peajes- a la ley 13.927, Código de Tránsito.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agrégase al título V -Concesionarias de peajes- de la ley 13.927, el siguiente texto

Art. 14 bis - Los concesionarios de peajes deberán brindar un servicio de emergencia preventivo en toda la extensión de las rutas concesionadas, constando de ambulancia con médico ubicados en cada una de las cabinas de peajes, durante las 24 horas del día. Una vez realizado el servicio preventivo del caso pondrá en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo solo proceder al traslado del accidentado si fuese necesario y con autorización del organismo de salud.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El 28 de diciembre del año 2006 la provincia de Buenos Aires promulgó la ley 13.927 adhiriendo a la ley nacional de Tránsito y en el Título V - Concesionarias de Peajes- indicando obligaciones de control y prevención.

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar un servicio preventivo ante siniestros o accidentes que puedan acaecer en las rutas provinciales concesionadas, brindando los primeros recaudos en auxilio de las personas.

Directa o indirectamente los concesionarios de rutas son a título oneroso los responsables de la seguridad y el mantenimiento del camino concesionado,

por lo tanto de esta manera se trata de promover una retribución con un servicio preventivo.

Tomado los primeros auxilios pondrá en conocimiento al servicio sanitario y seguridad de la jurisdicción que le corresponda, pudiendo proceder al traslado del accidentado solo si fuese necesario y con autorización el organismo de salud.

Con esta medida se trata de agilizar y poner en marcha un mecanismo de atención rápida ante cualquier hecho eventual que altere el orden y produzca daños o lesiones a los usuarios.

Los concesionarios son quiénes están en conocimiento de los movimientos y alteraciones que puede sufrir el tránsito, estando en posición ventajosa por su condición de proximidad al hecho en cuestión.

Hemos sido testigo de accidentes de tránsito ocurridos en plena ruta con personas heridas a la espera de un servicio médico que se traslada desde la localidad más próxima con jurisdicción, el cual muchas veces se demora por el tránsito en sí mismo.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Transporte; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

387

(D/419/09-10)

Señor diputado Burstein, reproducción, **creando un sistema de asistencia económica destinado a madres, padres y/o tutores cuyos hijos tuvieran una enfermedad cuyo tratamiento, intervención quirúrgica e internación se realice en hospitales públicos de la ciudad de La Plata.**

La Plata, 31 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle disponga la reproducción del proyecto de ley D/2.289/07-08, creando un sistema de asistencia económica destinado a madres, padres y/o tutores cuyos hijos tuvieran una enfermedad cuyo tratamiento, intervención quirúrgica e internación se realice en hospitales públicos de la ciudad de La Plata.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Burstein.

388

(D/421/09-10)

Señor diputado Cantiello, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como barrio Juan Pedro Rolón, ubicado en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, con destino a ser adjudicada en propiedad, a título oneroso a sus actuales ocupantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble, conocido como Barrio Juan Pedro Rolón, ubicado en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección J, parcela rural 300 e, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La fracción citada en el artículo anterior será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como Ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un plan general de desarrollo urbano y vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Podrá delegar en la municipalidad de Hurlingham la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.
- b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreta 3.389/87).

- c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5° - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6° - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10 por ciento) de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7° - Las mejoras existentes en el inmueble a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8° - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.
- b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9° - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.
- b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.
- c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de veinticinco (25) años.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a), b) y c) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado provincial.
2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

- a) Cuando lo solicite el adjudicatario.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - A partir de la sanción de la presente ley, queda suspendida por trescientos sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución.

Art. 12 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 13 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 14 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 15 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cantiello.

FUNDAMENTOS

En la búsqueda de resolver el acceso a la vivienda un grupo de familias se organizaron para ejercer este básico derecho humano desde donde se concretizan todos los demás derechos sociales y económicos, como son la salud, el hábitat adecuado, la educación, la alimentación, entre otros.

Y en este largo camino recorrido para poder construir, no sólo la vivienda familiar sino un barrio con su propia identidad con su propia organización, los lleva en ésta instancia a la necesidad de contar con una ley expropiatoria que formalice el derecho ejercido.

Son estos los motivos por los que solicito a los señores/as diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Cantiello.

389

(D/424/09-10)

Señora diputada Cudos, **adhiriendo a la ley nacional 26.492 de Regulación de la cadena de Frío de los Medicamentos.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la ley nacional 26.492 de Regulación de la cadena de Frío de los Medicamentos.

Art. 2º - La presente ley regulará, acorde a lo pautado en la normativa nacional a la que se adhiere, las acciones tendientes al mantenimiento de la cadena de frío de los medicamentos, tanto para humanos como aquellos de uso veterinario, incorporando en los envases un testigo de temperatura, que deberá permanecer en el medicamento hasta la unidad de consumo individual.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley que de acuerdo con la reglamentación que se establezca será la encargada de aplicar la norma y de verificar el cumplimiento de sus efectos.

Art. 4º - La autoridad de aplicación promoverá asimismo en forma directa y/o a través de los actores en la cadena de frío, el mayor conocimiento de la población sobre el sistema implementado, sus características, y las recomendaciones para una adecuada y eficaz implementación.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cudos.

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa legislativa, promueve la adhesión a la ley nacional 26.492, sancionada por el honorable Congreso de la Nación el 11 de marzo de 2009, que regula la cadena de frío de los medicamentos, estableciendo que en un plazo de dos (2) años todos los medicamentos de uso humano o veterinario, que contengan principios activos «termolábiles», deberán tener incorporado un testigo de temperatura en el envase individual, de carácter indeleble, inaltera-

ble e irreversible, que permita verificar que dicho producto no ha perdido la cadena de frío al momento de llegar al consumidor.

El término «termolábil» refiere a todos aquellos productos que, a determinada temperatura alta, se destruyen o se ven alterados los efectos esperados en el uso del producto, en este caso de los medicamentos.

Uno de los principales problemas relacionados con la distribución de productos farmacéuticos, es cuando los medicamentos son sensibles a la temperatura y por lo tanto necesitan forzosamente mantenerse a bajas temperaturas, como es el caso de los «termolábiles.»

El mantener la cadena de frío durante todo el proceso de almacenamiento y distribución es una responsabilidad compartida por el laboratorio farmacéutico y las empresas dedicadas a la logística del transporte.

En el abordaje de esta problemática, desde hace unos años existe la norma CCQI (Indicadores de «Calidad de la Cadena de Frío), creada por la Asociación para la Cadena del Frío (CCA), una entidad independiente que defiende los intereses de las empresas que manejan productos sensibles a la temperatura.

La norma CCQI pide que se divida la cadena de frío de una empresa, en operaciones (transporte en camión y trailer, almacenamiento de coito y largo plazo, transporte aéreo, manipulación de contenedores refrigerados, transporte en buques frigoríficos, manipulación en plataforma, etcétera), para facilitar la comparación y la evaluación de su calidad.

El Sistema de Calidad que describe la norma CCQI consta de dos partes: La primera, evalúa cuantitativamente la calidad de las operaciones individuales de la cadena del frío de una empresa y proporciona indicadores de cada operación llamados puntos CCQI.

La segunda, describe requisitos, obligatorios y/o recomendables que debe cumplir una empresa y su sistema de gestión de la cadena del frío. Esta parte se llama CCQC.

La norma CCQI incorpora elementos de ISO 9001 como la política respecto a la cadena del frío, el control de documentación y registros, la competencia del personal, el control de proveedores y procesos subcontratados, las reclamaciones de clientes, las auditorías internas o la revisión por la dirección, etcétera.

A pesar de que no es de obligado cumplimiento, puede ser un punto de referencia interesante para complementar las buenas prácticas de transporte de medicamentos.

En el proyecto de ley nacional, en su artículo 5º (que se adjunta) faculta al Poder Ejecutivo nacional a designar la autoridad de aplicación y a dictar su reglamentación con el objeto, entre otros, de establecer las sanciones correspondientes a la infracción de cada responsabilidad de los actores en cada etapa de la cadena de frío de los medicamentos.

En general los medicamentos deben conservarse a una temperatura ambiente que no rebase los 30, con excepción de los medicamentos termolábiles, que son aquellos que deben ser conservados entre 2 y 8 °C y que presentan una cadena de conservación mucho más delicada y que merece legislarse al respecto.

Se puede asegurar que todas las farmacias deben poseer una cámara de frío donde se almacena este tipo de medicamentos, esta cámara debe estar controlada con un termómetro de máxima y de mínima, cuya lectura debe ser efectuada diariamente, pero más allá de esto, la cadena total de producción, distribución y comercialización de este tipo de medicamentos debe ser controlada y regulada para evitar que alteraciones de la misma provoquen daños en la constitución del medicamento y sus efectos se diluyan o puedan provocar daños en la salud.

Podemos afirmar que la estabilidad de los medicamentos termolábiles es muy delicada, por lo que dicho fármaco no deberá dispensarse si no nos aseguramos a ciencia cierta de que no ha sufrido alteraciones en su cadena de frío y que está en perfectas condiciones para ser utilizado.

A esto tiende esta normativa a la que se pretende adherir, es por ello que solicito a mis pares legisladores me acompañen con su voto afirmativo en, esta nueva iniciativa parlamentaria.

Cudos.

390

(D/425/09-10)

Señora diputada Cudos, reproducción, **instituyendo un programa de eficiencia energética, productiva y ambiental, denominado Produciendo Conciencia, aplicable a las industrias radicadas en territorio bonaerense.**

La Plata, 31 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar la reproducción del proyecto de ley D/1.783/07-08, instituyendo un programa de eficiencia energética, productiva y ambiental, denominado Produciendo Conciencia, aplicable a las industrias radicadas en territorio bonaerense.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cudos.

391

(D/426/09-10)

Señora diputada Cudos, reproducción, **modificación artículo 6° de la ley 11.936, de promoción de microempresas.**

La Plata, 31 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitar la reproducción del proyecto de ley D/1.657/07-08, modificación artículo 6° de la ley 11.936, de promoción de microempresas.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cudos.

392

(D/427/09-10)

Señora diputada Cudos, reproducción, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Ramallo, con destino a sus actuales ocupantes.**

La Plata, 31 de marzo de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle la reproducción del proyecto de ley D/939/06-07, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Ramallo, con destino a sus actuales ocupantes.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cudos.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

(D/429/09-10)

Señor diputado Gurzi, **sustitución artículo 67 del decreto ley 9.650/80 y sus modificatorias.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyase el artículo 67 del decreto ley 9.650/80 (texto ordenado decreto 600/94) y sus modificatorias, ley 12.867 y la ley 13.524.

Art. 67 – En el sistema jubilatorio será otorgante de la prestación, el Instituto de Servicios Previsionales para los casos del personal que encuadran en la ley 24.049, artículo 1º.

Los beneficios de jubilación por incapacidad y pensión por fallecimiento en actividad, resultando en estos supuestos caja otorgante de la prestación, esta jurisdicción previsional provincial en el caso que encontrare afiliado a la misma al momento de producirse la incapacidad o el deceso respectivamente.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi.

FUNDAMENTOS

Con la sanción de la ley 24.049 (7/1/92) se facultó al poder Ejecutivo nacional a transferir a las provincias, a partir de 1992, los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo de Educación Técnica, así como también las facultades y funciones sobre los colegios privados reconocidos, A los efectos de la determinación de los requisitos específicos de la transferencia y toda otra cuestión, no prevista en la mencionada norma legal, se autorizaba la celebración de convenios entre el Poder Ejecutivo nacional y cada una de las jurisdicciones.

En el capítulo III del Personal Transferido se dispone, en el artículo 10, que, a los efectos previsionales las jurisdicciones receptoras reconocerán los servicios prestados en el orden nacional. Al respecto se establece que los docentes transferidos que no reúnan los requisitos exigidos por la jurisdicción receptora podrán continuar efectuando aportes al sistema nacional de previsión. En ese caso las jurisdicciones serán agentes de retención de los mencionados aportes.

Mediante la ley 11.524 de la provincia de Buenos Aires se aprobó el Convenio de Transferencias de Servicios Educativos suscrito el 30/12/93 entre

el Poder Ejecutivo nacional y la provincia de Buenos Aires que como anexo forma parte de la ley.

En la cláusula quinta del Convenio se dispone que a los efectos previsionales la provincia reconocerá los servicios prestados por el personal en el orden nacional.

Paralelamente la ley 11.355 (22/10/93) crea una Comisión Bicameral que tiene por misión analizar las propuestas y efectuar el seguimiento de la Transferencia a la provincia de Buenos Aires, de los servicios educativos.

El 20/7/94 se firma el Acta Complementaria N° 1 al Convenio de Transferencia de servicios educativos de la Nación a la provincia de Buenos Aires dónde en la cláusula octava se dispone que en referencia a la cláusula quinta del convenio «Se propugnara que los organismos previsionales de ambas jurisdicciones busquen los acuerdos para su cumplimiento.»

En pleno proceso de transferencia se produce una reforma sustancial del régimen previsional nacional (ley 24.241): se elimina el derecho a la opción (artículo 80 de la ley 18.037) y se dispone que será organismo otorgante aquel en cuyo régimen se acredite haber prestado la mayor cantidad de servicios con aportes.

Por su parte la ley 24.241 eleva el requisito de las edades para acceder al beneficio jubilatorio (65 años los varones y 60 las mujeres) y eleva el requisito de servicios con aportes a 30 años.

Todo esto incide en forma negativa sobre los derechos de los docentes transferidos al orden provincial.

Gurzi.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

394

(D/431/09-10)

Señor diputado Cincuerrui, reproducción, **reglamentación de fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad.**

La Plata, 1 de abril de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga

la reproducción del proyecto de ley D/1.493/06-07, reglamentación de fondos destinados a operaciones clasificadas de seguridad.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

395

(D/432/09-10)

Señor diputado Cinquerrui, reproducción, **modificación artículo 2° de la ley 12.557, Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires.**

La Plata, 1 de abril de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/149/07-08, modificación artículo 2° de la ley 12.557, Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

396

(D/433/09-10)

Señor diputado Cinquerrui, reproducción, **reglamentando la instalación de todo tipo de antenas para telefonía móvil y los sistemas de enlace troncal.**

La Plata, 1 de abril de 2009.

110

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/150/07-08, reglamentando la instalación de todo tipo de antenas para telefonía móvil y los sistemas de enlace troncal.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

397

(D/434/09-10)

Señor diputado Cinquerrui, reproducción, **creando el Instituto de Juventud.**

La Plata, 1 de abril de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/151/07-08, creando el Instituto de Juventud.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Juventud; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

398

(D/435/09-10)

Señora diputada Cudos, reproducción, **modificación artículo 34 del decreto ley 7.764/64, Ley de Contabilidad.**

La Plata, 1 de abril de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/152/07-08, modificación artículo 34 del decreto ley 7.764/64, Ley de Contabilidad.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

399

(D/436/09-10)

Señora diputada Cudos, reproducción, **modificación artículo de la ley 4.434, Ley de Juicio Político.**

La Plata, 1 de abril de 2009.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, diputado Horacio Ramiro González.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento interno de este Cuerpo, disponga la reproducción del proyecto de ley D/1.203/07-08, modificación artículo de la ley 4.434, Ley de Juicio Político.

Sin otro particular, salud a usted atentamente.

Cinquerrui.

- A las comisiones de Reforma Política y del Estado; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia.

(D/438/09-10)

Señor diputado Ferré y otros, **sustitución texto e la ley 6.716 y modificatorias, régimen legal de la Caja de previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Sustitúyese el texto de la ley 6.716 y sus modificatorias Régimen Legal de la Caja de Previsión Social para Ahogados de la provincia de Buenos Aires, por el siguiente:

I - Institución.

Art. 1º - La Caja de Previsión Social para Abogados, creada por la ley 5.177, continuará funcionando con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - La Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de la solidaridad profesional- cuyos beneficios alcanzan a los abogados que actúan en la provincia de Buenos Aires y a los Colegios que ellos componen; así como a los Jubilados y causahabientes.

La provincia de Buenos Aires no contrae obligación alguna que se relacione con las emergentes del funcionamiento de la Caja.

Art. 3º - La Caja tiene su domicilio y sede en la ciudad de La Plata, pudiendo establecer delegaciones en cada departamento judicial de la provincia de Buenos Aires, como en Capital Federal, no obstante lo cual, los Colegios de Abogados departamentales serán agentes naturales de la misma en sus respectivas jurisdicciones.

II.- Del gobierno y di la administración de la caja.

Art. 4º - El gobierno y administración de la Caja serán ejercidos por un Directorio, cuyos miembros se elegirán uno por cada Colegio Departamental de Abogados, cuando sus abogados inscriptos con matrícula activa no pasen de tres mil y dos por cada Colegio, cuyos inscriptos con matrícula activa superen los tres mil abogados.

La elección so hará por simple mayoría de votos, en la asamblea convocada para la renovación de las autoridades de los Colegios, en lista aparte y con título que exprese: «Elección para Directores de la Caja de Previsión Social para

Abogados», indicándose la nómina de candidatos a directores titulares que corresponda elegir.

Con los titulares se elegirán un número igual de Directores suplentes que reemplazarán a aquellos en caso de ausencia accidental, temporaria o definitiva.

Los directores electos durarán en el cargo cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo. Producida su reelección no podrán ser elegidos sino con intervalo de un período de cuatro (4) años.

La renovación se hará por mitades cada bienio o con uno más o uno menos alternativamente si el número total de miembros fuere impar, a cuyo efecto el Directorio hará los sorteos necesarios si ya no estuvieran hechos. En caso de crearse otros Colegios, la duración del mandato de los nuevos directores, siendo más de uno, se decidirá por sorteo. La duración del mandato de los primeros directores de los nuevos Colegios que se crearen, se ajustará, no siendo más de uno, al juego de esta renovación bienal.

Art. 5º - Para ser director se requieren diez (10) años de ejercicio profesional en la Provincia, tener domicilio real en el Departamento Judicial que lo elija y hallarse al día con todas sus obligaciones para con la Caja. Los Abogados que se hubiesen acogido a la jubilación ordinaria podrán ser también Directores.

El cargo de director será incompatible con el de miembro de los consejos directivos de los colegios y de los tribunales de Disciplina. Su desempeño se le declara carga pública. No obstante dicho carácter, el Directorio podrá disponer, exclusivamente, el pago de los gastos originados por el traslado desde su domicilio al lugar de reunión y los que se hagan necesarios para su permanencia en el mismo.

Podrán excusarse de aceptar el cargo de director, los mayores de sesenta (60) años, los que hayan desempeñado igual función un período anterior y los jubilados.

Art. 6º - El Directorio procederá a elegir de su seno, por mayoría, un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero y un protesorero, los que conformarán la mesa ejecutiva y durarán dos (2) años en dichas funciones. El vicepresidente reemplazará al presidente, el prosecretario al secretario y el protesorero al tesorero, en caso de ausencia temporaria o definitiva de los mismos. Los directores suplentes, no lo son de los titulares en las indicadas funciones.

Art. 7º - El Directorio tendrá plenas facultades para el gobierno de la Caja, la administración de sus bienes y la aplicación e interpretación de la presente ley, confeccionando los reglamentos pertinentes.

El presupuesto que deberá elaborar será anual, venciendo el 31 de enero de cada año. En dicha fecha confeccionará la memoria y el balance general, los que serán remitidos a cada Colegio de Abogados Departamental para conocimiento y análisis de sus respectivas asambleas anuales.

Las asambleas de los colegios de Abogados Departamentales podrán realizar las observaciones y sugerencias que se estimen convenientes para la modificación o adecuación de los rubros que integran el presupuesto presentado, las que serán consideradas por el Directorio en su primera reunión, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus miembros para su aceptación.

Art. 8° - El Directorio sesionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, salvo para resolver la reglamentación, creación, modificación o supresión de regímenes de beneficio, las inversiones de fondos, la enajenación de inmuebles, la confección de reglamentos y del presupuesto anual, y sobre los pedidos de reconsideración contra denegatorias de beneficios, en cuyos casos se requerirá la presencia de dos tercios de la totalidad de los miembros.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Pero las decisiones sobre reglamentación, creación, modificación o supresión de beneficios, sobre inversiones de fondos, y las que resuelvan la concesión en cada caso de los beneficios jubilatorios, de pensiones y subsidios en caso de fallecimiento, necesitarán para ser aprobados, el voto favorable de más de la mitad de los miembros componentes del Directorio, no funcionando entonces el doble voto del presidente.

Art. 9° - El Directorio sesionará, por lo menos, mensualmente, en la forma en que el reglamento interno estable/.ca. La sesión correspondiente al mes de feria judicial será facultativa.

El presidente convocará a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o se lo requieran, por lo menos, tres directores.

La ausencia de cualquier director a tres reuniones consecutivas, o cinco alternadas, sin causa justificada, autorizará al Directorio a sustituirlo por el suplente, sin otra formalidad.

Art. 10 - Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios, serán susceptibles del pedido de reconsideración ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse el interesado, y su rechazo dará lugar a la acción contencioso administrativa de conformidad con lo establecido en el código de la materia.

Art. 11 - El presidente o quien lo reemplazare es el ejecutor de las resoluciones del Directorio y el representante legal de la Caja, teniendo personería para representarla ante las autoridades administrativas y judiciales y con los terceros. Podrá delegar en los directores la ejecución de actos determinados y constituir apoderados especiales a los mismos efectos, mediante simple carta poder.

El presidente y en su caso quien lo reemplazare, ejercerá la potestad disciplinaria sobre el personal administrativo de la Caja, pero la cesantía será atribución del Directorio.

III.- De la mesa ejecutiva.

Art. 12 - Serán funciones de la Mesa Ejecutiva:

- a) Ejecutar las tareas y acciones que le encomiende el Directorio.
- b) Adoptar las medidas urgentes que no admitan dilación, con obligación de dar cuenta al Directorio, en la primera reunión que el mismo lleve a cabo.
- c) Recibir, analizar y poner a consideración del Directorio toda cuestión administrativa, contable o legal que se presente relacionada con la actividad normal de la Caja.
- d) Proponer al Directorio la contratación de personal técnico o profesional que considere imprescindible para la realización de una labor específica en la Caja.
- e) Elevar para conocimiento y tratamiento del Directorio todo proyecto de reglamentación referido a creación, modificación o supresión de beneficios que fuere presentado, pudiendo efectuar las sugerencias o recomendaciones que estime conveniente.
- f) Proponer al Directorio las modificaciones que al Reglamento interno estime necesarias para el más eficaz, eficiente y ágil desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias que el mismo celebre.
- g) Elaborar para conocimiento y consideración del Directorio, un informe trimestral de la marcha de la Caja, en el que se podrán proponer medidas para el mejor cumplimiento de sus objetivos y finalidades.
- h) Remitir a la Comisión Fiscalizadora en forma trimestral los estados de ejecución del presupuesto aprobado para el ejercicio, como cualquier otra información que le fuera requerida por la misma para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas.
- i) Realizar toda otra actividad que resulte necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones administrativas de la Caja.

IV.- De la Comisión Fiscalizadora.

Art. 13 - En oportunidad y en la forma prevista para la elección de Directores de la Caja, se elegirá un representante titular y un suplente para cada Colegio de Abogados Departamental a efectos de constituir la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

Para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora se deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Director de la Caja, pudiendo encontrarse jubilado. El cargo será incompatible con el miembro de los Consejos Directivos del Colegio Departamental, de los tribunales de Disciplina y del Directorio de la Caja de Previsión.

La elección se hará por simple mayoría de votos en la Asamblea convocada para la elección de las autoridades de los Colegios y en la misma lista que para Directores de la Caja, expresándose con el título «Elección para Miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Caja de Previsión Social», señalándose el carácter de titular y suplente respectivo.

Los representantes electos durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período consecutivo. Producida su reelección no podrán ser elegidos, sino con intervalo de un período de cuatro (4) años.

Sus funciones se declaran también carga pública, no obstante se les podrán reconocer exclusivamente los gastos originados por el traslado desde su domicilio a la sede de la Caja y los que se hagan necesarios para su permanencia en la misma.

Art. 14 - Los representantes que resulten elegidos titulares, que serán reemplazados por sus respectivos suplentes en caso de ausencia accidental, temporaria o definitiva de aquellos, se reunirán en la sede de la Caja, dentro de los treinta (30) días posteriores a la elección a efectos de proceder a elegir de su seno por mayoría, a cinco (5) miembros que habrán de constituir la Comisión Fiscalizadora, quedando los restantes como suplentes en el orden que se establezca por sorteo, quienes habrán de cubrir los cargos en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia de los titulares.

Art. 15 - La Comisión Fiscalizadora, en su carácter de órgano de control eminentemente técnico formal, excluyente de todo cuanto se relacione a aspectos políticos de gobierno, mérito, oportunidad y conveniencia de los actos que corresponden al Directorio, tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 33 de esta ley, en relación a la aplicación de los fondos de la Caja.
- b) Revisar y controlar la contabilidad de la Caja, pudiendo examinar las constancias contables y documentación que la respalde en el cumplimiento de sus fines. Dicho control será ejercido por los menos cada tres (3) meses, dando cuenta de su resultado al Directorio mediante informe circunstanciado, el que será elevado dentro de los diez (10) días de practicado. A esos efectos la Mesa Directiva deberá remitir trimestralmente a la Comisión Fiscalizadora, los estados de ejecución presupuestaria que se produzcan durante el ejercicio.
- c) Presentar al Directorio, al cierre de cada ejercicio y a los fines de ser tenido en cuenta en el momento de la consideración del mismo, un

informe fundado y por escrito, dictaminando sobre la Memoria y Balance y los respectivos estados contables que se presentaren.

Art. 16 - El informe de la Comisión Fiscalizadora formará parte de la memoria y balance general y será elevado a los Colegios Departamentales para conocimiento de las Asambleas anuales que se realicen.

V.- Del capital de la caja.

Art. 17 - El capital de la Caja se formará:

- a) Con el diez (10) por ciento de toda remuneración de origen profesional que devenguen los afiliados y con el cinco (5) por ciento de esos mismos honorarios a cargo de las personas obligadas a su pago en los juicios voluntarios y con el diez (10) por ciento en los contradictorios.
- b) Con una cuota anual obligatoria que los afiliados abonarán en el transcurso del año calendario. El monto de esta cuota lo fijará el Directorio en forma diferenciada teniendo en cuenta la edad del afiliado, la fecha de expedición del título y la valuación actuarial que surja como consecuencia del haber jubilatorio básico normal que el Directorio resuelva abonar.
El pago de esta cuota se dará por cumplido cuando su importe se cubra con los aportes y contribuciones ingresados durante el mismo año calendario, en función de lo dispuesto por el inciso a) del presente artículo y en concepto de anticipo del artículo 18 o por acreditación de los excedentes a los que se refiere el artículo 45.
Los afiliados que acrediten hallarse incapacitados para el ejercicio profesional, en forma que determine la reglamentación, por un lapso de noventa (90) días o más, en el año calendario y se hallaren al día con todas sus obligaciones con la Caja al momento de comienzo de la incapacidad, abonarán la cuota en proporción al período en que se encontraren en condiciones de ejercer la profesión de abogados.
Quedan eximidos los afiliados que continuaran en el ejercicio de la profesión no obstante tener otorgada la jubilación ordinaria. El Directorio podrá dejar sin efecto esta exención para el goce de las prestaciones creadas o que se crearen por reglamentación.
- c) Con las cuotas que el Honorable Directorio resuelva establecer a cargo del afiliado o beneficiario para sostenimiento de la obra asistencial, las cuales podrán ser de carácter obligatorio o voluntario y uniformes o diferenciadas según los familiares a que esos servicios se hagan extensivos.
- d) Con el importe de los intereses y recargos que se impongan a los

afiliados por infracciones a la presente ley y sus reglamentaciones, cuyas tasas y montos serán fijados anualmente por el Directorio.

- e) Con los intereses y frutos civiles de los bienes de la Caja.
- f) Con el importe de donaciones y legados.
- g) Con una contribución a cargo del obligado al pago de la Tasa de Justicia, del diez (10) por ciento de su importe, que se abonará conjuntamente con aquella. En las actuaciones con intervención letrada ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones será del dos por mil del valor cuestionado.

Art. 18 - Al iniciar su actuación profesional en todo asunto judicial o administrativo, con la única excepción de las gestiones que no devenguen honorarios, el afiliado deberá abonar como anticipo y a cuenta del diez (10) por ciento a su cargo que fija el inciso a) del artículo anterior, la cantidad de un jus previsional cuyo valor monetario móvil representará una suma que no podrá ser superior a un 3 por ciento del monto de la jubilación ordinaria básica normal.

Al hacer efectivo el mencionado aporte del diez (10) por ciento el afiliado deducirá la suma abonada por este anticipo, actualizada al valor del jus previsional vigente a esa fecha.

En ninguna oportunidad ni bajo concepto alguno procederá la devolución total o parcial de la suma percibida como anticipo de aporte, salvo el caso de pago por error.

Art. 19 - Plazo para el depósito de aportes y contribuciones.

Los aportes y contribuciones del artículo 17, inciso a), correspondientes a honorarios regulados judicialmente deberán ingresar a la Caja dentro de los sesenta (60) días corridos de quedar firme el auto regulatorio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera pagado, sólo se tendrán por cumplidos cuando se abonare el importe adeudado con más los intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para actualización de montos de honorarios, a partir de la fecha en que quedare firme el auto regulatorio.

Cuando entre la fecha del primer auto regulatorio y aquella en que adviene firme el honorario hubiesen transcurrido más de ciento ochenta (180) días hábiles, a los aportes y contribuciones que se deban abonar a la Caja se le adicionarán los intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para la actualización de los honorarios, desde la primera de esas fechas y hasta la de su efectivización. Se descontará el tiempo en que el proceso hubiese estado paralizado o suspendido por disposición del Tribunal o juez o pendiente de alguna resolución y la demora en dictarla fuera imputable al tribunal o juzgado. También se deducirá el lapso en el que el estado del proceso imposibilitare a las partes impulsar el trámite para que los honorarios adquieran firmeza.

Los intereses que se devenguen sobre aportes y contribuciones de honorarios regulados judicialmente, se imputarán a la cuenta del afiliado.

Si se comprobare que el incumplimiento del pago en término es atribuible al afiliado, dichos intereses se ingresarán o transferirán a la cuenta de la Caja.

Art. 20 - En el territorio de la provincia de Buenos Aires, los jueces y tribunales, así como los funcionarios y tribunales de Administración Pública y de entes públicos no estatales -con jurisdicción en el mismo-, no darán trámite alguno a las peticiones formuladas por afiliados de la Caja o patrocinadas por ellos, sin que acrediten el pago del anticipo del artículo 18 y/o la parte obligada el de la contribución del inciso g) del artículo 17, según el caso.

Art. 21 - Los jueces y tribunales, al practicar la regulación de honorarios de abogados, adicionarán a la misma el porcentual a cargo de la parte obligada a su pago.

Art. 22 - En toda libranza judicial se hará constar el concepto con determinación del monto de honorarios y del porcentual correspondiente a la parte obligada, descontándose de los honorarios el 10 por ciento como tributo profesional y debiendo ingresar a la cuenta de la Caja el total retenido. El Banco responderá de los descuentos o retenciones que se efectuaren de conformidad con el presente artículo.

Art. 23 - Los jueces y Secretarios Judiciales, así como los funcionarios y miembros de tribunales de la Administración Pública y de entes públicos no estatales -con jurisdicción en el territorio provincial-, responderán personalmente de los anticipos, aportes y contribuciones dispuestos por esta ley que se hubiesen evadido por omisión o error en los libramientos judiciales o por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 o al artículo 26, según corresponda.

Art. 24 - Los jueces, tribunales y demás funcionarios judiciales y de la Administración Pública, como así también, los Gerentes de Bancos de la provincia de Buenos Aires, deberán facilitar a los representantes que la Caja designe, el acceso a toda documentación que fuere menester consultar para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la presente ley.

El Banco de la provincia de Buenos Aires deberá, además, suministrar la información que la Caja le requiera sobre retención de aportes que correspondan a honorarios percibidos mediante libranzas judiciales.

Art. 25 - La Caja es parte legítima en todo juicio o trámite administrativo que se sustancie en el territorio de la Provincia, a los fines de controlar y asegurar el fiel cumplimiento de la presente ley.

La Caja tendrá facultad para cobrar los aportes, contribuciones, cuotas y demás créditos que hagan a la efectiva percepción de sus recursos, emergentes

de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren, por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia, siendo título suficiente la liquidación que se expida por el Presidente y Tesorero.

Art. 26 - Ningún juez o tribunal de la Provincia, cualquiera sea su fuero, podrá aprobar o mandar a cumplir transacciones y conciliaciones, hacer efectivos los desistimientos, dar por cumplidas las sentencias, ordenar trámites de entrega, de adjudicación o de transferencia de bienes de cualquier clase que fuere, ordenar cancelación de hipotecas y prendas o levantamiento de embargos, inhibiciones, medidas cautelares u otros gravámenes, devolver oficios o exhortos, dar por terminado un juicio, sin antes:

1. Haberse pagado los honorarios, aportes y contribuciones que correspondan a la presente ley, de conformidad con su regulación o con su convenio dentro del arancel, con respecto a los profesionales de las partes a quienes beneficio la medida.
2. O haberse afianzado el pago de los honorarios, aportes y contribuciones mencionados mediante: depósito de dinero, retención porcentual de dinero depositado a cuenta del monto del capital del juicio, u otras cauciones de tipo real. Se admitirá asimismo cauciones de tipo personal cuando la solvencia del obligado al pago sea notoria a criterio del Juez y no medie oposición de los letrados patrocinantes o apoderados de la parte vencedora. Quedarán excluidos de esta exigencia, si a ello optara el profesional, las actuaciones judiciales realizadas en representación o patrocinio de ascendientes, descendientes consanguíneos o afines, cónyuge y hermanos, cuyos honorarios fueren exclusivamente a cargo de los mismos. La opción en el caso tendrá los efectos de una renuncia expresa definitiva a la regulación y cobro de los honorarios correspondientes.

Art. 27 - Para el caso de una sentencia de divorcio vincular podrá inscribirse en el Registro de las Personas respecto a la parte que hubiere dado cumplimiento con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 28 - El pago de los honorarios en las actuaciones judiciales se hará mediante depósito judicial de su importe con el porcentual a cargo de la parte obligada, salvo que ésta optare por el depósito en la cuenta particular del profesional autorizado por la ley 6.372 o que éste manifestare expresamente en el expediente haber percibido el honorario. En ambos casos se deberán presentar en el juicio, los comprobantes de pago a la Caja de los aportes y contribuciones que correspondan por aplicación del artículo 17 inciso a), de la ley 6.716, sin lo cual no se dará por cumplida la carga legal respectiva.

Art. 29 - Los jueces y tribunales de todos los Fueros deberán remitir mensualmente a la Caja, bajo responsabilidad de lo dispuesto en el artículo 23,

una planilla con indicación de las causas en que se haya practicado regulación de honorarios a los afiliados intervinientes, consignando el número del expediente, denominación de la carátula, fecha de la resolución, monto regulado, profesional beneficiario, su inscripción en la matrícula y número de afiliación a la Caja. A este último efecto los afiliados están obligados a consignarlo en toda actuación en la que intervengan.

Art. 30 - Cuota anual: plazo de pago, mora, suspensión en la afiliación, rehabilitación.

Todo afiliado que no hubiere cumplimentado antes del 31 de diciembre de cada año el pago de la cuota anual obligatoria prevista en el artículo 17, inciso b), podrá hacerlo hasta el 31 de mayo del año siguiente. A tales efectos, al importe adeudado se le adicionarán los intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para la actualización de honorarios hasta el momento del pago.

Vencido este último plazo el afiliado quedará automáticamente en mora, suspendiéndoselo en la percepción de todo beneficio que se le hubiere acordado, como a los que tuviere derecho y se generen en hechos ocurridos durante la mora y hasta la rehabilitación.

El estado de mora en que se encontrare el afiliado, afecta también a sus causahabientes en los beneficios que pudieren corresponderles.

Para rehabilitarlo deberá cancelar las cuotas pendientes, abonándolas con los intereses que fija la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para la actualización de los honorarios. La rehabilitación operará efectos con respecto a las contingencias que se generaren después de la misma o a las consecuencias de situaciones preexistentes ocurridas durante la mora, que se extendiesen después de la rehabilitación. En este último supuesto, la prestación que correspondiere se abonará a partir de la rehabilitación.

Art. 31 - El Banco de la provincia de Buenos Aires abrirá una cuenta a nombre de la Caja de Previsión Social para Abogados, orden presidente, secretario y tesorero en la que deberán ser depositados los fondos de la misma. A solicitud de la Caja, el Banco abrirá en la Casa Matriz y sucursales las cuentas corrientes y especiales que le fueran requeridas, y el Directorio podrá constituir mandatarios especiales para intervenir en las mismas.

Art. 32 - Cada sucursal del Banco de la Provincia llevará una cuenta de los depósitos correspondientes a la Caja, a nombre de la misma, comunicando mensualmente el estado de Casa Matriz del Banco a nombre de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia, orden presidente, secretario y tesorero.

Art. 33 - Los fondos de la Caja se aplicarán:

- a) En la realización y cumplimiento de los beneficios, prestaciones y demás cometidos que acuerda, o prevé la presente ley, y de los que en virtud de la misma establezca el Directorio.

- b) En los gastos de administración, los que en ningún caso podrán superar el diez (10) por ciento de los ingresos que se recauden por la Caja en el año.
- c) En la adquisición de los bienes que se requieran para el cumplimiento de sus fines.
- d) En la construcción o adquisición de edificios destinados al uso de la Caja o a su renta.
- e) En hacer directamente o encomendar trabajos de investigación y de estudios relacionados con la previsión social para los abogados y con los problemas de la actuación profesional.
- f) En ayuda al Colegio de Abogados de la Provincia y a los Colegios de Abogados Departamentales cuando circunstancias excepcionales y de fuerza mayor debidamente acreditadas, lo hicieren necesario para el cumplimiento de sus fines.
- g) En títulos y valores de la renta pública.

La realización de los destinos indicados en los incisos c), d), e) y f) será dispuesta en la oportunidad, en el orden y en la medida que el Directorio estimare.

En ningún caso podrá el Directorio invertir los fondos de la Caja con otros fines que los mencionados, bajo la responsabilidad personal de sus miembros.

Art. 34 - Los bienes de la Caja son inembargables salvo para responder a sus beneficiarios por el pago de las prestaciones otorgadas, y están exentos de impuestos y tasas fiscales y municipales; la Caja está exenta, asimismo, de todo impuesto y tasa en su actuación administrativa y judicial.

VI.- De los beneficios y de los beneficiarios.

Art. 35 - Potestades del directorio. La Caja podrá otorgar, según los regímenes que con carácter general dicte el Directorio, prestaciones como:

- a) Subsidios especiales, extraordinarios y adicionales, pensiones extraordinarias y especiales, ayudas a los abogados o a derechohabientes.
- b) Préstamos con garantía hipotecaria y ordinarios.
- c) Prestaciones e inversiones que sirvan a otros aspectos de la solidaridad o que tiendan al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los abogados y de su actuación profesional, y en general cualquiera otra forma de ayuda.

Estos beneficios serán establecidos por el Directorio a medida que los recursos de la Caja permitan su realización. Los mismos tendrán vigencia a partir de su aprobación o de la fecha que se fije, sin efecto retroactivo.

Los beneficios acordados por la Caja y los derechos correspondientes son intransferibles e inembargables, pero responderán por las obligaciones contraídas con la Caja.

Art. 36 - Todos los abogados y procuradores inscriptos en la matrícula de los Colegios Departamentales son afiliados de la Caja y sus beneficiarios, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y los reglamentos que, encuadrados en la misma, dicte el Directorio. Sin perjuicio de ello es requisito indispensable para asumir el carácter de beneficiario, acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido, o lapsos que, sumados, completen el período legal.

Cuando se requiera actualidad en el ejercicio para gozar de los beneficios del a presente ley, aquella será juzgada por el Directorio con arreglo a los antecedentes de cada caso. La actualidad del ejercicio no será exigida si el afiliado estuviera en condiciones de jubilarse.

Art. 37 - A los efectos de que la Caja confeccione la nómina de sus miembros, los Colegios de Abogados departamentales comunicarán de manera de proveer la información al día. las inscripciones de abogados y los movimientos de la matrícula, de acuerdo con las circunstancias que contemplan los artículos 11 y 12 de la ley 5.177, y suministrarán los otros datos inherentes a la matrícula que les solicite la Caja.

Art. 38 - El Directorio podrá disponer la formación de legajos individuales de los ahogados, a los fines de la mejor administración y concesión de los beneficios, requiriendo las informaciones, documentación e inscripciones que considere útiles. Asimismo, será obligación de cada abogado afiliado a la Caja, la constitución de domicilio, donde se tendrán como válidas todas las notificaciones que la Caja le realice, debiendo comunicar fehacientemente todo cambio de domicilio que efectúe.

El incumplimiento por parte de los abogados a los pedidos de la Caja será penado con multas de hasta quince (15) jus previsionales, que aplicará el Directorio sumariamente y previa intimación al infractor. Además, será previo al otorgamiento de cualquier beneficio al abogado o a sus causahabientes, la regularización del incumplimiento y de las multas. En los casos de fallecimiento o de incapacidad absoluta, las multas serán deducidas de los subsidios, jubilaciones o pensiones en la proporción que determine el Directorio.

Art. 39 - La Caja otorgará a sus afiliados, según los regímenes establecidos por la presente ley, los siguientes beneficios:

- a) Jubilación ordinaria básica normal.

- b) Jubilación anticipada.
- c) Jubilación ordinaria básica proporcional.
- d) Jubilación para discapacitados.
- e) Jubilación extraordinaria por incapacidad.
- f) Jubilación por edad avanzada.
- g) Pensión.
- h) Subsidios.

Art. 40 - Jubilación. Jubilación Ordinaria Básica Normal. Requisitos.

La jubilación ordinaria básica normal es voluntaria y sólo se acordará a su pedido, a los afiliados que reunieren los siguientes requisitos.

- a) Treinta y cinco (35) años de ejercicio profesional en las condiciones previstas en el artículo 31 de esta ley.
- b) Sesenta y cinco (65) años de edad.
- c) Haber cumplido con los aportes mínimos previstos con anterioridad a la vigencia de la ley 10.268 y a partir de la misma con la cuota anual obligatoria establecida por el artículo 17 inciso b) de esta ley.

Art. 41 - Jubilación anticipada. Requisitos.

A partir de los cincuenta y cinco (55) años de edad y con veinticinco (25) años de ejercicio profesional, los afiliados podrán solicitar la jubilación anticipada, siempre que la valuación actuarial de los aportes efectuados alcance como mínimo el requerido en el artículo 40 inciso c).

En este caso su haber será equivalente a una jubilación ordinaria básica normal, sin derecho a los complementos por mayores cotizaciones, establecido por el artículo 66 de la presente ley.

Art. 42 - Jubilación Ordinaria Básica Proporcional. Caracterización. Opción y obligación aportativa.

El afiliado que se encontrare obligatoriamente comprendido por otro régimen previsional en mérito a su desempeño profesional en relación de dependencia o que voluntariamente manifieste su expresa adhesión al mismo, podrá optar por la Jubilación Ordinaria Básica Proporcional.

Dicha adhesión deberá formularse antes del 31 de mayo del año siguiente.

Art. 43 - Será requisito inexcusable para hallarse incluido en el régimen de Jubilación Ordinaria Básica Proporcional que el afiliado haya integrado al 31 de

mayo del año siguiente, al menos el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la Cuota Anual Obligatoria establecida de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 inciso b) de esta ley. Su incumplimiento habrá de considerarse como desistimiento por parte del afiliado al indicada régimen, quedando en consecuencia, sujeto a todas las obligaciones y derechos emergentes de la presente ley.

Art. 44 - Las condiciones exigidas para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria Básica Proporcional, serán las mismas requeridas para la Jubilación Ordinaria Básica Normal en cuanto a años de ejercicio profesional y edad, debiendo haber cumplido con los aportes mínimos previstos con anterioridad a la vigencia de la ley 10.268 y a partir de la misma, con no menos del cincuenta (50) por ciento de la cuota anual obligatoria fijada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 inciso b) de esta ley.

Art. 45 - Para poder justificar años de ejercicio profesional, a los efectos de la jubilación, será indispensable, además de las formas y condiciones de ese ejercicio dispuestas en el artículo 36, que durante cada uno de tales años, el afiliado haya cumplimentado el pago de la cuota mínima anual establecido en el inciso b) del artículo 17.

Los afiliados que superen dicho mínimo podrán imputar el exceso, total o parcialmente y a su pedido únicamente a la cancelación de la cuota anual obligatoria del año siguiente.

La imputación del excedente deberá solicitarse antes del 31 de diciembre de cada año siguiente.

Al importe que se utilice se adicionarán los intereses que el Directorio fijare en función con lo establecido por el artículo 30 de la presente ley, desde el 31 de diciembre del año en que se produce el excedente y hasta el 31 de diciembre del año faltante.

El excedente utilizado no se tendrá en cuenta para la liquidación del complemento por mayores cotizaciones.

Art. 46 - La prueba del ejercicio profesional por el tiempo a partir del 1 de mayo de 1949 se hará principalmente mediante las constancias que arroje la cuenta de aportes del afiliado. El monto, el número y la fecha de esos aportes además de llenar las cantidades mínimas a que se refieren los artículos 40 y 45, deberá demostrar las condiciones del ejercicio profesional expresadas en el artículo 36.

La subsistencia de la matriculación en colegios de Abogados departamentales hace presumir el efectivo ejercicio de la profesión determinando la exigibilidad de la cuota anual obligatoria que prevé el inciso b) del artículo 17 de la presente ley.

Art. 47 - La prueba del ejercicio profesional, por el tiempo anterior al 1 de mayo de 1949, estará a cargo del abogado, debiendo consistir principalmente en la presentación de la nómina de asuntos, con especificación de la denominación de los expedientes, época de su tramitación y juzgado y secretaría de

radicación. El peticionante ofrecerá, además, información testimonial ante las autoridades de la Caja o de los Colegios Departamentales del interior, de tres ahogados por lo menos de la matrícula.

El Directorio podrá requerir otros elementos probatorios y proceder a la verificación y certificación, a costa del interesado, pero que estará exenta de todo impuesto, de la nómina de expedientes. Estas diligencias podrán ser omitidas si se tuviera un informe satisfactorio sobre el ejercicio profesional del peticionante expedido por el Colegio Departamental al cual pertenezca, o de los Colegios a los que hubiera pertenecido.

Art. 48 - Jubilación para discapacitados. A los efectos de esta ley serán considerados discapacitados para el ejercicio de la profesión de abogado o procurador, a todo afiliado que a la iniciación de su actividad o durante el desempeño de la misma, se vea afectado de una alteración funcional permanente y estable que le produzca una disminución de su capacidad laborativa profesional del treinta y tres por ciento (33 por ciento) o más.

Art. 49 - Al formular denuncia de la discapacidad, el afiliado deberá adjuntar certificación médica que lo acredite. La discapacidad habrá de ser determinada por una Junta Médica integrada por dos (2) facultativos designados por la Caja y otro propuesto por el afiliado. El Directorio podrá reiterar la realización de Junta Médica cuando lo estime pertinente.

Art. 50 - Para adquirir derecho al beneficio correspondiente a una Jubilación Ordinaria Básica Normal, el afiliado discapacitado deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Veinticinco (25) años de ejercicio profesional.
- b) Cincuenta y cinco (55) años de edad.
- c) Haber cumplido con el pago de la cuota anual obligatoria que establece el artículo 17 inciso b) de la presente ley.

Cuando sus aportes y contribuciones durante el año calendario no permitan cubrir su importe, la Caja subsidiará hasta un cincuenta (50) por ciento de la misma, siempre que el afiliado no se encuentre en la situación de mora prevista en el artículo 30 o no hubiere optado por el Régimen de Jubilación Ordinaria Básica Proporcional.

Art. 51 - La imputación de excedentes previsto en el artículo 45 de esta ley, procederá solo si los aportes ingresados en el transcurso de cada año inmediato anterior, superaren al ciento (100) por ciento de la Cuota Anual Obligatoria establecida, y correspondiente a su agrupamiento etéreo normal.

Art. 52 - Jubilación extraordinaria por Incapacidad. Requisitos.

La jubilación extraordinaria se otorgará al afiliado que se incapacite física o intelectualmente en forma absoluta y permanente para el ejercicio profesional, siempre que concurren los siguientes requisitos.

- a) Que la incapacidad sea posterior a la afiliación.
- b) Si la afiliación se hubiere efectuado antes de los cincuenta (50) años de edad, se exigirá al afiliado el cumplimiento de todas las cuotas anuales y obligatorias en la forma prevista en el inciso b) del artículo 17, hasta el año preanterior al de la incapacidad inclusive, si ésta se hubiere detectado antes del 31 de mayo y si fuere posterior a esta fecha, hasta el año inmediato anterior, inclusive.
- c) Si la afiliación o rehabilitación en la matrícula se hubiera efectuado con posterioridad a los cincuenta (50) años de edad, para poder gozar de este beneficio el afiliado debe haberse sometido, además, a un examen médico, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio, del cual resulte que no se encuentra afectado por causa alguna de incapacidad para el ejercicio profesional, a la fecha de su afiliación a la Caja.

Si del examen médico se detectare una incapacidad anterior a la afiliación o rehabilitación, el afiliado quedará excluido del presente beneficio, sin perjuicio del derecho a pensión que esta ley le reconoce a sus causahabientes. Desaparecida la incapacidad cesará el beneficio.

Art. 53 - El estado de incapacidad absoluta y permanente para el ejercicio de la profesión, deberá ser establecido por una Junta Médica compuesta de dos facultativos que designará el Directorio y otro propuesto por quien solicite el beneficio.

El informe pericial no obligará a decisión y el Directorio podrá apartarse de sus conclusiones si estimare justa causa para ello. El Directorio en cualquier momento podrá disponer un examen físico o intelectual del beneficiario.

Art. 54 - En caso de insania, la misma deberá ser declarada enjuicio correspondiente, y los pagos se efectuarán al curador que se designare.

Art. 55 - Cuando el abogado reuniere los requisitos que establece la presente ley, tendrá derecho a solicitar a la Caja el acto administrativo por el cual se le conceda la Jubilación. Sin perjuicio de ello podrá continuar en el ejercicio de la profesión hasta el momento en que comunique su decisión de comenzar a efectivizar el beneficio.

Para tener derecho a percibir el beneficio deberá acreditar la cancelación de su matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en que, estuviere inscripto, mediante la certificación pertinente.

El pago de la jubilación se liquidará a partir de la fecha de la solicitud del

beneficio, en el caso de que la cancelación de las matrículas fuere anterior a la solicitud y desde la fecha de la última cancelación, si fuere posterior a la misma.

Art. 56 - Al hacerse efectiva la jubilación se pondrá en conocimiento del Colegio de Abogados de la provincia de Buenos Aires, del Colegio Departamental de la inscripción del jubilado, del órgano que ejerza el gobierno de la matrícula en las demás jurisdicciones del país en que hubiere estado matriculado y de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

El jubilado no podrá ejercer la profesión de abogado, ni la de procurador, ni el notariado, en forma directa ni indirecta, ni tampoco integrar con su nombre estudios jurídicos. No obstante podrá litigar en causa propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos. Pudiendo en esos casos devengar honorarios con arreglo a las leyes, cuando hubiere condenación en costas a la parte contraria.

La percepción del beneficio jubilatorio será, además, incompatible con el ejercicio en todo el país de cargos judiciales, en tribunales administrativos y en cualquier función pública que requiera para su ejercicio el título de Abogado, excepción hecha de la docencia en todos sus niveles.

Mientras dure la incompatibilidad, se interrumpirá el pago del beneficio.

En cualquier momento el jubilado podrá solicitar la suspensión del pago del beneficio para ejercer alguna de las actividades profesionales enunciadas en el párrafo anterior.

Para lograr la rehabilitación del beneficio, el jubilado deberá acreditar que transcurrió un plazo mínimo de doce (12) meses desde que dejara de percibir su jubilación, como así también los restantes requisitos exigidos en el artículo 55.

Toda violación a lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con la cancelación temporaria o definitiva del beneficio.

Art. 57 - Jubilación por Edad Avanzada.

Tendrán derecho a la Jubilación por Edad Avanzada, los afiliados que a la fecha de su solicitud cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Hubieren cumplido 70 años de edad.
- b) Acrediten no menos de quince (15) años de ejercicio profesional con aportes mínimos exigidos o con cumplimiento en el pago de la cuota anual obligatoria del artículo 17 inciso b) de la presente ley.
- c) Que del período de ejercicio profesional mínimo requerido, diez (10) años por lo menos deben ser inmediatamente anterior al año de la fecha del pedido del beneficio.

Art. 58 - Pensiones. Procedencia Tendrán derecho a pensión:

- a) Los causahabientes del afiliado que a su muerte o a su presunto

fallecimiento judicialmente declarado estuviere gozando de una jubilación ordinaria básica normal o básica proporcional o para discapacitados o extraordinaria por incapacidad o por edad avanzada, o en condiciones de obtenerla o que sin haber llegado al límite de edad exigido, hubiera cumplido el de ejercicio profesional computable para la respectiva jubilación.

- b) Los causahabientes de los afiliados que al fallecer se encontraren en actividad y con sus aportes cumplidos hasta el año anterior a su deceso, incluyéndose a los comprendidos en el segundo párrafo del artículo 52.

No obstante para el supuesto de que el afiliado, a la fecha de su fallecimiento, se encontrare en mora en el cumplimiento regular de pago de la cuota anual obligatoria, el importe adecuado, con más sus intereses que fije la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para la actualización de los honorarios, será deducido de los haberes pensionarios a percibir por los causahabientes. Dicha deducción no podrá exceder del veinte por ciento (20 por ciento) de la prestación mensual.

Art. 59 - Causahabientes. Los causahabientes con derecho a pensión son los que se mencionan a continuación por orden de prelación excluyente.

- a) La viuda o el viudo no divorciados por su culpa en concurrencia con los hijos menores o incapacitados de ambos sexos. En caso de separación de hecho el Directorio resolverá de acuerdo con las circunstancias especiales.

Queda equiparada a la viuda o al viudo, la persona que hubiera vivido públicamente y en aparente matrimonio con el causante, siendo éste separado de hecho, durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento o a la fecha en que se requiera a la Caja alguna prestación. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiere descendencia o el causante fuera soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiera tenido a su cargo el pago de alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación o divorcio judicialmente decretados. En estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Para probar el aparente matrimonio se admitirán todos los medios de prueba, no obstante su acreditación no podrá basarse exclusivamente en prueba testimonial.

- b) Los hijos de ambos sexos menores de edad o incapacitados.

- c) La viuda o el viudo en concurrencia con los padres, si éstos hubieran vivido bajo el amparo económico del causante a la fecha del deceso.
- d) Los padres del causante en las condiciones del inciso anterior.
- e) La viuda o el viudo no divorciados por su culpa, a falta de ascendientes y descendientes. En caso de separación de hecho el Directorio resolverá de acuerdo con las circunstancias especiales.

Art. 60 - Iniciación de la pensión. Distribución. El derecho a la pensión comenzará el día del fallecimiento del causante y, en caso de concurrencia, se distribuirá entre los beneficiarios, de acuerdo con el orden de prelación del artículo 50 de la siguiente manera:

1. Los del inciso a), 50 por ciento para el cónyuge o conveniente o distribuido entre ambos y el otro 50 por ciento para los hijos en partes iguales.
2. Los del inciso b), en partes iguales.
3. Los del inciso c), 50 por ciento para el cónyuge y el otro 50 por ciento para el o los ascendientes.

Art. 61 - El derecho a pensión se extingue:

- a) Para los hijos menores, cuando llegaren a la mayoría de edad, o se emanciparen por matrimonio o por el ejercicio del comercio, y para los incapacitados si cesare la incapacidad.
- b) Para los padres, si cesare el estado de necesidad.

Si se extinguiere el derecho a pensión con respecto a alguno de los beneficiarios, la parte correspondiente al mismo acrecerá a la de los otros.

Art. 62 - No tendrán derecho a pensión los afectados de indignidad ni los desheredados de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

VII.- Determinación del haber.

Art. 63 - De la Jubilación Ordinaria Básica Normal.

El importe mensual de la jubilación ordinaria básica normal, determinando a su vez el de las pensiones, será fijado por el Directorio, en las oportunidades que estimare corresponder.

Art. 64 - Uniformidad. Ese importe mensual será uniforme para todos aquellos afiliados que, computando años de servicio con aportes, el monto de estos últimos, incluyendo el de las contribuciones de terceros previstas en el artículo 17, inciso a), cumplan, exclusivamente, con las cotizaciones mínimas exigidas a los fines del reconocimiento jubilatorio.

Art. 65 - Complemento por mayores cotizaciones.

Institúyese un régimen de complementos para incrementar el haber jubilatorio básico normal hasta un 200 (doscientos) por ciento más, en función de lo que cada afiliado acredite en exceso en concepto de aquellos aportes y contribuciones con relación a los mínimos requeridos en cada uno de los años que se incluyan en el respectivo cómputo jubilatorio.

Art. 66 - Medición por puntaje.

Estos complementos se determinarán por un régimen de «puntaje» que se asignará a cada afiliado al momento de serle otorgado el beneficio.

Será privativo del Directorio la fijación del valor monetario móvil del «punto», con los debidos fundamentos actuariales.

Art. 67 - Comunicación.

Es obligación de la Caja comunicar periódicamente la cantidad de puntos que cada afiliado pudiese acumular en su respectiva cuenta individual.

Art. 68 - Cálculo del puntaje.

El puntaje a adjudicar a cada afiliado se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los excedentes generados mensualmente, se dividirán por el valor del jus previsional del mes considerado precediéndose a fin de cada año a la suma de todos los jus previsionales acumulados.

A tales efectos, los excedentes anteriores a la vigencia de la ley 10.268 se ajustarán por los índices de precios al consumidor, nivel general, suministrados por el INDEC, dividiendo el correspondiente al mes de diciembre de 1984 por el del mes de depósito de dichos excedentes. Los importes resultantes se sumarán y se dividirán por el jus previsional del mes de enero de 1985.

- b) El total de jus previsionales registrados en cada año se multiplicará por el coeficiente edad de aporte que a continuación se detalla, según la edad del afiliado al 31 de diciembre del año en que depositó los respectivos excesos.

Edad del afiliado al 31 de diciembre del año en que generó el exceso	Coficiente edad del aporte
25	303,69
26	291,64
27	280,05
28	268,92
29	258,23
30	247,95
31	238,08
32	228,59
33	219,47
34	210,70
35	202,27
36	194,17
37	186,36
38	178,87
39	171,64
40	164,68
41	157,98
42	151,51
43	145,28
44	139,27
45	133,47
46	127,88

47	122,48
48	117,27
49	112,24
50	107,38
51	102,67
52	98,13
53	93,73
54	89,47
55	85,34
56	81,35
57	77,48
58	73,73
59	70,09
60	66,56
61	63,13
62	59,79
63	56,53
64	53,36
65	50,26
66	47,24
67	44,29
68	41,41
69	38,60

70	35,85
71	33,18
72	30,59
73	28,09
74	25,68
75	23,37
76	21,16
77	19,05
78	17,04
79	15,14
80	13,33
81	11,61
82	9,98
83	8,44
84	6,99
85	5,63

- c) La suma de los productos obtenidos de acuerdo con el inciso precedente se la dividirá por al coeficiente de la «edad de retiro» que seguidamente se indica, según la edad del afiliado al 31 de diciembre del año en que comienza la percepción del beneficio

Edad del afiliado al 31 de diciembre del año que comienza a percibirse el beneficio	Coeficiente edad de retiro
65	6597,43
66	5994,27
67	5427,43

68	4895,94
69	4399,02
70	3935,86
71	3505,62
72	3107,43
73	2740,32
74	2403,27
75	2095,13
76	1814,72
77	1560,82
78	1332,22
79	1127,71
80	946,08
81	786,12
82	646,62
83	526,37
84	424,16
85	338,78
86	269,02
87	213,67
88	171,52
89	141,36
90	121,98

Coeficiente edad de retiro para la jubilación ordinaria básica normal para abogados discapacitados:

55	14815,72
56	13803,27
57	12835,08
58	11910,49
59	11028,81
60	10189,32
61	9391,27
62	8633,88
63	7916,34
64	7237,81

El resultado de esta división será el puntaje que corresponda al afiliado y el monto del complemento surgirá de multiplicar este puntaje por el valor del punto a la fecha de pago,

Art. 69 - Modificación de coeficientes. Los coeficientes edad del aporte y edad de retiro podrán ser modificados por el Directorio en base a cálculos actuariales que lo fundamenten.

Art. 70 - Complemento por años superados de aportes. Los afiliados que habiendo cumplido con los treinta y cinco (35) años de aportes previsionales requeridos por la presente ley para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria Básica Normal y continuaren en actividad, incrementarán el haber jubilatorio que les corresponde percibir, sin incluir los adicionales por mayores complementos, en un tres (3) por ciento por cada año de aportes que alcancen al mínimo requerido. Dicho reconocimiento no podrá superar el treinta (30) por ciento del haber establecido para una Jubilación Básica Normal.

Art. 71 - De la Jubilación Ordinaria Básica Proporcional. Monto. Servicios Mixtos. Cálculo prorrata tempore. El haber de una Jubilación Ordinaria Básica Proporcional será equivalente al cincuenta (50) por ciento del haber básico normal. Para esta prestación no regirán los complementos por mayores cotizaciones.

Si el afiliado que se encuadrare en lo prescripto por el artículo 42, computare años con el cincuenta (50) por ciento de la cuota y otros con el cien

(100) por ciento, su haber jubilatorio surgirá de sumar el resultado de la multiplicación del haber básico normal por la cantidad de años reconocidos con el cien (100) por ciento de las cotizaciones mínimas, divididos por treinta y cinco (35), al que se obtenga de multiplicar el haber básico parcial por la cantidad de años reconocidos con el cincuenta por ciento (50 por ciento) de esas cotizaciones, dividido por treinta y cinco (35). Los complementos por mayores cotizaciones se calcularán exclusivamente con relación a los años de cuota abonada al cien (100) por ciento.

Art. 72 - De la Jubilación para Discapacitados.

Los abogados discapacitados tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria Básica Normal o Básica Proporcional en el caso en que hubiesen optado por la misma.

Para el reconocimiento del complemento por mayores cotizaciones previsto en el artículo 62, se tendrán en cuenta aquellos períodos anuales en que el afiliado discapacitado hubiese integrado el importe del cien por ciento (100 por ciento) de la Cuota Anual Obligatoria establecida en el artículo 17 inciso b). Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 66.

Art. 73 - De la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad.

Comprobada la incapacidad en los términos del artículo 52, el haber del beneficio jubilatorio se determinará sumando los años efectivamente computables, a los que faltaren al afiliado para llegar a los 65 años de edad. Dicha suma se dividirá por treinta y cinco (35) y el resultado -cuyo tope máximo, para este cálculo, será uno- se multiplicará por el haber que corresponda a una Jubilación Ordinaria en sus dos variantes, normal o proporcional, acudiendo a la prorrata t mpore de ser necesario. Para ello se aplicará lo previsto en el artículo 67 y toda otra norma vigente respecto del tema. En ning n caso, el haber ser  inferior al cincuenta (50) por ciento del monto de la Jubilaci n Ordinaria B sica Normal.

Art. 74 - Jubilaci n por Edad Avanzada.

El haber b sico de la Jubilaci n por Edad Avanzada, ser  equivalente al cincuenta (50) por ciento del haber de la Jubilaci n Ordinaria B sica Normal. Dicho porcentaje se incrementar  en un cinco (5) por ciento por cada a o de ejercicio profesional con aportes que excedan de quince (15) a os. En ning n caso el haber Jubilatorio podr  superar al cien (100) por ciento del haber de una Jubilaci n Ordinaria B sica Normal.

Los beneficiarios de Jubilaci n por Edad Avanzada tendr n derecho a los complementos por mayores cotizaciones previsto en el art culo 65 de la presente ley y en la misma proporci n del haber Jubilatorio que le corresponda, teni ndose en cuenta para ello aquellos per odos anuales en que el afiliado hubiere superado el importe del cien (100) por ciento de la Cuota Anual Obligatoria.

Art. 75 - De la Pensi n.

El monto de la pensión será del setenta y cinco (75) por ciento del haber jubilatorio que percibiere o le hubiere correspondido percibir al causante, según el mecanismo previsto en la presente ley para cada supuesto en que el mismo se encontrare.

VIII.- Disposiciones comunes a las jubilaciones y pensiones, subsidios.

Art. 76 - Producido el fallecimiento de un abogado miembro de la Caja, que estuviera jubilado o en condiciones de jubilarse, o en actividad del ejercicio profesional con cumplimiento de sus obligaciones para con la Caja hasta la fecha del deceso, o en inactividad por causas de fuerza mayor, o por otras causas atendibles que impliquen abandono de la profesión y que apreciará el Directorio, la Caja entregará un subsidio básico para sepelio y luto a los causahabientes mencionados en el artículo 59 y por su orden de prelación, salvo que hubiera designación de beneficiario.

Art. 77 - El monto de los subsidios básicos será establecida por el Directorio. La fecha de fallecimiento determinará el monto del subsidio.

Art. 78 - El abogado tendrá derecho a designar beneficiario del subsidio básico a cualquiera de las personas comprendidas en los causahabientes indicados en el artículo 59. Podrá también designar a una persona extraña a los mismos, pero en tal supuesto el beneficio será recibido solamente si acreditaré haber costado los gastos de sepelio del fallecido; en caso contrario se entregará a los beneficiarios de ley.

La designación deberá hacerse por el abogado bajo su firma, en sobre cerrado depositado en la Caja. Acreditado el fallecimiento, la Caja procederá a la apertura del sobre, continuándose los procedimientos con intervención de la beneficiaría designada.

Art. 79 - La Caja responderá por los gastos de sepelio del abogado fallecido en las condiciones del artículo 76, hasta el cincuenta (50) por ciento del subsidio básico. Si cubiertos esos gastos se presentaren alguna de las personas con derecho a subsidio, éste le será liquidado previa deducción de la suma invertida en el sepelio.

Art. 80 - El reconocimiento del derecho al subsidio básico, deberá ser reclamado por las personas interesadas dentro del término de dos (2) años. Transcurrido dicho plazo caducará el derecho, cualesquiera sean las causas de la inacción.

IX.- De la prescripción.

Art. 81 - Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por la presente ley, cualquiera fuere su naturaleza o titular.

Prescribe al año la obligación de pagar los haberes tanto jubilatorios como

de pensión, inclusive los provenientes de reajustes devengados antes de la presentación de la solicitud del beneficio.

Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud de efectivización de la prestación.

La presentación del pedido de efectivización del beneficio ante la Caja, interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionante fuera acreedor al cobro de la prestación solicitada, aun en los supuestos de ser necesario acreditar fehacientemente representación legal.

X.- Del certificado de supervivencia, suspensión de las prestaciones.

Art. 82 - Todo beneficiario de una prestación jubilatoria o pensionaría, deberá presentar, por sí o por apoderado, cada cuatro (4) meses un Certificado de Supervivencia que a dichos efectos le será provisto por la Caja para ser suscripto por el mismo.

Para el supuesto de que no sea presentado en término, ello determinará la suspensión de sus derechos a percibir los haberes respectivos.

No obstante, si transcurrido el plazo indicado, el beneficiario se presentara justificando los motivos que le impidieran hacerlo en término, se abonará la prestación con retroactividad a la fecha de la suspensión.

XI.- Titulo adicional.

Art. 83 - Con relación a los beneficios o a cualesquiera de ellos, establecidos por la presente ley y que, autorizados por ésta, establezca el Directorio, la Caja podrá concertar convenios de reciprocidad con los institutos y cajas de previsión y jubilaciones, nacionales y provinciales. Estos convenios necesitarán ser aprobados o ratificados con la concurrencia conforme de dos tercios de los miembros componentes del Directorio.

Art. 84 - La Caja podrá, asimismo, extender los beneficios con excepción de la jubilación y pensión dispuestos por esta ley y por el Directorio, o proveer otros análogos, a favor del personal estable de la Caja, del Colegio de Abogados de la Provincia y de los Colegios de Abogados Departamentales.

Art. 85 - Evaluación económico-financiera.

A fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la Caja, el Directorio considerará la evolución de los últimos cinco (5) años y la prospección para los siguientes cinco (5) años, mediante el respectivo cálculo actuarial.

Sobre esta base, en forma anual y a partir del 1 de febrero de 1995, teniendo en cuenta el citado análisis económico-financiero, se efectuará la asignación de los recursos necesarios para la atención de las prestaciones previstas por esta ley.

Art. 86 - Desequilibrios económicos-financieros.

En caso de desequilibrios económicos-financieros que pongan en riesgo la

integridad del sistema y, por lo tanto, la posibilidad de frustrar los fines para los cuales fuera creado, el Directorio queda facultado para implementar las correcciones que sean pertinentes para recomponer la situación patrimonial alterada.

Art. 87 - Jubilaciones y Pensiones vigentes.

Los actuales jubilados y pensionados en goce de la respectiva prestación seguirán percibiendo sus haberes de acuerdo con las disposiciones vigentes hasta la sanción de la presente ley.

Art. 88 - Reingreso. Acrecentamiento de haberes.

El jubilado que hubiera vuelto o volviera a la actividad y cesare con posterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley:

- a) Tendrá derecho a reajustar la prestación mediante el cómputo de nuevos servicios siempre que estos alcanzaren un período mínimo de cinco (5) años y acreditare, además, los requisitos exigidos para la obtención de la Jubilación Ordinaria Básica Normal prevista en la presente ley. Dicho período no regirá cuando el jubilado se incapacite o fallezca en la actividad de reingreso.
- b) Cumplidos los requisitos del inciso anterior tendrá derecho a acrecentar el haber de la prestación, en los términos que autorizan los artículos 66 y siguientes.

Art. 89 - Derechos jubilatorios en el período de transición.

Quienes a la fecha de entrada en vigencia de la ley 11.625 hubieren cumplido con uno de los requisitos exigidos en el artículo 32 inciso a), en las condiciones de los incisos c) y b) de la ley 6.716 texto anterior a la reforma dada por la ley 11.625, y le faltare uno, dos, tres, cuatro o cinco años del otro, podrán petitionar la jubilación ordinaria básica normal, sin derecho al complemento por mayores cotizaciones y tendrán derecho a ella, con cinco, cuatro, tres, dos o un año respectivamente, menos que los requeridos por el artículo 40 de esta ley para el requisito faltante.

El régimen jurídico y el contenido patrimonial de las mismas se ajustará a las disposiciones de la referida ley 6.716.

Si, en cambio, continuare en el ejercicio de la profesión y acreditare haber cumplido con los requisitos exigidos para la obtención de la jubilación ordinaria básica normal, tendrán derecho a un mayor haber jubilatorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 y siguientes de la presente.

XII.- Disposiciones transitorias.

Art. 90 - A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º, párrafo cuarto en cuanto a la reelección por parte de los Directores, se tendrán en cuenta los períodos cumplidos por aquellos que a la fecha de vigencia de la presente ley se encuentren integrando el Directorio de la Caja.

Art. 91 - Derogase toda disposición que se oponga a las de la presente.

Art. 92 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ferré, Lorenzino Matta, Villegas y Delgado (Alberto).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone una reforma de la ley 6.716, texto ordenado por decreto 4.771/95 -Régimen Legal de la Caja de Previsión Social Para Abogados de la provincia de Buenos Aires- mediante la cual se mantienen varias de las disposiciones vigentes, se modifican otras y se incorporan las que se han estimado necesarias, con el objeto de adecuarla a las exigencias actuales de nuestras instituciones, a lo resuelto por nuestros tribunales, como a lo normado por otros textos sobre distintos Regímenes Previsionales vigentes y en especial referidas a otras Cajas Previsionales Profesionales.

Dichas propuestas pueden sintetizarse de la siguiente manera.

Con la modificación introducida al artículo 4º se trata de dar contención al número de miembros que integran el Directorio encargado del gobierno y administración de la Caja, que con la actual redacción se torna innecesariamente elevado, entendiéndose que ello, lejos de agilizar la toma de decisiones, produce demoras en las resoluciones que se deban adoptar en relación a los diversos temas que habrán de ser tratados con la máxima responsabilidad.

Por otra parte, no podemos dejar de señalar que a ellos se agrega la conveniente disminución en los gastos que demanda la administración de la Institución, preservando sus fondos, lo que también se tiene presente al fijar un límite en todos sus gastos administrativos.

Entendemos también que la renovación periódica de quienes habrán de integrar el Directorio de la Caja, redundará en beneficio del propio Sistema Previsional, brindando no solo una mayor transparencia, y asimismo la incorporación de nuevas ideas que puedan aportarse al mismo. Por lo demás, la posibilidad de que el representante pueda renovar por otro período de cuatro años, le otorga un plazo conveniente para el desarrollo de las tareas que el mismo se haya propuesto para el cumplimiento de sus funciones.

Bueno es destacar que ya otros regímenes previsionales tiene establecido similares proposiciones como lo es el que rige el funcionamiento de la Caja de Odontólogos, de Profesionales Universitarios de Uruguay, etcétera; siendo que otros, como el caso de la Caja de Jubilaciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires, han determinado que quienes llegaren a desempeñarse como Director lo pueden hacer por un solo período.

Asimismo se confirma que la función como director de la Caja habrá de aceptarse como carga pública, razón por la cual los gastos que se originen por su labor habrán de ser los que, exclusivamente, demande por su traslado desde su domicilio al lugar de reunión del directorio y los que se hagan necesarios para su permanencia mientras cumple su función.

Se otorga también contenido legal a la conformación de una Mesa

Directiva y de la Comisión Fiscalizadora cuyas formas de elección, integración y funciones se determinan especialmente.

Entre los beneficios que deban acordarse se ha incluido en su texto la jubilación por edad avanzada, que desde tiempo atrás tiene establecido y acuerda reglamentariamente la Caja de Previsión para Abogados, la que también se encuentra contemplada en los textos legales de otros regímenes previsionales profesionales y en el propio decreto ley 9650/80 texto ordenado

Otro aspecto que se ha considerado en el texto proyectada, es el referido al reconocimiento de un adicional para aquellos Afiliados que no obstante haber reunido los requisitos exigidos para acceder al beneficio jubilatorio ordinario básico normal- 65 años de edad y 35 años de aportes regulares- continúan en el ejercicio de su actividad profesional y en consecuencia prosiguen contribuyendo con sus aportes al Régimen y Patrimonio de la Caja.

Se instala también dentro del texto propuesto el Instituto de la Prescripción para la liquidación de haberes jubilatorios y en lo que hace a los actos que producen su interrupción. Asimismo se establece la necesidad de la presentación del respectivo Certificado de Supervivencia para el control de la liquidación de los haberes jubilatorios.

Estimamos pues, que con el texto proyectado y cuya aprobación se solicita de los señores diputados, habremos dado un importante paso en la actualización de una ley que se reforma en aspectos esenciales para su mejor funcionamiento y administración.

Ferré.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

401

(D/442/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **creando el régimen especial de exenciones impositivas para el sostenimiento de empleo en empresas PyME en la Provincia.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el régimen especial de exenciones impositivas para el sostenimiento de empleo en empresas PyME radicadas en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º - Quedarán comprendidas en los beneficios del presente régimen, todas aquellas empresas comprendidas en los términos de los artículos 2º de la ley

nacional 24.467 y 1º de la ley 25.300, sus normas complementarias y reglamentarias, que cumplan con las condiciones y exigencias previstas en esta ley.

Art. 3º - Podrán acogerse a los beneficios del presente régimen aquellas empresas que acrediten, al momento de su presentación ante la autoridad de aplicación, una disminución igual o superior al 35 por ciento en su facturación anual, y que con el requisito de no haber tomado nuevo personal en los seis (6) meses anteriores a su petición.

Art. 4º - El beneficio acordado por la presente ley consiste en una exención impositiva equivalente al resultado de multiplicar el monto del salario promedio percibido por la totalidad de los trabajadores en relación de dependencia de la empresa excluidos los rubros correspondientes a aportes y contribuciones sindicales, previsionales y de la seguridad social, por el número de trabajadores de la empresa que se encuentren encuadrados en los artículos 90, 92 y 96 de la ley 20.744 y sus modificatorias dividido siete.

Art. 5º - Una vez abonados por el empleador los haberes con la discriminación y en la proporción establecida en el artículo anterior, generará un crédito fiscal mensual, respecto a los Ingresos Brutos a tributar, cuya modalidad de aplicación será establecida por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - La exención otorgada tendrá vigencia por doce (12) meses desde su otorgamiento, y prorrogables por única vez.

Art. 7º - Será requisito para el otorgamiento y mantenimiento de la exención, el cumplimiento de las condiciones que prescribe esta ley, y de las obligaciones sindicales, sociales, previsionales e impositivas que le corresponden en forma directa y como agente de retención a su cargo. A tal fin la empresa deberá presentar la documentación respaldatoria, de conformidad a la reglamentación que determine la autoridad de aplicación.

Art. 9º - Durante el plazo de vigencia de la exención impositiva y su prórroga, la empresa beneficiaría no podrá disponer el despido de personal incluido en su plantilla. En caso de disponerse el despido del trabajador por justa causa (artículo 245 de la ley 20.744), deberá acreditar sumariamente por ante el organismo administrativo o judicial que determine la reglamentación, y en la forma y condiciones que se establezca, la justa causa invocada. En caso de incumplimiento de las previsiones establecidas en los dos primeros párrafos de este artículo, caducará en forma inmediata el beneficio otorgado, siendo exigible los montos otorgados en razón del crédito fiscal desde el momento de hacerse efectivo el despido.

Art. 10 - El Poder ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 11 - La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

Art. 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

Este proyecto surge como respuesta a la crisis económica que vive nuestro país, que afecta seriamente la estabilidad laboral de los trabajadores.

El criterio de aplicación del mismo, discrimina la situación de crisis de las empresas comprendidas según el rubro de su actividad para evaluar la merma en la facturación real, tiene como objetivo aportar una herramienta de tipo universal aplicable a todas las fuentes de trabajo, ya que está destinada a la protección del empleo y no de la rentabilidad de la empresa en donde cumplen funciones los trabajadores.

La determinación de un proyecto específico para estas empresas responde a que las medidas económicas adoptadas por las autoridades para atenuar la crisis, no ha sido tenido en cuenta el sector de empresas PyMES que son una importante fuente de empleo en la provincia de Buenos Aires.

El tipo de financiación que se ofrece, no incluye programas públicos confeccionados a la medida de sus necesidades. Asimismo, las ofertas de créditos lanzadas desde el Banco Provincia, tampoco aporta soluciones apropiadas a la realidad y coyuntura económica empresarial, en particular por el tipo de tasas de interés.

Las medidas desacertadas del gobierno, en auxilio del sector en cuestión, demuestra la mala lectura del comportamiento de estas empresas frente al mercado, ya que el índice de crecimiento experimentado por nuestro país en los últimos años, no estuvo acompañado de un aumento de rentabilidad en todos los rubros.

Las empresas beneficiadas con este proyecto, no sujeta sus decisiones de inversión a largo plazo en función del contexto coyuntural. Durante los años en que se mantenían las buenas expectativas, un alto porcentaje de las Pymes, no optaba por financiamiento externo para la ejecución de sus inversiones, sino que, -por desconfianza a la estabilidad económica o por falta de financiación acorde a sus necesidades-, prefería reinvertir las propias utilidades generadas. Por ello, si en pleno apogeo del crecimiento la financiación externa no era una opción favorable para la mayoría de este grupo de empresas, mal puede pensarse como única alternativa ante la situación crítica actual, y sin los ajustes correspondientes.

Con la concreción del beneficio propuesto, se ayudaría a las empresas pequeñas y medianas a mantener su nivel de producción, evitando que se desprenda de personal, luego de años de capacitación y experiencia.

El alivio impositivo a las Pymes no debe surgir de un subsidio como gracia estatal, sino en la acción de descomprimir la presión tributaria (exención

impositiva) que hoy soportan a costa de sacrificar su recurso humano para subsistir.

La herramienta de exención que se proyecta, no es nueva respecto al universo de leyes empresariales. Esta figura es utilizada por normas nacionales, provinciales y municipales con distintos objetivos, que globalmente pueden agruparse en dos: promocionales (tendientes a la radicación de industrias, fomentar la exportación y producción de determinados productos, incentivar la utilización de tecnología superadora respecto del cuidado del medio ambiente, con el objeto de equiparar la búsqueda de empleo de aquellas personas que sufren discapacidades, etcétera) y de auxilio o rescate ante crisis que afecten un sector determinado.

Particularmente en la provincia de Buenos Aires, entre otras normas, se destaca la ley 13.656 de Promoción Industrial que otorga exenciones impositivas para aquellas nuevas industrias que proyecten realizar actividades promocionadas sobre los siguientes impuestos: Ingresos Brutos, Impuesto de Sello, Automotor, Inmobiliario, entre otros beneficios. Esta ley, que modifica el anterior régimen de promoción industrial, fue sancionada en abril del año 2.007, ante una situación económica radicalmente distinta a la que hoy repercute sobre las empresas provinciales.

El objetivo de este proyecto, es utilizar esta herramienta que permitió a numerosas industrias radicarse y generar empleo a tantos trabajadores, y adaptarla a la nueva situación coyuntural de crisis, descomprimiendo la presión tributaria a la que se encuentran sometidas, con el único propósito de mantener inalterable el plantel de trabajadores por el plazo que se otorgue el beneficio.

Por otro lado, también la tipificación de abarcar solamente a las micro, pequeñas y medianas empresas responde al tipo de beneficio acordado, que consta en una exención a un impuesto provincial ya que, las grandes empresas que producen y comercializan a nivel nacional e internacional, requerirán de otras medidas que podrían recaer sobre impuestos nacionales o sobre derechos de importación o exportación, entre otras medidas que podrían recaer sobre impuestos nacionales o sobre derechos de importación o exportación, entre otras.

Este proyecto tiene un solo objetivo a proteger: el trabajo. Y con él, a todas las familias que tributan regularmente y participan en el círculo de consumo que dice proteger el Estado. La repercusión en las arcas provinciales, que ocasionaría el otorgamiento del beneficio, debe compararse directamente con el ahorro en el otorgamiento de ayuda social a miles de posibles desocupados y su consecuencia directa sobre el consumo.

El porcentaje de disminución de facturación a establecer (35 por ciento) debe responder a un punto crítico en el cual la empresa se encuentre en la necesidad de sacrificar su plantel de personal, y que no pueda ser absorbida como ganancia por parte de los empresarios.

El requisito de no haber incorporado personal por un periodo anterior a 6 meses, se correlaciona con el estado de crisis que debe atravesar la empresa para acogerse a los beneficios. Asimismo implica descartar la posibilidad que

la empresa peticionante tome personal a los fines de que sea sostenido por el Estado.

Se incluye, mas allá de la ley específica sobre Pymes 24.467, a la ley 25.300, modificatoria de la misma, que a su vez la complementa, incorporando a su régimen especial a otras formas asociativas como cooperativas, uniones transitorias de empresas, y toda otra forma asociativa licita.

Por otra parte la relación entre los puestos de trabajo protegidos, se establece en función de 1 cada 7 trabajadores a los fines de abarcar, dentro de la protección a la microempresas.

Se restringe la planta de empleados en cuanto al tipo de relación laboral que los une con la empresa, descartándose las contrataciones particulares y los contratos de tiempo eventual.

A los fines de comprender a todos los rubros de empresas, se incorpora el trabajo por temporada, especialmente utilizado por el rubro turismo, servicios, agro, entre otros.

En razón a todo lo expresado, y sabiendo de la trascendencia que el tema tiene para brindar soluciones urgentes a nuestros comprovincianos, es que solicito al resto de legisladores acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

402

(D/444/09-10)

Señora diputada Tabarés, **modificación artículo 5° de la ley 12.937, de expropiación de inmuebles en el parque industrial de la ciudad de Olavarría.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° - Modifícase el artículo 5° de la ley 12.937, (texto según ley 13.707) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5° - Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado 8.523/86) prorrogando por 5 (cinco) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones

presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Tabarés.

FUNDAMENTOS

La ley 12.937 establece la expropiación y declaración de utilidad pública de los inmuebles ubicados en el Parque Industrial de la ciudad de Olavarría, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a fin de adjudicarlos en propiedad y a título oneroso por venta directa a la «Cooperativa de Trabajo Bolsas de Olavarría Limitada.»

Esta Cooperativa de trabajo ha mantenido con denodado esfuerzo esta fuente de trabajo y la ha recuperado de su crítica situación a través de una actividad que guarda relación directa con la reactivación de la producción en nuestra provincia. Además, y consecuentemente, ha permitido el sostén de un importante número de familias.

Transcurrido el plazo de aplicación de la ley, es menester y de estricta justicia, que se disponga la prórroga del instrumento legal por el cual se pretende la expropiación de los inmuebles.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen este proyecto con su voto afirmativo.

Tabarés.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

403

(D/447/09-10)

Señora diputada Meckievi y otro, **creando régimen jurídico del ejercicio profesional del Instrumentador Quirúrgico.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Concepto y Alcances

Art. 1º - El ejercicio de la profesión del Instrumentador Quirúrgico en la provincia de Buenos Aires, en forma autónoma o en relación de dependencia, se regirá por las disposiciones de la presente ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte.

Art. 2º - El ejercicio profesional del Instrumentador Quirúrgico, bajo supervisión médica (coordinador médico del área quirúrgica o jefe médico del área, o jefe de servicio de cirugía, o del director del establecimiento), comprende las funciones de organización, gestión, administración y evaluación en lo que atañe a su tarea específica en proceso de atención del paciente desde su ingreso al área quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación post anestésica, realizadas con autonomía técnica, dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias propias del título habilitante.

También, este profesional está habilitado para ejercer la docencia, la investigación, auditoría y asesoramiento en las áreas de sus habilitaciones profesionales:

a) Normas en relación al paciente:

1. Controla y supervisa el ingreso del paciente al área quirúrgica.
2. Recibe y verifica la identidad del paciente con el parte diario de operaciones.
3. Colabora con el equipo médico en la posición quirúrgica del paciente. Si por error el paciente trae pertenencias de valor el Instrumentador Quirúrgico circulante, del quirófano a intervenir, debe asumir la responsabilidad de resguardarlos.
4. Provee el cuidado del paciente durante el pre, intra y post-operatorio, dentro del área quirúrgica, en conjunto con los profesionales y técnicos actuantes.

b) Normas en relación al acto quirúrgico.

5. Prepara, controla y verifica el correcto funcionamiento de los aparatos, equipos, instrumental, insumos y necesidades según la práctica quirúrgica (placa paciente, aspirador, soportes, realces, faja de sujeción, suturas).
6. Realiza su lavado quirúrgico y se coloca vestimenta personal estéril.
7. Prepara la mesa de operaciones, controla y dispone el instrumental e insumos necesarios para el acto quirúrgico.

8. Coloca la vestimenta estéril al equipo quirúrgico.
 9. Colabora en la colocación de los campos operatorios.
 10. Asiste al equipo quirúrgico aséptico, anticipándose a sus necesidades, apoyándose en sus precisos conocimientos de las técnicas quirúrgicas.
 11. Cuida la asepsia manteniendo el campo estéril.
 12. Puede realizar tareas de separación de tejidos, secado, aspiración, corte de hilos de suturas de pared y de hemostasia u otra función inherente al profesional ayudante faltante, bajo la estricta responsabilidad del profesional médico cirujano actuante.
 13. Hace recuento del instrumental, elementos corto punzantes, compresas y gasas. Deja registro de dicho recuento en el parte de insumos correspondiente, el que deberá estar firmado y sellado por el cirujano y los Instrumentadores Quirúrgicos actuante y circulante.
 14. Realiza el recuento del instrumental, agujas y gasas.
 15. Se encarga de retirar el material utilizado y su posterior acondicionamiento para la esterilización.
 16. Es responsable de la pieza operatoria que recibe, respecto a su identificación, rotulado y acondicionamiento hasta la salida del área quirúrgica, tanto el Instrumentador Quirúrgico actuante y circulante.
 17. Planifica, supervisa y controla la ejecución de las normas técnico-administrativas y profesionales a su cargo.
- c) Marco normativo en relación a la organización y funcionamiento del área quirúrgica cargo.
18. Colabora en el ordenamiento del área quirúrgica.
 19. Planifica, supervisa, controla y coordina la ejecución de las normas técnicas, administrativas y profesionales a su cargo.
 20. Colabora en la programación y diagramación de la actividad quirúrgica diaria.
 21. Organiza, controla y lleva registro de las actividades quirúrgicas

diarias y novedades, para su correspondiente documentación, dejando registrado en una copia el procedimiento quirúrgico, insumos y medicamentos en la historia clínica de cada paciente que se ha intervenido.

22. Coordina con el área de compras y/o farmacia las listas de material, instrumental, equipos, etcétera, que son indispensables para el normal funcionamiento del área.
23. Procura el uso de insumos y equipos en forma conservadora y económica. Además, controla la distribución de residuos, que se produzcan como consecuencia del acto quirúrgico, conforme a las leyes vigentes.
24. Procura una interrelación adecuada con los servicios externos al centro quirúrgico.
25. Colabora en el establecimiento de normas de selección y control de materiales y equipos de uso en los centros quirúrgicos.
26. Promueve reuniones periódicas para conocer los problemas, analizarlos y tomar medidas que permitan resolverlos.
27. Integra los comités de infectología, docencia, bioética, catástrofe, emergencia, suministros, entre otros; participando en las normativas.
28. Interviene en la elección del recurso humano que desempeñará tareas de instrumentación en el área.
29. Denuncia, por la vía jerárquica, aquellos hechos que pudieran tener carácter delictuoso, accidentes de trabajo, enfermedades o cualquier circunstancia que, según normas vigentes, pudieran comprometer la salud del personal del centro o aumentar el riesgo del paciente.
30. Podrá integrar, en calidad de asesoramiento, los organismos competentes de los ministerios de Salud y Acción Social y de Cultura y Educación, relacionados con la formación y utilización del recurso humano de instrumentación quirúrgica y los organismos técnicos y administrativos del sector. Podrá ser convocado por el Ministerio de Salud y de Cultura y Educación para integrar jurados de concurso toda vez que existieran llamados a concurso de cargos vacantes en el agrupamiento técnico.
31. Brinda asesoramiento en los requerimientos de la planta física de

los centros quirúrgicos a fin de que éstos funcionen adecuadamente.

32. Participa en la programación y cumplimiento de las Normas de Bioseguridad, éticas, laborales y técnicas, colaborando para que el resto del área las respete.
33. Completa las planillas de insumos.
34. Presenta periódicamente informes de gestión.
35. Participa activamente en el programa de control de calidad del área quirúrgica.
36. Participa en programas de investigación y docencia relacionados con su tarea específica y brinda asesoramiento sobre temas de su incumbencia, integrando equipos o instituciones destinadas a mejorar la atención del paciente quirúrgico, la educación permanente y el desarrollo profesional.
36. Participa en la definición de las funciones, perfil y requisitos que deberá tener el aspirante en la tarea de instrumentación.
37. Promueve, participa y contribuye en la capacitación continua y permanente.
38. Ejerce la docencia (cuyos requisitos son un curso de formación docente y cinco años de actividad profesional continua en Instrumentación Quirúrgica).
39. Dirige establecimientos destinados a la enseñanza de la profesión (cuyos requisitos son un curso de formación docente y cinco años de actividad profesional continua en Instrumentación Quirúrgica).
40. Participa como docente y / o investigador, en su área específica, en Instituciones nacionales, provinciales, municipales o Privadas (cuyos requisitos son un curso de formación docente y cinco años de actividad profesional continua en Instrumentación Quirúrgica).
41. Promueve, participa y contribuye a la investigación científica y técnica.
42. Ejerce en calidad de perito judicial, con ajuste a lo dispuesto por las normas que regulan la actividad.

CAPITULO II

Ámbito subjetivo de aplicación

Art. 3º - El ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica profesional está reservado a aquellas personas que posean:

- a) Título habilitante otorgado por Universidades y/o Instituciones nacionales y provinciales, públicas o privadas reconocidas por autoridad competente.
- b) Título de: Instrumentador/a y/o Instrumentador Quirúrgico y /o Técnico en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico en Quirófano y/o Técnico en Salud con orientación en Instrumentación Quirúrgica, otorgado por centros de formación terciario no universitario, dependientes de organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas reconocidas por autoridad competente.
- c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que deberá ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de reciprocidad.
- d) La autoridad de aplicación tiene la facultad de incluir otros títulos aprobados por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, propuestos por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, debido a los avances científicos y tecnológicos, que se encuentren comprendidos en el presente régimen.

Art. 4º - Para emplear el título de especialista o enunciarse como tales, se deberá acreditar la capacitación especializada, de conformidad con lo que se determine por vía reglamentaria.

Art. 5º - Los Instrumentadores Quirúrgicos de tránsito por el país contratados por instituciones públicas o privadas, con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de sus contratos, estarán habilitados para el ejercicio de la profesión a tales fines, sin necesidad de realizar la inscripción a que se refiere el artículo 10 de la presente.

Art. 6º - Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente ley, participar de actividades o realizar las acciones propias de la Instrumentación Quirúrgica.

Los que actuasen fuera de lo que refiere el artículo 3º serán pasibles de las sanciones previstas en esta ley, sin perjuicio de las que surgieren por aplicación de otras disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contrataren para realizar las tareas propias de la Instrumentación Quirúrgica a personas que no reunieran los requisitos exigidos por la presente ley, o que directa o indirectamente realizaran tareas fuera de las incumbencias descritas, serán pasibles de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa, que pudieran imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones

Art. 7º - Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Ejercer su profesión o actividad conforme a lo establecido por la presente ley y su reglamentación. Asumir responsabilidad acorde con la capacitación recibida en las condiciones que determine la reglamentación.
- b) Negarse a realizar o colaborar con la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación y siempre que de ello no resulte un daño inmediato en el paciente sometido a esa práctica.
- c) Contar, cuando ejerza su profesión bajo relación de dependencia laboral o bajo el régimen jurídico de la administración pública o en forma independiente, con las garantías adecuadas que aseguren el completo cumplimiento de la obligación de actualización permanente a que se refiere el inciso e) del artículo siguiente.
- d) Integrar todos aquellos servicios de los establecimientos de atención de la salud (público, privado o de obra social) que cuente con centro quirúrgico donde se lleven a cabo prácticas quirúrgicas ambulatorias o que demanden intervención, servicios de esterilización, servicios de hemodinamia y otros servicios específicos.
- e) Participar en las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, provincial, nacional e internacional en el ámbito de su habilitación profesional.
- f) Cuando trabaje en relación de dependencia, deberá percibir sueldo básico, asignaciones adicionales por considerar área cerrada o restringida, adicional nocturno, plus por tareas adicionales, adicional por título universitario, bonificaciones, aportes y seguros en estricta

vinculación con la legislación nacional, provincial y lo que determine la reglamentación de la presente.

- g) Cumplir con los horarios establecidos por el régimen de trabajo técnico y profesional de la respectiva jurisdicción pública, privada o de obras sociales donde se desempeñe.
- h) Para poder crear y/o reemplazar los cargos existentes, se deberán tener en cuenta los niveles de las distintas áreas quirúrgicas, según su complejidad y de acuerdo a la categoría de la institución de salud en que se encuentre el nivel escalafonario, y dependerá de la estructura organizativa de la misma, considerando los convenios existentes, actualizada de acuerdo a las distintas funciones desempeñadas dentro del área quirúrgica.
- i) Cuando trabaje en forma independiente, realizará los aportes jubilatorios correspondiente por ley, obteniendo sus honorarios por convenio realizados por la institución que los nuclea.

Art. 8º - Son obligaciones de los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica:

- a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza
- b) Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte
- c) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias
- d) Ejercer las actividades de la instrumentación quirúrgica dentro de los límites de competencia determinado por esta ley y su reglamentación
- e) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación
- f) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia
- g) Promover la donación de órganos mediante la correcta información y el incentivo de la solidaridad social
- h) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y la asistencia recíproca entre los Instrumentadores Quirúrgicos.

Art. 9º - Los profesionales de Instrumentación Quirúrgica tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

- a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad
- d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infecto- contagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante de conformidad con la legislación vigente, situación que deberá ser fehacientemente comprobada por la autoridad sanitaria
- e) Publicar anuncios que induzcan a engaños del público.

CAPITULO IV

Del registro y matriculación

Art. 10 - Para el ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica se deberán inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el Ministerio de Salud que, una vez cumplidos con los recaudos legales y reglamentarios, autorizará el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial, de acuerdo a las condiciones fijadas por la reglamentación de la presente ley, hasta tanto se constituya el respectivo Colegio Profesional que represente a la actividad.

Art. 11 - La matriculación en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, implicará para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de este al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley y su reglamentación.

Art. 12 - Son causas de la suspensión de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Sanción del Ministerio de Salud que implique inhabilitación transitoria.

Art. 13 - Son causas de cancelación de la matrícula:

- a) Petición del interesado.

- b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante
- c) Sanción del Ministerio de Salud que inhabilite definitivamente para el ejercicio de la profesión o actividad
- d) Fallecimiento.

CAPITULO V

De la autoridad de aplicación

Art. 14 - El Ministerio de Salud será la autoridad de aplicación de la presente ley y en tal carácter deberá:

- a) Llevar la matricula de los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica comprendidos en la presente ley.
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados.
- c) Aquellos profesionales que estuvieran matriculados en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires como auxiliares técnicos de nivel terciario, será rematriculado como técnico con título habilitante.
- d) Vigilar y controlar que los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica no sea ejercida por personas que no se encontraren matriculados.
- e) Establecer el sistema de rectificación periódico para todo el profesional de Instrumentación Quirúrgica.
- f) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que la presente ley le otorga.

Art. 15 - El Ministerio de Salud, en calidad de autoridad de aplicación de la presente ley, podrá ser asistido por una comisión permanente de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, de carácter honorario. La misma se integrará con los matriculados que se designen, que reúnan las condiciones descriptas de acuerdo a la presente ley y la Asociación de Instrumentadores Bonaerenses, de conformidad con lo que se establezca por vía reglamentaria.

CAPITULO IV

Régimen disciplinario

Art. 16 - El Ministerio de Salud ejercerá el poder disciplinario a que se refiere el inciso b) del artículo 14, sin perjuicio de la responsabilidad civil penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

Art. 17 - Las sanciones serán:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

Art. 18 - Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica quedaran sujetos a las sanciones disciplinarias que correspondan por las siguientes causas:

- a) Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.
- b) Contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.
- c) Negligencia frecuente o ineptitud manifiesta, u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Art. 19 - Las medidas disciplinarias contempladas en la presente ley se aplicaran graduándolas en proporción a la gravedad de la falta o incumplimiento en que hubiere incurrido el matriculado. El procedimiento aplicable será el que establezca la reglamentación de la presente.

Art. 20 - En ningún caso será imputable el profesional que trabaje en relación de dependencia por daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención de paciente, o la falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad, o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

CAPITULO VII

Condiciones de trabajo

Art. 21 - Considerándose insalubres las tareas de Instrumentación Quirúrgica, a los fines de aplicación de las disposiciones especiales contenidas por las normas vigentes para la protección de la salud física o psíquica de los trabajadores.

La autoridad de aplicación queda facultada para solicitar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Buenos Aires la aplicación de este listado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Art. 22 - Las personas que a la fecha de entrada en vigencia la presente ley, estuvieren ejerciendo funciones propias de la Instrumentación Quirúrgica, acreditando tal circunstancia conforme lo establezca la reglamentación de la presente, contratadas o designadas en instituciones públicas o privadas sin poseer título, diploma o certificado habilitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, podrán continuar con el ejercicio de esa función con sujeción a la siguiente disposiciones:

- a) Deberán inscribirse dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente, en un registro especial, que a tal efecto abrirá el Ministerio de Salud
- b) Deberán aprobar una evaluación teórico-práctica sobre las competencias y habilitaciones profesionales de la función o actividad que desempeñen
- c) Deberán iniciar en el ciclo lectivo inmediato la educación formal para obtener el título habilitante
- d) Tendrán un plazo de hasta diez (10) años para obtener el título profesional habilitante.
- e) La reglamentación determinará el régimen, licencias y franquicias horarias aplicables a aquellas personas que deben cursar estudios a los fines de cumplir con la exigencia legal.
- f) Estarán sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud, el que estará facultado para limitar y reglamentar su función, si fuere necesario, en resguardo de la salud del paciente
- g) Estarán sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.
- h) Se le respetaran sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonaria aún cuando la autoridad de aplicación les limitare su función de conformidad con lo establecido en el inciso c del presente artículo
- i) Estarán eximidas de la obligación de cumplimentar lo exigido en el

inciso b, del presente artículo, por única vez, aquellas personas mayores de cincuenta (50) años de edad.

- j) Que acrediten, mediante la certificación de autoridad competente de un establecimiento de la órbita provincial o municipal, la práctica de la Instrumentación Quirúrgica, durante un mínimo de diez (10) años anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 23 - El Poder Ejecutivo reglamentará la ley en un plazo de ciento ochenta (180) días contado a partir de su promulgación.

Art. 24 - Derógase toda otra norma legal, reglamentaria o dispositiva que se oponga a la presente.

Art. 25 - Comuníquese al Poder ejecutivo.

Meckievi y Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente Proyecto del Régimen Jurídico del Ejercicio Profesional del Instrumentador Quirúrgico es obtener un marco legal a la actividad para la profesión.

Nuestro interés es incorporar la formación del Instrumentador Quirúrgico con sólida base cinético-técnica, desarrollando habilidades y destrezas, con una capacitación continua y permanente en busca del mejoramiento de la calidad de vida que todo paciente merece, enmarándose en la ética y las normas de bioseguridad.

Tal medida es indispensable teniendo en cuenta los adelantos técnicos, científicos y metodológicos que se han suscitado en los últimos tiempos. Es por esto que los Instrumentadores Quirúrgicos deben tener una educación profesional creativa y crítica de su trabajo. A su vez, el rol de este profesional debe estar en concordancia con los lineamientos que establece para el Área Quirúrgica la provincia de Buenos Aires en materia política de salud.

La Instrumentación Quirúrgica cuenta con una larga tradición en nuestro país. Las primeras escuelas de formación (que surgieron alrededor de los años 1940) fueron organismos oficiales pertenecientes a la Nación y Ciudad de Buenos Aires; como por ejemplo el Hospital Guillermo Rawson, Cosme Argerich, Ramos Mejía, Bernardino Rivadavia, Carlos Durand y Hospital de Clínicas General José de San Martín.

A principios del año 1950 en la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud se ocupó de la formación del recurso humano en salud. Se comenzó a dictar cursos de técnicos en salud, en los cuales estaba el de instrumentación. Es así que la Escuela de Técnicos de Salud de la provincia de Buenos Aires otorgó los primeros cinco diplomas a la primera promoción de Instrumentadoras, entre ellas se encontraba María Luisa Boero, quien integró durante cincuen-

ta años el equipo quirúrgico del profesor doctor Federico E. Christmann, Maestro de Maestros.

Actualmente, en la provincia de Buenos Aires, la carrera se dicta en instituciones privadas reconocidas por la autoridad competente.

En la Escuela Universitaria de Recursos Humanos del Equipo de Salud de la Facultad de Ciencias Médicas, Universidad Nacional de La Plata, se dicta la carrera que otorga título universitario (resolución ministerial 1.713 del 29 de diciembre de 2004).

En el año 1967, se la reconoce como actividad de colaboración de la medicina y de la odontología, por el artículo 42 del decreto ley 17.132/67, del Ministerio de Bienestar Social por conducto de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

La resolución 348/94 de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación establece las normas técnicas nacionales sobre organización y funcionamiento de las áreas de instrumentación de instrumentación quirúrgica en los establecimientos asistenciales, siendo incorporadas dentro del programa nacional de Gerencia de Calidad de la Atención Médica.

El 12 de diciembre de 2003, la Dirección Provincial de Personal de la provincia de Buenos Aires aprobó las modificaciones de Cargos vigente del Instrumentador Quirúrgico, definiendo cuatro cargos: «A» -Coordinador del Área Quirúrgica-, «B» -Responsable del área-, «C» -Instrumentador aséptico- y «D» -instrumentador circulante-.

Por todo lo expuesto, se considera insuficiente el marco legal actual, ya que la responsabilidad profesional crece día a día en el marco del conocimiento, la actualización y la ética. Teniendo una mirada firme en beneficio de la calidad de asistencia al paciente, se solicita a los señores legisladores que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Meckievi.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

404

(D/453/09-10)

Señora diputada Berardo, reproducción, **declarando ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al señor Juan Curuchet.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase ciudadano ilustre de la provincia de Buenos Aires al

señor Juan Curuchet, ciclista, quien fue galardonado con la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Berardo.

FUNDAMENTOS

A los 43 años, el ciclista argentino Juan Curuchet dio un ejemplo de perseverancia y le puso un broche de oro a su destacada trayectoria deportiva, al imponerse con su compatriota Walter Pérez en la prueba de los Juegos Olímpicos de Beijing.

Este luchador oriundo de la ciudad de Mar del Plata llegó a la capital china preparado como nunca y con la seguridad de que iba a imponer un récord difícil de superar: ser el argentino con más participaciones en la historia. Disputó sus sextos Juegos Olímpicos, tras competir en Los Angeles 1984, Seúl 1988, Atlanta 1996, Sydney 2000 y Atenas 2004, todo un récord para un deportista argentino. Esta medalla olímpica, la primera que consigue el ciclismo nacional, y la 16a dorada del deporte argentino en su historia.

Curuchet, está casado con Yanina y tiene cuatro hijos (Martín, Kevin, Juan y Martina). Nacido en Mar del Plata, comenzó a practicar ciclismo a los 15 años, motivado por su hermano Gabriel, otro de los ciclistas argentinos destacados Junto a su compañero Walter Pérez, compiten desde 2003, Se propusieron dejar todo en Beijing, y cumplieron su sueño dorado. El día 19 de agosto del año 2008 será un día que Juan Curuchet no olvidará nunca en su vida. Después de seis juegos Olímpicos y con 43 años, el deportista del ciclismo, consiguió un título que aun no tenía y había anhelado a lo largo de su carrera deportiva.

La alegría de los argentinos en el final, con la bandera nacional flameando en el Velódromo Lahosan, quedará como la imagen más feliz para cerrar la carrera de Curuchet, el deportista expresó:

«Este es un hermoso mensaje para toda la juventud, para que nunca bajen los brazos. Estoy súper feliz. Vamos Argentina todavía», fueron las primeras palabras de Juan Curuchet, segundos después de ganar la medalla de oro en la prueba Madison de ciclismo junto a Walter Pérez.

Días más tarde, al llegar a su Mar del Plata natal, llegó otra coronación con los aplausos de los vecinos delante de la casa de sus padres, Ovidio y «Chuny», en el barrio Regional. Y a pura emoción, de alcanzar el objetivo que Juan Curuchet había buscado durante más de dos décadas: una medalla olímpica.

Apenas un rato después llegaron más familiares y amigos. Y las banderas argentinas que bien pronto asomaron en el frente al domicilio particular del deportista.

Juan Curuchet, quien junto a Walter Pérez ganó la única medalla de oro olímpico del ciclismo argentino, en Beijing 2008, realizó esta semana una «bicicleteada» en Mar del Plata, su ciudad natal, como manera de despedirse

de una vida profesional a bordo del vehículo que no sólo lo destacó como deportista, sino como persona, ejemplo de esfuerzo, perseverancia y gloria. Por su ejemplo de perseverancia, por su logro de la medalla olímpica, por el mensaje a la juventud, por haber llevado la Bandera Argentina al más alto lugar de los últimos juegos deportivos olímpicos, y ser oriundo de nuestra provincia de Buenos Aires, es que solicito a las señoras diputadas y los señores diputados acompañen el presente proyecto de ley.

Berardo.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

405

(D/460/09-10)

Señora diputada Visconti y otros, **creando el Organo de Control de Concesiones Viales de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Creación: Créase el Organo de Control de Concesiones Viales de la provincia de Buenos Aires -OCCOVBA-. dentro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires encargado de controlar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los concesionarios viales de rutas; el que tendrá carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio. El OCCOVBA es un órgano descentralizado dependiente del Poder Ejecutivo provincial.

Art. 2º - Objetivos: Será principal objetivo del OCCOVBA:

1. La supervisión, inspección, auditoria y seguimiento del cumplimiento de los Contratos de Concesión de Redes Viales y de todas aquellas obras viales que en lo sucesivo sean concesionadas, en donde la provincia de Buenos Aires sea parte, dentro del territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional, a fin de asegurar la calidad y adecuada prestación de los servicios y la protección de los usuarios y los bienes públicos del Estado.
2. Actuar coordinadamente con los organismos especializados de las

administraciones nacional y provincial en la protección del ambiente, previniendo los impactos ambientales que pudieran ocasionarse con motivo de la construcción, mantenimiento y explotación de los corredores viales bajo su control.

3. Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los contratistas.
4. Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.
5. Informar, proteger y asesorar sobre sus derechos a los usuarios, consumidores y a las asociaciones que estos conformen, asegurándoles trato equitativo y acceso a la información en los términos del artículo 38 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, garantizando que sea proporcionada en condiciones tales que habilite la toma de decisiones y la participación y transparencia en las audiencias públicas.
6. Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas.
7. Recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador. El ente dicta las normas internas de procedimiento del trámite administrativo.
8. Ejercer la jurisdicción administrativa, de acuerdo a lo que esta ley establece en el artículo 25, como así también la reglamentación.
9. Reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso de acuerdo al artículo 26.
10. Asistir al Poder Ejecutivo a su requerimiento, mediante opinión fundada, en la elaboración de las políticas de planificación, gestión, regulación y renegociación de los contratos de los servicios públicos.
11. Evaluar y dictaminar sobre el informe anual que los prestadores deben presentar sobre su gestión, y adoptar las medidas correctivas o sancionatorias que corresponda.

Art. 3° - Asiento: El OCCOVBA tendrá su sede en la ciudad de La Plata y podrá establecer delegaciones regionales cuando así lo requiera el mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 4° - Dirección: El Organo de Control de Concesiones Viales de la provincia de Buenos Aires (OCCOVBA) estará dirigido y administrado por un Directorio Ejecutivo, cuyo Presidente ejercerá la representación legal del mismo.

El presidente (director ejecutivo), será designado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de provincia de Buenos Aires.

La remuneración será establecida por el Poder Ejecutivo y deberá tener un nivel acorde con la responsabilidad e idoneidad propia de sus funciones.

Art. 5° - Integración: La integración del Órgano deberá ser presentada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires - Autoridades, el que estará integrado por un directorio de miembros, de los cuales uno será su Presidente, otro su Vicepresidente y los otros tres, los vocales.

Los miembros del directorio serán seleccionados entre personas con probados antecedentes técnicos y profesionales en la materia y serán designados por el Poder Ejecutivo, siendo dos de los tres vocales, legisladores de la provincia de Buenos Aires, (un vocal por la Cámara de Diputados y un vocal de la Cámara de Senadores).

Su mandato durara cinco años, y podrán ser renovados.

Art. 6° - Remoción: Los miembros del Directorio tendrán dedicación exclusiva en sus funciones, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por la ley para los funcionarios públicos y solo podrán ser removidos de sus cargos por acto fundado y motivado del Poder Ejecutivo.

Art. 7° - Incompatibilidades Los miembros del Directorio no podrán ser propietarios de las empresas concesionarias, ni tener interés alguno, directo o indirecto, en empresas reconocidas, dedicadas a concesionar redes viales.

Art. 8° - Representación: El Presidente ejercerá la representación legal del Órgano de Control, y en caso de impedimento o ausencia transitoria, será reemplazado por el vicepresidente.

Art. 9° - Quórum. El Directorio formara quórum con la presencia de 3 de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el presidente o el vicepresidente, en su caso, y sus resoluciones se adoptara por mayoría simple. El Presidente o Vicepresidente en su caso, tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 10 - Funciones del directorio: Serán funciones del directorio del OCCOVBA, entre otras:

- a) defender los intereses de los usuarios, atendiendo los reclamos de los mismos.
- b) hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las disposiciones complementarias, controlando el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por las empresas concesionarias y el mantenimiento de los requisitos exigidos para la extensión de las licencias.
- c) Asignar a sus funcionarios las atribuciones que considere adecuadas para una eficiente y económica aplicación de la presente ley.
- d) Organizar y aplicar el sistema de audiencias públicas prevista en la presente ley.
- e) Dictar el reglamento interno del cuerpo.
- f) Contratar y remover al personal del organismo, fiscalizar sus funciones y condiciones de empleo.
- g) Confeccionar anualmente su memoria y balance.
- h) Intervenir necesariamente en toda cuestión vinculada con los concesionarios y los usuarios de las rutas concesionadas.
- i) Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los concesionarios.
- j) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley, su reglamentación y en los contratos de concesión y licencias, respetando en todos los casos el debido proceso legal.
- k) Someter anualmente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, un informe sobre las actividades desarrolladas durante el último año.
- l) En general, realizar todo acto que le sea encomendado por la presente ley o que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la misma y su reglamentación.

Art. 11 - Autoridad de aplicación. Atribuciones: La autoridad de aplicación será, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, el que efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente, facultándose al señor secretario de Obras Públicas a transferir el personal y bienes alcanzados por la aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación, ejercerá las atribuciones inherentes al poder público en lo referente al diseño y la implementación de las políticas en materia de concesiones de redes viales provinciales dentro de la provincia de Buenos Aires.

En tal sentido deberá:

- a) Promover las medidas conducentes al desarrollo de las concesiones, sea a través de llamados públicos, o iniciativas privadas o asociaciones público privadas, y de acuerdo con los objetivos fijados en la presente ley.
- b) Intervenir en el otorgamiento de concesiones provinciales de redes viales, como así también aprobar las tarifas que deberán aplicar los concesionarios por dicha concesión en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- c) Establecer los contenidos de las licencias a cargo de los concesionarios, las que exigirán como mínimo lo siguiente:
 - 1. Constitución societaria.
 - 2. Antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se le otorga la licencia.
 - 3. Recursos económicos y financieros para asumir la responsabilidad como concesionario.
- e) Otorgar y revocar las licencias.
- f) Dictar reglamentos en materia de seguridad, medio ambiente, normas y procedimientos técnicos, de control.
- g) Asesorar al Poder Ejecutivo en toda materia relacionada con la actividad objeto de la concesión.
- h) Aprobar y publicar el presupuesto anual del órgano de control.
- i) Definir los regímenes tarifarios y los procedimientos para su determinación que se incluirán en los contratos de concesión.
- j) De manera general, ejercer todas las demás atribuciones que se le encomienden de acuerdo con la presente ley, las que pueda delegarle el Poder Ejecutivo.

Art. 12 - Intervención y control de tutela. Como ente descentralizado, el OCCOVBA esta sujeto al control de tutela e intervención del Poder ejecutivo

de la provincia de Buenos Aires, en caso de suspensión grave e injustificada de la actividad a cargo del OCCOVBA, comisión de graves o continuas irregularidades administrativas o existencia de conflicto institucional insoluble del órgano.

La intervención deberá resolverse por acuerdo del Ministerio de Infraestructura y Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires

El acto que lo declare deberá ser fundado y motivado, explicitando las causas que llevaron a la toma de la declaración como así también la fundamentación legal. Deberá ser comunicado en el plazo de diez (10) días a la Legislatura.

La intervención no implica:

- Caducidad de las autoridades superiores del OCCOVBA.
- Separación de estas de sus funciones, que en última instancia deberá ser resuelta por el Ministerio de Infraestructura y el Poder Ejecutivo.

La intervención podrá tener un plazo de hasta 3 meses, prorrogable hasta 3 meses más, el cual vencido cualquiera o ambos plazos, la intervención caducara automáticamente y de pleno derecho, reasumiendo sus atribuciones las autoridades superiores de la entidad.

Art. 13 - Medio ambiente. La reglamentación de la presente ley establecerá las normas a que los concesionarios viales de rutas deberán sujetarse en lo referente a la protección del medio ambiente, sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de la legislación general vigente en la materia. El incumplimiento de tales normas, dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 26 de la presente ley o en la citada legislación general.

Art. 14 - Competencia desleal. Los contratistas del estado de concesiones de corredores viales deberán abstenerse de realizar cualquier actividad desleal que limiten restringan o distorsionen la competencia en violación de lo dispuesto de la presente ley o que constituyan un abuso de posición dominante en el mercado. El OCCOVBA, podrá dictar normas generales indicativas de los criterios que aplicara en la consideración de la existencia de tales conductas.

Los responsables de las conductas o actos prohibidos serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 26 de la presente ley.

Art. 15 - Tasa de fiscalización y control. Los concesionarios abonaran anualmente por adelantado al OCCOVBA una tasa de fiscalización y control.

Dicha tasa será determinada de acuerdo al presupuso anual de gastos e inversiones establecida por el organismo.

La forma de hacer efectivo el cobro de dicha tasa, y su determinación será dispuesta por la autoridad de aplicación de acuerdo a su reglamentación.

Art. 16 - Mora e intereses. La mora por falta de pago de la tasa de

fiscalización y de control se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que establezca la reglamentación. El certificado de deuda extendido por este órgano, habilitará el procedimiento de apremio ante la justicia contenciosa administrativa.

Art. 17 - Concesionarios - licencia técnica. Es requisito previo la obtención de una concesión provincial de redes viales provinciales, contar con la licencia habilitante, expedida por la autoridad de aplicación de acuerdo a la respectiva reglamentación.

Art. 18 - Concesionarios. Normativas que los rigen. Las actividades de los concesionarios provinciales de rutas provinciales se registrarán por lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación y el organismo de control en el marco de sus respectivas competencias.

Art. 19 - Extinción de las concesiones. En caso de extinción por cualquier causa de las concesiones otorgadas, hasta tanto se resuelva el otorgamiento de las nuevas concesiones que corresponda, el poder ejecutivo, a través de los organismos, entes o personas de derecho público o privado que determine, podrán suplir a la empresa en la concesión.

Art. 20 - Sindicatura de usuarios. Créase en el ámbito del órgano de control, la sindicatura de usuarios, la que tendrá como función representar los intereses de los usuarios de los corredores viales provinciales dentro de la provincia de Buenos Aires.

Estará integrada por las asociaciones legalmente constituidas e inscripta en el órgano competente para su inscripción dentro de la provincia de Buenos Aires.

Los representantes de los usuarios prestarán sus funciones absolutamente ad honorem.

Art. 21 - Derecho de los usuarios. Se reconocen a favor de los usuarios, considerado éste como la parte más débil del contrato de concesión, que transiten por las rutas provinciales concesionadas, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, los siguientes derechos:

- a) Efectuar sus reclamos ante el organismo de control cuando entienda que los mismos no hayan sido evacuados en tiempo y forma por los concesionarios, o cuando interprete que no han sido debidamente tenidos en cuenta sus derechos.
- b) Las asociaciones de consumidores y usuarios están legitimadas para accionar ante el órgano de control, cuando resulten objetivamente afectados o amenazados los derechos de usuarios.

- c) Aplicarles un orden público económico de protección, el que será determinado por la autoridad de aplicación.
- d) Aplicar la norma más beneficiosa para el usuario y aquellos derechos garantizados por la Constitución de la provincia de Buenos Aires, y tratados internacionales, en relación al objeto de la presente ley.

Art. 22 - Procedimiento y control judicial. La concesión atribuye al concesionario, un derecho personal, y temporal. El concedente se reserva poderes de intervención y de control.

Toda controversia entre concesionarios y/o usuarios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires será sometida previamente para su resolución, al OCCOVBA, el que deberá expedirse en el término de 60 días hábiles contados desde la presentación del reclamo. El procedimiento se regirá por la ley de procedimientos administrativos para la provincia de Buenos Aires.

Los usuarios deberán indefectiblemente realizar el reclamo previo ante la empresa concesionaria. Contra la resolución denegatoria o silencio podrá optar por acudir al OCCOVBA o bien plantear la cuestión vía judicial.

El OCCOVBA podrá cuando lo considere conveniente, otorgar tratamiento de audiencia pública.

El órgano de control dictará las normas de procedimiento con sujeción a las cuales se realizarán las audiencias públicas y se aplicarán las sanciones previstas en la presente ley, debiéndose asegurar en todos los casos el cumplimiento de los principios del debido proceso adjetivo.

Art. 23 - Audiencia pública. El OCCOVBA, -en los supuestos contemplados por esta ley y en los que determine la reglamentación-, convocará a Audiencia Pública, para la solución de conflictos que se liciten entre usuarios y concesionarios.

La autoridad de aplicación deberá dictar un Reglamento Único de Audiencias Públicas, respetando las pautas de publicidad, transparencia y participación, regulando la legitimación, imponiendo la formalización escrita de las propuestas, entre otros.

Art. 24 - Reglamentación para la solución de conflictos. La autoridad de aplicación podrá dictar reglamentaciones alternativas para la solución de conflictos, a los que podrán optar los agentes y/o usuarios.

Art. 25 - Jurisdicción administrativa. El OCCOVBA se regirá por la ley de Procedimientos Administrativos para la provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

Para agotar la vía administrativa de este órgano, procederá el recurso de alzada contra los actos del mismo, por razones de legitimidad. La demanda se planteará ante la Cámara de Apelaciones de la provincia de Buenos Aires que resulte competente, por la vía del proceso sumario.

Art. 26 - Contravenciones y sanciones Las violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, serán sancionados con el régimen de penalidades allí previstas. Dicho régimen deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios.

El régimen deberá responder a un criterio de progresividad en su aplicación. Las sanciones serán proporcionadas a la magnitud de los incumplimientos y tendrán en cuenta la reincidencia en los mismos, así como los perjuicios ocasionados a los usuarios.

El régimen sancionatorio podrá prever entre otras, sanciones de apercibimiento y multas. La acumulación de sanciones durante el cumplimiento del contrato de concesión, podrá ser considerada incumplimiento grave del concesionario y paliar en su caso, previa intimación del órgano de control o en su caso del poder ejecutivo, la caducidad de la concesión.

Art. 27 - Vigencia de la ley. La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

Art. - 28 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Visconti, Pérez (Raúl) y Domínguez.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires cuenta en la actualidad con distintos entes reguladores de los servicios públicos, órganos encargados de velar por la defensa de los consumidores y controlar del cumplimiento de las condiciones del pliego natatorio.

En materia de concesiones viales se ha tomado otro criterio distinto al anterior, no contando con un órgano de contralor específico para estas licitaciones.

Creemos que este proyecto de ley dará mayor transparencia en cuanto al cumplimiento de las cláusulas contractuales de estas licitaciones, sobre todo cuando se esta debatiendo en esta misma Honorable Cámara una importante licitación sobre rutas provinciales.

Como fundamento de este proyecto podemos mencionar que a nivel nacional existe desde hace tiempo el OCCOVI, órgano responsable de controlar y regular las concesiones viales nacionales.

En lo que se refiere a los usuarios, se deben distinguir situaciones de normalidad y situaciones de crisis; si normalmente la seguridad de los usuarios se centra sobre la disponibilidad de la prestación, la calidad del servicio y su accesibilidad, nos preguntamos como aportar seguridad jurídica a estos elementos.

Hay ciertos puntos de este proyecto que otorgan seguridad jurídica a los marcos regúlatenos:

- 1- Establecer los principios que estos marcos regúlatenos deben contener.
- 2- establecer una jurisdicción administrativa previa a la vía judicial.

3- Existencia de un órgano de control de inspección y auditoría, como así también de solución de conflictos a fin de brindar protección a la parte más débil de toda concesión (los usuarios).

4- Aplicación de sanciones.

Los objetivos de política fijados por el Órgano que por este proyecto se crea (OCCOVBA) tienden al control técnico, legal y financiero del cumplimiento de cada uno de los contratos de concesión puestos bajo su supervisión, en los aspectos constructivos, de mantenimiento, de explotación y de prestación de servicios; a la atención de los requerimientos de los usuarios y de las comunidades de la zona de influencia de las rutas concesionadas.

Es función esencial de este órgano de control, ejercer el control técnico de los contratos de concesión a fin de garantizar los beneficios que deben recibir los usuarios y la comunidad. Ello implica proseguir con la supervisión de la calidad de las obras en sus aspectos constructivos, el cumplimiento de las metas físicas y plazos establecidos, la adecuada conservación de la red y la prestación de servicios al usuario con el nivel de eficiencia que corresponda, así como intensificar el resguardo de la seguridad y la preservación del medio ambiente.

Asimismo, es finalidad primordial, asegurar el control financiero de los contratos de concesión, controlando su cumplimiento en las diferentes etapas de construcción, explotación y conservación de las obras, desde el punto de vista económico-financiero e impositivo con especial atención al seguimiento de la sanidad de las concesiones.

Continuar ejerciendo las actividades relativas al control jurídico de las concesiones para el fiel cumplimiento de las normas legales y contractuales que las regulan, proponiendo las medidas correspondientes en los casos en que se detecten desvíos o transgresiones, fortaleciendo los canales de viabilización de los reclamos de aquellos usuarios en zona de obra.

Trabajar en el mejoramiento continuo de la satisfacción a los usuarios intensificando los canales de comunicación a fin de receptar sus necesidades, consultas, reclamos, etcétera.

Es de gran importancia, mejorar el sistema de recepción y difusión de información sobre aquellos eventos que puedan afectar la normal transitabilidad de las vías concesionadas, tanto para el público en general como para las diferentes áreas del organismo, optimizando los mecanismos y herramientas para recibir, procesar y evaluar la información de quejas, reclamos y sugerencias formulados por los usuarios a través de las distintas vías (líneas gratuitas, e-mails, correo postal).

Así también, incorporar en los nuevos pliegos licitatorios aspectos vinculados con la explotación y servicios al usuario que constituyan una oportunidad para la mejora continua en su atención.

Estas son las funciones que se prevén para el órgano de control que por supuesto serán reglamentados por el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, quien será la Autoridad de aplicación de la presente ley.

Por último, queremos señalar que la sanción de este proyecto de ley dará una mayor seguridad jurídica a todas las licitaciones viales que realice la

Provincia, ya que el mismo estará conformado por especialistas, que deberán defender los derechos de la provincia y el de los usuarios.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas diputados que acompañen esta iniciativa aprobando el mismo oportunamente.

Visconti.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

406

(D/278/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **declarando de interés legislativo la Jornada sobre Legislación y Discapacidad, Acceso a la cobertura de salud, la respuesta del Derecho, a realizarse el 29 de abril del corriente año, en la biblioteca Mentruyt de Lomas de Zamora.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, por su valor educativo, social, cultural e integrador la Jornada sobre Legislación y Discapacidad, Acceso a la cobertura de salud, la respuesta del Derecho, que se llevará a cabo el día miércoles 29 de abril del corriente año, en la Biblioteca A. Mentruyt de Lomas de Zamora.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

La legislación vigente en discapacidad tanto provincial como nacional permite el acceso de múltiples beneficios a aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad.

El conocimiento por parte de la población en general y por parte de profesionales competentes en particular a quienes esta dirigida la Jornada (médicos, enfermeras, trabajadores sociales, abogados etcétera), facilitará el acceso de la población a través del conocimiento de sus derechos.

La calidad de la disertante, de la cual adjunto breve resumen de curriculum será una garantía de ello.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto.

Piemonte.

CURRICULUM VITAE

María Inés Blanco.

Abogada, C.S.J.N. T: 26 F: 31; CASM T; VI, F: 322.

Especializada en Aspectos Legales de la Discapacidad, Responsabilidad Civil, Derechos del Consumidor, Laboral.

Titular Fundadora de 6 centros de atención jurídica gratuita a personas con problemas de Salud y Discapacidad, actualmente en funcionamiento en ONGs del Tercer Sector.

Asesora Legal de EMA. (Esclerosis Múltiple Argentina, Asoc., Civil) y Asociaciones de EM del interior del País.- (EM CORRIENTES, AMEN - Mendoza, EM Salta).

Asesora Legal de Creciendo (Asociación Civil para niños con problemas de crecimiento).

Asesora de APNA (Asociación de Padres de niños autistas).

Asesora de APADISOL (niños con parálisis cerebral).

Asesora de AMAR.- (personas con artritis reumatoidea).

Asesora de Asociación Facundo.

Asesora de PIPAN (Fibrosis Quística).

Asesora de APEHI (Personas con problemas de hipófisis).

Asesora Legal de FUNDEPOC.

Asesora Legal de ALUA.

Asesora de la Comisión de Discapacidad del Foro Social.

COLABORACIONES

Coautora de la «Guía básica de Salud y Discapacidad». 2004.

Autora del proyecto nacional de «El Defensor de la Discapacidad» presentado en agosto de 2006 por el senador Salvatori y en la Ciudad de Buenos Aires por el diputado Velazco.

Autora del proyecto de ley, 7/06/00, para cobertura médica de personas carentes de cobertura médica con Esclerosis Múltiple.

Autora del proyecto de ley, para cobertura medica de personas con EM de Neuquén.

Colaboradora en el libro «Vivir con esclerosis múltiple «Corréale-Garcea en el año 2003.

Autora de artículos sobre salud, discapacidad y Planificación Sucesoria, para las revistas «El Cisne», Lazos, y EMA.

Integrante en el Aspecto Legal del Proyecto de Investigación en Enfermedades Raras, a través de la « Fundación FOP.

Cursos.

Docente en el Programa de Capacitación en EM para Neurólogos (Esclerosis Múltiple) modulo IX.- año 2003.

Docente en el Curso de Asistentes en Discapacidad. ALAI.

Docente en el Curso de Asistentes en Discapacidad de Universidad CAECE.

Docente en el Curso sobre Salud Mental. Uba Sociales, segundo semestre 2007.

Docente en el Curso de Médicos Residentes de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Docente en el Curso de Neuroasistentes de INEBA Participación en la II Jornada nacional de Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas. Octubre 2004. Mendoza. Argentina.

MENCIONES.

Abogada voluntaria en discapacidad de la Fundación Poder Ciudadano, habiendo obtenido la mención «setiembre 2003.»

Nominación al Premio Wolfensohn (Wolfensohn Award Nominee for International Person with MS 2003) Multiple Sclerosis International Federation. Berlín 2003.

Primer Premio en el Congreso organizado por AMAR con el equipo de Creciendo Asociación Civil.

Especializaciones.

Curso de Post grado Independiente «Aspectos Legales y Sociales de la Discapacidad» UBA.

Seminario Interdisciplinario en Planificación Sucesoria. Universidad de Palermo.

Seminario de Actualización en «Defensa del Consumidor». La ley.

Cursos Varios.

Seminario de Mediación Familiar; Pymes y Reforma laboral; Responsabilidad, Contratos; Derecho Concursal, Derecho Laboral, Responsabilidad Médica, Derechos de Seguros; Responsabilidad Civil.- Mala Praxis.

Congresos.

Participación en el 1º Congreso Latinoamericano para el Tratamiento y la Investigación de la Esclerosis Múltiple.- LACTRIMS.

Participación en el Seminario Iberoamericano de «Asistencia Jurídica Gratuita» en Bolivia, mayo 2007.

Participación en el 1º Simposio Nacional de Esclerosis Múltiple. Necochea.

Disertante en el curso «De la normativa a la Acción.Discapacidad» AMIA 2001 y 2002.

Disertante en el curso realizado en UBA - SOCIALES sobre Aspectos Legales de la Discapacidad.

Disertante en la Universidad de Morón sobre «Aspectos Legales de la

Discapacidad « Responsable de un Workshop en el Congreso a realizarse en Berlín - Alemania del 20 al 24 de setiembre, 2003.

Disertante en el Primer Congreso Latinoamericano de Enfermedades Raras, 29 de marzo de 2008. Facultad de Medicina.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

407

(D/296/09-10)

Señor diputado Scipioni, **declarando de interés legislativo el 100° aniversario de la ciudad de Gerli.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 100° aniversario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909, por don Antonio Gerli.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por fin, declarar de interés legislativo el 100° aniversario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909, por don Antonio Gerli.

La ciudad de Gerli, limita al noroeste con la localidad de Piñeyro, al este con la ciudad de Avellaneda, al sudeste con la ciudad de Sarandí, al sudoeste con la ciudad de Lanús Este y al noroeste con Lanús Oeste.

Desde que se iniciaron en sus comienzos las primeras cinco barriadas, como Villa Echenagucía, Villa Fischer, Villa Garbarino, Villa Aurora, Villa Angélica, la ciudad de Gerli, cuenta hoy con innumerables instituciones, escuelas primarias y secundarias oficiales, colegios privados, jardines de infantes estatales, municipales, guarderías, artes y oficios, centros de salud municipal y privados, clubes sociales y deportivos, polideportivos, sociedad de fomento, centros de jubilados, bibliotecas, iglesias católicas y otros cultos, Rotary Club, industrias, transportes. Las industrias fueron creciendo y con ellas también aumentaba la población, Villa Moss, Villa Isabel, Villa Ideal, Villa Iris, Villa Calcagnino, Villa Argentina, Villa Modelo, Villa Heredia, Gerli Este, Gerli Oeste, Villa Dorado, Villa Armandina, Villa San Martín, Villa Mercado, Villa Kilómetro 5, Villa Oyuela, Villa Hunter, Villa Míalos, Villa Campomar, La

Mosca, Villa Otamendi, Villa Marconi, Villa Sarmiento, Barrio Obrero, Barrio Agüero, Villa Sapito, Barrio La Maquinita, Barrio 15 de Noviembre, Barrio Unidad y Lucha, es de destacar que el sistema ferroviario adquiriría gran importancia.

La población de Gerli está conformada por un crisol de razas, característica de nuestra Nación. Las principales comunidades son Italianas, Españolas, Vasca, Árabes, Israelitas, Armenias, Eslavas, Uruguayo, Chileno, Boliviano, Paraguayo.

El Escudo Gerliano fue hecho por el reconocido fileteador y artista plástico Teodosio Piaskoski, el mismo presenta un engranaje en la parte superior, como una expresión de trabajo, en su interior una familia como símbolo y base de aquellos pioneros que forjaron nuestro pueblo al lado de casas familiares y fábricas. En el centro, el símbolo mas representativo, el Puente de Gerli, primer integrador del este con el oeste, de más de siete décadas. En la parte inferior la figura del ombú de preciado, nombre del primer paraje de nuestra geografía y el tarro del lechero, representando el oficio que tuvieron una mayoría de nuestro vecinos, en los primeros dos lustros del siglo pasado.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores, la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

408

(D/300/09-10)

Señor diputado Gurzi, **solicitando declarar de interés provincial el trabajo postítulo en investigación educativa, llevado a cabo por los señores Víctor Andreoli y Edgardo Dávila.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el trabajo postítulo en investigación educativa llevada a cabo por los señores Víctor Andreoli y Edgardo Dávila, referido a la reconstrucción etnográfica de una experiencia pedagógica innovadora; el caso de la Escuela Experimental Bonaerense (1961-1972).

Gurzi.

FUNDAMENTOS

Solicitando declarar de interés provincial el trabajo postítulo en investigación educativa llevada a cabo por los señores Víctor Andreoli y Edgardo Dávila, referido a la reconstrucción etnográfica de una experiencia pedagógica innovadora; el caso de la Escuela Experimental Bonaerense (1961-1972).

Los profesores Edgardo Dávila y Víctor Andreoli iniciaron la investigación en el año 2001 en el marco del Postítulo de Investigación Educativa (convenio del ministerio de Cultura y Educación con la Universidad Nacional de Córdoba). Dentro de la reconstrucción socio-histórica del proyecto de Escuelas Experimentales Bonaerenses (las hubo también en la Provincia de Santa Fe) en particular en la Escuela Experimental N° 23 de Quilmes (1961-1972) a través de documentos (provinciales e institucionales) y de historias de vida de actores claves (buscados, encontrados y analizados por el equipo de investigación), se definió un recorte empírico que abarca todos los roles escolares (excluyendo el rol de padres).

Se desarrolló una hipótesis principal: «Las escuelas experimentales y su concepción integral pretendieron ser un proyecto de cultura universalista, trascendente, pero también pragmático.»

Se trabajó construyendo dos triángulos. Las entrevistas a los actores claves forman uno de los ángulos del triángulo: actores, sociales, documentos y normativas (provinciales y proyecto institucional). Dentro de los actores se triangula sobre los distintos roles institucionales: equipo directivo, equipo docente y alumnos. Podría pensarse la estrategia metodológica de los autores como un proceso de doble triangulación. El cruce de las tres ópticas (pensadas como interrelaciones e interacciones) podría brindar información relevante para reconstruir el proyecto de escuelas experimentales.

Los autores entienden que el ensayo de una escuela experimental (pública, gratuita, doble turno, organizada sobre áreas y talleres pensando una formación integral y basada en las concepciones de una escuela nueva) está «oculta» en medio de las versiones oficiales de la educación bonaerense e incluso «desdibujada» desde las concepciones alternativas o críticas.

La finalidad última del presente trabajo es reconstruir la libertad de experimentar pedagógicamente para tomar distancia con las propuestas eficaces para permitir que grupos de profesores innovadores se asocien en instituciones para recrear ese «clima experimental»: para lograrlo se necesita superar la antinomia docencia-investigación pensando a cada docente como investigador de su propia práctica. Ninguna experiencia alternativa deberá perderse, y de ser posible, pasará de la oralidad al papel para quedar en la historia.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Gurzi.

- A la Comisión de Educación.

(D/311/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo las actividades del área de la tercera edad del hospital nacional doctor Baldomero Sommer, de General Rodríguez.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las actividades del área de tercera edad del Hospital nacional doctor Baldomero Sommer, de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, que procura mejorar la calidad de vida en la vejez de los enfermos de lepra.

Fox.

FUNDAMENTOS

El actual hospital nacional Baldomero Sommer fue fundado en 1941 como Colonia «Buenos Aires» destinada a la atención, internación y rehabilitación del enfermo de Hansen (lepra) y su consecuente aislamiento de la sociedad, (ley 11.359 llamada Aberastury de 1926). Barreras arquitectónicas, geográficas y sociales, habían sido ideadas para proteger a la comunidad de estas personas.

El lugar tenía las características de las Instituciones Totales (Goffman, 1963) totalizando todas las dimensiones conductuales de su vida que incluían la muerte. Los pacientes ingresaban a este sistema carcelario, siendo niños, jóvenes o adultos, a partir de la detección y confirmación del diagnóstico de lepra. Se los apartaba de su familia, de sus redes sociales y lugares de origen, arrojados a un mundo de la vida desconocido y cargado de connotaciones trágicas y traumáticas, mitos, prejuicios, estigma y marginación, para vivir en esta pequeña ciudad cerrada en períodos que llegan hoy de 37 a 67 años de institucionalización. Así los sorprende «la vejez de todos» en una institución que se fue abriendo a la comunidad en medio de crisis económicas y amenazas de cierre.

Se construyó con una capacidad de dotación de 820 camas que en las primeras épocas llegaron a estar casi totalmente ocupadas. La población actual de pacientes hansenianos internados es de alrededor de cuatrocientas personas y fluctúa permanentemente con los ingresos, reingresos y egresos. El hospital atiende anualmente una cantidad aproximada de 200 pacientes por consultorios externos para el control y/o tratamiento ambulatorio o a los asistidos a través del área programática que alcanza a cubrir una extensión de 39 partidos

de la provincia de Buenos Aires y que tiene a cargo el control, tratamiento y seguimiento de alrededor de 4000 pacientes. Está ubicado a 80 kilómetros de la Capital Federal, a 24 kilómetros de la ciudad de General Rodríguez, en pleno campo. Consta de 276 hectáreas de las cuales alrededor de 50 están urbanizadas en forma de dependencias administrativo contables, pabellones de hombres y mujeres, pabellón de agudos, salas de terapia respiratoria, unidad de cuidados paliativos, centro quirúrgico, radiología, laboratorio de análisis clínicos y microbio lógicos, rehabilitación integral, consultorios externos de clínica médica y especialidades, farmacia, anatomía patológica, endoscopías gástrica y bronquial, servicio social, docencia e investigación, área de tercera edad y recreación, tejeduría, lavadero, usina eléctrica, plantas distribuidora de gas natural, agua corriente y cloacas, central telefónica, galpones para depósitos y mantenimiento, etcétera.

Además de los pabellones, la Institución posee 5 barrios con casas de familia o viviendas destinadas a hombres o mujeres solos autoválidos, una Cooperativa, una Iglesia Católica desde su fundación y otras de distintos cultos, comisaría, registro civil, teatro, peña, Centro de jubilados (ex cárcel), clubes sociales, Asociación de Internados, huerta, monte frutal, granja, colmenares, morgue y cementerio, entre otros.

La evolución de la ciencia en lo que hace al tratamiento específico -el advenimiento de las sulfotas en la década del 50, el tratamiento según normas OMS en la década del 80 y la rehabilitación psicofísica de las personas que padecen esta enfermedad- modificaron la calidad de vida y la atención a los pacientes con más tiempo de enfermedad, negativizando en gran parte al bacilo de Hansen y disminuyendo las secuelas físicas, mejorando su estética a través de plásticas reparadoras. En cuanto a los pacientes nuevos, su detección precoz y tratamiento adecuados, hicieron posible internaciones de corta estadía y con tratamiento ambulatorio, es decir, como si se tratara de otra enfermedad infectocontagiosa más.

Desarrollo de la experiencia.

«1988.- Habida cuenta de las características de la población comprendida en la franja de 50 y más años, nuestros pacientes presentaban un alto grado de deterioro -envejecimiento prematuro- en relación a sus coetáneos en general. Se realiza un relevamiento que arroja un porcentaje de 86,7 por ciento sobre un total de 450 internados comprendidos dentro de ésta franja etárea. Es así que confirmamos que nos encontrábamos frente a una población envejecida, por el deterioro físico, y la superposición de patologías con discapacidades psicofísicas y mentales que presentan. Eran los que quedaron anclados, aquellos que después de tantos años de institucionalización, estigmas y marcas «no pudieron volar.»

Eran los que habían perdido sus redes naturales y familiares y que debieron fabricar otras dentro de la institución, hoy su único hogar. Observamos también que por su historia biopsicosocial, éste grupo etéreo, con los años, había aumentado su grado de deterioro y perdiendo su auto valía inevitablemente pero sin perder su dependencia con la Institución como vínculo primario. Es así que, a partir de entonces, consideramos como ingreso prematuro a la tercera edad a los 50 o más años de edad.

Haciendo historia, dos factores productos de la evolución de la ciencia que se dieron en forma paralela, protagonizaron cambios violentos e inesperados en esa población tan frágil socialmente:

a) El tratamiento de la enfermedad en forma ambulatoria y la rehabilitación física, que separó a «los que podían irse» de «los que se quedarían» - ya sea por razones físicas, sociales o ambas-: «la opción» versus «la frustración» y.

b) La llegada de la televisión que volvió a relegarlos esta vez a la comodidad de sus casas o pabellones y dibujándoles un mundo mágico: el de afuera ahora pero, automarginados o apartados de las redes nuevas que la internación les había impuesto como forma de vida, no sin un gran costo social.

Esta situación, sumada a la pasividad, la inactividad física, el abandono, la falta de interés y la motivación que presentaban, a pesar de contar con tratamiento adecuado, asistencia médica, rehabilitación física, casa y comida, se encontraban inmovilizados esperando la muerte. Gran número de ellos eran además dependientes, por distintas y sumadas discapacidades: amputaciones parciales y/o totales de miembros inferiores y/o superiores, manos incompletas o «en garra», -secuelas-, trastornos funcionales y/o psicológico o psiquiátricos y/o visuales, parciales o totales (algunos con ceguera como consecuencia de la enfermedad, otros por cataratas seniles en muchos casos reparables o mejorables con cirugía ocular, a la que se resistían por falta de estímulos o motivación. Ante la pregunta de ¿Por qué no intentar la operación? la respuesta de «total, por lo que hay que ver.»

Con el objetivo de cubrir necesidades y demandas no explícitas de este importante grupo étnico, a través de encuestas y entrevistas personales, tanto en pabellones como en casas colectivas y familiares, se obtuvo la siguiente información: que si bien dentro de la Institución existían centros culturales como, los clubes San Martín, Melamed y el Centro Paraguayo, donde se realizaban fiestas y bailes, el teatro que relataban como centro y sede de las épocas de gloria y esplendor, en lo referente a actividades sociales, culturales y grupales de la institución, había caído en desuso y sin esa convocatoria masiva la relación de los grupos y personas se hallaba resentida dada la poca motivación que existía para reunirse o salir de sus viviendas. Por otra parte la población que había ido envejeciendo y deteriorando aún más su salud sumando nuevas limitaciones físicas, describían como «fantasías» atravesar la puerta de salida: volver a sus lugares de origen, pasear, conocer el otro mundo de afuera, «el de los sanos», pero no se animaban a intentarlo solos, necesitaban compañía, contención y apoyo por su historia de dependencia, discriminación y temor al rechazo. El Hospital necesitaba brindarles atención con una mirada gerontológica integral, de apoyo en concordancia con las necesidades biopsicosociales que se planteaban «en el mundo de sus vidas» tan cargados de años de vida e institucionalización.

Nos encontramos entonces con que sólo el 10,4 por ciento de la población, tenía algún tipo de actividad social o participaba de algún tipo de salidas programadas por las misiones religiosas o la institución, tratándose no en forma

casual, de quienes presentaban una mejor apariencia física «sin marcas ostensibles en la cara o en manos» «facies leoninas», falta de tabique nasal, alopecia de cejas, lesiones en los ojos, manchas visibles, su forma de deambular, etcétera-, por el tipo de lepra y/o la posibilidad haber tenido acceso al tratamiento en tiempo y forma, se hallaban en mejor estado de salud y/o habían superado algunas barreras sociales: por sus características personales, por mejor contención familiar, por relaciones sociales y/o políticas, religiosas, entre otras.

A otros pocos, les bastaba con ejercer algún tipo de liderazgo: en la iglesia, con sus pares, con los profesionales, los Caballeros de San Lázaro -como protectores-, las visitas de grupos con revistas y golosinas..., no pedían más; mientras que el resto, explícita o tácitamente demandaban otro tipo de atención, que se complementara con las otras disciplinas; tal vez la de los permisos para... La Institución protectora, les brindaba todo: asilo, comida, tratamiento médico, control, prevención, rehabilitación, servicio social y apoyo religioso hasta el último momento, aunque morían creyendo (y aún hoy) que la lepra es un «castigo divino» a pesar de que «se trata hoy como una enfermedad más.»

Otro problema que se presentaba era la actitud del personal, que no sólo dividía sanos de enfermos, sino que también los sectores y personas se discriminaban y autodiscriminaban entre ellas, trabajando aislados del resto, repitiendo los códigos de los pacientes (Goffinan, 1968/71), motivo por el cual se estaba ya trabajando en talleres de integración. En 1981/86 «El bosque (por el Hospital) y sus madrigueras (por las áreas y sectores)» El primer proyecto de inserción social estaba dirigido a la «integración del personal de las distintas áreas y zonas»: Zona A «sanos» Administrativos y Zona B «enfermos» (junto a profesionales, técnicos y religiosos), tan auto marginados unos como otros por «temor», «estigma» y «barreras físicas» reales - distancias grandes entre los sectores dispersos en las 50 hectáreas urbanizadas y pobre en comunicación tecnológica - una sola línea telefónica, vulnerable a tormentas y robo de cables y que podía aislar por días o hasta meses al hospital - y teléfonos internos insuficientes (Goffman, 1959/63/71). Se organizaron reuniones, charlas y talleres mensuales rotativos e itinerantes, con temas surgidos de un relevamiento que indicó:

a) Temor y/o falta de información acerca de la enfermedad de Lepra y riesgos; b) de prevención de otras enfermedades (educación para la salud); c) del desconocimiento de las actividades que se desarrollaban en los otros sectores, etcétera.

Muchos administrativos, «como mérito social, se jubilaron sin haber pisado la zona de los enfermos» (la comunidad, por temor y desinformación, también rechazaba a quienes prestaban servicios en la institución). Las zonas «A» y «B», en principio estaban separadas por alambrados y con un doble alambrado perimetral a todo el establecimiento pero, que a pesar de haber sido retirados a principio de los 70, virtualmente existían para ellos. Se convocaba a todo el personal o representantes de sectores, profesionales y técnicos de la Institución que comprometidos en el proyecto brindaban su aporte.

El resultado se consideró exitoso aunque los logros no fueron inmediatos, En 1989 se plantea a la Dirección la creación del Área de 3ª Edad y Recreación que se aprueba informalmente en febrero de 1990 dependiendo de la Dirección.

El Objetivo Principal: «La Inserción Social», destinada a intentar, a través de la recreación, la rehabilitación e integración social paulatina de esa franja de personas ancianas vulnerables y dependientes que yacía postergada.

Desde entonces y en forma ininterrumpida estamos abocados a la inserción social comunitaria del enfermo de lepra en general y en especial de los adultos mayores institucionalizados, con el apoyo de otras áreas o sectores en las etapas que se describen: Etapa I: (1990/92) Se elige -y se recupera como sede- «La Peña», lugar que los había reunido de jóvenes en actividades artísticas y culturales del que tenían buenos recuerdos de momentos compartidos, pero que hacía años estaba ocupado por el grupo de Las hijas de María las que realizaban un encuentro semanal.

a) Se los estimula a reunirse buscándolos y llevándolos a su casa o pabellón -y aumentando los períodos de tiempo afuera- proyecto: «El bosque y sus madrigueras». El «bosque» por el hospital y «sus madrigueras» por los barrios, casas y pabellones; b) Se logra la integración como grupo; c) Rescate de pautas culturales y habilidades a partir de historia personal y lugares de origen; d) Surgen subgrupos de músicos, escritores, payadores, cantantes, asadores, cocineros, artistas, deportistas, ecologistas etcétera, por afinidades, pero coinciden en la demanda explícita: «realizar paseos de un día fuera del Hospital». El desafío: falta de recursos económicos y humanos. Entendiendo la recreación como un derecho, nos proponemos entonces, recrear los derechos humanos y materiales para brindar a esta población el servicio que demanda de la manera más adecuada y segura, sin erogaciones extras para la institución, como manera de garantizar además la continuidad del proyecto. Se propone a la Dirección del establecimiento como solución:

1. Utilizar el vehículo oficial. 2) Llevar alimento en crudo -carne para asar, verduras, frutas, etcétera- las raciones equivalentes a las comidas y colaciones del grupo. 3) renuncia de viáticos y horas extras del personal; e) primeras salidas al exterior (para algunos después de 25, 40, 50 años de encierro) consigna: «Vamos a cantarle al Paraná». Un grupo de 40 personas con carros, sillas de ruedas, bastones, no videntes con acompañantes y músicos con sus instrumentos, descendieron lenta y cautelosamente de un micro oficial (el de los empleados) a orillas de su «tan soñado río Paraná» (en Las Palmas de Escobar), bajando ante el asombro de otros acampantes. Luego se bajaron cajones con verduras, frutas, carne, chorizos y carbón para el asado (el equivalente de los alimentos de un día de internados de 40 personas). Esa salida cambiaría la historia del grupo y de otros. Testimonios y vivencias: «con razón dicen que el mundo es grande: que largo es éste camino»... había dicho uno de los pasajeros, sujetándose con las dos manos del asiento no sin temor, cuando todavía no habíamos hecho los 24 kilómetros que nos separan de General Rodríguez. Tenía 49 años y había entrado al Hospital a los 9 años. Un no vidente correntino, al sentir el olor de río, pidió: «lléveme por favor cerca del agua que

quiero tocarla», se agachó y juntando agua con su mano, la besó «...viene de allá cerca de mi casa». También él, como líder natural del grupo, cambiaría su historia y la de muchos: motivado aceptó operarse de cataratas y recuperó gran parte de la visión, después de diecisiete años (y se enamoró y casó en siete meses). En cuatro años más de setenta pacientes «se animaron a volver a ver.»

Los viajes de un día a zonas aledañas se hicieron más frecuentes por demanda de grupo y, en un año y medio, otra epopeya viviríamos: «Ochenta y dos pacientes en las mismas condiciones (con sillas, carros, prótesis, muletas, bastones, etcétera y todos sus instrumentos) en dos micros, con personal de apoyo, una ambulancia y un camión con los víveres, viajarían a Diamante Entre Ríos, a más de 600 kilómetros, para pasar ocho días en el Hospital Fianza (también de Lepra lugar en donde fueron hospedados) para visitar y animar a amigos y conocidos allí internados desde hacía muchos años». El resultado fue insospechado porque miembros de ambos grupos se daban por muertos. Disfrutaron del encuentro cantando y bailando la mayor parte del tiempo y les costó despedirse pero prometieron escribirse. A los «ocho meses» nos sorprenderían, «Los amigos de Diamante» vinieron a visitarnos, veintiuno de ellos», quienes habían juntado dinero vendiendo rifas desde el día después de nuestra partida: «desde que ustedes vinieron somos los mismos pero no somos iguales, cambiamos en el sentido de la vida y de la gente...»

Paralelamente surge la necesidad de trabajar el tema: de «la muerte», el «momento», el «acompañamiento» y «el recuerdo» en charlas individuales o grupales, talleres, despedidas musicales a los difuntos en velatorio reemplazando y/o incorporando al ritual religioso previsto, se logra:

a) Cambiar la «cureña» que se llevaba a pulso al cementerio con el difunto, aún bajo la lluvia, donde veían pasar «su muerte miserable» - y a la pregunta de ¿porqué así? «por sus pautas culturales», había sido la respuesta - por el servicio fúnebre y una palma de flores en el 50° aniversario de la creación del Hospital (1992); b) visitas al cementerio con los músicos y amigos para dedicarle canciones a los amigos muertos; c) una repisa en la Peña con las fotos que recuerdan a los que se fueron «como otros harán con ellos.»

«Salidas: Experiencia en inserción social con pacientes de larga institucionalización.»

Etapas II: (1992/96) a) Se organizan actividades recreativas, festivas y culturales en la sede, en casas, barrios y pabellones con festejos de cumpleaños, fechas patrias, fogones y un grupo de «Músicos Itinerantes» que animan en las casas y pabellones; b) proyecto «de la Represión a la Recreación» se transforma la Cárcel en desuso en un «Centro de Jubilados» que brinde iguales oportunidades y protagonismo a los ancianos internados que a los de la comunidad en general; c) «El Papa Noel» (por Ira vez) representado por uno de ellos (discapacitado visual el 1° año y operado el 2°) recomendó en «Tractor con remolque ornamentado» visitando pabellones, barrios y casas internas, con los músicos tocando y cantando con niños acompañantes, llevando golosinas a chicos y grandes. Al segundo año cruzó las puertas del hospital integrando, al barrio de afuera. En el 2001, la crisis económica del «corralito», les replanteó la figura del Papa Noel y decidieron cambiarla por «El Tata Sommer Argentino».

La iniciativa fue difundida por Internet y compartida por los medios televisivos y audiovisuales. Desde entonces, vestido de celeste y blanco, sin barba y en alpargatas con el carro ornamentado con banderas argentinas, sale de recorrida todos los 24 de diciembre.

En esta etapa el hospital cuenta ya con escuela primaria y jardín de infantes y guardería para los hijos de los empleados; d) Desde el Área se organizaron y dictaron «Cursos de Capacitación para la Asistencia de Ancianos y /o Discapacitados destinados al personal de todas las Áreas de la Institución, con carga horaria de 36 horas a fin de mejorar la calidad de atención a brindar.

Etapa III: (1997/99) a) Se incrementan los eventos y actividades recreativas, culturales y lúdicas, en la Institución y fuera, «Interinstitución». En hogares de ancianos e internados de las salas de geriatría y psicogeriatría del Hospital López y Planes, b) Se crea un Área de Cultura con talleres destinados a niños y adultos de la comunidad hospitalaria y zonas vecinas con distintas disciplinas fomentando la «Intergeneración»; c) Se incluyen «salidas terapéuticas» para pacientes del Pabellón de Psiquiatría, salidas cortas con grupos chicos de medio día: conocer un shopping o supermercado, mirar vidrieras, otros. Miniturismo y Turismo de una semana en hoteles en temporada baja compartidos con otros centros de jubilados; d) En 1998 La demanda de salidas aumenta, no se cuenta con personal de apoyo. Los recursos son cada vez más escasos y la crisis económica retiene más población joven en la institución, «que se siente discriminada», al no poder participar de las salidas de los mayores.

Etapa IV: 1998/99. «Recreación Asistida por Redes solidarias.»

Proyecto conjunto con la Asociación de Internados que convoca a los más jóvenes a participar en talleres intergeneracionales para formar con ellos una red de apoyo - dado que se encuentra en mejor situación física - y poder participar también de las salidas. El trabajo con ambos grupos consistió en lograr «parejas joven -viejo, asistente (entrenado)- asistido, por empatía». Así se logra en un año movilizar en viajes quincenales a 1500 participantes, (278 pacientes) de distintas edades, en su mayoría adultos mayores. Pudo además integrarse en algunas salidas al pabellón de Psiquiatría íntegro con el apoyo de esta red y una enfermera especializada. En una ocasión fue posible trasladar a catorce personas en sillas de ruedas entre otros y sus acompañantes personales, (para subir, bajar, ayudar a comer o ir al sanitario), que además disfrutaban de la salida, juegos, canto, música, pesca, etcétera el resto del tiempo. Experiencia registrada en documento, póster y video que mereció el Premio al «Mejor aporte en gerontología de fines de milenio». III Congreso del Comité Latinoamericano de la Asociación Internacional de Gerontología y IV Congreso Cubano de Gerontología y Geriatría-, Palacio de las Convenciones, La Habana, Cuba 1999.

En 1999 y a raíz de los cambios que se van produciendo en estas etapas y el aumento de las actividades del Área, se crea la necesidad de ampliar y adaptar adecuadamente las instalaciones y crear el Servicio de 3ª Edad y Recreación con dos Áreas:»Cultura» y «Deportes y Recreación». Integrando en actividades a niños y adultos jóvenes en las actividades y talleres de arte, manualidades, música, ajedrez y otros. Etapa V: 1998 «Inserción Social Comunitario - participativa». «Participación en Torneos Abuelos Bonaeren-

ses», compitiendo con la comunidad de General Rodríguez. Características de la población participante: personas de ambos sexos, mayores de 55 años (30 a 60 años de internación), con discapacidades físicas: Amputaciones totales y/o parciales, de miembros inferiores y/o superiores o secuelas, trastornos cubitales, visuales, psicológicos y otros. A lo largo de ese proceso de inserción, dichos pacientes pasaron de ser:

1. Rechazados por su aspecto (sus caras y manos incompletas o «manos en gana») en 1999 - sugiriéndoseles participar en Torneos para Discapacitados; 2) a ser temidos por sus «habilidades para manejarse» y obtener dos Premios provinciales: en Narrativa en 1999 y Acciones Solidarias en el 2000; 3) en el 2001 se inscribieron 65 internados y 230 personas del distrito, pudiendo participar, por razones de enfermedad, sólo 36 (con promedio de 8 disciplinas entre culturales y deportivas) estimulados y entrenados con «destrezas para manejarse sin prejuicios» entre coetáneos «de la comunidad», en competencias deportivas y culturales.

Resultados obtenidos: el 82 por ciento de los primeros puestos y el 82 por ciento de los segundos y terceros puestos en Disciplinas Deportivas y el 69 por ciento de los primeros puestos y el 30 por ciento de los segundos y terceros en Disciplinas Culturales, representando así al distrito en la «Etapa Regional.»

Etapa VI: 1999/2000. Jubileo del año 2000: se eleva un «Manifiesto ante el Vaticano elaborado con los pacientes peticionando / reclamando cambio de actitud sostenida de la iglesia en sus dichos (lepra-castigo divino) en perjuicio de las personas enfermas». Ciudad del Vaticano, Ángelus, 16 de Enero 2001. Rectificación Papal que se extiende a toda la comunidad católica.

Etapa VII. 2002/06 «Buscando un camino alternativo.»

Resultados de la experiencia.

En 10 meses se obtuvieron fondos para mantenimiento mínimo del área, se instalaron ocho mesas en el parque y se realizaron cuatro viajes de un día de duración.

Más allá del éxito de las ventas, la realización de la tarea en tal escala resultó por demás satisfactoria para todo el grupo que antes no hubiera creído posible realizar. Surgió entonces, como desafío, la idea de una «Tallarada Solidaria» que consistió en amasar fideos artesanales para los pacientes de los pabellones o para aquellos que retiran comida elaborada, con motivo de los festejos de la Fiesta Patria que conmemora a la Revolución de Mayo, tratándose de un total de 350 raciones, dejando en manos de los encargados de cocina general, las salsas acordes con las dietas indicadas en los distintos casos.

Etapa VIII. 2005. Se elabora el proyecto «Al Fin Juntos: Vejez, Familia y Sociedad», marca el comienzo de otro cambio: nos proponemos ampliar el Área de Recreación para toda la Comunidad con instalaciones más amplias para poder recibir a otros ancianos de centros de jubilados e instituciones: en festejos, eventos sociales culturales, deportivos como sede oficial de torneos regionales, además de distritales, pretorneos y campeonatos, peñas, etcétera. Esta idea surge como necesidad a partir de la «inserción comunitario-participativa» que viene realizándose. Dicho proyecto fue presentado en la Fundación Navarro Viola al Premio Bial «Nuestros Ancianos, la familia y la sociedad.»

En el año 2006, el «Grupo Siempre Unidos», se halla abocado a la elaboración de dulces artesanales aprovechando los frutos de estación que no se utilizan en la institución.

Independientemente de las posibilidades reales de continuar con este u otros miniemprendimientos, se corrió un velo que hoy permite ver la realidad que durante muchos años la institución debió ocultar para protegerlos. La Inserción social los igualó en parte a los otros pero necesitan hoy «armas» nuevas para vencer al enemigo común a todos: las crisis económicas.

La importancia de extender el Área de Tercera Edad y Recreación de la Institución se centra en la posibilidad de modificar matrices de aprendizaje, relacionarse con el otro, mejorando las interacciones grupales a través del buen funcionamiento de la comunicación, los vínculos, las relaciones interpersonales, pudiendo asumir nuevos roles e integrándose con la familia a las alternativas que le ofrece la Comunidad. Se lo abordará siempre como un ser íntegro desde el punto de vista biopsicosocial, apuntando a la unidad del ser humano, es decir, abarcando las áreas de la mente, del cuerpo y del mundo externo. Esto significa el desarrollo de una vida cotidiana modificando las estructuras no válidas a ésta nueva situación, la contención de la persona en sus diferentes procesos y la relación de la misma con otras Instituciones, orientando su reubicación social, dentro de la comunidad, fomentando la participación y creando los espacios para interactuar con los «de afuera» de la Institución.

Considerando que los hombres pasan y las instituciones quedan, intentamos ahora, a través de un proyecto que involucra a artistas plásticos tanto de la comunidad extramuros como de la institución ya sean estos profesionales, empleados o pacientes, a realizar esculturas bajo la dirección y supervisión de un profesor, las cuales representen a personas que hayan pasado por el establecimiento como pacientes, profesionales y/o religiosos, para que estos perduren en la historia del hospital a pesar de que éste vaya transformando su imagen de hospital monovalente a hospital integrado a la comunidad.

De igual manera, en colaboración con la Biblioteca - Museo del municipio de General Rodríguez, se intentará organizar un Museo dentro del Área de Tercera Edad con los materiales gráficos, fotográficos y auditivos que podamos reunir entre todos como testimonio fehaciente del paso del tiempo y sus protagonistas». (Ver bibliografía).

Conclusiones.

A 16 años de la creación del Área de Tercera Edad y Recreación, con las distintas etapas vividas dentro y fuera de la Institución, se ha llegado a un momento histórico en el cual los beneficios obtenidos para los internados y con su apoyo y trabajo conjunto, fueron grandes y permite verlos hoy como: «sujetos de la historia y no presos de la Institución.»

Desde el Área de Tercera Edad y Recreación, se ha sido fiel a los objetivos propuestos desde su creación, sin perder a lo largo de este tiempo de constante evolución, el «ocio creativo como objetivo», la «recreación como un derecho», el «recrear recursos como filosofía» y la «solidaridad como necesidad básica.»

Las primeras salidas, para algunos después de treinta, cuarenta o más años de encierro, les mostraron otro mundo hasta entonces inalcanzable y fue

bueno, aunque hoy ya menos discriminados por otros o automarginados, se les presente una vez más imposible.

Si bien la crisis económica favoreció también a ese acercamiento con la comunidad, la misma crisis hace necesario replantearse continuar con otras formas de recreación adecuadas al momento histórico y real de nuestra población, recreando los recursos humanos y económicos existentes, teniendo en cuenta nuevamente sus demandas y necesidades explícitas o emergentes.

El hospital, gracias a la inserción social-comunitaria por la que tanto trabajamos y entre todos estamos logrando, es ahora un servicio abierto a la comunidad que ya no teme compartir el lugar de asistencia y atención con los enfermos de lepra, poniendo a su disposición todos los recursos físicos y humanos calificados con que cuenta para la Atención Médica en todas sus especialidades, Rehabilitación Física de primera línea, Internación, Cuidados Paliativos, Laboratorio, Diagnósticos por Imágenes, Docencia e Investigación, etcétera. Pero hasta hace poco, era impensable que pacientes externos se dejaran seducir por estas tentadoras ofertas con la sola idea de pensar en compartir la misma cama o camilla de un enfermo de Hansen. El haberlo logrado es un orgullo aunque no restamos mérito a la crisis económica que favoreció el acercamiento y al logro de los objetivos. La integración comunitario-participativa se fue haciendo posible a través de las actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales, interinstitucionales, intergeneracionales y docentes, con otros centros de jubilados o grupos de la comunidad, en las que «los pacientes» comenzaron a ser aceptados y su «coraza de automarginación» fue cediendo paso a un aumento de su autoestima.

Por otro lado «la comunidad», ya más informada, fue perdiendo el miedo y prejuicio acerca de la enfermedad de Hansen y ganando la posibilidad de aprovechar los servicios que les brinda el hospital, no sólo en tratamientos ambulatorios sino demandando camas para tratamientos y/o internaciones prolongadas.

Esta experiencia considera a la recreación como un instrumento que favoreció a la Inserción social, comunitaria y participativa de este grupo de personas que habían sido dejadas de lado, con las que la sociedad tenía una deuda. Además es importante, no sólo por su función social y terapéutica, sino como un derecho de todos que fortalece la calidad de vida y la dignidad humana.

En épocas de crisis suele considerarse erróneamente a la recreación como un lujo, tal vez por relacionarla con el ocio y el tiempo libre en una sociedad productiva en la que tienden a desdibujarse virtudes como: la promoción y prevención de la salud de las personas y en especial de los adultos mayores. De la creatividad depende el que no sea postergado.

Recrear es también un arte el de crear. El lema del Área de Tercera Edad/Recreación, «Crear alas para así volar.»

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo d presente proyecto de resolución.

Bibliografía:

«La vejez, en pacientes con Enfermedad de Hansen (lepra) con 35 a 65 años de institucionalización. Desde la perspectiva de los actores.»

Vasilachis, María Elvira Trabajadora Social con formación Bio-Psico-Social. Psicóloga Social Escuela Pichón Riviere y Ana Quiroga 1984. Post-grado en Gerontología Social, Universidad Maimónides 2002/03. Maestría en Gerontología Social cursada en Universidad Maimónides 2004/05.

- A la Comisión de Salud Pública.

410

(D/317/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo la trayectoria de la poetisa Alfonsina Storni.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la trayectoria de la poetisa Alfonsina Storni, a 70 años de su trágica muerte ocurrida en la ciudad de Mar del Plata.

Fox.

FUNDAMENTOS

La familia Storni -el padre de Alfonsina y varios hermanos mayores- llegó a la provincia de San Juan desde Lugano, Suiza, en 1880. Fundaron una pequeña empresa familiar, y años después, las botellas de cerveza etiquetadas «Cerveza Los Alpes, de Storni y Cía», circulan por toda la región. Los padres de Alfonsina viajaron a Suiza en el año 1891, junto con sus dos pequeños hijos. En 1892, el 29 de mayo, nació en Sala Capriasca Alfonsina, la tercera hija del matrimonio Storni. Llevó el nombre del padre, de un padre melancólico y raro. Más tarde le diría a su amigo Fermín Estrella Gutiérrez: «me llamaron Alfonsina, que quiere decir dispuesta a todo».

Alfonsina aprendió a hablar en italiano, y en 1896 vuelven a San Juan, de donde son sus primeros recuerdos. «Estoy en San Juan, tengo cuatro años; me veo colorada, redonda, chatilla y fea. Sentada en el umbral de mi casa, muevo los labios como leyendo un libro que tengo en la mano y espío con el rabo del ojo el efecto que causo en el transeúnte. Unos primos me avergüenzan gritándome que tengo el libro al revés y corro a llorar detrás de la puerta». En

1901, la familia se trasladó nuevamente, esta vez a la ciudad de Rosario, un próspero puerto del litoral.

Paulina, la madre, abrió una pequeña escuela domiciliaria, y pasa a ser la cabeza de una familia numerosa, pobre y sin timón. Instalaron el «Café Suizo», cerca de la estación de tren, pero el proyecto fracasó. Alfonsina lavaba platos y atendía las mesas, a los diez años. Las mujeres comenzaron a trabajar de costureras. Alfonsina decide emplearse como obrera en una fábrica de gorras. En 1907 llega a Rosario la compañía de Manuel Cordero, un director de teatro que recorría las provincias. Alfonsina reemplaza a una actriz que se enferma. Esto la decide a proponerle a su madre que le permita convertirse en actriz y viajar con la compañía. Recorre Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero y Tucumán. Después dirá que representó Espectros, de Ibsen, La loca de la casa, de Pérez Galdós, y Los muertos, de Florencio Sánchez.

En sus cartas al filólogo español don Julio Cejador Alfonsina resume algunos momentos de su vida. Refiriéndose a esta época, le dirá: «A los trece años estaba en el teatro. Este salto brusco, hijo de una serie de casualidades, tuvo una gran influencia sobre mi actividad sensorial, pues me puso en contacto con las mejores obras del teatro contemporáneo y clásico (...). Pero casi una niña y pareciendo ya una mujer, la vida se me hizo insoportable. Aquel ambiente me ahogaba. Torcí rumbos...». Luego, en un reportaje de la revista El Hogar, contará que al regresar escribió su primera obra de teatro, Un corazón valiente, de la que no han quedado testimonios.

Cuando volvió a Rosario se encuentra con que su madre se ha casado y vive en Bustinza. La poeta decide estudiar la carrera de maestra rural en Coronda, y allí recibe su título profesional. Gana un lugar sobresaliente en la comunidad escolar, consigue un puesto de maestra y se vincula a dos revistas literarias, Mundo Rosarino y Monos y Monadas. Allí aparecen sus poemas durante todo ese año, y si bien no hay testimonio de ellos, sí sabemos de otros publicados al año siguiente en "Mundo Argentino", y que tienen resonancias hispánicas.

Al terminar el año de 1911, decide trasladarse a Buenos Aires. «En su maleta traía pobre y escasa ropa, unos libros de Darío y sus versos». Así, con nostalgia, evoca su hijo Alejandro la llegada. Pobre equipaje para enfrentarse con una ciudad que estaba abierta al mundo, con las expectativas puestas en esa inmigración que traería nuevas manos para producir y nuevas formas de convivencia. El nacimiento de su hijo Alejandro, el 21 de abril de 1912, define en su vida una actitud de mujer que se enfrenta sola a sus decisiones. Trabaja como cajera en la tienda «A la ciudad de México», en Florida y Sarmiento. También en la revista Caras y Caretas.

Su primer libro, La inquietud del rosál, publicado con grandes dificultades económicas, apareció en 1916. En un homenaje al novelista Manuel Gálvez, por primera vez en Buenos Aires, en esta clase de reuniones, aparece Alfonsina recitando con aplomo sus propios versos. En junio de 1916, aparece en Mundo Argentino un poema titulado «Versos otoñales». Aunque los versos son apenas aceptables, sorprende su capacidad de mirarse por dentro, que por entonces no era común en los poetas de su generación.

Al mirar mis mejillas, que ayer estaban rojas
He sentido el otoño; sus achaques de viejo
Me han llenado de miedo; me ha contado el espejo
Que nieva en mis cabellos mientras caen las hojas.

Amado Nervo, el poeta mejicano paladín del modernismo junto con Rubén Darío, publica sus poemas también en "Mundo Argentino", y esto da una idea de lo que significaría para ella, una muchacha desconocida, de provincia, el haber llegado hasta aquellas páginas.

En 1919 Nervo llega a la Argentina como embajador de su país, y frecuenta las mismas reuniones que Alfonsina. Ella le dedica un ejemplar de *La inquietud del rosal*, y lo llama en su dedicatoria «poeta divino». Vinculada entonces a lo mejor de la vanguardia novecentista, que empezaba a declinar, en el archivo de la Biblioteca nacional uruguaya hay cartas al uruguayo José Enrique Rodó, otro de los escritores principales de la época, modernista autor de *Ariel* y de *Los motivos de Proteo*, ambos libros pilares de una interpretación de la cultura americana. El uruguayo escribía, como ella, en "Caras y Caretas" y era, junto con Julio Herrera y Reissig, el jefe indiscutido del nuevo pensamiento en el Uruguay. Ambos contribuyeron a esclarecer los lineamientos intelectuales americanos a principios de siglo, como lo hizo también Manuel Ugarte, cuya amistad le llegó a Alfonsina junto con la de José Ingenieros.

Su voluntad no la abandona, y sigue escribiendo. En mejores condiciones publica *El dulce daño*, en 1918. El 18 de abril de 1918 se le ofrece una comida en el restaurante Génova, de la calle Paraná y Corrientes, donde se reunía mensualmente el grupo de "Nosotros", y en esa oportunidad se celebra la aparición de *El dulce daño*. Los oradores son Roberto Giusti y José Ingenieros, su gran amigo y protector, a veces su médico. Alfonsina se está reponiendo de la gran tensión nerviosa que la obligó a dejar momentáneamente su trabajo en la escuela, pero su cansancio no le impide disfrutar de la lectura de su «Nocturno», hecha por Giusti, en traducción al italiano de Folco Testena.

También en 1918 Alfonsina recibe una medalla de miembro del Comité Argentino Pro Hogar de los Huérfanos Belgas, junto con Alicia Moreau de Justo y Enrique del Valle Iberlucea. Años atrás, cuando empezó la guerra, Alfonsina había aparecido como concurrente a un acto en defensa de Bélgica, con motivo de la invasión alemana. Comienzan sus visitas a la ciudad de Montevideo, donde hasta su muerte frecuentará amigos uruguayos.

Juana de Ibarbourou lo contó años después de la muerte de la poetisa argentina: «En 1920 vino Alfonsina por primera vez a Montevideo. Era joven y parecía alegre; por lo menos su conversación era chispeante, a veces muy aguda, a veces también sarcástica. Levantó una ola de admiración y simpatía... Un núcleo de lo más granado de la sociedad y de la gente intelectual la rodeó siguiéndola por todos lados. Alfonsina, en ese momento, pudo sentirse un poco reina».

En 1922, Alfonsina ya frecuentaba la casa del pintor Emilio Centurión, de donde surgiría posteriormente el grupo Anaconda. Allí conoció, seguramente, al escritor uruguayo Horacio Quiroga, que había llegado de su refugio en San Ignacio, Misiones, durante el año 1916. Su personalidad debió atraer a

Alfonsina. Un hombre marcado por el destino, perseguido por los suicidios de seres queridos, que, además, se había atrevido a exiliarse en Misiones, e intentado allí forjar un paraíso. En 1922, era ya el autor de sus libros más importantes, "Cuentos de la selva", "Anaconda", "El desierto". Vivía modestamente de sus colaboraciones en diarios y revistas y desempeñó un papel protagónico en el intento de profesionalizar la escritura. Alfonsina había publicado sus libros Irremediablemente (1919) y Languidez (1920).

La amistad con Quiroga fue la de dos seres distintos. Cuenta Norah Lange que en una de sus reuniones, adonde iban todos los escritores de la época, jugaron una tarde a las prendas. El juego consistió en que Alfonsina y Horacio besaran al mismo tiempo las caras de un reloj de cadena, sostenido por Horacio. Este, en un rápido ademán, escamoteó el reloj precisamente en el momento en que Alfonsina aproximaba a él sus labios, y todo terminó en un beso. Quiroga la nombra frecuentemente en sus cartas, sobre todo entre los años 1919 y 1922, y su mención la destaca de un grupo donde había no sólo otras mujeres sino también otras escritoras. Sin embargo, cuando Quiroga resuelve irse a Misiones en 1925, Alfonsina no lo acompaña. Quiroga le pide que se vaya con él y ella, indecisa, consulta con su amigo el pintor Benito Quinquela Martín. Aquél, hombre ordenado y sedentario, le dice: «¿Con ese loco? ¡No!».

En el año 1923, la revista "Nosotros", que lideraba la difusión de la nueva literatura argentina, y con hábil manejo formaba la opinión de los lectores, publicó una encuesta, dirigida a los que constituyen «la nueva generación literaria». La pregunta está formulada sencillamente: «¿Cuáles son los tres o cuatro poetas nuestros, mayores de treinta años, que usted respeta más?».

Alfonsina Storni tenía en ese entonces treinta y un años recién cumplidos, es decir, que apenas bordeaba la cifra exigida para constituirse en «maestro de la nueva generación». Su libro "Languidez", de 1920, había merecido el Primer Premio Municipal de Poesía y el Segundo Premio nacional de Literatura, lo que la colocaba muy por encima de sus pares. Muchas de las respuestas a la encuesta de Nosotros coinciden en uno de los nombres: Alfonsina Storni.

Mil novecientos veinticinco fue el año de la publicación de "Ocre", un libro que marca un cambio decisivo en su poesía. Desde hace dos años es profesora de Lectura y declamación en la Escuela Normal de Lenguas Vivas, y su postura como escritora está absolutamente afianzada entre el público y sus iguales. Por aquella época muere José Ingenieros, y esto la deja un poco más sola.

Hasta la casa de la calle Cuba llega una tarde la chilena Gabriela Mistral. El encuentro debió ser importante para la chilena, ya que publicó su relato ese año en "El Mercurio". Llamó por teléfono a Alfonsina antes de ir, y le impresionó gratamente su voz, pero le habían dicho que era fea y entonces esperaba una cara que no congeniara con la voz. Por eso cuando la puerta se abre pregunta por Alfonsina, porque la imagen contradice a la advertencia. "Extraordinaria la cabeza, recuerda, pero no por rasgos Ingratos, sino por un cabello enteramente plateado, que hace el marco de un rostro de veinticinco años». Insiste: «Cabello más hermoso no he visto, es extraño como lo fuera la luz de la luna a mediodía.

Era dorado, y alguna dulzura rubia quedaba todavía en los gajos blancos. El ojo azul, la empinada nariz francesa, muy graciosa, y la piel rosada, le dan alguna cosa infantil que desmiente la conversación sagaz y de mujer madura». La chilena queda impresionada por su sencillez, por su sobriedad, por su escasa manifestación de emotividad, por su profundidad sin trascendentalismos. Y sobretodo por su información, propia de una mujer de gran ciudad, «que ha pasado tocándolo todo e incorporándose lo.»

El 20 de marzo de 1927 se estrena su obra de teatro, que despertaba las expectativas del público y de la crítica. El día del estreno asistió el presidente Alvear con su esposa, Regina Pacini. Al día siguiente la crítica se ensañó con la obra, y a los tres días tuvo que bajar de cartel. El diario *Crítica* tituló «Alfonsina Storni dará al teatro nacional obras interesantes cuando la escena le revele nuevos e importantes secretos». La escritora se sintió muy dolida por su fracaso, y trató de explicarlo atribuyéndole la culpa al director y a los actores.

Alfonsina intervino en la creación de la Sociedad Argentina de Escritores y su participación en el gremialismo literario fue intensa. En 1928 viajó a España en compañía de la actriz Blanca de la Vega, y repitió su viaje en 1931, en compañía de su hijo. Allí conoció a otras mujeres escritoras, y la poeta Concha Méndez le dedica algunos poemas. En 1932, publicó sus “Dos farsas pirotécnicas: Cimbeline y Polixene y la cocinerita”. Está tranquila, colabora en el diario “*Crítica*” y en “*La Nación*”; sus clases de teatro son la rutina diaria, y su rostro empieza a cambiar. Las canas cubren su cabeza y le dan un aire diferente.

En 1931, el intendente municipal nombró a Alfonsina jurado y es la primera vez que ese nombramiento recae en una mujer. Alfonsina se alegra de que comiencen a ser reconocidas las virtudes que la mujer, esforzadamente, demuestra. «La civilización borra cada vez más las diferencias de sexo, porque levanta a hombre y mujer a seres pensantes y mezcla en aquel ápice lo que parecieran características propias de cada sexo y que no eran más que estados de insuficiencia mental. Como afirmación de esta limpia verdad, la Intendencia de Buenos Aires declara, en su ciudad, noble la condición femenina», afirma Alfonsina en un diario al referirse a su designación.

En la Peña del café Tortoni conoció a Federico García Lorca, durante la permanencia del poeta en Buenos Aires entre octubre de 1933 y febrero de 1934. Le dedicó un poema, «Retrato de García Lorca», publicado luego en *Mundo de siete pozos* (1934). Allí dice: «Irrumpe un griego /por sus ojos distantes (...). Salta su garganta /hacia afuera /pidiendo /la navaja lunada /aguas filosas (...). Dejad volar la cabeza, /la cabeza sola /herida de hondas marinas /negras...»

El 20 de mayo de 1935 Alfonsina fue operada de un cáncer de mama.

En 1936 se suicida Horacio Quiroga y ella le dedicó un poema de versos conmovedores y que presagian su propio final:

Morir como tú, Horacio, en tus cabales,

Y así como en tus cuentos, no está mal;

Un rayo a tiempo y se acabó la feria...

Allá dirán.

Más pudre el miedo, Horacio, que la muerte

Que a las espaldas va.
 Bebiste bien, que luego sonreías...
 Allá dirán.

El veintiséis de enero de 1938, en Colonia, Uruguay, Alfonsina recibe una invitación importante. El Ministerio de Instrucción Pública ha organizado un acto que reunirá a las tres grandes poetisas americanas del momento, en una reunión sin precedentes: Alfonsina, Juana de Ibarbourou y Gabriela Mistral. La invitación pide «que haga en público la confesión de su forma y manera de crear». Tiene que prepararse en un día y, llena de entusiasmo, escribe su conferencia sobre una valija que ha puesto en las rodillas. Divertida, encuentra un título que le parece muy adecuado: «Entre un par de maletas a medio abrir y las mancillas del reloj.»

Hacia mitad de año apareció Mascarilla y trébol y una Antología poética con sus poemas preferidos. Los meses que siguen fueron de incertidumbre y temor por la renuencia de la enfermedad. El 23 de octubre viajó a Mar del Plata y hacia la una de la madrugada del martes veinticinco Alfonsina abandonó su habitación y se dirigió al mar. Esa mañana, dos obreros descubrieron el cadáver en la playa. A la tarde, los diarios titulaban sus ediciones con la noticia: «Ha muerto trágicamente Alfonsina Storni, gran poetisa de América». A su entierro asistieron los escritores y artistas Enrique Larreta, Ricardo Rojas, Enrique Banchs, Arturo Capdevila, Manuel Gálvez, Baldomero Fernández Moreno, Oliverio Girondo, Eduardo Mallea, Alejandro Sirio, Augusto Riganelli, Carlos Obligado, Atilio Chiappori, Horacio Rega Molina, Pedro M. Obligado, Amado Villar, Leopoldo Marechal, Centurión, Pascual de Rogatis, López Buchardo.

El 21 de noviembre de 1938, el Senado de la Nación rindió homenaje a la poeta en las palabras del senador socialista Alfredo Palacios.

Este dijo: «Nuestro progreso material asombra a propios y extraños. Hemos construido urbes inmensas. Centenares de millones de cabezas de ganado pacen en la inmensurable planicie argentina, la más fecunda de la tierra; pero frecuentemente subordinamos los valores del espíritu a los valores utilitarios y no hemos conseguido, con toda nuestra riqueza, crear una atmósfera propicia donde puede prosperar esa planta delicada que es un poeta.»

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

(D/319/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo el Congreso del**

Centenario de la Asociación Argentina de Kinesiología, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Congreso del Centenario de la Asociación Argentina de Kinesiología, que se llevará a cabo los días 10 al 12 de setiembre de 2009, en la ciudad de Mar del Plata.

Fox.

FUNDAMENTOS

Bajo el lema «100 años en movimiento», profesionales de todo el territorio nacional y de diferentes países integrantes del Mercosur debatirán durante tres días temas centrales como Rehabilitación en Traumatología, Pediatría, Neurología, Deporte, Cardio-Respiratorio, Terapia Intensiva y Estética.

Se abordarán asimismo temas de gestión, seguridad del paciente, atención primaria en kinesiología, equipo multidisciplinario en rehabilitación, entre otros.

Además está prevista la realización de un foro con todas las unidades académicas del país, el cual se llevará a cabo conjuntamente con las organizaciones científico-gremiales de la kinesiología a fin de emitir un documento sobre la actualización de los programas de fisioterapia y kinesiología en Argentina y la región.

El Congreso del Centenario estará compuesto por mesas redondas, conferencias, talleres, simposios de consenso de protocolos de tratamiento de las diferentes disciplinas kinésicas, foros, presentación de posters y temas libres.

Los organizadores del importante evento estiman contar con más de mil quinientos profesionales de la salud de Argentina y países del Mercosur.

Algunos de los disertantes convocados son: María Teresa Drech y Jorge Tomachi de Brasil; Rita Pereyra de Uruguay; Daniel López, Fresia Bargas y Jorge Zamorano de Chile y de nuestro país Beatriz Sangiovani, Lilliana Guijo, José Corderi, entre muchos otros de importante trayectoria en la profesión asistencial y la docencia.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Salud Pública.

412

(D/321/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo la trayectoria del dibujante e historietista Dante Quinterno.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la trayectoria del dibujante e historietista Dante Quinterno, a 80 años de la creación de su célebre personaje de historietas Patoruzú.

Fox.

FUNDAMENTOS

Dante Quinterno nació el 26 de octubre de 1909, proveniente de una familia numerosa formada por su padre, Martín Quinterno, su madre, Laura Raffo, y sus tres hermanas, Celia, Luisa y Laura. Su abuelo paterno, Pedro, era de origen piamontés y se había instalado en la zona de San Vicente, donde adquirió chacras para dedicarse al cultivo y comercialización de frutales.

A los catorce años publicó sus primeros tres dibujos en la sección de lectores de Páginas de Columba. Con el germen de su trazo dinámico y costumbrista, las ilustraciones enfocaban la hazaña boxística del argentino Luis Ángel Firpo «El Toro Salvaje de las Pampas», que con una trompada había logrado tirar a su contrincante, el norteamericano Jack Dempsey, fuera del ring.

Por el año 1924, mientras cursaba estudios secundarios en el Colegio nacional Bernardino Rivadavia de Buenos Aires, Quinterno se inició como ayudante de uno de los más grandes y famosos dibujantes humorísticos del momento, Diógenes «Mono» Taborda; y poco más tarde empezó a colaborar con Arturo Lanteri, pionero de la historieta local. Ese año comenzó a enviar sus dibujos a diferentes diarios porteños. Paralelamente, se dedicó a la práctica del boxeo y del remo.

El 29 de julio de 1925 hizo su debut profesional como dibujante con la tira «Panitruco», la cual era guionada por Carlos Leroy. «Panitruco» fue publicada en las páginas de «El Suplemento.»

Casi inmediatamente, le siguieron «Andanzas y desventuras de Manolo Quaranta» en 1925 para «La Novela semanal», «Don Fermín», que más tarde pasaría a llamarse «Don Fierro», 1926 en «Mundo Argentino», y «Un porteño optimista», que sería rebautizada «Las aventuras de Don Gil Contento», en

1927 para el popularísimo diario «Crítica». En 1928 gana un concurso de historietas en la revista «Caras y Caretas.»

El 19 de octubre de 1928, en el diario «Crítica», y como personaje secundario de la tira Aventuras de Don Gil Contento, apareció por primera vez Patoruzú. Originalmente llamado «Curugua-Curiguagüigua», ese mismo día se le cambió el nombre por el popular «Patoruzú». Después de viajar a Estados Unidos en 1933 y contactarse con los Estudios Disney, llegó la consagración de Quinterno: en noviembre de 1936, apareció el primer número de la revista «Patoruzú», que agotó en pocas horas los 100.000 ejemplares. En 1938, se casó con Rosa Schiaffino, con quien tuvo tres hijos: Dante, Walter y Mónica. Posteriormente, sus dibujos formaron parte del séptimo arte: el 20 de noviembre de 1942, se estrenó en el cine Ambassador (el mismo día que una obra clave del cine nacional: «La guerra gaucha») el corto de 15 minutos «Upa en apuros», que fue el primer dibujo animado argentino en colores.

A partir de los años cincuenta dio un giro significativo a su vida. Empezó a adquirir campos en las zonas de Cañuelas, Coronel Brandsen y Trenque Lauquen, convirtiéndose paulatinamente en productor ganadero y forestal, razón por la cual fundó la revista especializada Dinámica Rural.

Entre 1956 y 1957, se abocó a construir un modelo de auto deportivo, casi idéntico a aquellos que suele conducir otro de sus personajes preferidos: Isidoro Cañones.

En octubre de 1968, en la celebración de la Bienal Mundial de la Historieta, llevada a cabo en Buenos Aires, Quinterno se opuso terminantemente al uso de la imagen del indio en los afiches promocionales. Portador de un perfil bajo, Quinterno declaró en un reportaje publicado en octubre de 1931 a la revista «Aconcagua» lo siguiente: «Encontré a Patoruzú después de haber estudiado la psicología de los indios que sobreviven en el país, y me interesó especialmente el más bonachón e ingenuo. Pero es la auténtica personificación del valor, simboliza cuanto de excelso puede contener el alma humana, y en él se conjugan todas las virtudes inalcanzables para el común de los mortales. Es el hombre perfecto dentro de la imperfección humana.»

Con el tiempo Quinterno se alejó del dibujo aunque siempre controló con mano de hierro la producción de las historietas y sus contenidos.

En 1996 fue condecorado con la Medalla de oro de la Cámara de Diputados de la Nación por su trayectoria, y en 1999 fue distinguido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En la actualidad, la empresa familiar abarca, además del terreno editorial y la explotación comercial de la marca Patoruzú en nuevos soportes tecnológicos, las telecomunicaciones y el comercio exterior.

Dante Quinterno falleció, a la edad de 93 años, el miércoles 14 de mayo de 2003. En octubre de 2003 se realizó una exposición retrospectiva de su obra en el centro Cultural Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Patoruzú según Dante Quinterno (Extractado de la revista Viva).

Cuando guionistas y dibujantes empezaron a colaborar en la editorial para hacer las historietas de Patoruzú, Quinterno les entregó por escrito un extenso y minucioso perfil del personaje, una especie de decálogo del que no podían

apartarse ni un milímetro. Estas fueron algunas de sus instrucciones: «Patoruzú es el hombre perfecto, dentro de la imperfección humana, o sea que configura el ser ideal que todos quisiéramos ser. La bondad de este indio noble puede alcanzar límites insospechados, pero no confundamos su credulidad y su ingenuidad con la necedad del lelo.

Generoso hasta el asombro, su inmensa fortuna es, antes que suya, de todo aquel que la necesite. Patoruzú sale invariablemente en defensa del débil y por una causa noble se juega íntegro, sin retaceos. Impulsivo y arrollador, no mide los riesgos que pueda correr su integridad física, como tampoco repara en las trampas que puedan tenderle la serie de truhanes que le salen al paso. Patoruzú es un hombre puro, simple y sencillo; sobrio, estoico, buen creyente y, aunque seguro de sí mismo, sumamente modesto. Es extrovertido y de una aguda sensibilidad, dentro de su marcado carácter masculino. Sin necesidad de caer en lo «sexy», Patoruzú no debe permanecer marginado de la relación normal hombre-mujer. Cuando lo requiera la exigencia argumental, Patoruzú se revelará ante el lector como permeable al atractivo femenino y, si su impulso es conducirse de acuerdo a su sexo, su complejo de fealdad física y su pudor ante el sexo opuesto le impondrán cierto freno a sus exteriorizaciones amorosas lo que, bien manejado, puede dar lugar a incidencias humorísticas. Estas situaciones deberán ser tratadas por el guionista con tacto y buen gusto.

A propósito del poder sobrehumano del indio Patoruzú, este emana de una misteriosa fuente de energía que proviene de lo más recóndito de sus orígenes. Es como si toda la enigmática fuerza de su raza, de sus antepasados, acudiera en su auxilio cuando necesita de esa arrolladora energía para hacer triunfar el bien sobre el mal. En el fondo, su condición de imbatible no es más que un símbolo, si se quiere, esotérico y mítico. Patoruzú traspone las fronteras de lo humano para transformarse en un símbolo del bien, Sin embargo se recomienda al guionista no abusar de los recursos inverosímiles, esto podría con el tiempo, ir alejando al lector del clima de realismo que en lo posible debe vivir cuando lee nuestras historietas. En consecuencia, fuera de esta facultad de poder sobrenatural, la que será manejada discrecionalmente, Patoruzú debe ser considerado como un ser absolutamente normal.”

Roberto Fontanarrosa escribió de él un texto que describe en parte su influencia: «Patoruzú no era solo su sonrisa (tiene una muy linda sonrisa ese indio), su pluma, su poncho, sus ojotas y esa suerte de «proto-pantalón vaquero» arremangado que usaba. Patoruzú era quien ponía el nombre a una revista apaisada donde también podían festejarse, entre muchos, los chistes de otro gigante del humor argentino, Eduardo Ferro. Patoruzú ponía el nombre... ¡Y que nombre! Creación de un autor que hacía gala de un cuidado, una puntería y una sonoridad genial para los nombres: Isidoro Cañones, Upa, Chiquizuel, La Chacha, etcétera. La aparición del «Patoruzú de Oro» anunciaba, incluso, el fin de año, la Navidad, las vacaciones, el pan dulce y los cuetes. Ya más tarde, de grande, pretenciosamente crítico, estudié el dibujo de Patoruzú y descubrí que era un dibujo bárbaro, expresivo, dinámico, vital. Pienso (y no creo descubrir nada con esto) que es el gran héroe argentino de la historieta.”

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

413

(D/330/09-10)

Señor diputado De Simone, **declarando de interés legislativo las actividades que se desarrollaran en el hospital municipal infantil de San Isidro, donde se dictara el curso sobre el síndrome de Down, una mirada interdisciplinaria.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, el programa de actividades que se desarrollarán entre el 5 de junio y el 18 de septiembre de este año, en el Hospital Municipal Materno Infantil de San Isidro Dr. Carlos Gianantonio, en el marco del curso que se dictara sobre el Síndrome de Down, una mirada interdisciplinaria. destinado a profesionales de la salud y de la educación que dirigirá la doctora Ana María Menéndez, quien desde hace muchos años viene trabajando incansablemente en esta compleja problemática junto a un equipo de calificadas profesionales que también la acompañarán en esta novedosa experiencia y que está integrado por: María José Fattore, Claudia Santaolalla, Adriana Díaz, Elvira Oliva Day, Viviana Rolfo, María Catarineu, Mariana Irigoyen, Geraldine Gavini y Samanta Blanco, quienes además contarán con la presencia de los especialistas más prestigiosos y acreditados, en el tratamiento de los niños que padecen ese trastorno genético.

De Simone.

FUNDAMENTOS

Hace doce años, desde el Consultorio de Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo del Hospital Materno Infantil de San Isidro, se viene conformando un equipo interdisciplinario que ha demostrado ser capaz de lograr una atención integral de los niños afectados por el Síndrome de Down.

Es intención del equipo coordinado por la doctora Ana María Menéndez, sembrar una inquietud, ampliar conceptos, intercambiar opiniones, y transmitir

sus experiencias en las que se han podido verificar sustantivas mejoras en la atención de un grupo de más de 120 niños portadores de Trisomía 21. Es por ello que han decidido dictar un curso de 50 horas, de modalidad presencial y con evaluación final, que estará dirigido al universo de profesionales de la salud y la educación. (Adjunto el cronograma de actividades y contenidos como asimismo, la nómina de profesionales que participará en cada uno de los encuentros, para una mejor y más acabada ilustración de los señores diputados).

Conozco bien a la directora de ese equipo y a cada una de sus integrantes; se de sus cualidades profesionales y de su calidad humana; tuve el orgullo y la satisfacción de que trabajaran conmigo en los años en los que estuve al frente de ese Hospital y también se, que en ese curso van a estar los mejores especialistas de los que disponemos en la República para el abordaje de esta problemática, que en nuestro país afecta a miles de niños.

Por todo lo aquí expuesto es que le solicito, a la Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires, la aprobación del presente proyecto.

De Simone.

CURSO SÍNDROME DE DOWN UNA MIRADA INTERDISCIPLINARIA

Dirección - doctora Ana María Menéndez.

Coordinación: doctora María José Fattore - Licenciada Claudia Santoalla - Fonoaudióloga Adriana Díaz.

Secretarías: Psicopedagoga Elvira Oliva Day - Kinesióloga Viviana Rolfo.

Colaboradores: Psicopedagoga María Catarineu - Psicóloga Mariana de Irigoyen - Estimuladora temprana Geraldine Gavini - Terapista ocupacional Samantha Blanco.

Curso: dirigido a los profesionales de la salud y la educación.

Duración del curso: 50 horas con evaluación final.

Inscripción limitada: Cupo 60 profesionales.

Modalidad: se desarrollará los días viernes de 11:00 Hs a 15:00 Hs desde el mes de Junio hasta el mes de Septiembre del corriente año. Se dictarán conferencias a cargo de profesionales de nuestro hospital e invitados. Talleres y mesas redondas.

Informes e inscripción.

- Hospital Municipal Materno Infantil de San Isidro Carlos Gianantonio - Diego Palma 505 TE 4512-3919 Cooperadora del Hospital (Lu-Mi-Vi: 8-1 2hr).

Arancel de inscripción: \$ 200 (pesos doscientos) o 4 cuotas de \$ 50.

Lugar a desarrollarse: Hospital Municipal Materno Infantil de San Isidro doctor Carlos Gianantonio: Diego Palma 505 San Isidro Aula N° 1 Primer Piso.

Temas a desarrollar.

1° viernes - 5 de junio.

11:00 12:00. Apertura del Curso y Generalidades; doctora Ana María Menéndez (Hospital Carlos Gianantonio).

12:00 - 12:30 - Nuestra experiencia doctora Maria José Fattore.

12:30 - 12:45 - Receso.

12:45 - 14:30 - Conferencia: Ética. Niño con capacidades diferentes doctor Horacio Lejarraga (Hospital Garrahan).

2° viernes - 12 de junio.

11:00-12:30 - Aspectos Genéticos doctora Nieto Moreno (Hospital Carlos Gianantonio): Tamizaje prenatal doctora Liliana Francipane (Hospital de Clínicas): Diagnostico citogenético - molecular.

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00 - 14:30 - Abordaje de las familias licenciada Claudia Santoalla e invitados.

14:30-15:00 - Cierre de la jornada.

3° viernes - 19 de junio -.

11:00-12:30 - Aspectos Neurológicos - Patología neurológica asociada doctor Enrique Manzano (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00 - 14:30 - Adaptación Psicomotriz: doctora Clara Glomba (Hospital Carlos Gianantonio) Evaluaciones Carolina Belluci.

14:30-15:00 - Cierre de la jornada.

4° viernes - 26 de junio.

11:00-12:30 - Aspectos Cardiológicos doctora Cristina Marletta (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Cirugía Cardiovascular doctor Cristian Kreutzer (Hospital Posadas/Ricardo Gutiérrez).

14:30 -15:00 - Cierre de la jornada.

5° viernes - 3 de julio.

11:00-12:30 - Aspectos Gastroenterológicos doctora Mabel Mora (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Patología Quirúrgica Gastrointestinal doctor Hugo Marengo.

14:30-15:00 - Cierre de la jornada.

6° viernes - 10 de julio.

11:00-12:30 - Aspectos Oftalmológicos doctora Gabriela Cuneo (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00 - 14:30 - Aspectos Auditivos doctor Damet Larigoistia - doctora Retina Reider Screening auditivo licenciada Elsa Pérez.

14:30-15:00 - Cierre de la jornada.

7° viernes - 17 de julio.

11:00-12:30 - Aspectos Hematológicos doctora María Angélica Fernández Barbieri (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30-13:00 - Receso.

13:00 - 14:30 - Aspectos Endocrinológicos doctora Patricia Ferrari- Ana Chieza (Hospital Ricardo Gutiérrez).

14:30 - 15:00 - Cierre de la jornada.

Receso invernal.

8º viernes - 7 de agosto.

11:00-12:30 - Aspectos Ortopédicos doctor Daniel Palombo (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30-13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Aspecto Dermatológico doctora Silvia Pueyo.

14:30-15:00 - Cierre de la jornada.

9º viernes - 14 de agosto.

11:00-12:30 - Abordaje a la adolescencia - Aspecto Clínico doctora Viviana Martina (Hospital Carlos Gianantonio) e invitados.

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Abordaje a la adolescencia - Aspecto Psicológico doctora Mónica Turtela.

14:30 - 15:00 - Cierre de la jornada.

10º viernes - 21 de agosto.

11:00-12:30 - Abordaje nutricional en las distintas etapas de la vida doctora Major (Hospital Carlos Gianantonio).

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Continuación tema anterior.

14:30 - 15:00 - Cierre de la jornada.

11º viernes - 28 de agosto.

11:00 - 12:30 - Ejes de la estimulación temprana (Lic. Coriat y equipo).

12:30-13:00 - Receso.

13:00-14:30 - El lenguaje en la clínica de la estimulación temprana.

14:30 - 15:00 - Cierre de la jornada.

12º viernes - 4 de septiembre.

11:00-12:30 - Test de Bayley – Prof. E.O.Day - Psicopedagoga María Catarineu.

12:30 - 13:00 - Receso.

13:00 - 14:30 - Abordajes Psicopedagógico - Kinesiológico- Terapia.

14:30-15:00 - Cierre de la jornada.

13º viernes - 11 de Septiembre.

11:00-12:30 - Otros abordajes posibles Equipo Interdisciplinario del Hospital Carlos Gianantonio e invitados.

12:30-13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Integración / Inclusión (licenciada Norma Filedoro).

14:30 - 15:00 - Cierre de la jornada.

14º viernes - 18 de Septiembre.

11:00-12:30.

Certificados de discapacidad doctora Schmidt - doctor Jorge Montú.

12:30-13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Recurso de amparo cuando y porqué pedirlo.

14:30 - 16:00 - Inclusión laboral.

15º viernes - 18 de Septiembre.

11:00-12:30 - Evaluación Final Evaluación del Curso.

12:30-13:00 - Receso.

13:00-14:30 - Espectáculo de cierre.

14:30 - 16:00 - Entrega de Diplomas.

- Aprobado sobre tablas.

414

(D/335/09-10)

Señora diputada Medina, **declarando de interés legislativo la obra «Crónicas de un Militante Obrero Peronista.»**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra «Crónicas de un Militante Obrero Peronista» del escritor y periodista Roberto García Lerena.

Medina.

FUNDAMENTOS

La obra «Ubaldini: Crónicas de un Militante Obrero Peronista», del escritor y periodista Roberto García Lerena narra la lucha obrera llevada adelante durante la última Dictadura Militar. El libro se centra en la figura del líder sindical Saúl Ubaldini, relatando el esfuerzo que implicó para él la reorganización gremial.

El libro fue presentado en Septiembre de 2008 en la Confederación General del Trabajo con la presencia de Hugo Moyano y de Jerónimo Venegas en el marco del 26 aniversario del plan de lucha iniciado por la CGT contra la dictadura militar.

El 22 de septiembre de 1982, los trabajadores emprendieron el plan de lucha y de movilización en todo el país en condiciones de represión. Esta acción militante fue ejemplo de la capacidad de lucha de los trabajadores argentinos, de las organizaciones gremiales, y del Movimiento Obrero Peronista.

Hay que destacar que el Concejo Deliberante de La Matanza en la última sesión del año pasado declaró al libro mencionado de Interés Municipal Y Cultural, y le otorgó a su autor una Mención de Honor.

Saúl Ubaldini, quien además de ser Secretario General de la CGT, entre los años 1986 y 1990, fue uno de los dirigentes sindicales más representativos de la lucha por la unidad del Movimiento Obrero Organizado, la columna vertebral del Movimiento nacional Peronista, como lo definió el General Perón.

Trayectoria de Roberto García Lerena.

- Fue director periodístico de "Noticias Argentinas."

- Se desempeñó como secretario de redacción de "Ecos Diarios" de Necochea.
- Fue columnista y secretario general de redacción del diario "El Día" de La Plata.
- Fue Jurado de los Premios Konex en 1987 en la disciplina Periodismo-Comunicación.

Medina.

- A la Comisión de Asuntos Culturales

415

(D/339/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **declarando de interés legislativo la cuarta muestra «Reencuentro con raíces españolas», que se realizará en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la cuarta muestra «Reencuentro con raíces españolas», organizado por la Casa Española de Mujeres, que tendrá lugar en el Pasaje Dardo Rocha entre los días 15 y 30 del mes de junio, y en la República de los Niños entre los días 9 y 30 del mes de julio del corriente año, sito en la ciudad capital de La Plata.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, cuarta muestra «Reencuentro con raíces Españolas», organizado por la Casa Española de Mujeres, que tendrá lugar en el Pasaje Dardo Rocha entre los días 15 y 30 del mes de junio, y en la República de los Niños entre los días 9 y 30 del mes de julio del corriente año, sito en la ciudad capital de La Plata.

La finalidad del mismo es provocar un revivir de experiencias y hacer aflorar a través de la conciencia, sentimientos del pasado, que han condicionado el resto de la vida de los inmigrantes españoles.

El exteriorizar las vivencias de los nativos españoles, a partir de este tipo de encuentros y muestras, ponen de resalto el desarraigo de su tierra de origen y su arraigo a la nueva ciudad que los cobijó.

El revivir esas alegrías y sufrimientos de sus mayores al dejar su tierra natal, para radicarse en Argentina, fue y será un valioso aporte que permite a sus descendientes, conocer y comprender muchas de sus conductas y sus formas de ser.

Durante la muestra se expondrán fotografías antiguas, muñecas de cerámica que conocieran mejores épocas, un arcón, un mantón de Manila, mantillas y otros recuerdos. Asimismo el programa prevé disertaciones, actuaciones de cantantes y distintos ballets y coros típicos.

La Casa Española de Mujeres, organizador de la muestra, tiene como noble objetivo, divulgar y promover el sentimiento de hispanidad en el seno de su asociación, como en la ciudad de La Plata. Difundiendo valores y signos de identidad que la conforman, intensificando los vínculos con otras instituciones españolas y argentinas.

Cabe resaltar, que este reencuentro es una valiosa contribución para entender el presente de las colectividades hispanas, inmigrantes de la madre patria y una fuerte experiencia que contribuye a fortalecer su identidad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

416

(D/342/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **declarando de interés legislativo la obra titulada «Constitución de la provincia de Buenos Aires, comentada, concordada y con notas de jurisprudencia», cuya autoría pertenece al doctor Guillermo Raúl Moreno.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la obra titulada "Constitución de la provincia de Buenos Aires. Comentada, concordada y con notas de Jurisprudencia», cuya autoría pertenece al doctor Guillermo Raúl Moreno.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad declarar de interés

legislativo, la obra titulada Constitución de la provincia de Buenos Aires. Comentada, concordada y con notas de Jurisprudencia», cuya autoría pertenece al doctor Guillermo Raúl Moreno.

La obra fue publicada por la Librería Editora Platense en el año 2008 y aborda el análisis de la Carta provincial de una manera completa e integral.

En ese sentido, constituye sin dudas un valioso aporte al estudio del Derecho Público provincial. De esta forma todos los operadores del sistema institucional bonaerense cuentan en esta obra con referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales sobre el contenido de la Carta Magna local.

Siguiendo el esquema propuesto por el constituyente local, el autor aborda, en un primer momento, el estudio de las declaraciones, derechos y garantías para pasar luego al régimen electoral; integración y funcionamiento de los poderes de Estado provincial; régimen municipal; cultura y educación y reforma de la Constitución.

Su autor, Guillermo Raúl Moreno, es abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidad Nacional de La Plata, profesor universitario dedicado al Derecho Público y cuenta -además de sus conocimientos académicos- con la experiencia de haber desarrollado sus actividades profesionales en distintos estamentos de la provincia de Buenos Aires.

Desde este Honorable Cuerpo, Casa de las leyes de la Provincia y representación genuina de su pueblo, no podemos menos que apoyar a este tipo de obras que resaltan el valor y el respeto por las instituciones de nuestro Estado.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores legisladores que nos acompañen con la aprobación de la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

417

(D/349/09-10)

Señora diputada Medina, **declarando de interés legislativo la 37ª Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a desarrollarse en la ciudad de Ayacucho.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 37ª Edición de la Fiesta Nacional del

Ternero y Día de la Yerra, que se realizará en la ciudad de Ayacucho, del 12 al 19 de abril del corriente año.

Medina.

FUNDAMENTOS

Ayacucho es la Ciudad Capital del Ternero, y desde hace 37 años cuenta con su popular festejo, donde participa una cantidad importante de personas de todo el país.

La Fiesta Nacional del Ternero comienza con un acto simbólico: El Estado de Yerra. Durante este estado, se realiza la marcación del ternero, con la presencia de los espectadores, las postulantes a reinas, los artistas folclóricos y las autoridades municipales. De esta manera, comienza la fiesta que es conocida no solamente en la provincia de Buenos Aires sino en la Argentina toda.

Es dable destacar que en el marco de la mencionada fiesta gauchesca también se realiza un certamen de canto folclórico cuyo objetivo es difundir la música tradicional, y apoyar a las nuevas generaciones de músicos populares. El certamen tiene una historia de treinta años, y a lo largo de su vida ha sido el trampolín para numerosos artistas, entre ellos Tamara Castro, fallecida años atrás en un accidente automovilístico. Para que el mismo cuente con la representación de toda la provincia se eligieron 14 subseces, donde se seleccionan los artistas que luego participaran en la Fiesta en Ayacucho.

Las jornadas de destreza criolla se realizan en la Chacra Municipal Juan Manuel de Rosas y van desde la doma, la pialada, hasta la prueba de riendas con potros y caballos manso. Según los organizadores: se cumplen jornadas plenas de veracidad y criollismo sin fingir absolutamente nada, aquí todo es auténtico, hasta el chúcaro que recibe al jinete experimentado sobre su lomo, como un peso agobiante e intolerable.

El desfile por las calles de la ciudad de caballos, carruajes, carrozas, delegaciones gauchas y tropillas constituye uno de los atractivos más importante de la fiesta. Según la comisión de la Fiesta nacional en los últimos años ha logrado reunir más jinetes que cualquier otra fiesta nacional.

La noche de gala se realiza el último sábado de la fiesta y son contratados artistas de renombre nacional como Soledad Pastorutti, El Chaqueño Palavecino, y Horacio Guarany. Otro de los atractivos de la fiesta está dado por los fogones populares que han sido motivo de visitas de numerosos contingentes extranjeros: Periodistas, escritores, funcionarios y turistas de los más diversos países de la tierra la han honrado. Gente de Japón, Suiza, Alemania, Estados Unidos, Italia, España y Francia por mencionar algunos y de todos los países de Sudamérica sin excepción nos han visitado en ediciones pasadas.

Atento a todos los fundamentos expuestos, solicito a mis compañeros legisladores que apoyen esta iniciativa legislativa.

Medina.

- Aprobado sobre tablas.

418

(D/351/09-10)

Señora diputada Calmels, **declarando de interés legislativo las Jornadas de la «Biblioteca Parlante», que se llevan a cabo en la ciudad de Coronel Pringles.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las Jornadas de la «Biblioteca Parlante» que se llevan a cabo en ciudad de Coronel Pringles, organizadas por el Área de Tercera Edad y Discapacidad de la Dirección de Desarrollo Social y Trabajo, el Consejo Municipal para Personas con Discapacidad y la Biblioteca Popular Pringles.

Calmels.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución pretende reconocer el esfuerzo y la dedicación de quienes han dado un gran paso hacia el tratamiento de problemáticas como la discapacidad o la discriminación. La propuesta consiste en la lectura de libros y textos de interés general para personas no videntes, lo que permite hacer llegar la cultura, la educación y el placer de la lectura, aún a aquellos que por la disminución de alguno de sus sentidos, provocado por enfermedades o causas congénitas dependen de otros para hacerlo.

Antes hablar de discapacidad nos remitía a una limitación, pero los tiempos han hecho que la sociedad comprenda que las personas que se ven limitadas en algún aspecto de su vida son parte de nuestro mundo cotidiano y debemos esforzarnos para que ese mundo, que no les es ajeno sea un espacio integrador que lleve adelante todos los esfuerzos necesarios para abrirles las puertas y darles el espacio que se merecen. De esa manera, los condicionamientos se desvanecen brindando oportunidades de igualdad para aquellas personas que se encuentran incapacitadas por alguna razón.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores diputados que me acompañen con el voto afirmativo.

Calmels.

- Aprobado sobre tablas.

419

(D/354/09-10)

Señor diputado Ferré, **declarando de interés legislativo la realización del seminario académico 2009: «La idea de fraternidad en el pensamiento político y en las ciencias sociales», a desarrollarse en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la realización del seminario académico 2009: «La idea de fraternidad en el pensamiento político y en las ciencias sociales», que se desarrollará en el mes de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata, organizado por la Cátedra Libre «Sociedad, Política y Fraternidad de la Universidad Nacional de La Plata y que contará con la participación de académicos locales y de universidades extranjeras.

Ferré.

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de La Plata a través de la figura de las Cátedras Libres ha permitido incorporar líneas de estudios, de investigación, de debate y de intervenciones que de alguna manera resultan complementarias de la estructura sistemática de los estudios académicos regulares de la Universidad a través de sus distintas Facultades.

En el año 2007 y mediante la resolución 158/07 de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata se crea la Cátedra Libre: «Sociedad, Política y Fraternidad» cuyo objetivo se vincula con promover la reflexión académica, científica y en el campo de la política de uno de los principios que sostienen los modelos democráticos influenciados por los tres soportes de la Revolución Francesa: Libertad. Igualdad y Fraternidad.

A decir de algunos especialistas, el alcance de la categoría Fraternidad parece ser la menos desarrollada en dimensión de influencia, intervención política y consolidación en la estructura jurídica de los estados modernos.

En ese sentido y como un primer aporte a la reflexión tanto de la vida académica como de la vida social y política, la creación de esta Cátedra Libre «Sociedad. Política y Fraternidad busca impulsar instancias de sistematización del pensamiento en este campo y promoción de experiencias que evidencien una manera de concebir la acción política y publica sustentada en valores y

trascendencia del sentido de fraternidad en la comunidad. Las prácticas de comprensión social, tolerancia, unidad por sobre las diferencias, consensos y construcción colectiva entre varias y tantas otras referencias, se constituyen en conceptualizaciones, procedimientos y campos de sentido a esta relación fraternidad, política y sociedad.

Como contribución a un espacio de reflexión sobre diferentes enfoques de la Fraternidad y el campo de las ciencias y la política y como actividad propia de la Cátedra, se organiza anualmente un Seminario Internacional.

El año pasado el Seminario Internacional se realizó en el mes de agosto teniendo como instancia organizadora con la Cátedra Libre y el Movimiento Políticos por la Unidad (MPPU), la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba convocando con la propuesta de La Fraternidad como categoría Política. Enfoques, debates y prácticas» Para el presenta año 2009 la Cátedra prevé la realización del Seminario Internacional para el mes de agosto y a desarrollarse en la ciudad de La Plata, en la sede de la Universidad Nacional de La Plata y su tema ha sido definido como:» La idea de Fraternidad en el pensamiento político y en las ciencias sociales.”

La Universidad Nacional de La Plata ya ha declarado el auspicio a este evento académico mediante la resolución 1.255 del 12 de noviembre del 2008 de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata.

Para este oportunidad ya se cuenta con la participación de especialistas y académicos que trabajan en esta línea temática desde otras universidades, tal el caso de Antonio María Baggio (Italia) que preside la Red Universitaria Fraternal). Rodrigo Mardones de Chile; Juan Esteban Belderrain de Brasil: entre otros especialistas locales y extranjeros invitados.

Reconociendo que estos espacios universitarios de intercambio y debate filosófico y político ampliado a todos los sectores involucrados en la vida pública y política del país contribuyen a proyectar y sostener una visión superadora de la política en términos de consolidar los espacios de intereses colectivos por sobre los intereses individuales, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ferré.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

420

(D/356/09-10)

Señor diputado Montensanti, **de homenaje póstumo al editor Arturo Peña Lillo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje póstumo al editor Arturo Peña Lillo, fallecido el 20 de marzo del corriente año.

Montensanti.

FUNDAMENTOS

Arturo Peña Lillo, el «editor de raza» de origen chileno, fallece a los 91 años, desapareciendo con él uno de los mayores difusores del pensamiento nacional.

Nacido en Valparaíso a los 2 años su familia se trasladó a Buenos Aires.

Sus primeras actividades fue como maquinista en los talleres gráficos de L. J. Rosso, iniciando paralelamente una incesante actividad sindical, que continuaría como delegado gremial en una huelga que culminaría con su despido.

Comenzó a editar junto a Vicente Federico del Giúdice en el año 1947.

Sus primeros títulos fueron "Instrucciones del estanciero" de José Hernández y "El Idioma de los Argentinos", obra que le significó a José Luis Borges recibir sus primeros emolumentos por los derechos de autor.

Luego pasó a la editorial "Hachette", de capitales franceses, y fue obrero gráfico en "Radiolandia."

En 1954 puso en marcha su editorial, con la publicación de La Historia Argentina de Ernesto Palacio, libro fundacional que cuando sale se convierte en un best seller, agotando 15 ediciones. Decía Peña Lillo que ese libro «concitó el interés de muchos escritores nacionales que estaban olvidados o que no tenían ninguna posibilidad de expresarse.»

Con posterioridad se produce su encuentro con José Abelardo Ramos, que desde la izquierda había fundado algunos pequeños diarios de lucha obrera y le felicita por la edición de Palacio.

El mismo Abelardo Ramos, Hernández Arregui y Fermín Chaves se suman a los casi ochenta autores nacionales que hizo conocer en su editorial.

En 1954 su encuentro con Jauretche y con la caída de Perón edita Política nacional y revisionismo histórico en una serie de títulos junto a Abelardo Ramos, sacando entonces la colección "La Siringa" con la publicación de "Historia Política del Ejercito Argentino", "La Historia Falsificada" de Ernesto Palacio y diversos textos de José María Rosa.

En la década del 60 fue líder indiscutido de las ediciones en nuestro país, donde obras de Atahualpa Yupanqui, José María Rosa, Pachó O'Donnell, Jauretche, Scalabrini Ortiz, Galazo, Hernández Arregui, Rodolfo Puiggrós, entre otros, agotaban ediciones completas.

Fue en esa época cuando con la edición del libro "Manual de zonceras argentinas" de Ernesto Jauretche llegó a vender más de cien mil ejemplares, y del que publicó otros 12 títulos, entre ellos "El mediopelo en la sociedad argentina" y una edición corregida y aumentada de "Los Profetas del Odio", "La Yapa", etcétera.

Jóvenes autores que no tenían nada editado encuentran apoyo en Peña Lillo, como por ejemplo Rodolfo Ortega Peña, y Luis Duhalde. Hasta 1982 llevaba editado más de 400 títulos.

Cuando le preguntaban como podía editar obras que iban desde cierta derecha a izquierda contestaba que «coincidían en una sola cosa: lo nacional. Se entendían a través del revisionismo.»

Fue creador de revistas como "Cuestionario", en 1973, junto a Rodolfo Terragno y Quehacer nacional en 1982.

En los últimos años había reeditado "Polémicas" de Ernesto Jauretche, utilizando su viejo sello, encontrándose en plena reimpresión del resto de su fondo editorial en colaboración con "Ediciones Continente."

Como síntesis de su pensamiento y profusa obra tomamos su definición en donde «civilizar, hasta entonces, equivalía a desnacionalizar, y por eso actuó en consecuencia cuando en 1954, poco antes de la caída de Perón comenzó la relación con estos pensadores del campo nacional y adhirió definitivamente a la causa nacional.»

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montensanti.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

421

(D/364/09-10)

Señor diputado Delgado (Alberto), reconociendo y destacando la labor profesional y solidaria del equipo de médicos del hospital de pediatría Juan P. Garrahan que en forma conjunta con médicos de Chile, realizaron con éxito la operación y colocación de un corazón artificial al niño chileno Felipe Cruzat.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Reconocer y destacar la labor profesional y solidaria del equipo de médicos del Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan que en forma conjunta con los médicos de la Unidad de Transplante Cardíaco del Hospital Clínico de la Universidad Católica de Chile, realizaron con éxito la operación y colocación de un corazón artificial -trasladado desde Argentina- al niño chileno Felipe Cruzat.

Delgado (Alberto).

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin reconocer y destacar la labor profesional y solidaria del equipo de médicos del Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan que en forma conjunta con los médicos de la Unidad de Transplante Cardíaco del Hospital Clínico de la Universidad Católica de Chile, realizaron con éxito la operación y colocación de un corazón artificial -trasladado desde Argentina- al niño chileno Felipe Cruzat Felipe necesita desde hace dos meses un transplante de corazón porque sufre una enfermedad cardíaca irreversible. El miércoles de la semana pasada fue sometido a una cirugía para ayudar a bombear su sangre.

La operación de doce (12) horas de duración fue calificada de exitosa y el aparato de tecnología alemana llevado desde nuestro país permitirá a Felipe recuperarse de fallas renales, hepáticas y respiratorias que había presentado en los últimos días. Comienza para este niño un proceso de recuperación progresiva.

La intervención es la primera que se realiza en Chile a un menor de edad, donde se conecta a las principales arterias el corazón artificial que sufre la asistencia ventricular del vital órgano. Resaltar la importancia del equipo médico del Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan es fundamental por la experiencia que adquirieron en nuestro país a través de más de diez operaciones de este tipo. Según un estudio dado a conocer por la Corporación del Trasplante el vecino país de Chile cuenta con la tasa de donación de órganos más baja en la última década, estimando que sólo hay ocho donantes por cada millón de habitantes en ese país.

En épocas como la presente en donde la pérdida de valores es frecuente, gestos de solidaridad de profesionales de la salud más allá de la fronteras y el encuentro de dos países vecinos para salvar una vida merecen ser considerados y resaltados, por ello solicito a los señores legisladores acompañen con su voto este proyecto de resolución.

Delgado (Alberto).

- A la Comisión de Salud Pública.

422

(D/375/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **declarando de interés legislativo, la Jornada sobre Conciencia Ecológica, a desarrollarse en la localidad de Hernández, ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Jornada sobre Conciencia Ecológica, que se desarrollará el día 28 de marzo del corriente, organizada por el Albatros Rugby Club, en su sede deportiva, sita en la localidad de Hernández, ciudad de La Plata.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, la Jornada sobre Conciencia Ecológica, que se desarrollará el día 28 de marzo del corriente, organizada por el Albatros Rugby Club, en su sede deportiva, sita en la localidad de Hernández, ciudad de La Plata.

El día 28 de marzo a las 12, en el campo de deportes del Albatros Rugby Club, se conjugarán la acción gubernamental, el trabajo de las ONG y el aporte del arte, a fin de fortalecer la toma de conciencia sobre el cuidado de nuestro planeta.

Del mismo participarán organismos oficiales, no oficiales, académicos, músicos, artesanos y artistas de distintas expresiones, quienes irán recreando las acciones que se llevan adelante en cada ámbito, desde la prevención, la educación y la ejecución de programas que favorezcan, esclarezcan y mejoren la calidad de vida.

La jornada se presentará con un formato de exposición, en un ambiente natural, donde los expositores mostrarán tareas que realizan en espacios dispuestos para estos fines. Se prevén demostraciones de técnicas de reciclado, se contará con actividades recreativas y educativas afines a la ecología.

Desde el arte se mostrará que se puede generar belleza desde la basura, así como de la creatividad de los artesanos en objetos de diseño. La música también tendrá su espacio de expresión, a partir de las 18 tocarán dos bandas musicales locales, cerrando esta jornada el grupo de reggae Nonpalidece.

Se solicitará a los concurrentes, con el objetivo de iniciar una campaña solidaria, que aporten elementos para ser reciclados tales como papel, botellas, plásticos, cubiertas y pilas.

Cabe señalar que el club Albatros es una entidad deportiva con fuerte compromiso social, donde desarrolla su deporte preferido, el rugby, numerosos jugadores platenses, que se nutren de los valores propios que ese deporte brinda. Por ello el compromiso asumido por la institución en la organización de esta jornada refleja el ímpetu con que el club afronta su reconocido trabajo comunitario.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

(D/376/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **declarando de interés legislativo los festejos por la conmemoración del 75° aniversario de La Plata Rugby Club, a realizarse en la localidad de Gonnet.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo los festejos que se llevarán a cabo el próximo 2 de abril del corriente, al conmemorarse el 75° aniversario de La Plata Rugby Club, prestigiosa institución platense que fuera fundada el día 20 de marzo del año 1934, que se llevarán a cabo el próximo 2 de abril del corriente, en las instalaciones que la institución posee en la localidad de Gonnet.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo los festejos que se llevarán a cabo el próximo 2 de abril del corriente, al conmemorarse el 75° aniversario de La Plata Rugby Club, prestigiosa institución platense que fuera fundada el día 20 de marzo del año 1934.

La Plata Rugby Club, es sin duda, una de las instituciones deportivas más representativas de la Ciudad. El reciente 20 de marzo del corriente cumplió 75 años de vida, organizándose la tradicional fiesta «canaria» el próximo jueves 2 de abril. Ese día, la actividad comenzará desde temprano con encuentros de rugby infantil, mientras que por la tarde se enfrentarán el equipo campeón de primera división de 1995 con el de 2007. Para el cierre, la entidad amarilla colocará en el escenario al grupo Virus, ya que tienen en común que algunos de sus integrantes fueron jugadores en la institución.

La organización de la fiesta está a cargo de varios grupos de tarea, conducidos por ex jugadores. Con motivos de los festejos se diseñará especialmente una corbata en conmemoración con esta fecha tan importante para todos los socios.

Cabe recordar que el nacimiento de La Plata Rugby Club estuvo ligado a otra gran institución platense: el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata. Allí, en el año 1925 comenzó a practicarse el rugby organizadamente dentro de la Unión de Rugby del Río de la Plata, pero en 1933 y debido a la incorporación del fútbol profesional en el club albiazul, la Unión de Rugby intimó a sus jugadores a separarse del mismo, bajo apercibimiento de desafiliación.

Por ello, el 20 de marzo de 1934 se produjo la fundación de La Plata Rugby Club, debutando en la máxima categoría de ese entonces.

En 1939, adoptó una nueva indumentaria que lo diferencia del resto de las instituciones del país. Se abandonó la camiseta blanca con dos rayas azules en el pecho, para comenzar definitivamente a utilizar su reconocida casaca amarilla acompañada por medias azules y pantalón blanco, motivo que llevó al periódico "Buenos Aires Herald", a bautizarlos como «The canarys» (los canarios), apodo con el que se conoce al Club en el Rugby Argentino.

Las instalaciones tradicionalmente funcionaban en el Bosque, para pasar luego al sitio actual ubicado en la localidad de Gonnet, contando con 16 hectáreas donde practica este deporte numerosos jugadores platenses.

El Club se preparó durante años para pasar a la máxima categoría. Ya en Primera División, en el año 1995 obtuvo su primer torneo, jugando un Rugby de alto vuelo, con un récord de 15 triunfos y sólo dos derrotas.

Además del permanente crecimiento de las divisiones juveniles, con numerosos campeonatos, se lo distingue por ser uno de los clubes con mayor cantidad de jugadores del país.

Otro de los títulos que atesora en sus vitrinas el club, fue la Copa Federal. Un importante torneo en el que participan equipos de Buenos Aires y de Uniones del interior. El último logro del club canario en la competencia oficial, fue cuando en el 2007 se consagró, campeón del Torneo nacional de Clubes.

La Plata Rugby Club está entre los seis equipos más grandes del país y cuarto en la Unión de Rugby de Buenos Aires (URBA). A esto se llegó gracias a una visión estratégica de corto y mediano plazo de sus dirigentes y el compromiso de jugadores y entrenadores, además de haber sido un club adelantado en todo: coaching, preparación física, giras, técnicas de entrenamiento, entre otros.

Actualmente el club cuenta con un semillero de más de 500 jugadores en las categorías infantiles, un total de 400 federados en juveniles más todos los planteles de primera, intermedia y pre-intermedia lo que lo hace el más numeroso de la ciudad.

La Plata Rugby Club es un ejemplo de entidad deportiva, que se encuentra festejando su 75 aniversario, en su apogeo institucional, por ello debemos fomentar y apoyar el desarrollo y crecimiento de clubes que colaboran con la contención social a través de la difusión de valores, tan necesaria en nuestros días.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

Señor diputado Linares, **declarando de interés legislativo el programa de actividades que llevará a cabo el Observatorio Astronómico de La Plata, en el marco de la celebración del Año Internacional de la Astronomía.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el programa de actividades cuya realización tiene previsto llevar a cabo el Observatorio Astronómico de La Plata (OALP) dependiente de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco de la celebración del Año Internacional de la Astronomía (AIA 2009), cuyo principal objetivo es difundir las ciencias, particularmente la astronomía, a todos los niveles y sectores de la sociedad.

Linares.

FUNDAMENTOS

A pedido de la Unión Astronómica Internacional (UAI) y la UNESCO, el 20 de diciembre de 2007, durante la realización de la 62ª Asamblea General, las Naciones Unidas declararon por unanimidad al 2009 como el Año Internacional de la Astronomía (AIA 2009). Esta iniciativa será emprendida por 136 países y su principal objetivo es difundir las ciencias, particularmente la astronomía a todos los niveles y actores de la sociedad.

«El objetivo de celebrar esta fecha es estimular el interés científico -apuntaron en el Observatorio local-, sobre todo entre los más jóvenes, quienes a veces no conocen del todo cómo se trabaja en astronomía y ciencia. Esta actividad encarada a nivel global pone especial atención en que los ciudadanos del mundo redescubran su lugar en el universo a través del cielo diurno y nocturno y así producir un sentimiento de maravilla y descubrimiento.»

El Observatorio Astronómico de La Plata será durante todo el 2009 sede de una importante variedad de eventos referidos al universo astronómico. En la última semana de marzo, por ejemplo, se organizará una jornada especial de observación del planeta Saturno, mientras que en abril se realizarán talleres de Astronomía para escuelas de bajos recursos la región.

«Con el año Internacional de la Astronomía -señalaron desde el Observatorio- celebramos un momento trascendente: el primer uso astronómico del telescopio realizado por Galileo, hace ya 400 años. Este evento disparó una revolución científica que afectó profundamente nuestra forma de ver el mundo.»

En cada país los Nodos nacionales son los encargados de coordinar las actividades locales y regionales. Los encargados de dicha unidad del AIA en

nuestro país aseguraron que el objetivo es llevar esta iniciativa a todo el territorio nacional, y para eso tanto el observatorio de nuestra ciudad - conjuntamente con el Museo de Ciencias Naturales- como el de Córdoba serán escenarios principales de las distintas celebraciones astronómicas.

Precisamente, en el Observatorio Astronómico de Córdoba se llevó a cabo el acto de iniciación formal del Año Internacional de la Astronomía en nuestro país, el pasado viernes 20 de marzo.

Las observaciones de Galileo, vale recordar, tuvieron una trascendencia enorme porque respaldaron la teoría propuesta por Copérnico 70 años antes. Según explica el historiador de la ciencia Owen Gingerich en un artículo recientemente publicado en "Nature", que Venus exhibiera diferentes fases mostraba que el planeta giraba en torno del sol, y las montañas y los valles de la luna indicaban que era parecida a la tierra y no una esfera de éter cristalino, como se pensaba.

En estos cuatro siglos, el perfeccionamiento del telescopio nos permitió remontarnos a profundidades cada vez mayores del océano cósmico. Se descubrieron miríadas de estrellas y galaxias, entre las cuales la Tierra y su astro doméstico son apenas comparables a un grano de arena en la vastedad de la playa.

Al frente de esta celebración, en el CONICET muchos de sus investigadores sostienen que en nuestro país «se focalizará la actividad en la difusión de la astronomía para todo el público con especial hincapié en los niños y los jóvenes. Es nuestra intención que la mayor cantidad de público acceda a la experiencia de mirar a través de un telescopio. Esto no se contradice con el hecho de que tratemos de sacar rédito de este Año tan especial para nosotros, para fomentar el estudio de la Astronomía a nivel universitario. Nos sentimos orgullosos de que nuestro país comprenda la importancia de la ciencia como uno de los pilares de la sociedad moderna.»

Se acompañan como parte integrante de estos fundamentos página WEB, a través de la que se enumeran cuales son las metas perseguidas por la Unión Astronómica Internacional durante el presente año internacional, como así también el cronograma de actividades previsto por el Observatorio Astronómico de La Plata.

Por las razones expuestas se solicita la aprobación del proyecto de resolución que se somete a consideración de los señores diputados.

Linares.

- Aprobado sobre tablas.

(D/384/09-10)

Señor diputado Fox, **declarando de interés legislativo el cuadernillo**

«Aportes para la Concientización en Prácticas no Discriminatorias en VIH y SIDA», presentado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el cuadernillo «Aportes para la Concientización en Prácticas no Discriminatorias en VIH y SIDA», presentado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Fox.

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), presentó el pasado 11 de julio en la sede de la Fundación Red Argentina de Mujeres Viviendo con VIH y SIDA, el cuadernillo «Aportes para la Concientización en Prácticas no Discriminatorias en VIH y SIDA», elaborado por el Foro de personas viviendo con VIH y SIDA del INADI. El cuadernillo que será utilizado como material de capacitación y consulta, consta de una introducción con datos actualizados de la OPS y de ONUSIDA, una definición acerca del estigma y la discriminación relacionados con el VIH y SIDA y un manual con el lenguaje no discriminatorio.

Muchas personas con VIH y SIDA son discriminadas en los ámbitos laborales y aún en los hospitales, farmacias y obras sociales no sólo con actitudes sino a través del discurso.

El manual aporta conceptos clarificantes de modo que las expresiones no resulten ofensivas y de ese modo favorecer a la integración y la inclusión.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

superior de Educación Médica del Colegio de Médicos, en conjunto con la Asociación Médica de Pergamino y la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires.

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Curso de Gestión en Salud Ambiental y Desarrollo Sustentable organizado por la Escuela Superior de Educación Médica del Colegio de Médicos; Distrito VI, en conjunto con la Asociación Médica de Pergamino y la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA).

Fox.

FUNDAMENTOS

El ambiente es el soporte y la fuente de los recursos para el desarrollo de las acciones humanas y a la vez el sumidero de las mismas, por esto la calidad de vida humana depende fuertemente del tipo de relación que se establezca entre el hombre y la naturaleza.

Ya no se discute solamente el problema de la supervivencia de otras especies, sino también y de manera creciente, el innegable efecto del impacto ambiental sobre la salud. Muchas ciencias se han plegado a las voces, que proclaman el protagonismo del ambiente como fundamental condicionante del nivel de salud poblacional, el bien máspreciado de los componentes de la calidad de vida. Hoy no existen dudas de que entre el 60 y 90 por ciento de los cánceres y una importante proporción de patologías pulmonares, cardiovasculares, renales, neurológicas, malformaciones congénitas y trastornos de la conducta, presentan una génesis basada en factores ambientales, así como muchas otras enfermedades que hasta hace poco se consideraban de etiología desconocida.

Hemos llegado a un punto en el que, paradójicamente, las consecuencias ambientales del desarrollo económico inapropiado disminuyen la eficiencia del sistema para cumplir con su objetivo primordial: propender el mejoramiento de la calidad de vida. De esta encrucijada de la sociedad moderna, surge una nueva meta con dimensiones de utopía: la necesidad de lograr un desarrollo económico que satisfaga las necesidades humanas de calidad de vida de una manera ambientalmente sustentable.

En América latina es cada vez más necesario incrementar los recursos económicos destinados al área salud, para financiar tratamientos y para rehabilitaciones de afecciones, causadas o agravadas por una multiplicidad de agresores ambientales. Paradójicamente, son relativamente escasos los esfuer-

zos empeñados hasta ahora para estudiar el impacto que tales agentes ambientales generan en el deterioro de la calidad de vida.

Por ello es imprescindible construir un enfoque global orientado a mejorar la protección contra las enfermedades ambientales y a promover un ambiente sano, premisas compatibles con los principios de desarrollo sustentable presentados por la Agenda 21 de Río de Janeiro y con los ideales de Alma-Ata de Salud para Todos.

El proceso salud-enfermedad ambiental es sumamente complejo y debe ser abordado desde un enfoque holístico, en el que componentes aparentemente inconexos se integran a un criterio sistémico que contribuya a una síntesis. En este esfuerzo se deben considerar todos los elementos y factores del ambiente (físicos, químicos, biológicos, sociales, culturales, económicos) que potencialmente afecten la salud.

Las herramientas básicas en el procedimiento de unión de estos enfoques son la prevención y la planificación. Es decir, predecir los posibles efectos negativos de las acciones humanas sobre el ambiente que puedan repercutir en un impacto sobre la salud y elaborar planes de acción que minimicen tales efectos.

El desarrollo y la aplicación de indicadores de salud ambiental destinados a identificar problemas locales para su control, resultan prioritarios en países como el nuestro, donde no hay aún vigilancia epidemiológica ambiental, y donde los datos de los registros son de pobre calidad. La meta del perfeccionamiento de indicadores es la elaboración de información con la que fundamentar acciones de prevención. Resulta un elemento esencial para hacer política y para la administración.

Dado que la permanente evolución tecnológica amplía el número de factores de riesgo y la brecha socioeconómica, la comunicación de riesgos desempeña un papel fundamental para facilitar a todos los actores involucrados la comprensión del riesgo y como manejarlo. Por ello es necesario incorporar a nuestra práctica cotidiana la evaluación y gestión de riesgos de salud ambiental, con el objetivo de fortalecer la capacidad de desarrollar, aplicar y evaluar políticas e intervenciones dirigidas a monitorear, valorar, comunicar y controlar los riesgos ambientales, ocupacionales y de los consumidores.

Son objetivos de este curso:

1. Valorizar los conceptos de desarrollo humano y salud relacionados con un ambiente sin riesgos.
2. Entender las relaciones entre salud y ambiente, estipulando que los datos de ambas áreas se deben convertir en indicadores de salud ambiental, para jerarquizar la advertencia de las consecuencias sanitarias de exposición a riesgos ambientales.
3. Reconocer la influencia en la vida cotidiana de los factores fisicoquímicos, biológicos, psicológicos y socioculturales con capacidad de afectar negativamente la salud.
4. Definir el rango de las enfermedades producidas por causas ambientales.

5. Identificar condiciones, situaciones o características que constituyen factores de riesgo y los riesgos asociados.

6. Caracterizar a los grupos más vulnerables de la población.

7. Jerarquizar las enfermedades ambientales que generan incapacidad o muerte prevenibles, cuya ocurrencia innecesaria sirve como señal de que la calidad de la atención médica o del saneamiento/remediación del medio deben mejorarse/aplicarse.

8. Reconocer en el uso de indicadores de salud ambiental el enfoque factible para la obtención de estimados crudos de los impactos sobre la salud de grupos grandes de población.

9. Generar y fortalecer las competencias en comunicación de riesgos para la salud asociados al ambiente, a través de metodologías con enfoques teóricos y prácticos.

10. Contribuir mediante la aplicación de los conocimientos técnicos aportados, a la prevención, promoción y protección de la salud ambiental, y a la resolución de otros aspectos de la problemática ambiental actual, a través de decisiones políticas que estén basadas en el conocimiento científico.

11. Sentar las bases para llevar adelante una vigilancia epidemiológica de las enfermedades y los factores de riesgo ambientales, capaz de informar a los tomadores de decisiones sobre las condiciones y tendencias en el estado de salud de la población.

12. Comunicar y trasladar los resultados de las actividades del Taller a la comunidad en general, a las diversas organizaciones con poder de decisión, y a las instituciones del quehacer tecnológico, para fomentar un cambio de conductas dirigidas a la protección del medio y al desarrollo sustentable.

13. Armonizar en un contexto interdisciplinario objetivos múltiples, como eficiencia económica, seguridad ecológica y salud ambiental.

14. Conocer los antecedentes, mitos, componentes y proceso de la comunicación de riesgos, reconocer la importancia de la percepción de riesgos y los factores que influyen en ella, además de los actores clave y sus roles. Reconocer los elementos necesarios para propiciar procesos de participación comunitaria sustentables que aseguren la permanencia de las actividades generadas por el plan de comunicación de riesgos.

15. Establecer pautas para el desarrollo de la salud ambiental, abriendo la posibilidad de generar grupos de trabajo e investigación interdisciplinaria, integrando a los equipos de salud y de ambiente de toda la provincia.

El Taller se desarrollará bajo la modalidad presencial - distancia con nueve encuentros presenciales, uno cada mes, de 6 horas cada uno. También se realizarán trabajos prácticos con asistencia vía Internet de los docentes.

La actividad está dirigida a profesionales y técnicos en general de cualquier ámbito de actuación con inquietudes en la temática y a profesionales y técnicos con responsabilidad en la administración pública y privada, preferente pero no exclusivamente de las áreas de Ambiente, de Salud, de Educación y de Desarrollo o Acción Social El curso tiene una duración de nueve meses, con la realización de un módulo por mes.

El curso acreditará un total de 120 horas, de las cuales 63 son presenciales y el resto serán trabajos prácticos.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- Aprobado sobre tablas.

427

(D/394/09-10)

Señor diputado Piemonte y otros, **de preocupación por las deficiencias en la implementación del fuero de responsabilidad penal juvenil.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su preocupación por las serias deficiencias en la implementación del fuero de responsabilidad penal juvenil, e instando a que se adopten de modo inmediato las medidas presupuestarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 13.634.

Piemonte, Piani y Martello.

FUNDAMENTOS

Para una eficaz implementación del Fuero Penal Juvenil, es imprescindible dotar al Poder Judicial de los recursos indispensables para resolver los problemas tanto de infraestructura de los tribunales, como para dotarlo de los recursos humanos necesarios a fin de que el sistema, como ocurre en el resto de fueros, no colapse.

Actualmente, en los pocos tribunales donde funciona la reforma, los recursos son escasos, lo que obliga a un esfuerzo denodado de aquellos actores involucrados y comprometidos con el cambio de paradigma, para que el sistema no fracase.

Juzgados aún vacantes donde el fuero funciona, obliga a los jueces designados a hacerse cargo de las causas de los mismos hasta tanto se nombre a los nuevos jueces.

Fiscalías en tribunales que abarcan gran densidad territorial, como los de

la ciudad de La Plata, donde los fiscales cumplen turnos de 24 horas durante 10 días consecutivos, con carencia de personal tanto técnico como administrativo.

tribunales donde las defensorías están vacantes, pese a la urgencia de dotar al sistema de las mismas para asegurar el acceso a la justicia de los jóvenes infractores de la ley penal, los que en su casi absoluta totalidad provienen de sectores sociales carentes de recursos.

Este escenario que describimos, es fruto de la realidad, ya que lo pudimos compulsar en un recorrido realizado por distintos departamentos judiciales de nuestra provincia.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer

428

(D/395/09-10)

Señor diputado Fox, **de beneplácito por el 105° aniversario del Club Atlético Paraná de la ciudad de Zárate.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito por el 105° aniversario del Club Atlético Paraná de la ciudad de Zárate (partido de Zárate, provincia de Buenos Aires).

Fox.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético Paraná fue fundado el 2 de marzo de 1904. Es la entidad deportiva de más larga existencia en el partido de Zárate, nacida para «cultivar y difundir, por todos los medios a su alcance, el desarrollo de toda actividad deportiva y recreativa», lo que ha sido desde su origen, una preocupación permanente de sus directivos.

El edificio que ocupa la sede social del centenario Club Atlético Paraná es un ejemplar único de vivienda opulenta de fines de Siglo XIX, perteneciente a una de las familias de mayor poder político y social de la época: los Otálora,

primeros terratenientes del lugar que compraron tierras a los jesuitas, dando origen a las primeras estancias del partido (año 1785).

Su constructor fue el maestro albañil de origen suizo Dionisio Ferrari llegado a Zárate alrededor de la década del 70 y fallecido el 1 de diciembre de 1889. En este breve período tuvo intervención en los principales edificios, originados por el auge comercial y social que posibilitó el surgimiento de una reducida burguesía. Esta, económicamente consolidada, importaba además de los elementos de la revolución industrial (que llegaban a Buenos Aires) una imagen y un sentido del gusto traducido en la suntuosidad y en la jerarquía social que detentaban sus edificios, y que rompió con la vieja área de edificación chata de adobe y paja, produciendo un cambio edilicio considerable, constituido por una arquitectura de líneas italianizantes.

Otra de las características principales de los mismos era su implantación sobre las barrancas del río dominando el paisaje con visuales ilimitadas sobre el horizonte.

El edificio se levantó en un único cuerpo exento, aislado en el centro del terreno, de planta cuadrada y adoptando la tipología de las «villas italianas» de la costa norte de la península.

La planta baja, rodeada por una amplia galería perimetral de dos y tres pilares agrupados aloja a los principales locales del área social; por medio de una escalera de madera que asciende cambiando sus dimensiones y forma, se llega a los niveles superiores. En el piso superior se agrupan los dormitorios y baño con una terraza perimetral sobre la galería inferior y, como remate un mirador con terraza dominando las mejores visuales hacia el río.

Tiene un trabajo de herrería, tanto en la planta baja entre los pilares, como en la galería de chapa de planta alta y mirador, que corresponde a los elementos importados de la revolución industrial usados preferentemente, en distintos ejemplos de la arquitectura inglesa (estaciones de ferrocarril); que consideramos posterior al cuerpo original.

El Club Paraná adquiere la propiedad, de acuerdo a la escritura efectuada por el escribano Miguel de la Torre, con fecha 19 de mayo de 1950, siendo presidente del mismo en ese momento, el señor Luis Alberti. La compra incluía el terreno de 43,30 metros de frente y 86,60 metros de fondo ubicado en Ituzaingó 52 (hoy 225), junto con la casa quinta y todas sus propiedades y plantaciones, abonando por los mismos 33.000 pesos moneda nacional.

La propiedad pertenecía en ese momento, al doctor Horacio Pérez de La Torre, hijo de Arístides Pérez y Ana María Jovita De La Torre.

En los comienzos de este club, el fútbol fue su única actividad deportiva, y es lógico que así ocurriera por aquellos tiempos, pues la juventud practicaba poco la actividad física.

En 1909, el equipo de Paraná conquista su primer campeonato en el que participaban equipos de varias asociaciones y es bueno recordar el premio que conquistó: una medalla que había donado José Di Pietro. Se trató de una medalla de oro porque en aquellos años eran poco conocidas las copas o trofeos.

Ese mismo año, por feliz coincidencia, la división intermedia ganó su

primer certamen y un premio donado por Juan Pérez. Como en aquellos tiempos no existía liga local, se organizaban torneos entre clubes.

En 1910, la Sociedad Italiana realizó un cuadrangular con Paraná, Leandro N. Alem, Centenario y Regimiento 7° de Infantería, cabe destacar que de ellos el único club que sigue con sus puertas abiertas es Paraná, que ganó el certamen con el siguiente equipo: Ernesto Kiesel; Máximo Pachi; Juan Molina; Jerónimo Semeria; Jacinto Rolón; Nicolás Cams; Juan Rossi; Donato Avatangelo; Antonio Beltrame; Facundo Palma y Jorge Lawrence.

De ellos, Kiesel y Avatangelo, pasaron a clubes de Buenos Aires.

Entre 1910 y 1915 Paraná jugaba mano a mano con equipos de Buenos Aires: Boca Junior, River Plate, Tigre, Independiente, Racing, Huracán, San Isidro, etcétera. No sabemos si los zarateños eran más fuertes que los de Buenos Aires, pero los resultados eran muy parejos.

En 1927 se fundó en Zárate la Federación del Norte y el club pasó a integrar dicho organismo que inauguró una nueva etapa en la vida del fútbol regional.

Unas veces campeón, otras no, pero siempre presente con su jerarquía de gran Club, Paraná contribuyó a mentar aquel prestigio del fútbol zarateño que en la década de 1927 a 1937, llegó a tener vigencia nacional cuando los ganaron a los equipos de San Luis, o cuando le jugaron mano a mano a los rosarinos de Octavio Díaz.

Pero el club no se quedó sólo en el fútbol. También apoyó al pugilismo, al atletismo, al ajedrez, la natación y el básquet. Paraná estuvo en la primera época del básquet cuando se fundó Incalpa, hoy Asociación Zarateña, y llegó a tener un equipo de alto potencial, ganando diversos campeonatos en distintas categorías.

De sus filas salió un internacional y uno de los jugadores más completos de la década del 60, Carlos Vasino que junto con Heberto Fagnani del club Independiente, dieron jerarquía al básquet zarateño.

También Paraná conformó importantes equipos de bochas, alcanzando los campeonatos de la provincia de Buenos Aires en los años 1950 y 1953 y el Campeonato nacional en el año 1955.

A partir de la década del 60, tras la construcción de su pileta olímpica, sus equipos intervinieron en campeonatos provinciales y nacionales de natación.

En la faz social, Paraná se destacó por sus veladas bailables con la presentación de las más grandes orquestas de la época: Canaro, De Caro, Troilo, Di Sarli y Fresedo, entre otras. De aquí partieron para triunfar en Buenos Aires y el mundo: Fernando Ochoa, los Hermanos Abrodos, Armando Pontier, Raúl Berón, Tito Alberti, Billy Caffaro, Virgilio Expósito, el Dúo de las Hermanas Berón, Héctor Mauré y Héctor Insúa, todos ellos oriundos de Zárate.

El Club Atlético Paraná se destacó a lo largo de su historia por sus actividades culturales, talleres de teatro y ballet, escuelas de canto y música, cursos de artes plásticas y talleres de literatura, siendo sede de encuentros zonales y provinciales de artistas de Argentina y Latinoamérica.

Con cien años de vida, el Club Atlético Paraná se ha convertido en una institución emblemática de Zárate y el Nordeste bonaerense.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

429

(D/396/09-10)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito y reconocimiento, por la 4ª Edición del concurso Alrededor del Mundo, organizado por la empresa Proactiva Medio Ambiente en Argentina.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su beneplácito y reconocimiento, por la 4ª Edición del concurso Alrededor del Mundo, organizado por la empresa Proactiva Medio Ambiente en Argentina.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Proactiva Medio Ambiente, la empresa que presta servicios de higiene urbana en el Partido de Avellaneda, lanzó por cuarta vez en Argentina el «Concurso Alrededor del Mundo», que forma parte de una gran campaña internacional de sensibilidad sobre el medio ambiente y la salud, dirigida a alumnos de entre 8 y 11 años de escuelas de Capital Federal y las Provincias de Buenos Aires y Misiones.

La campaña impulsada por la matriz francesa de la empresa Veolia Environnement que cuenta con el patrocinio de la UNESCO y la Sucesion Antoine Saint-Exupery y se llevan a cabo hace seis años bajo la forma de un concurso en una treintena de países de los cinco continentes.

En nuestro país ya participaron más de 7000 niños y para esta edición del concurso se encuentran inscriptas catorce escuelas, representadas por unos 1.200 chicos.

El certamen del corriente año, focaliza la reflexión acerca de los peligros que amenaza la vida y el equilibrio de nuestro planeta, orientando a los niños mediante el personaje del Principito, a pensar en soluciones para proteger a la tierra y a todos sus habitantes.

Los alumnos deberán relatar una historia a través de la cual expliquen los peligros que amenazan al planeta, sus causas y cuales son las consecuencias que sufrimos si no hacemos nada al respecto. Además deberán crear dos dibujos; uno que represente el peligro que amenaza la tierra y otro que muestre que ese peligro puede ser evitado y que ese planeta puede conservar su belleza y seguir siendo un lugar agradable en donde vivir.

El niño que obtenga el primer premio y su profesor viajarán a Ecuador en el mes de junio para participar del gran encuentro Internacional de Niños, que reunirá en Guayaquil a los ganadores de cada país participante de América Latina, participando toda la delegación de una visita pedagógica a la isla Galápagos, declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO, por su riqueza natural.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Es de destacar, que un jurado neutral se reunirá antes del 15 del mes de mayo de 2009, para seleccionar los trabajos ganadores.

El concurso también se realiza en otros países de Latinoamérica en los que tiene filiales Proactiva Medio Ambiente: Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Perú y Venezuela.

La Empresa Proactiva cuenta con sofisticada tecnología en mejora y protección del Medio Ambiente, prestando servicios a más de 40 millones de personas.

Por lo expuesto, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

430

(D/397/09-10)

Señor diputado Nivio, **declarando de interés legislativo las acciones a desarrollar por el gobierno de la provincia de Buenos Aires destinadas a la conservación del humedal ubicado en la zona fiscal del puerto Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las acciones a desarrollar por el gobierno de la provincia de Buenos Aires destinadas a la conservación del humedal ubicado en la zona fiscal del Puerto Mar del Plata, denominado Reserva Natural Puerto

Mar del Plata, como área protegida y para su posible incorporación como sitio Ramsar.

Nivio.

FUNDAMENTOS

El área próxima al puerto de la ciudad de Mar del Plata, comprendida entre las plantas industrializadoras de pescado, los depósitos de combustibles de la empresa Repsol - YPF sociedad anónima, la Avenida Martínez de Hoz, el predio donde estaba situada la planta de almacenaje de Gas del Estado, el Complejo Turístico Punta Mogotes, y el mar, configura un amplio espacio natural de gran valor ambiental.

Se trata de un ámbito de vida silvestre muy especial, ya que se encuentra rodeado de áreas urbanizadas, fabriles y turístico-recreativas, motivo por el cual constituye un área de interfase entre las mismas, amortiguando los efectos propios del desarrollo de sus actividades.

Esta situación es algo no muy común para un ecosistema donde se ha registrado la presencia en distintas épocas del año de gran cantidad de especies de aves, tanto residentes como migratorias -de presencia ocasional en la zona indicada-, particularidad que demuestra la necesidad de conservación del mismo.

Su importancia radica en sus singulares características ecológicas, que lo convierten en un sitio digno de ser preservado. Se trata de un humedal que abarca una superficie de aproximadamente 42 hectáreas, hábitat además de diversas especies de peces, anfibios, reptiles y mamíferos.

En cuanto a la flora de la Reserva Natural cabe mencionar que en el área de pastizal continental -con varias hectáreas de extensión-, la especie predominante es la «cortadera»; mientras que en el sector costero es donde mayor diversidad de especies autóctonas se puede hallar, tales como el «espartillo», la «paja voladora» y un senecio.

De acuerdo con los estudios realizados, en los bajos salobres y en ambas lagunas hay algunos ejemplares relictuales de «hunco», además de totoras, existiendo asimismo hierbas sumergidas como la gambarrusa. La vegetación flotante esta representada por la lenteja de agua y el helechito de agua, cuyas concentraciones forman tapices sobre las lagunas.

Con respecto a la fauna de la Reserva Natural, la misma es muy variada. Entre los mamíferos las especies más relevantes son el coipo y el cuis, además de varias especies de pequeños roedores como el hocicudo común y el ratón de campo. Los marsupiales están representados por la comadreja overa y la comadreja colorada.

Se han observado distintas especies de peces: bagres, chanchitas, madre-sitas y lisas. Las especies de anfibios más comunes son la ranita del zarzal y los sapos. Los reptiles están representados por algunas especies de culebras del género *Lyophis*; mientras que la lagartija *Liolaemus wiegmanni*, antiguamente muy común en el área de médanos costeros, ha disminuido su población hasta casi extinguirse.

Tal como surge de los estudios de campo efectuados, el grupo mejor representado es el de las aves, con más de 150 especies que representan el 16 por ciento de las presentes en nuestro país y más del 1,5 por ciento de las especies del mundo. Entre las más características se puede mencionar al cisne de cuello negro y el cisne coscoroba, el pato maicero, el pato colorado y el pato zambullidor, el chorlo doble collar, el pitotoy chico, así como las gaviotas -cocinera, de capucho gris y capucho café. Entre las Paseriformes, las especies más representativas son el pico de plata, el siete colores de laguna y el varillero de ala amarilla.

La conservación de numerosas especies de aves migratorias y de aves acuáticas autóctonas, depende de la subsistencia de las lagunas existentes en el área, ya que a través de estudios científicos se ha determinado la real importancia de este sector litoral para el sostenimiento del sistema costero de aves migratorias.

Cabe destacar que en esta Reserva Natural se pueden encontrar varias especies que figuran como especies amenazadas en el protocolo del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), entre las cuales podemos mencionar: el «federal», el «burrito negruzco» y el «pato media luna.»

Diversas entidades preocupadas por la preservación del medio ambiente comenzaron a manifestarse en el año 1985 a favor de la creación de una reserva natural en dicha fracción de tierra. Estas iniciativas surgieron ante la puesta en evidencia de la importancia ecológica del área La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través de su cuerpo docente, había elaborado por entonces un pormenorizado informe en el que relevaron -en un período determinado de observación- 76 especies de aves, 6 de anfibios, 10 de reptiles y 15 de mamíferos, realizándose además una zonificación y un cronograma tentativo de tareas para la concreción de una reserva de vida silvestre en estas lagunas costeras.

Sobre la base de los mismos fines, en el mes de enero de 1987 se constituyó la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata, entidad que hasta el presente ha venido desarrollando -con el esfuerzo de sus integrantes- un sinnúmero de acciones para el logro de los objetivos establecidos al momento de su constitución.

Se observaba en aquellos años signos de deterioro en el área por la incorporación de residuos de diversos tipos que, a manera de relleno, provocaron algunos daños evidentes en el ecosistema, pudiéndose constatar a simple vista por la afectación de especies de la vegetación acuática. Esta situación quedó certificada con el análisis de muestras de agua extraída de las lagunas que determinó índices de contaminación en las mismas.

Es importante destacar que una de sus primeras y prioritarias tareas de la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata, fue la de efectivizar un convenio con la Administración General de Puertos que, con carácter de tenencia precaria, le posibilitaba trabajar en pos de la protección de dicho ecosistema. Este carácter de precariedad, y el hecho de no desarrollarse una tarea conjunta y permanente con el municipio y la provincia, imposibilitó concretar rápidamente la totalidad de los objetivos fijados por la entidad para el área.

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, en

el año 1989 y mediante la Resolución R-247, determinó que dicho sitio era «de interés ambiental, turístico y recreativo». Posteriormente el día 27 de setiembre de 1990, con la promulgación de la ordenanza N° 7927, se declaró Reserva Natural al mencionado predio. Años más tarde, a través de la ordenanza N° 11038, se otorgó el carácter de área protegida al conjunto de bañados costeros existentes en la zona, los cuales constituyen un relicto del ecosistema que caracterizó el sector de la denominada históricamente Playa Punta Mogotes.

A pesar de estos antecedentes y de ser reiteradamente requerida, tanto a las autoridades portuarias como al municipio, su necesaria intervención para las tareas de revalorización del área, las mismas no se concretaron por entonces; habida cuenta de la particular situación jurisdiccional de la Reserva Natural, ya que se sitúa en los límites de la zona fiscal del puerto.

Durante las últimas dos décadas, tanto la comuna como la entidad mencionada, han realizado una serie de tareas destinadas a la preservación del sector. Entre ellas cabe mencionar la remoción de basura allí depositada -proveniente mayoritariamente de procesadoras pesqueras instaladas en las cercanías-, la limpieza general del área, el cercado de algunos lugares, así como la recopilación de los antecedentes y muestreos orientados a establecer un plan de manejo, un circuito de interpretación y proyectar el montaje de las instalaciones mínimas necesarias para el control y preservación del ecosistema.

Cabe destacar que el sector que comprende la Reserva Natural, es un área marginal y deprimida del predio que comprende el puerto cercano, por lo cual no existe ninguna posibilidad de uso efectivo para la infraestructura portuaria. La conservación de la totalidad de dicho sector, es una prioridad resaltada por la gran mayoría de los habitantes y turistas de la ciudad de Mar del Plata y, particularmente, valorizada por todos los organismos oficiales y no gubernamentales relacionados con la temática ambiental.

La Reserva Natural Puerto Mar del Plata, por sus características, es considerada un humedal. Al efecto, y atendiendo a la variedad de hábitats interiores, costeros y marinos que comparten las mismas, cabe citar la definición que para ellos establece la Convención Ramsar: «son humedales las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros». Estos ecosistemas revisten gran importancia debido a sus procesos hidrológicos y ecológicos, así como por la diversidad biológica que sustentan.

Es importante mencionar que la Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata viene realizando y participando de importantes trabajos científicos relacionados con el ecosistema bajo su protección. Entre otros cabe mencionar los censos de aves con informes elevados al programa latinoamericano de Weetlands Internationals y Wildlife Service de Canadá, además de censos de roedores y otros pequeños mamíferos; la firma de un Convenio Marco de Mutua Cooperación con la IUSC (Internacional University Study Center) con sede en Barcelona (España); además de un Convenio de cooperación con la Universi-

dad Nacional de Mar del Plata para efectuar tareas de capacitación, investigación y extensión.

Tanto la comunidad marplatense como el conjunto de instituciones de esta ciudad, así como otras de nivel nacional vinculadas con la protección del medio ambiente, han venido manifestándose a favor de la conservación de la Reserva Natural y en contra de toda acción que intente alterar -parcial o totalmente- este refugio de vida silvestre. A pesar de ello, reiteradamente han trascendido supuestos proyectos que, aprovechándose de ambigüedades jurisdiccionales, intentarían afectar espacios de este ecosistema.

Recientemente, ante la posibilidad de reiteración de situaciones como las citadas precedentemente, y a fin de incrementar las medidas de protección para el sector, la Fundación Natural Puerto Mar del Plata solicitó la intervención del Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón, con el objeto de lograr la declaración como área protegida al humedal situado en la zona fiscal portuaria, por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, la entidad conservacionista reclamó la inclusión del humedal como sitio Ramsar, para lo cual se debe gestionar su incorporación en el listado internacional a través del organismo ambiental nacional. Este listado está integrado por ecosistemas de humedales de importancia mundial, de acuerdo a la Convención Ramsar sobre Humedales -celebrada en el año 1971 en la ciudad del mismo nombre-, y a la que actualmente se encuentran adheridos 145 países.

Este es el único convenio sobre medio ambiente que se ocupa de un tipo de ecosistema específico: los humedales, término que -como se mencionó anteriormente- se refiere a todos los ecosistemas en los que el agua juega un papel fundamental en su estructura y función. Es importante recordar que nuestro país cuenta con 15 sitios Ramsar, uno de ellos ubicado en la provincia de Buenos Aires: Bahía de Samborombón.

Se deben adoptar más medidas para lograr la preservación definitiva de este importante patrimonio natural. Para ello es fundamental el compromiso del Estado, tanto provincial como municipal, haciendo efectivas acciones concretas a tal fin. Solo mediante la participación conjunta de los organismos oficiales competentes, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones científicas vinculadas con la materia, se podrá garantizar la conservación de dicho ambiente natural.

Por los fundamentos expuestos, creemos conveniente la aprobación de la presente Resolución a efectos de apoyar todas las acciones tendientes a la conservación del humedal ubicado en la zona fiscal del Puerto Mar del Plata, denominado Reserva Natural Puerto Mar del Plata, como área protegida y para su posible incorporación como sitio Ramsar.

Nivio.

- Aprobado sobre tablas.

(D/403/09-10)

Señor diputado Gorostiza, **declarando de interés legislativo la conmemoración del 25° aniversario de la creación de jardín de infantes N° 905, Mariano Saavedra de la localidad de Villa General Savio, partido de Ramallo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la conmemoración del 25° aniversario de la creación de jardín de infantes N° 905, Mariano Saavedra de la localidad de Villa General Savio, partido de Ramallo, que habrá de celebrarse el día 16 de abril del corriente año 2009.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

La localidad de Villa General Savio es una mezcla de pueblo rural con influencia industrial, al estar emplazado muy cerca de la Planta Siderúrgica de Somisa, una influencia que derivó entre otras cosas, en darle el nombre de General Savio -en homenaje al padre de la siderurgia argentina-, a ese conglomerado que fue edificándose en las cercanías de la estación del ferrocarril.

Esta pujante comunidad de poco más de 1000 habitantes, fue generando a través de su corta historia, las instituciones sociales y educativas que fortalecen su localía e identidad.

En este camino, ese misticismo creador, impulsó a los integrantes de este lugar a lograr la creación de un Jardín de Infantes, donde sus hijos pudieran empezar a formarse en su vida escolar sin necesidad de traslados, tendiendo con esto a universalizar la enseñanza preescolar.

Durante el gobierno del Intendente Rafael Roma, quién continuó gestiones del secretario de Gobierno anterior señor Rubén Bernardo, se dispuso la creación del Jardín por resolución ministerial 2.525 del 7 de diciembre de 1983.

Con fecha 16 de abril de 1984, en un edificio perteneciente a la municipalidad se inaugura el Jardín de Infantes N° 905, con una matrícula inicial de 41 alumnos, una sola maestra, Nancy Susana Baer y una preceptora, Zulema Rosich.

Como la población aumentaba y una sala no era suficiente para recibir a tantos niños, el 28 de julio de 1986 se amplía la planta funcional creándose una nueva Sala.

En el año 1991, el espíritu y la fortaleza institucional del Jardín fue puesta a prueba, ya que por razones ajenas, la municipalidad necesitó el espacio físico donde funcionaba, y en consecuencia debieron trasladarse a dos aulas de la escuela semi rural N° 4, realizándose la mudanza en un sulky cedido por un vecino.

En su nuevo lugar, el Jardín era un verdadero establecimiento rural; el baño estaba afuera en el patio, frecuentemente visitado por vacas y caballos de los vecinos, y la cocina funcionaba dentro de la propia sala donde se hacían las actividades con los chicos. Después de muchas gestiones se dispone construir con fondos de la cooperativa un nuevo ambiente donde pudiera instalarse la cocina, así se hizo, pero como no alcanzó el dinero de la cooperativa, la cocina no tenía ni aberturas ni pisos. Mientras se seguían las gestiones ante las más diversas autoridades sin perder las esperanzas.

A fines del año 1992, la Asociación Cooperativa recibe un subsidio del Senado de la provincia de Buenos Aires para por fin construir el edificio propio. La Cooperativa dona dos terrenos con una incipiente construcción y luego de algunos contratiempos, ya que en algún momento se llegó a ordenar la suspensión de la obra cuestionando que la cooperativa no podía destinar fondos para ello, el día 16 de agosto de 1993 se inauguró el nuevo edificio, y otra vez la misma persona que como Intendente le había dado el primer impulso, ahora como vicegobernador de la Provincia, Rafael Romá, presidía el emotivo acto de la entrega del edificio, manifestando que de ahora en más la comunidad educativa sólo debería preocuparse por la educación de los chicos de Villa General Savio.

Los miembros de esa comunidad educativa, siendo fieles a esa voluntad ineludible de los que impulsaron este establecimiento, han consolidado al Jardín de Infantes N° 905 Mariano Saavedra, como una de las instituciones más emblemáticas del pueblo, que el día 16 de abril de este año se dispone a celebrar sus Bodas de Plata con la misma alegría y entusiasmo de quienes lo imaginaron así, hace 25 años.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

432

(D/404/09-10)

Señora diputada Rocca, **declarando de interés legislativo la Feria del Libro que se llevará a cabo en la ciudad de San Pedro.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la Feria del Libro que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Comercio e Industria de San Pedro, desde el 9 al 12 de abril de 2009.

Rocca.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo la exposición de Feria del Libro que se llevará a cabo en el mes de abril de 2009 en las instalaciones del Centro de Comercio e Industria de San Pedro.

Esta muestra tiene como primordial objetivo el, de poder contar con un ámbito que convoque a un verdadero encuentro con el libro y su amplio universo, pero también, como un modo genuino de revalorizar su razón de ser, revalorizar nuestra cultura, conocer la producción de nuestros autores locales y estimular la lectura, en tiempos en que todo parece relativizado y donde los valores culturales son a menudo menoscabados.

Para tal emprendimiento, hemos conformado un comité organizador integrado por personas vinculadas a la expresiones culturales de nuestra ciudad y particularmente a la actividad literaria, a los fines no sólo de la organización, sino de revestir este hecho cultural de un perfil propio, independiente de todo tipo de sectarismos y con proyección hacia el futuro, con el firme propósito de que esta primer edición marque el camino hacia la concreción de sucesivas ediciones en los años siguientes.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su vote la presente resolución.

Rocca.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

433

(D/407/09-10)

Señor diputado Hogan, **declarando de interés legislativo las VII Jornadas Nacionales de la Red de Instituciones de Salud y Educación: Garrahan - provincias, a realizarse en la ciudad de Ayacucho.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo las VII Jornadas Nacionales de la Red de Instituciones de Salud y Educación: Garrahan-Provincias, a realizarse los días 8 y 9 de mayo de 2009 en Ayacucho, provincia de Buenos Aires. Organizado por C.E.SA.M.A (Comisión Educación y Salud Mental Ayacucho), cuyo tema será "Resiliencia y Cognición."

Hogan.

FUNDAMENTOS

Los Trastornos del desarrollo ocupan una amplia gama de la consulta pediátrica. El trastorno de aprendizaje que es una de las problemáticas que tiene alta incidencia ocupa aproximadamente en nuestro país el 10 por ciento de la población en edad escolar. Un tema tan acuciante como este debe convocar no solo a los efectores de la educación sino también a los de Salud.

La red nacional de Psicopedagogía tiene como objetivo la integración a través de las instituciones que representan y la fomentación del desarrollo de la práctica Psicopedagógica. Los niños que tienen trastornos de aprendizaje muestran una versión del conocimiento empobrecida porque sus esquemas están perturbados y sus procedimientos son insuficientes o inadecuados. Por eso es tarea del psicopedagogo enseñar, adecuar los diferentes procedimientos, estrategias, técnicas que le posibiliten mejor aprender, al mismo tiempo que fortalezcan el vínculo con los contenidos de aprendizaje y los mediadores de este proceso. En su trabajo se contempla la imagen corporal que el sujeto construye de sí mismo y de los otros, la representación mental de sus propios movimientos y de los movimientos de los demás como también la reflexión constante sobre estos aspectos.

Las dificultades para aprender forman parte de una falla estructural temprana a partir de la cual se producen severas detenciones de distintos grados en el desarrollo cognitivo.

Desde 1996, la Red nacional de Psicopedagogía de Instituciones de Salud y Educación Garran-Provincias, viene desarrollando jornadas en su intento de crear un espacio de reflexión y desarrollo científico. Este espacio posibilita, además, el encuentro y difusión de las actividades que efectúan psicopedagogos de diferentes lugares del país.

En septiembre de 2008, en la reunión de la Red nacional de Psicopedagogía, realizada en Posadas, se acuerda que una de sus instituciones y profesionales representantes, Hospital doctor Pedro Solanet de la Ciudad de Ayacucho, prov. De Buenos Aires, organicen conjuntamente con el equipo de Clínicas Interdisciplinarias del Hospital Garran, las VII Jornadas nacionales.

El Hospital doctor Pedro Solanet, A través de la licenciada Guillermina Pomponio realizó una concurrencia en el 2007 en el Hospital Garran, para la cual se gestionó el permiso del consejo Federal de Educación a fin de avalar la

licencia correspondiente a su cargo de orientadora Educacional de un Equipo de Orientación Escolar al que pertenece; siendo condición realizar una devolución en capacitación a través de la multiplicación de conocimientos al resto de los Equipos Interdisciplinarios de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de la Ciudad de Ayacucho, Maipú y Guido.

Por lo que estas jornadas se encuadran como parte de un proceso de reflexión permanente, en el marco del paradigma de la protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, desde los distintos estamentos públicos de Salud-educación-desarrollo social, etcétera Se trabaja en la constitución de un primer núcleo de consenso básico, para luego hacerlo extensivo a la comunidad docente y profesional general.

Dada la necesidad, tanto en el ámbito escolar como en el comunitario, de establecer vínculos pro sociales positivos, reafirmar valores y evitar el aislamiento social que conducen a la gestación de violencia y de discriminación en todos los sistemas, es que en estas jornadas se proponen como alternativa superadoras los ejes temáticos: Resiliencia y Cognición.

Objetivos:

- Reflexionar acerca de las experiencias complejas y de los distintos enfoques que se plantean desde diferentes instituciones y profesionales comprometidos con la salud y la educación.
- Comprender diversas problemáticas que presentan los niños en los últimos tiempos, de acuerdo con la diversidad de los aprendizajes y contextos.
- Conocer enfoques terapéuticos y educativos.
- Generar una reflexión compartida que propicie un profundo cambio en el pensamiento y en la acción de profesionales de la salud y la educación, comprometidos en una cultura de la diversidad.
- Brindar elementos de orientación para el trabajo escolar.
- Posibilitar el encuentro y la difusión de prácticas interdisciplinarias de diferentes lugares del país.

Temas del Congreso:

- Violencia en la Escuela.
- Abusos Sexual.
- Apego, desarrollo cognitivo y primeras experiencias escolares.
- Detección precoz de los trastornos en el ámbito familiar y escolar.
- Niños desatentos e inquietos.
- Trastornos neurológicos y cognición.
- Trastorno de la lectura, escritura y cálculo.
- Evolución terapéutica y escolar en niños y adolescentes con trastornos generalizados del desarrollo.
- Experiencias positivas en integración.

Esta destinado a profesionales y estudiantes de carreras afines a la salud y a la educación y padres.

En el marco de estas jornadas Científicas se apunta a abrir un espacio de intercambio de experiencias que permita brindar respuestas más flexibles y creativas al desafío de la diversidad, proporcionar una mirada que ponga

énfasis en los fundamentos teóricos y en la investigación, profundizar acerca de los aspectos aplicados a la intervención clínica y psicoeducativa.

Dichas jornadas son organizadas por la Red nacional de Psicopedagogía, Instituciones de salud y Educación Garran-provincias: la red nacional de Psicopedagogía es un sistema de intercambio entre el Hospital Garrahan e instituciones de salud y Educación de todo el país. Se ha desarrollado un área asistencial y un área docente. Las instituciones de Salud del Gran Buenos Aires la integran desde el año 1989.

En el año 1995, se conformo la Red nacional, incluyendo equipos de Psicopedagogía, pertenecientes a distintas instituciones de todo el país.

Desde los inicios hasta hoy, esta red sigue creciendo en pos de favorecer tanto a la derivación y asistencia como a la docencia e investigación, promoviendo la convergencia de distintos aportes disciplinarios e interdisciplinarios relacionados con el abordaje clínico Psicopedagógico.

Por la subdirección de salud de la municipalidad de Ayacucho: subdirectora de Salud señora Fabiana Puyo y servicio de Salud Mental del Hospital Municipal doctor Pedro Solanet, de la ciudad de Ayacucho, que tiene como objetivo la asistencia e intervención en niños, niñas y adolescentes, adultos, familias e instituciones de la comunidad, desde un enfoque de trabajo interdisciplinario.

Por Educación, Inspectora de Pedagogía Social y psicología Comunitaria de la ciudad de Ayacucho: señora Andrea Arce. Quien supervisa el área 2 de la Región 18 de PCYPS, dicha área agrupa a los distritos de Maipú, General Guido y Ayacucho. La modalidad de PCYPS tienen 60 años dentro del sistema educativo provincial, y entre sus estructuras se encuentran los centros Educativos Complementarios, los equipos de orientación escolar y equipos interdisciplinarios distritales. Desde el año 2007 se incorpora en las estructuras la mesa de gestión. Que agrupa a 25 inspectores representantes de cada región educativa. Las metas de trabajo de las diferentes estructuras son la inclusión con aprendizaje y la convivencia escolar. La promoción y protección de los niños y adolescentes. La atención de incidentes críticos o de vulneración de derechos de niños y adolescentes y la complementariedad educativa.

Trabajan en red con los demás servicios locales de salud, desarrollo social y promoción de derechos, y en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial, en forma transversal y articulada.

Y cuenta por ultimo con la Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Pedro Solanet.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados, acompañen con su voto favorable el presente proyecto de resolución.

Hogan.

- A la Comisión de Salud Pública.

Señor diputado Ferré, **declarando de interés legislativo el proyecto de la ruta del Queso presentado por el municipio de Suipacha, su Sociedad Rural y un grupo de productores e industriales.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el proyecto de la ruta del Queso presentado por el municipio de Suipacha, su Sociedad Rural y un grupo de productores e industriales.

Ferré.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires, es una de las tres Provincias más importantes en cuanto a la producción Láctea de la Argentina, produce cerca del 27 por ciento del total nacional, esta producción se distribuye en seis cuencas lecheras. Cuatro de ellas (Abasto Sur, Abasto Norte, Oeste, y Mar y Sierras) producen el 95 por ciento de la producción provincial, gran parte de la misma, cerca del 40 por ciento, es procesada por un importante número de empresas PyMEs rondando unas 250 empresas las que elaboran diferentes variedades de quesos.

Dentro de la cuenca Abasto Norte se viene desarrollando en el marco de la Sociedad Rural de Suipacha, la Fiesta provincial de la Lechería y en este espacio se realiza el Concurso provincial de Quesos, orientado específicamente al sector PyMe Lácteo.

Esto y los diferentes emprendimientos regionales han desarrollado una importante actividad local relacionada con la industria quesera, en este sentido el municipio de Suipacha, su Sociedad Rural y un grupo de productores e industriales de la zona han presentado el proyecto de la ruta del Queso, apuntado a sumar otros municipios de la zona y delineando una serie de objetivos que se encuadran en:

> La diferenciación regional de productos, con búsqueda de excelencia en calidad.

> Desarrollo de nuevos productos no tradicionales.

> La creación de un espacio turístico relacionado a la actividad láctea.

> La creación de empleo vinculado con las diferentes actividades propuestas.

> Fortalecimiento en la articulación de las áreas público-privadas, con la intervención de productores primarios, industriales, el municipio y la Provincia a través del Ministerio de Asuntos Agrarios y el área de Turismo del Ministerio de la Producción.

Debido a la importancia del emprendimiento, destacando la orientación al fortalecimiento regional del proyecto, la vinculación público-privada, el beneficio a los productores, a los pequeños industriales y a los diferentes actores locales, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Ferré.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

435

(D/414/09-10)

Señora diputada Pérez, **declarando de interés legislativo la primera Bienal Arte Re, organizada por la Universidad Nacional de Lanús.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la primera Bienal Arte Re, exposición de fotografías, pinturas, escultura, música, arquitectura y video, organizada por la Universidad Nacional de Lanús y cuyo fin es convertir en objetos creativos, lo desechado o fuera de uso.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Lanús, llevará a cabo en forma gratuita, desde el 25 de marzo del corriente y hasta el 3 de abril una Bienal de Arte donde se exhibirá lo desechado o fuera de uso convertido en objetos creativos. De manera tal, que los objetos que ya no sirven, en vez de ir al tacho de basura, van a un cuadro o una escultura.

No sólo está pensado como una crítica la consumismo y el continuo desecho, sino también como una propuesta positiva que refuerza el localismo, ya que mas de 100 artistas expondrán en la Bienal.

En la Bienal se exhibirán fotografías, pinturas y arquitectura, con piezas y edificios que giran en torno al concepto de lo recuperado. También habrá charlas, que van desde la técnica en restauración de libros a la recuperación del calzado, empresas recuperadas, etcétera.

La música y el teatro tendrán su espacio, ya que se presentarán solistas de

la orquesta de cámara de la Universidad Nacional de Lanús, también la obra «Las denfrente», una adaptación del clásico de Federico Mertens, con la dirección de Rubén Stella. También se podrá hacer el paseo en «La Trochita» que saldrá del Ferroclub e ingresará al predio de la Universidad Nacional de Lanús.

Otros de los atractivos será la exhibición del espacio que conforma el Museo a cielo abierto de la Universidad Nacional de Lanús, con palas, pinzas, básculas, eslabones, cadenas, trozos de durmientes, y todo tipo de herramientas son algunas de las piezas que rescatan pedazos de la historia de Remedios de Escalada y su vínculo con el ferrocarril.

En la actual Universidad de Lanús funcionaron talleres ferroviarios que por mucho tiempo estuvieron abandonados. Pero la Universidad Nacional de Lanús lejos de desechar las estructuras preexistentes y los objetos que había en el lugar, decidió conservar el pasado, que hoy se observa en gran parte de sus edificios.

Como vemos el arte de lo reciclado tendrá por primera vez su bienal. «Nada se pierde todo se transforma.»

Es por lo expuesto que solicito a los señores legisladores el voto afirmativo al presente proyecto de resolución.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

436

(D/409/09-10)

Señor diputado Scipioni, **declarando de interés legislativo el diario «Libertad con Humor» de los señores directores Héctor Mattiello y Ricardo Arceiz.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el diario «Libertad con humor» de los señores directores Héctor Mattiello y Ricardo Arceiz, medio independiente de distribución gratuita para la zona sur de la provincia de Buenos Aires.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés

legislativo al diario "Libertad con Humor", de los señores directores Héctor Mattiello y Ricardo Arceiz, medio independiente de distribución gratuita para la zona sur de la provincia de Buenos Aires.

El lanzamiento periodístico de referencia, llamado con la palabra Libertad, encierra en sí misma la clave del destino de cada uno de nosotros, cada persona puede mejorar cada día, buscar la utopía de la perfección, ser mejor persona, estudiar, trabajar, todo ello se desarrolla en ese sistema llamado Democracia, la mejor opción para poder convivir y desarrollar el bienestar de los pueblos.

A la Libertad debemos cuidarla y ejercerla todos los días, en ella, en su contenido está nada más y nada menos que nuestro futuro.

Es de destacar la trayectoria de ambos directores:

Héctor Mattiello.

Dibujante, guionista, periodista, publica en medios gráficos como "La Prensa", "La Nación", "Rico Tipo", "Tía Vicenta", "El Gráfico", "La Ciudad de Avellaneda", "La Mañana" (de Formosa), "La Opinión" (de Rafaela), "El Día" (de Gualaguaychú) y es editor de la revista "El Complejo."

Tiene editado los siguientes libros: "Gracias por el Dato", "Ni loco vuelvo a ser Presidente", "Lo siento por usted", "El humor y la vida", "Como ser Intendente y no morir de angustia", "Hay cosas peores", "El matrimonio nos separa" y "Doctor Vandí."

Colaboró como Ilustrador en: "Tres esquinas", "Relojeando el espejeime", "Cien glosas para tango", "Yo también le di a Bilardo", "Todo lo que usted siempre creyó saber acerca del sexo (y en realidad no sabía ni medio)."

Ricardo Arceiz.

Trabajó como periodista desde el año 2001, en el programa radial llamado «Historias Olvidadas», en las emisoras FM 93.1 Wilde, AM 820 de Lomas de Zamora y AM 740 Radio Cooperativa, colaborando con notas de su autoría en varios medios gráficos.

Además es de destacar los siguientes colaboradores: María del Carmen Bernao; Diego Iglesias; Alicia Mirta Viola; licenciado Esteban Mattiello; Gisela de Ostoich. Asesor Letrado: doctor César Ferrari.

Los emprendedores consideran al periodismo independiente, como un aporte muy importante para el partido de Avellaneda.

Por lo expuesto se adjunta curriculum del señor Héctor Mattiello y un ejemplar del diario "Libertad con Humor."

Se solicita a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales

Señor diputado Gurzi, **declarando de interés legislativo la muestra fotográfica «Recuerdos en blanco y negro» realizada por el centro de veteranos de guerra de Lanús.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la muestra fotográfica «Recuerdos en blanco y negro». La misma será realizada, en conmemoración del 27º aniversario de la Gesta de Malvinas, por el Centro de Veteranos de Guerra de Lanús.

Gurzi.

FUNDAMENTOS

En conmemoración de un nuevo aniversario de la heroica patriada de Malvinas, el Centro de Veteranos de Guerra de Lanús enmarca la gloriosa gesta y las vivencias que nuestros combatientes tuvieron en la defensa de la soberanía de la República Argentina, en una muestra fotográfica en la cual se destaca en imágenes, la participación de los distintos soldados durante el conflicto armado contra los imperialistas ingleses. Esta muestra se presentará en diversos establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires. Habida cuenta del valor didáctico de la misma, debe destacarse que está enfocada a rescatar el heroísmo de aquellos mártires que dieron sus vidas por una causa noble y perdurable en el tiempo histórico nacional.

La muestra fotográfica «Recuerdos en blanco y negro» tiende a fortalecer la memoria y a destruir la desmalvinización que un gobierno militar adoptó como pauta para hacer desaparecer la gloriosa gesta.

El mencionado evento es un ámbito adecuado para debatir propuestas, obtener información sobre la Gesta de Malvinas por medio de la interacción directa con sus protagonistas. Esta muestra fue declarada de Interés Municipal y de interés legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Los objetivos primordiales de la muestra serán:

1. Contribuir al mantenimiento de la memoria colectiva de todos los argentinos.
2. Contribuir a la difusión de los valores de Soberanía y Nación.
3. Posibilitar el acercamiento de grupos de Veteranos de Guerra al ámbito educativo.
4. Promover el respeto hacia los caídos y los emblemas patrios.
5. Sensibilizar a las personas responsables de las políticas públicas en los distintos distritos de nuestra Provincia a encarar acciones para la reivindicación

de la Soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y la Antártida Argentina.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Gurzi.

- A la Comisión de Asuntos Culturales

438

(D/430/09-10)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito y reconocimiento por el 90° aniversario de la Escuela Normal Superior Próspero G. Alemandri, de la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el 90° aniversario de la Escuela Normal Superior Próspero G. Alemandri, de la ciudad de Avellaneda, a celebrarse el día 13 de junio de 2009.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La Escuela Normal Mixta Nacional de la ciudad de Avellaneda comenzó a funcionar del día 13 de junio del año 1919, en la calle Berutti N° 216, hasta el día 8 de abril del año 1922, bajo la protección directa de la Escuela Normal Sarmiento, adoptando el programa en uso de las Escuelas Normales nacionales, siendo su primera directora Matilde Teresa Flairoto de Ciampi y Celia García Tuñón fue la primera secretaria, contando de un nivel medio en el que se preparaba a las futuras docentes en forma teórica y un departamento de aplicación donde las maestras realizaban las prácticas de enseñanza en contacto con los niños de nivel primario, egresando en el año 1923 las primeras maestras en el ciclo secundario completo y se incorpora el uso del guardapolvo blanco para los normalistas.

Ese mismo año la Escuela Normal comienza a funcionar en la quinta 12 de Octubre, creándose en el año 1926 el anexo para el funcionamiento del departamento de aplicación en la calle Ameghino N° 1085.

En el año 1933 pasa a funcionar en la antigua casona de la familia Debenedetti, en la calle Lavalle N° 571.

Las innumerables gestiones realizadas por el personal del establecimiento educacional, asociación cooperadora, padres y la prensa local, hallaron eco en las autoridades nacionales que designaron una partida para expropiar un terreno y proceder a la construcción del edificio.

El día 22 de mayo del año 1945, se colocó la piedra fundamental del nuevo edificio en la calle Belgrano, entre Mariano Acosta y España, que se inauguró con el ciclo lectivo del año 1949, constando de tres plantas, cincuenta y dos aulas, biblioteca, laboratorios, gimnasio y un sector de jardín de infantes.

El día 24 de febrero del año 1960, por decreto Ministerial N° 2144, se impone el nombre de Próspero Alemandri a la escuela. En honor de quién fuera presidente de la comisión encargada de redactar el estatuto docente y fundador de servicios educativos en varias zonas del país.

La escuela fue mixta desde sus comienzos, el Congreso Pedagógico de 1882, había declarado la conveniencia de estimular y favorecer en todos los países de América del Sur, la especialización de la mujer como educadora y la ley 1.420, que dio a esta declaración carácter legal en su artículo 10, la obligación de poner los primeros grados de la escuela primaria a cargo de maestras mujeres. No solo que año tras año egresaron numerosos maestros varones, sino que en el año 1948 las autoridades del Ministerio de Educación respondieron a la solicitud de núcleos de Avellaneda y zonas vecinas que reclamaban la creación de un establecimiento para formación de bachilleres. Desde ese año hasta la actualidad han egresado infinita cantidad de bachilleres con diferentes orientaciones.

En consecuencia, a partir del año 1970 tiene la misma finalidad que los colegios nacionales; formar bachilleres, así se paso por el bachillerato común, el especializado en letras, el bachillerato con orientación pedagógica, hasta los años 1973 y 1974 en el que se implantaron el bachillerato especializado en ciencias biológicas y el bachillerato con orientación docente, orientaciones que se mantienen hasta hoy en las dos modalidades de Polimodal; Ciencias Naturales y Humanidades y Ciencias Sociales.

En el año 1971 el cambio de estructura de la escuela convertiría en ENPA en la que hoy es ENSPA, la incorporación de un tercer nivel para la enseñanza con miras a la formación docente, incorporándose en el año 1979 al Régimen de Profesores designados por cargo.

La sanción de la ley Federal se concreta en el año 1993, plantea una obligatoriedad de diez años; preescolar, tres ciclos de EGB (1° a 9° año) y tres años de Polimodal con diferentes especialidades.

En cumplimiento de la ley nacional 24.049 y el decreto del Poder Ejecutivo nacional 964/92, el día 30 de Diciembre de 1993 el Convenio de Transferencia de los Servicios Educativos, por el que la Escuela nacional Normal Superior Próspero G. Alemandri de Avellaneda, pasa a la jurisdicción educativa de la provincia de Buenos Aires y los niveles pasan a ser denominados de la siguiente forma:

Jardín de Infantes N° 932 de Avellaneda. Escuela Primaria N° 68.

Escuela de Educación Media N° 18. I.S.F.D. N° 100 de la provincia de Buenos Aires.

El Instituto Superior de Formación Docente dependiente de la Unidad Académica de la Escuela Normal Superior Próspero G. Alemandri, dicta las siguientes carreras:

Profesorado para la enseñanza primaria.

Profesorado de educación preescolar.

Profesorado de inglés.

Profesorado de ciencia naturales.

Profesorado de matemática.

Profesorado de economía y gestión.

Es loable destacar el carácter distintivo y específico de las escuelas normales, aquello que justificó su origen y el histórico desarrollo educacional durante muchos años.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

439

(D/437/09-10)

Señor diputado Scipioni, **de beneplácito y reconocimiento por el libro «Desde el Barrio», historias para ser contadas, del autor Antonio Hugo Caruso, de la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito y reconocimiento por el libro «Desde el Barrio», historias para ser contadas, del autor Antonio Hugo Caruso, de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, el Beneplácito y Reconocimiento por el libro «Desde el Barrio», historias para ser contadas,

donde se recopila vivencias de la niñez, adolescencia, juventud y adultez, sosteniendo la importancia del barrio, la cuadra, la esquina, los vecinos, los amigos, la palabra, el honor, el club, instituciones, cooperativas, sociedad de fomento, comercios, cines, bibliotecas populares, la parroquia, los templos de diferentes credos, la plaza, los bomberos, la comisaria, la escuela, la maestra, el café, el almacenero, el lechero, el panadero, el herrero, el ferretero el mecánico, el pintor, el tornero, el profesor, la profesora de piano, guitarra, corte y confección, danzas, particular, los inmigrantes, el tintorero, el quiosquero, centros de jubilados, culturales, el teatro, museo, las fiesta patrias, los carnavales, artistas, la chica de la esquina, la barra de muchachos, el tango, fabricas, etcétera, teniendo todos el mismo espíritu de resaltar la solidaridad, el trabajo, basados en el eje fundamental que es la familia y la fe, sostén espiritual de la comunidad y las ideas que nos permiten mantener las raíces familiares como la identidad que todo pueblo debe construir.

El libro «Desde el Barrio», cuenta con el siguiente índice:

Dedicatorias y agradecimientos.

Trabajar por la paz.

De los cambios sociales, recorriendo etapas.

La familia como eje de la sociedad.

Febrero: La solidaridad, un bien social.

Marzo: otra vez vamos a la escuela.

8 de Marzo: Día Internacional de la Mujer.

7 de Abril: Avellaneda, ciudad de las Artes, la Cultura, la Educación el Pensamiento y el Patrimonio.

Primero de Mayo: Una reflexión para Avellaneda.

El 25 de Mayo y la Plaza.

Junio: Nuestra bandera, la familia y las fogatas.

Motivos de reunión.

Julio: La Independencia, un trabajo de todos.

Agosto: Las fiestas patronales.

Agosto: Tiene más fiestas.

Septiembre: Un recuerdo para los maestros y los estudiantes.

11 de Noviembre: Día de la Tradición.

Diciembre: Fiesta de fin de año.

Nuestros Barrios. Ciudades y Localidades.

En el Puente Viejo nació Avellaneda.

Un recorrido en el tiempo.

Tinogasta.

Antequera.

El Salvador.

El Docke en el tiempo.

Desde el mercado de lanares.

¡Y Gerli! Villa Dominico.

Parque Dominico y su feria.

Un recuerdo para Oscar el negro Smith.

Wilde, una ciudad con identidad propia.
Sarandi y barrio gris.
La Saladita. Un recuerdo para Piñeiro.
Los cines.
El fútbol, infaltable.
El barrio, los afectos, la solidaridad.
Los bomberos, una institución.
Los clubes de barrio.
Avellaneda, sus inmigrantes e instituciones.
Las instituciones de la salud.
Notas publicadas en distintos medios.
Avellaneda, sus 150 años y las esperanzas por delante.
Sur, paredón y después.
Tiempos viejos.
El respeto a la palabra dada.
Volver al honor.
Sostener los valores.

Antonio Hugo Caruso, nació en Avellaneda viviendo actualmente en Villa Dominico, estudió teatro, arte y especialidades en el área educativa, es autor de teatro y coautor de varias publicaciones, recorriendo un importante camino en la cultura desde ámbitos públicos y privados.

Fue delegado, subsecretario y secretario de Cultura, Educación y Deportes y secretario gremial del Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal.

Ocupó el cargo de coordinador y secretario de actividades culturales en la Universidad de Belgrano, donde desarrolló la programación del Auditorio, promovió el conjunto de música antigua, los grupos de danzas contemporánea y teatro.

Siendo secretario de Cultura de la provincia de Buenos Aires, creó las direcciones de Folklore, Patrimonio Cultural y Tradiciones Bonaerenses, además de los Centros Culturales de la Costa, del Plata, del Oeste, del Sur y Buenos Aires

Fue director del Fondo Nacional de las Artes, ocupó la banca de concejal por el Partido Justicialista, en dos oportunidades.

Creó el Programa de «Acercamiento Cultural en los Barrios» y el «Programa Ida y Vuelta» de participación cultural en toda la ciudad de Avellaneda, recibiendo numerosos galardones por su trayectoria en la gestión cultural.

Fue miembro de la Fundación América latina 2001, Presidente de la Comisión encargada del estudio de los bienes sujetos a declaratoria de interés histórico y cultural. Impulsor de la creación de la Editorial de la provincia de Buenos Aires, emprendimiento cultural destinado a la publicación de textos importantes, reimplantó después de muchos años, el otorgamiento de los premios provinciales de Buenos Aires, como así también la entrega de distinciones a bonaerenses ilustres.

En la actualidad se desempeña como secretario de Cultura, Educación y Promoción de las Artes del municipio de Avellaneda y de Cultura y Deportes del Sindicato de Luz y Fuerza de Capital Federal.

Además de otras innumerables gestiones, Antonio Hugo Caruso, no se olvida que encuentra en los hechos más simples y cotidianos, un toque de distinción, una interrelación permanente entre el hombre, la mujer, la ética de la vida y el día a día.

Extrae todos los elementos y les da jerarquía, valor, hace que lo lingüístico poético tenga un valor, porque cada palabra está llena de sentido, significación, sonido y emoción.

El reconocimiento a un hombre común, simple, lleno de valiosos actos de honestidad, cuya finalidad es la de permitir conocer más desde lo íntimo nuestra forma de manifestar, por su trabajo callado en la búsqueda de las cosas autóctonas, por todo esto y mucho más, se merece esta distinción.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

440

(D/443/09-10)

Señor diputado Bilbao, **de adhesión al duelo nacional por el fallecimiento del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, icono de la recuperación democrática.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Adherir al duelo nacional por el fallecimiento del ex presidente Raúl Ricardo Alfonsín, icono de la recuperación democrática.

Bilbao.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo homenajear y adherir al duelo por el fallecimiento de quien fuera un icono de la recuperación democrática. Es que Ricardo Alfonsín a lo largo de sus 82 años fue un hombre fiel a sí mismo y a sus convicciones, paradigma de honestidad, quien, desde la Presidencia de la Nación, bregó por afianzar la democracia y el funcionamiento de las instituciones luego de años de inestabilidad institucional, su nombre quedará históricamente asociado a los valores democráticos.

Desde joven, las armas de Alfonsín fueron su oratoria y la transmisión de sus ideas, que lo llevaron a seguir la carrera de Derecho. Allí lo atrapó la política y la Unión Cívica Radical, donde comenzó a moldearse como líder político. En 1950, de regreso a Chascomús, fundó una línea interna y cuatro años después fue elegido concejal, su primer cargo político por elección. Luego, las urnas lo designaron diputado provincial (1958) y diputado nacional (1962-1966 y 1973-1976).

Elegido Presidente en 1983, su gobierno tuvo el reconocimiento de ser el primero en América Latina en impulsar juicios contra dictadores y por violaciones a los derechos humanos, y lo hizo después de ordenar la conformación de una comisión que investigase los delitos de lesa humanidad, una tarea que requería de un gran coraje y fuertes convicciones, teniendo en cuenta el delicado momento en que transitaba nuestra querida patria.

El retiro de un político sólo tiene lugar cuando muere, dijo alguna vez, y en su caso así fue, se retira un político de convicciones que contribuyó de manera decisiva a la consolidación de la democracia en nuestro país.

El recuerdo del doctor Alfonsín nos llevará indudablemente por el camino que durante toda su vida ha sabido forjar: la defensa de los valores democráticos, la búsqueda permanente de consenso y la honestidad como norma en su accionar político.

Es por ello que solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto.

Bilbao.

- A la Comisión de Legislación General.

441

(D/451/09-10)

Señora diputada García, **declarando de interés legislativo el Festival de Cine MARFICI que se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el Festival de Cine Independiente MARFICI, que abarca más de cien films y que se desarrollará durante ocho días en varias salas de la ciudad de Mar del Plata.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

El MARFICI es el festival privado más grande del país y uno de los principales a nivel Latinoamericano, tanto si se considera el número de películas participantes, los días de duración o la cantidad de público y medios asistentes.

En el corazón del evento se encuentra la muestra cinematográfica, que abarca más de cien films y se desarrollará en 2009 durante ocho días en varias salas de la ciudad de Mar Del Plata.

Las películas se dividen en diversas secciones, entre las que se encuentran la «Competencia Internacional de Documentales», la «Competencia nacional de Cortometrajes», «Danza con los Sueños» (medios y largometrajes de cine argentino), «Desencuadres» (dedicada al cine de autor) y diferentes retrospectivas y fotos particulares que se renuevan año tras año.

La Competencia Documental fue ganada en 2004 por Hossup Lee con el documental «And There After» (seleccionada por el jurado integrado por Paul Lynch, Carmen Guarini y Rafael Fillipelli), en 2005 ex-aequo por Viatcheslav Amirkhanian con «Arseny Tarkovsky» y Guadalupe Miranda con «Relatos desde el Encierro» (jurado compuesto por José Luis Guerin, Jana Bokova y Alexandra Restrepo) y en 2006 por Micha Peled con «China Blue» (jurado integrado por Luis Ospina, Eduardo Russo y Daniele Incalcaterra). En 2007 el jurado de la competencia internacional de documentales, integrado por Mariana Arruti, el realizador español Pablo Llorca y el documentalista israelí-estadounidense Micha Peled definió los premios ex-aequo entre los films «Los archivos Halfmoon», de Phillip Scheffner y «Hércules 56», de Silvio Da-Rin.

Junto a las mencionadas personalidades que han actuado como jurados de documentales, han estado presentes en el festival una inmensa variedad de invitados de renombre entre los que se cuenta a Adolfo Aristarain («Roma», «La Parte del León», «Tiempo de Revancha»), Sergio Bianchi (director brasileño, «Quanto Vale O Eu por Kilo?»), Damián Szifrón (creador de la serie de televisión «Los Simuladores» y el film «El Fondo Del Mar»), James Merendino (director norteamericano, «SLC Punk»), Hans Hurch (director del Festival de Viena), James Hewlson (director del Festival de Melbourne), Olivier Pere (programador de la Quincenne de Cannes), Rachel Rosen (directora de programación del Festival de Los Angeles), Pablo Trapero («Mundo Grúa»), Lisandro Alonso («Los Muertos»), José María Berzosa («Pinochet y sus Tres Generales»), Gandul Hennig («Fallen Ángel»), Silvana Jarmoluk («Pescadores»), Alejandro Muján («Espejo para cuando me el esmokin»), Adrián García Bogliano («Habitaciones para Turistas»), Gustavo Postiglione («El Asadito»), Rakesh Sharma (director indio, «Final Solution»), Anja Barón («directora alemana, «Last Of The First»), Miguel Rocca y Miguel y Daniel Pensa («Arizona Sur»), Raoul Girard (director francés, «Cortex»), Viatcheslav Amirkhanian («Arseny Tarkovsky»), Hrafn Gunnlaugsson («El Vuelo Del Cuervo»), Santiago Oves («Conversaciones con Mamá»), Norman Ruiz y Liliana Romero («Fierro»), Juan Matías «Tute» Loiseau, Shelly Silver y el documentalista Lech Kowalski entre muchos otros.

El objetivo de esta quinta edición del MARFICI es afianzar los aciertos pasados y expandirlo hacia nuevos horizontes que complementen la estructura tradicional de los festivales, con actividades diferentes que refuercen la ideología independiente del festival, y sus secciones serán las siguientes:

- 1) Competencia de Documentales Internacionales.
- 2) Competencia de Cortometrajes nacionales.
- 3) Desencuadres.
- 4) Documentales fuera de competencia.
- 5) Cine Independiente Uruguayo.
- 6) Danza con los Sueños: muestra de Largometrajes Argentinos.
- 7) Muestra de Largometrajes Argentinos de Terror.
- 8) Cine Inusual.
- 9) Muestra de Videos Marplatenses.
- 10) Cortometrajes Invitados.
- 11) Muestra de Videoclips Marplatenses.
- 12) Cortos ganadores y seleccionados del MoliseCinema.
- 13) Perfiles:
 - Cine australiano.
 - Cine Taiwanés.
 - Cine Francés.
 - Cine Islandés.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

García (Julia).

- Aprobado sobre tablas.

442

(D/454/09-10)

Señora diputada Berardo y otra, **declarando de interés legislativo la VII Jornada Bonaerense de Trabajo Social, a realizarse los días 4, 5 de junio del 2009 en la ciudad de Villa Gesell.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la VII Jornada Bonaerense de Trabajo Social,

a realizarse los días 4, 5 de junio del 2009 en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

Berardo y Cruz.

FUNDAMENTOS

El Colegio de Asistentes sociales y Trabajadores sociales de la provincia de Buenos Aires, llevara adelante la VII Jornada Bonaerense de Trabajo Social, los días 4 y 5 de junio del presente, en la localidad de Villa Gesell, cuyo tema central será «Hacia la consolidación de una Profesión autónoma y responsable.»

Para ello el colectivo de profesionales considera de vital importancia que los Trabajadores sociales de la provincia de Buenos Aires recuperen el espacio de encuentro, por resultar importante y necesario conocer el estado de las practicas profesionales de los servicios sociales, compartiendo e intercambiando experiencias de intervención social, analizando la situación actual de las instituciones y su relación con los profesionales, además de la reflexión sobre la inclusión de las/los sujetos en la implementación de las políticas sociales.

Entendiendo que la fuerza de un cuerpo colegiado, entre otras, esta dado por el conocimiento y direccionalidad, para lo cual es de suma importancia el reunirse para el análisis de la intervención en el marco del contexto actual.

La ley 10.751 sancionada por la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata el 29 de diciembre de 1988, y sus modificatorias ley 10.920 y ley 11.855 regulan el ejercicio de la profesión de Asistentes sociales y Trabajadores Sociales de la provincia de Buenos Aires, es un colegio único, con asiento en la ciudad de La Plata y descentralizado en cada departamento judicial de la Provincia, en donde funciona un colegio distrital que lleva su nombre.

Estas normas legales, otorgan al Colegio Profesional, el carácter de persona de Derecho Público, no estatal, en el propio cuerpo profesional, actividades privativas del Estado, que se reserva el derecho de control de legalidad sobre la actividad del organismo.

Este colegiatura se encuentra enmarcado en un Código de Ética del quehacer profesional, el cual esta basado en principios filosóficos e ideales éticos, humanísticos y democráticos. Considerando al ser humano en su dimensión integral y en consonancia, asume un compromiso activo acompañando los cambios sociales que permiten dignificar la condición humana.

A través de una lectura critica de la realidad y de una metodología sistematizada, debe ayudar a impulsar el proceso transformador de las estructuras sociales, pronunciándose ante los hechos que lesionan la dignidad humana.

En este sentido, las normas éticas desempeñan un papel importante ya que sirven como marco de referencia en el sentir y en el actuar de los Profesionales del Trabajo Social.

Berardo.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

443

(D/455/09-10)

Señora diputada Berardo y otra, **declarando de interés legislativo el XXV Congreso Nacionales de Asistentes Sociales y/o Trabajadoras Sociales, a realizarse en la ciudad de Posadas, Misiones.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el XXV Congreso Nacionales de Asistentes Sociales y/o Trabajadoras Sociales, a realizarse los días 16, 17 y 18 de julio de 2009, en la ciudad de Posadas, Misiones.

Berardo y Cruz.

FUNDAMENTOS

Cada dos años la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales de Servicio Social, convoca a los profesionales, estudiantes y académicos del ámbito del Trabajo social a reflexionar e intercambiar opiniones en el quehacer de la profesión.

En el presente año, la sede de esta convocatoria es la provincia de Misiones (específicamente la ciudad de Posadas), para la misma se ha decidido que el eje temático del XXV Congreso Nacional sea El proyecto Ético - Político en el Trabajo Social.

En este encuentro, se considera que, el conjunto de los Trabajadores sociales del país se deben un debate profundo sobre la dimensión política del ejercicio profesional que facilite la reflexión y el debate anclado en la práctica del Trabajador Social teniendo en cuenta las características de los escenarios de trabajo. Es decir una reflexión encarnada en la práctica concreta.

Es muy bueno enriquecerse con aportes de colegas o cientistas sociales de otras disciplinas que han logrado desarrollar análisis teóricos sobre diversos temas, es muy bueno enriquecerse con debates entre colegas que poseen trayectorias destacables por sus desarrollos teóricos y/o por sus desempeños en el ejercicio profesional, y también es necesario que se reflexione, debata y se busque huellas colectivas sobre determinadas temáticas, pensando en los escenarios concretos donde se desempeña la practica profesional.

La teoría y la práctica, no son dos cuestiones separadas, sino indisolublemente unidas y retroalimentadas permanentemente.

El XXV Congreso Nacional de Asistentes Sociales y/o Trabajadores Sociales, es un muy buen momento para encontrar y escuchar aportes provenientes del desarrollo teórico y aportes provenientes de experiencias en el ejercicio profesional y por sobre todo es un muy buen momento para reflexionar y debatir colectivamente el quehacer profesional.

La reflexión y el debate de la dimensión política en el ejercicio profesional es necesaria, pues la realidad de nuestra nación requiere cada día de dentistas sociales con mayor claridad política para que sus desempeños contribuyan a desencadenar procesos de transformación que alumbren un país con mayor dignidad y equidad, a la vez aportar a que nuestro pueblo logre mayor organización que fortalezcan procesos emancipatorios.

Esta necesidad de profundizar el camino emprendidos en otros encuentros anteriores, exige que la propuesta metodológica de funcionamiento del Congreso sea coherente con la intencionalidad de la reflexión seria, el debate plural y la construcción colectiva, que de nuevas síntesis.

El colegio de Asistente Sociales y/o Trabajadores Sociales de Misiones, tiene la decisión de organizar jornadas que prevean momentos de conferencias, de paneles, debates, ponencias simultáneas, en donde el mayor tiempo este destinado a un trabajo donde los participantes sean protagonistas activos de la reflexión, el debate y la búsqueda de nuevas síntesis.

Berardo.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

444

(D/464/09-10)

Señora diputada Rego, **declarando de interés legislativo los actos y festejos en conmemoración del 25° aniversario de la fundación del Centro de Jubilados y Pensionados del partido de Ramallo.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo, los actos y festejos en conmemoración del 25° Aniversario de la fundación del Centro de Jubilados y Pensionados del partido de Ramallo; a realizarse el 7 de abril de 2009; en la mencionada sede.

Rego.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone declarar de interés legislativo, los actos y festejos que se realizarán en el Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, con motivo de la celebración del 25° aniversario de la fundación de su establecimiento, que acaecerá el 7 de abril del corriente.

Los Centros de Jubilados y Pensionados constituyen el ámbito natural para el desarrollo de múltiples actividades que permiten la expresión de los abuelos en todos sus niveles, la socialización de sus inquietudes, pero su mayor importancia está relacionada con la solidaridad. Además, son espacios para la atención primaria de la salud, contención, recreación, esparcimiento e intercambio que permite resguardar nuestro patrimonio cultural. El Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, cumple acabadamente, estos objetivos y es el espacio de mayor participación y compromiso de los adultos mayores en el distrito.

En cuanto a sus servicios es de destacar que se encuentra inscripto en el Registro Nacional de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina (dependiente de la Subgerencia de Relación con los Beneficiarios, Gerencia de Relaciones Institucionales y con los Beneficiarios), en el que se obtiene la inscripción, dando comienzo a la relación institucional entre el PAMI y el Centro. En este sentido, activamente desarrolla actividades de enfermería, pedicuría, clases de yoga; entre otras realizaciones como minitutorismo, actividades recreativas y deportivas, valorando no sólo el compromiso con sus afiliados, sino con toda la comunidad.

Es por las razones expuestas que solicito el voto afirmativo de los señores diputados al presente proyecto.

Rego.

- Aprobado sobre tablas.

445

(D/478/09-10)

Señor diputado González (Horacio), **declarando de interés legislativo las Olimpiadas Nacionales de Empleados Legislativos, organizadas por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA).**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo las Olimpiadas Nacionales de Empleados

Legislativos, organizadas por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) a matizarse los días 16, 17, 18 y 19 del mes de abril de 2009 en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.

González (Horacio).

FUNDAMENTOS

La presente edición de las olimpiadas nacionales legislativas adquiere una especial relevancia al llevarse a cabo en nuestra Provincia y contar con la participación de una numerosa delegación de compañeros trabajadores de nuestra Honorable Legislatura de la Provincia.

El desarrollo de distintas disciplinas deportivas fortalece anualmente los lazos de compromiso y solidaridad entre los empleados de las distintas provincias permitiendo ratificar la pertenencia a la familia legislativa y efectuar evaluaciones sobre distintas realidades laborales. Se prevé la asistencia de un número aproximado de seiscientas personas de todo el país. Han comprometido por su parte, la presencia en dicho evento, autoridades legislativas nacionales y provinciales, entre otros funcionarios de la administración pública bonaerense.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores se sirvan acompañar el presente proyecto.

González (Horacio).

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

446

(D/279/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **solicitando declarar de interés provincial la jornada sobre legislación y discapacidad, Acceso a la cobertura de salud, la respuesta del Derecho, a realizarse el 29 de abril del corriente año, en la biblioteca A. Mentruyt de Lomas de Zamora**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial,

por su valor educativo, social, cultural e integrador la Jornada sobre Legislación y discapacidad, Acceso a la cobertura de salud, la respuesta del Derecho, que se llevará a cabo el día miércoles 29 de abril del corriente año, en la Biblioteca A. Mentruyt de Lomas de Zamora.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

La legislación vigente en discapacidad tanto provincial como nacional permite el acceso de múltiples beneficios a aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad.

El conocimiento por parte de la población en general y por parte de profesionales competentes en particular a quienes esta dirigida la Jornada (médicos, enfermeras, trabajadores sociales, abogados etcétera), facilitará el acceso de la población a través del conocimiento de sus derechos.

La calidad de la disertante, de la cual adjunto breve resumen de curriculum será una garantía de ello.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto.

Piemonte.

CURRICULUM VITAE

María Inés Blanco.

Abogada, C.S.J.N. T: 26 F: 31; CASM T; VI, F: 322.

Especializada en Aspectos Legales de la Discapacidad, Responsabilidad Civil, Derechos del Consumidor, Laboral.

Titular Fundadora de 6 centros de atención jurídica gratuita a personas con problemas de Salud y Discapacidad, actualmente en funcionamiento en ONGs del Tercer Sector.

Asesora Legal de EMA. (Esclerosis Múltiple Argentina, Asociación Civil) y Asociaciones de EM del interior del País. - (EM CORRIENTES, AMEN - Mendoza, EM Salta).

Asesora Legal de Creciendo (Asociación Civil para niños con problemas de crecimiento).

Asesora de APNA (Asociación de Padres de niños autistas).

Asesora de APADISOL (niños con parálisis cerebral).

Asesora de AMAR (personas con artritis reumatoidea).

Asesora de Asociación Facundo.

Asesora de PIPAN (Fibrosis Quística).

Asesora de APEHI (Personas con problemas de hipófisis).

Asesora Legal de FUNDEPOC.

Asesora Legal de ALUA.

Asesora de la Comisión de Discapacidad del Foro Social

COLABORACIONES

Coautora de la «Guía básica de Salud y Discapacidad»- 2004.

Autora del proyecto nacional de «El Defensor de la Discapacidad» presentado en agosto de 2006 por el senador Salvatori y en la Ciudad de Buenos Aires por el diputado Velazco.

Autora del proyecto de ley, 7/06/00, para cobertura médica de personas carentes de cobertura médica con Esclerosis Múltiple.

Autora del proyecto de ley, para cobertura medica de personas con EM de Neuquén.

Colaboradora en el libro «Vivir con esclerosis múltiple» Corréale-Garcea en el año 2003.

Autora de artículos sobre salud, discapacidad y Planificación Sucesoria, para las revistas «El Cisne», Lazos, y EMA.

Integrante en el Aspecto Legal del Proyecto de Investigación en Enfermedades Raras, a través de la «Fundación FOP».

Cursos.

Docente en el Programa de Capacitación en EM para Neurólogos (Esclerosis Múltiple) modulo IX.- año 2003.

Docente en el Curso de Asistentes en Discapacidad. ALAI.

Docente en el Curso de Asistentes en Discapacidad de Universidad CAECE.

Docente en el Curso sobre Salud Mental. Uba Sociales, segundo semestre 2007.

Docente en el Curso de Médicos Residentes de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Docente en el Curso de Neuroasistentes de INEBA Participación en la II Jornada nacional de Enfermedades Raras y Drogas Huérfanas.- octubre 2004. Mendoza. Argentina.

Menciones.

Abogada voluntaria en discapacidad de la Fundación Poder Ciudadano, habiendo obtenido la mención «setiembre 2003.»

Nominación al Premio Wolfensohn (Wolfensohn Award Nominee for International Per son with MS 2003) Múltiple Sclerosis International Federation. Berlín 2003.

Primer Premio en el Congreso organizado por AMAR con el equipo de Creciendo Asociación Civil.

Especializaciones.

Curso de Post grado Independiente «Aspectos Legales y Sociales de la Discapacidad» UBA.

Seminario Interdisciplinario en Planificación Sucesoria. Universidad de Palermo.

Seminario de Actualización en «Defensa del Consumidor». La ley.

Cursos Varios.

Seminario de Mediación Familiar; Pymes y Referente laboral; Responsabilidad, Contratos; Derecho Concursal, Derecho Laboral, Responsabilidad Médica, Derechos de Seguros; Responsabilidad Civil. Mala Praxis.

Congresos.

Participación en el 1º Congreso Latinoamericano para el Tratamiento y la Investigación de la Esclerosis Múltiple.- LACTRIMS.

Participación en el Seminario Iberoamericano de «Asistencia Jurídica Gratuita» en Bolivia, mayo 2007.

Participación en el 1º Simposio Nacional de Esclerosis Múltiple. Necochea.

Disertante en el curso «De la normativa a la Acción. Discapacidad» AMIA 2001 y 2002.

Disertante en el curso realizado en UBA - Sociales sobre Aspectos Legales de la Discapacidad.

Disertante en la Universidad de Morón sobre «Aspectos Legales de la Discapacidad» Responsable de un Workshop en el Congreso a realizarse en Berlín - Alemania del 20 al 24 de setiembre, 2003.

Disertante en el Primer Congreso Latinoamericano de Enfermedades Raras, 29 de marzo de 2008. Facultad de Medicina.

- A la Comisión de Capacidades Diferentes.

447

(D/282/09-10)

Señor diputado Scipioni y otra, **solicitando se implemente la construcción de una alcaldía del menor en cada uno de los departamentos judiciales de la Provincia que carezcan de instalaciones de ese tipo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, mediante los organismos pertinentes, implemente la construcción de una alcaldía del menor en cada uno de los departamentos judiciales de la provincia de Buenos Aires que carezca de instalaciones de este tipo.

Como así también construir institutos de resguardo contención y seguridad del menor para los casos en los cuales estos deban ser separados del ámbito

familiar siempre que así lo decida el juez de Familia, toda vez que no sea adecuado para éste y requiera de un lugar de contención, quedando fuera del círculo el cual lo vicia para una incorporación social próxima.

Scipioni y Caballero.

FUNDAMENTOS

Motiva esta declaración, la escasez de plazas de alojamiento para menores en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Cabe citar como ejemplo, el Departamento Judicial de Quilmes, que cuenta con una población aproximada de 650.000 habitantes y tiene DIEZ plazas para alojar menores en proceso dentro del Fuero Penal Juvenil.

Para mayor abundancia de datos se adjunta informe de la situación del sistema de responsabilidad juvenil y recordando la obligación del estado en la contención y resguardo del niño, declarado en tratados internacionales y de rango constitucional.

Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) «Artículo 19 Derechos del niño Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.»

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

448

(D/292/09-10)

Señor diputado Cantiello, **de repudio a la violencia ejercida por efectivos de la departamental de la matanza, durante el desalojo de familias del barrio Nicol del partido de La Matanza.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a la violencia ejercida por los efectivos de la

Departamental de La Matanza de las policías bonaerenses durante el desalojo de las más de cien familias del barrio Nicol del partido de La Matanza, en el que numerosos vecinos resultaron heridos con balas de goma, el incendio de sus casillas y pertenencias familiares.

Cantiello.

FUNDAMENTOS

El 14 de febrero último en horas de la madrugada se hicieron presentes en el barrio Nicol de la localidad de Virrey del Pino, comprendido entre las calles Caballito, Solvai, Fernández, Cabot y Sapaleri, efectivos de la Departamental de La Matanza a las órdenes del Fiscal Claudio Aiello para proceder al desalojo de más de 100 familias que hasta ese momento no habían recibido notificación alguna del Juzgado de Garantías N° 5 de La Matanza a cargo de la jueza Mary Mabel Castillo.

Con una violencia que no reconoce justificativo alguno comenzaron a atropellar a las familias que allí vivían, que al momento no estaban al tanto de la medida y por lo tanto dormían, llegando incluso a disparar con balas de gomas hiriendo a varios vecinos, entre ellos mujeres y niños y a quemar las humildes casillas y destruir las pertenencias familiares, todo ellos ante la mirada del Fiscal Claudio Aiello.

Esta acción emprendida por agentes de seguridad y judicial del Estado, no ha respetado lo que la misma cédula de desalojo emitida por el juzgado arriba mencionado, siendo que esos funcionarios están para: «el resguardo de la integridad física» y emocional de los ocupantes, de tal forma que el uso de la fuerza pública es tan sólo el último recurso para dicho desalojo.

Es por los motivos hasta aquí expuestos que solicito a los señores/as diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Cantiello.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

449

(D/294/09-10)

Señor diputado Elías, **solicitando la creación de una nueva escuela de educación especial para adolescentes con necesidades educativas especiales, en el distrito de Pergamino.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el director general de Cultura y Educación disponga la creación de una nueva escuela de educación especial para adolescentes con necesidades educativas especiales (NEE), en el distrito de Pergamino.

Elías.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Pergamino se cuenta con escuelas de educación especial de larga trayectoria y reconocido trabajo en la comunidad.

En la actualidad la matrícula de dichos establecimientos se encuentra casi saturada como, por ejemplo, lo acreditan los más de trescientos niños y jóvenes que concurren a la Escuela de Educación Especial N° 502.

Se hace necesario entonces poner en funcionamiento en Pergamino una nueva escuela para adolescentes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que de respuesta a las necesidades especiales del adolescente escolarizado en escuelas especiales y comunes.

Además se da la situación de que los jóvenes con capacidades especiales ven dificultado su ingreso al mercado laboral, y consecuentemente a contribuir para su propio sustento.

En la nueva escuela de educación especial se pondría en marcha una oferta pedagógica con fuerte articulación con el área laboral, como por ejemplo formación laboral en el área textil, que es una de las actividades productivas principales de Pergamino, desarrollando oficios y competencias de empleabilidad, y aprovechando los recursos ya existentes. Atentos a esta situación el Centro de Formación Laboral presentó un proyecto en el marco del Plan de Mejora de la Educación Técnica que fue aprobado y con los fondos recibidos se compraron máquinas de costura industriales de alta tecnología, con adaptaciones para ser usadas por personas con discapacidad.

El grupo beneficiado por esta medida serían adolescentes de las distintas caracterizaciones de discapacidad como son el Retardo Mental (en la mayoría de los casos producto de carencias nutricionales, riesgo social, falta de acceso a los cuidados médicos básicos en los momentos de mayor incidencia de estos para el desarrollo psicofísico, etcétera), Sordos e Hipoacúsicos, Ciegos y Disminuidos Visuales, Discapacitados Neurolocomotores, alumnos con Trastornos Emocionales Severos (TES) o Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD) y de Alto Riesgo Social, compartiendo un espacio y una propuesta resignificada en el marco de los diseños curriculares y de la formación laboral en el área textil dadas las características de la ciudad.

Pergamino cuenta con una larga tradición de prestigio en la industria textil la cual es un fuerte motor productivo de la ciudad y que permite, dada la variedad de tareas que en ella se desarrollan, el acceso al trabajo digno a personas con distintas capacidades.

Con esta medida se verían beneficiados alrededor de 108 alumnos, todos ellos mayores de 13 años y la implementación de la medida conlleva una baja incidencia presupuestaria en relación al beneficio que genera dado que son necesarios unos pocos cargos docentes (un director, secretario, y equipo técnico) ya que se trasladarían a los actuales los maestros del Tercer Ciclo de las Escuelas Especiales existentes (N° 502 y N° 503), es decir, el cuerpo docente se formaría con la reubicación de cargos que ya están ocupados por personal capacitado.

La principal erogación sería la parte edilicia, ya sea por la compra o alquiler de un inmueble, o alguna otra variante dado que se necesita un edificio con al menos cinco dependencias para el inicio de las actividades, con accesibilidad arquitectónica.

Es dable destacar que en la actualidad la Escuela N° 502 se encuentra ubicada en el sur de la ciudad y que dado el crecimiento de Pergamino y su extensión territorial esta ubicación dificulta el acceso a una gran parte de la población por las distancias, el traslado de personas con capacidades especiales requiere de mayores cuidados y dificultades y es por eso que la nueva escuela especial debería ser ubicada en el sector norte de la ciudad para equilibrar el acceso a la oferta educativa para la comunidad.

Hay gran interés de las familias porque entienden que sus hijos necesitan y merecen por derecho una continuidad escolar que cobra otro sentido en un espacio sólo para adolescentes con una estructura similar a la de los otros jóvenes. Es una necesidad, además desdoblar la escuela N° 502 que tiene una matrícula de más de 300 alumnos entre sede y los jóvenes en integración.

Los jóvenes en integración son aquellos que en la actualidad concurren a establecimientos educativos comunes con apoyo pedagógico por parte de los equipos interdisciplinarios de educación especial.

La oferta de educación especial en Pergamino es la siguiente: Escuela 503 (ubicada en la zona céntrica de la ciudad) Discapacitados Motores y Sensoriales, Servicio educativo domiciliario: 155 (ciento cincuenta y cinco) alumnos; Escuela 502 - ubicada en la zona sur a la vera del Arroyo Pergamino - 317 (trescientos diecisiete) alumnos; Centro de Formación Laboral N° 1 - ubicado en la zona sur a la vera del Arroyo Pergamino - 130 (ciento treinta) alumnos La nueva escuela que se propone crear permitiría desdoblar la matrícula de la Escuela de Educación Especial N° 502 e incorporar alumnos adolescentes de la Escuela de Educación Especial N° 503 y Centro de Formación Laboral N° 1.

Esta iniciativa fue aprobada ampliamente por la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD) de la ciudad.

La inclusión social es la base esencial para construir una sociedad justa y en armonía, esta iniciativa apunta a dotar a la comunidad de Pergamino de una herramienta más para fomentar la igualdad de oportunidades de todos los habitantes, que es el camino para lograr la inclusión social y la dignidad que sólo otorga el trabajo y a través de él el auto valimiento.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que apoyen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

- Aprobado sobre tablas.

450

(D/295/09-10)

Señor diputado Elías, **solicitando suspender el cobro del peaje correspondiente a la autopista Pilar - Pergamino, hasta tanto se hayan finalizado los trabajos en los pliegos de licitación y la puesta en funcionamiento de las colectoras.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el OCCOVI arbitrara los medios a su disposición para suspender el cobro del peaje correspondiente a la autopista Pilar - Pergamino hasta tanto se hayan finalizado los trabajos previstos en los pliegos de licitación y la puesta en funcionamiento de las colectoras.

Elías.

FUNDAMENTOS

Sobre la ruta nacional 8 se han iniciado los trabajos correspondientes a la concreción de la autopista que unirá las localidades de Pilar y Pergamino.

En la actualidad se ha finalizado un tramo del programa total de obras a realizar a pesar de lo cual se ha implementado el cobro de peaje para los usuarios.

Cabe destacar que las colectoras previstas en el pliego de licitación de la obra vial no se encuentran operativas en este momento por lo cual los usuarios ven vulnerados sus derechos constitucionales respecto de la libre circulación.

El costo del peaje es de \$ 4,50 (cuatro pesos con cincuenta centavos) lo que de por sí parece desproporcionado dado que se está cobrando el precio pleno del peaje previsto para el caso de que estuviera finalizada la obra, cosa que dista bastante de convertirse en realidad; es decir que no existe correlación entre las mejoras viales puestas a disposición de los usuarios y el costo que se exige por ellas.

Dadas estas condiciones los vecinos de las /onas cercanas al lugar de emplazamiento de las cabinas de peaje se han vistos acorralados a erogar diariamente altos costos para desplazarse por la única vía operativa, ya que no cuentan con la opción de circular por las colectoras como lo establece la normativa vigente.

Por otra parte para los vecinos de la ruta ocho por ejemplo de los distritos

de San Antonio de Areco, Capitán Sarmiento, Arrecifes o Pergamino que tienen a esta ruta como principal vía de comunicación con el área metropolitana para actividades productivas están viendo encarecidos sus costos sin recibir la contraprestación correspondiente, lo cual en estos momentos de dificultades económicas y de crisis mundial se constituye en una dificultad mas para mantener el nivel de actividad en la zona.

En estos momento de lucha por mantener la actividad productiva del país se deben compartir los esfuerzos y colaborar para que el nivel de actividad se sostenga y consecuentemente corresponde que la empresa concesionaria de la licitación pública para la Autopista Pilar-Pergamino retrase la implementación del cobro del peaje hasta tanto se encuentren operativas la totalidad de las obras previstas en la correspondiente licitación que representen una mejora efectiva para quienes utilicen las nuevas rutas y les permitan bajar los costos operativos colaborando así a fomentar la actividad económica de la zona.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Elías.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

451

(D/297/09-10)

Señor diputado Scipioni, **solicitando declarar de interés provincial el 100° aniversario de la ciudad de Gerli.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el 100° aniversario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909, por don Antonio Gerli.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por fin, declarar de interés legislativo el 100° aniversario de la ciudad de Gerli, fundado el 30 de marzo de 1909, por don Antonio Gerli.

La ciudad de Gerli, limita al noroeste con la localidad de Piñeyro, al este con la ciudad de Avellaneda, al sudeste con la ciudad de Sarandí, al sudoeste con la ciudad de Lanús Este y al noroeste con Lanús Oeste.

Desde que se iniciaron en sus comienzos las primeras cinco barriadas, como Villa Echenagucía, Villa Fischer, Villa Garbarino, Villa Aurora, Villa Angélica, la ciudad de Gerli, cuenta hoy con innumerables instituciones, escuelas primarias y secundarias oficiales, colegios privados, jardines de infantes estatales, municipales, guarderías, artes y oficios, centros de salud municipal y privados, clubes sociales y deportivos, polideportivos, sociedad de fomento, centros de jubilados, bibliotecas, iglesias católicas y otros cultos, Rotary Club, industrias, transportes. Las industrias fueron creciendo y con ellas también aumentaba la población, Villa Moss, Villa Isabel, Villa Ideal, Villa Iris, Villa Calcagnino, Villa Argentina, Villa Modelo, Villa Heredia, Gerli Este, Gerli Oeste, Villa Dorado, Villa Armandina, Villa San Martín, Villa Mercado, Villa Kilómetro 5, Villa Oyuela, Villa Hunter, Villa Míalos, Villa Campomar, La Mosca, Villa Otamendi, Villa Marconi, Villa Sarmiento, Barrio Obrero, Barrio Agüero, Villa Sapito, Barrio La Maquinita, Barrio 15 de Noviembre, Barrio Unidad y Lucha, es de destacar que el sistema ferroviario adquiriría gran importancia.

La población de Gerli está conformada por un crisol de razas, característica de nuestra Nación. Las principales comunidades son Italianas, Españolas, Vasca, Árabes, Israelitas, Armenias, Eslavas, Uruguayo, Chileno, Boliviano, Paraguayo.

El Escudo Gerliano fue hecho por el reconocido fileteador y artista plástico Teodosio Piaskoski, el mismo presenta un engranaje en la parte superior, como una expresión de trabajo, en su interior una familia como símbolo y base de aquellos pioneros que forjaron nuestro pueblo al lado de casas familiares y fábricas. En el centro, el símbolo más representativo, el Puente de Gerli, primer integrador del este con el oeste, de más de siete décadas. En la parte inferior la figura del ombú de preciado, nombre del primer paraje de nuestra geografía y el tarro del lechero, representado el oficio que tuvieron una mayoría de nuestro vecinos, en los primeros dos lustros del siglo pasado.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores, la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- Aprobado sobre tablas.

(D/304/09-10)

Señor diputado Juárez, **solicitando crear la comisaria 3ª en la localidad de Open Door, partido de Luján.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, se cree en la localidad de Open Door, partido de Luján, la Comisaría 3º, dotándola del personal y equipamiento necesario para cumplir sus funciones de brindar un adecuado servicio de seguridad a la población de la zona.

Juárez.

FUNDAMENTOS

La localidad de Open Door, partido de Luján, ha venido experimentando un crecimiento población muy grande desde la década de los 90 a la fecha. Según los datos del censo nacional de población del año 1991 la localidad contaba con una población de 2.085 (INDEC 1991), diez años después la población era de 5.014 (INDEC 2001), es decir que la población sufrió un incremento del 140 por ciento. Es de destacar que el crecimiento no se ha detenido, la localidad se sigue desarrollando a un ritmo sostenido.

Según información de la municipalidad de Luján el pueblo cuenta con 227 manzanas divididas en 4818 parcelas. A partir del año 2000 mucho de los lotes puestos a la venta por la firma Luchetti y que permanecieron baldíos durante años se fueron poblando, dando un impulso al crecimiento de la población asentada en la planta urbana de la localidad.

En la zona se instalaron numerosos clubes de campo, Barrios cerrados y clubes de chacras. El pionero fue Club Campos de Golf Las Praderas de Luján, el cual se inauguró a mediados de los 70. Entre las urbanizaciones instaladas en los últimos años, se destacan: La Cañada Polo Club, Las Chacras de Open Door, Loma Escondida, Lomas de San Francisco, Santa Catalina, Santa María, Villa de Campo La Colina, entre otros.

También se inauguraron numerosos hoteles, los cuales centran su propuesta en la vida de campo, el polo y en algunos casos también cuentan con spa. Ofrecen también la posibilidad de realizar eventos empresariales. Algunos fueron construidos desde cero y otros son antiguas estancias recicladas. Algunos de los establecimientos son: Estancia San Ceferino Hotel de Campo & Spa, haras Don Vito Ranch, haras Ternura Ranch, La Aguada Polo Clinic & Resort, Resort de Campo & Polo, etcétera.

La localidad se ha transformado en un importante centro de la actividad del Polo, existiendo una gran cantidad de clubes y escuelas de Polo, entre los que podemos mencionar: club La Aguada, El Paraíso Polo Club, La Roana Escuela de Polo, Los Robles Polo Club & School, etcétera.

Así como se incrementó la población, los clubes de campo, los Barrios

cerrados, los clubes y escuelas de polo, los loteos, también se ha incrementado los hechos delictivos. Esta situación ha llevado a los vecinos a organizarse y movilizarse con la finalidad de solicitarles a las autoridades municipales y provinciales mayores medidas de seguridad.

Open Door cuenta con un puesto de vigilancia, un móvil policial y cinco agentes. El único móvil policial hace controles nocturnos sobre ruta quedando por lo tanto el pueblo sin patrullaje ni la suficiente cantidad de agentes ante cualquier hecho delictivo que se pueda generar.

Creo que esta situación debe ser revertida y satisfecho los justos reclamos vecinales, que por estos días se movilizan para solicitarles a las autoridades municipales y provinciales la adopción de decisiones que fortalezca la tarea preventiva que debe desarrollar la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Por todo ello es que solicitó a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

453

(D/310/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declarar de interés provincial las actividades del arrea de tercera edad del hospital nacional doctor Baldomero Sommer, de General Rodríguez.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las actividades del área de tercera edad del Hospital nacional doctor Baldomero Sommer, de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, que procura mejorar la calidad de vida en la vejez de los enfermos de lepra.

Fox.

FUNDAMENTOS

El actual hospital nacional Baldomero Sommer fue fundado en 1941 como Colonia «Buenos Aires» destinada a la atención, internación y rehabilitación del enfermo de Hansen (lepra) y su consecuente aislamiento de la sociedad, (ley

11.359 llamada Aberastury de 1926). Barreras arquitectónicas, geográficas y sociales, habían sido ideadas para proteger a la comunidad de estas personas.

El lugar tenía las características de las Instituciones Totales (Goffman, 1963) totalizando todas las dimensiones conductuales de su vida que incluían la muerte. Los pacientes ingresaban a este sistema carcelario, siendo niños, jóvenes o adultos, a partir de la detección y confirmación del diagnóstico de lepra. Se los apartaba de su familia, de sus redes sociales y lugares de origen, arrojados a un mundo de la vida desconocido y cargado de connotaciones trágicas y traumáticas, mitos, prejuicios, estigma y marginación, para vivir en esta pequeña ciudad cerrada en períodos que llegan hoy de 37 a 67 años de institucionalización. Así los sorprende «la vejez de todos» en una institución que se fue abriendo a la comunidad en medio de crisis económicas y amenazas de cierre.

Se construyó con una capacidad de dotación de 820 camas que en las primeras épocas llegaron a estar casi totalmente ocupadas. La población actual de pacientes hansenianos internados es de alrededor de cuatrocientas personas y fluctúa permanentemente con los ingresos, reingresos y egresos. El hospital atiende anualmente una cantidad aproximada de 200 pacientes por Consultorios Externos para el control y/o tratamiento ambulatorio o a los asistidos a través del Área Programática que alcanza a cubrir una extensión de 39 partidos de la provincia de Buenos Aires y que tiene a cargo el control, tratamiento y seguimiento de alrededor de 4000 pacientes. Está ubicado a 80 kilómetros de la Capital Federal, a 24 kilómetros de la ciudad de General Rodríguez, en pleno campo. Consta de 276 hectáreas de las cuales alrededor de 50 están urbanizadas en forma de dependencias administrativo contables, pabellones de hombres y mujeres, pabellón de agudos, salas de terapia respiratoria, unidad de cuidados paliativos, centro quirúrgico, radiología, laboratorio de análisis clínicos y microbio lógicos, rehabilitación integral, consultorios externos de clínica médica y especialidades, farmacia, anatomía patológica, endoscopías gástrica y bronquial, servicio social, docencia e investigación, área de tercera edad y recreación, tejeduría, lavadero, usina eléctrica, plantas distribuidora de gas natural, agua corriente y cloacas, central telefónica, galpones para depósitos y mantenimiento, etcétera.

Además de los pabellones, la institución posee 5 barrios con casas de familia o viviendas destinadas a hombres o mujeres solos autoválidos, una Cooperativa, una Iglesia Católica desde su fundación y otras de distintos cultos, comisaría, registro civil, teatro, peña, Centro de jubilados (ex cárcel), clubes sociales, Asociación de Internados, huerta, monte frutal, granja, colmenares, morgue y cementerio, entre otros.

La evolución de la ciencia en lo que hace al tratamiento específico -el advenimiento de las sulfotas en la década del 50, el tratamiento según normas OMS en la década del 80 y la rehabilitación psicofísica de las personas que padecen esta enfermedad- modificaron la calidad de vida y la atención a los pacientes con más tiempo de enfermedad, negativizando en gran parte al bacilo de Hansen y disminuyendo las secuelas físicas, mejorando su estética a través de plásticas reparadoras. En cuanto a los pacientes nuevos, su detección precoz

y tratamiento adecuados, hicieron posible internaciones de corta estadía y con tratamiento ambulatorio, es decir, como si se tratara de otra enfermedad infectocontagiosa más.

Desarrollo de la experiencia.

«1988.- Habida cuenta de las características de la población comprendida en la franja de 50 y más años, nuestros pacientes presentaban un alto grado de deterioro -envejecimiento prematuro- en relación a sus coetáneos en general. Se realiza un relevamiento que arroja un porcentaje de 86,7 por ciento sobre un total de 450 internados comprendidos dentro de ésta franja etárea. Es así que confirmamos que nos encontrábamos frente a una población envejecida, por el deterioro físico, y la superposición de patologías con discapacidades psicofísicas y mentales que presentan. Eran los que quedaron anclados, aquellos que después de tantos años de institucionalización, estigmas y marcas «no pudieron volar.»

Eran los que habían perdido sus redes naturales y familiares y que debieron fabricar otras dentro de la institución, hoy su único hogar. Observamos también que por su historia biopsicosocial, éste grupo etéreo, con los años, había aumentado su grado de deterioro y perdiendo su auto valía inevitablemente pero sin perder su dependencia con la Institución como vínculo primario. Es así que, a partir de entonces, consideramos como ingreso prematuro a la tercera edad a los 50 o más años de edad.

Haciendo historia, dos factores productos de la evolución de la ciencia que se dieron en forma paralela, protagonizaron cambios violentos e inesperados en esa población tan frágil socialmente:

a) El tratamiento de la enfermedad en forma ambulatoria y la rehabilitación física, que separó a «los que podían irse» de «los que se quedarían» -ya sea por razones físicas, sociales o ambas-: «la opción» versus «la frustración» y,

b) La llegada de la televisión que volvió a relegarlos esta vez a la comodidad de sus casas o pabellones y dibujándoles un mundo mágico: el de afuera ahora pero, automarginados o apartados de las redes nuevas que la internación les había impuesto como forma de vida, no sin un gran costo social.

Esta situación, sumada a la pasividad, la inactividad física, el abandono, la falta de interés y la motivación que presentaban, a pesar de contar con tratamiento adecuado, asistencia médica, rehabilitación física, casa y comida, se encontraban inmovilizados esperando la muerte. Gran número de ellos eran además dependientes, por distintas y sumadas discapacidades: amputaciones parciales y/o totales de miembros inferiores y/o superiores, manos incompletas o «en garra», -secuelas-, trastornos funcionales y/o psicológico o psiquiátricos y/o visuales, parciales o totales (algunos con ceguera como consecuencia de la enfermedad, otros por cataratas seniles en muchos casos reparables o mejorables con cirugía ocular, a la que se resistían por falta de estímulos o motivación. Ante la pregunta de ¿Por qué no intentar la operación? la respuesta de «total, por lo que hay que ver.»

Con el objetivo de cubrir necesidades y demandas no explícitas de este importante grupo etéreo, a través de encuestas y entrevistas personales, tanto

en pabellones como en casas colectivas y familiares, se obtuvo la siguiente información: que si bien dentro de la Institución existían centros culturales como, los clubes San Martín, Melamed y el Centro Paraguayo, donde se realizaban fiestas y bailes, el teatro que relataban como centro y sede de las épocas de gloria y esplendor, en lo referente a actividades sociales, culturales y grupales de la institución, había caído en desuso y sin esa convocatoria masiva la relación de los grupos y personas se hallaba resentida dada la poca motivación que existía para reunirse o salir de sus viviendas. Por otra parte la población que había ido envejeciendo y deteriorando aún más su salud sumando nuevas limitaciones físicas, describían como «fantasías» atravesar la puerta de salida: volver a sus lugares de origen, pasear, conocer el otro mundo de afuera, «el de los sanos», pero no se animaban a intentarlo solos, necesitaban compañía, contención y apoyo por su historia de dependencia, discriminación y temor al rechazo. El Hospital necesitaba brindarles atención con una mirada gerontológica integral, de apoyo en concordancia con las necesidades biopsicosociales que se planteaban «en el mundo de sus vidas» tan cargados de años de vida e institucionalización.

Nos encontramos entonces con que sólo el 10,4 por ciento de la población, tenía algún tipo de actividad social o participaba de algún tipo de salidas programadas por las misiones religiosas o la institución, tratándose no en forma casual, de quienes presentaban una mejor apariencia física «sin marcas ostensibles en la cara o en manos» «facies leoninas», falta de tabique nasal, alopecia de cejas, lesiones en los ojos, manchas visibles, su forma de deambular, etcétera-, por el tipo de lepra y/o la posibilidad haber tenido acceso al tratamiento en tiempo y forma, se hallaban en mejor estado de salud y/o habían superado algunas barreras sociales: por sus características personales, por mejor contención familiar, por relaciones sociales y/o políticas, religiosas, entre otras.

A otros pocos, les bastaba con ejercer algún tipo de liderazgo: en la iglesia, con sus pares, con los profesionales, los Caballeros de San Lázaro -como protectores-, las visitas de grupos con revistas y golosinas..., no pedían más; mientras que el resto, explícita o tácitamente demandaban otro tipo de atención, que se complementara con las otras disciplinas; tal vez la de los permisos para... La Institución protectora, les brindaba todo: asilo, comida, tratamiento médico, control, prevención, rehabilitación, servicio social y apoyo religioso hasta el último momento, aunque morían creyendo (y aún hoy) que la lepra es un «castigo divino» a pesar de que «se trata hoy como una enfermedad más.»

Otro problema que se presentaba era la actitud del personal, que no sólo dividía sanos de enfermos, sino que también los sectores y personas se discriminaban y autodiscriminaban entre ellas, trabajando aislados del resto, repitiendo los códigos de los pacientes (Goffinan, 1968/71), motivo por el cual se estaba ya trabajando en talleres de integración. En 1981/86 «El bosque (por el Hospital) y sus madrigueras (por las áreas y sectores)» El primer proyecto de inserción social estaba dirigido a la «integración del personal de las distintas áreas y zonas»: Zona A «sanos» Administrativos y Zona B «enfermos» (junto a

profesionales, técnicos y religiosos), tan auto marginados unos como otros por «temor», «estigma» y «barreras físicas» reales - distancias grandes entre los sectores dispersos en las 50 hectáreas urbanizadas y pobre en comunicación tecnológica - una sola línea telefónica, vulnerable a tormentas y robo de cables y que podía aislar por días o hasta meses al hospital - y teléfonos internos insuficientes (Goffman, 1959/63/71). Se organizaron reuniones, charlas y talleres mensuales rotativos e itinerantes, con temas surgidos de un relevamiento que indicó:

a) Temor y/o falta de información acerca de la enfermedad de Lepra y riesgos; b) de prevención de otras enfermedades (educación para la salud); c) del desconocimiento de las actividades que se desarrollaban en los otros sectores, etcétera.

Muchos administrativos, «como mérito social, se jubilaron sin haber pisado la zona de los enfermos» (la comunidad, por temor y desinformación, también rechazaba a quienes prestaban servicios en la institución). Las Zonas «A» y «B», en principio estaban separadas por alambrados y con un doble alambrado perimetral a todo el establecimiento pero, que a pesar de haber sido retirados a principio de los 70, virtualmente existían para ellos. Se convocaba a todo el personal o representantes de sectores, profesionales y técnicos de la Institución que comprometidos en el proyecto brindaban su aporte.

El resultado se consideró exitoso aunque los logros no fueron inmediatos, En 1989 se plantea a la Dirección la creación del Área de 3ª Edad y Recreación que se aprueba informalmente en febrero de 1990 dependiendo de la Dirección.

El Objetivo Principal: «La Inserción Social», destinada a intentar, a través de la recreación, la rehabilitación e integración social paulatina de esa franja de personas ancianas vulnerables y dependientes que yacía postergada.

Desde entonces y en forma ininterrumpida estamos abocados a la inserción social comunitaria del enfermo de lepra en general y en especial de los adultos mayores institucionalizados, con el apoyo de otras áreas o sectores en las etapas que se describen: Etapa I: (1990/92) Se elige -y se recupera como sede- «La Peña», lugar que los había reunido de jóvenes en actividades artísticas y culturales del que tenían buenos recuerdos de momentos compartidos, pero que hacía años estaba ocupado por el grupo de Las hijas de María las que realizaban un encuentro semanal.

a) Se los estimula a reunirse buscándolos y llevándolos a su casa o pabellón -y aumentando los períodos de tiempo afuera- proyecto: «El bosque y sus madrigueras». El «bosque» por el hospital y «sus madrigueras» por los barrios, casas y pabellones; b) Se logra la integración como grupo; c) Rescate de pautas culturales y habilidades a partir de historia personal y lugares de origen; d) Surgen subgrupos de músicos, escritores, payadores, cantantes, asadores, cocineros, artistas, deportistas, ecologistas etcétera, por afinidades, pero coinciden en la demanda explícita: «realizar paseos de un día fuera del Hospital». El desafío: falta de recursos económicos y humanos. Entendiendo la recreación como un derecho, nos proponemos entonces, recrear los derechos humanos y materiales para brindar a esta población el servicio que demanda de la manera

más adecuada y segura, sin erogaciones extras para la institución, como manera de garantizar además la continuidad del proyecto. Se propone a la Dirección del establecimiento como solución:

1. Utilizar el vehículo oficial 2) Llevar alimento en crudo -carne para asar, verduras, frutas, etcétera- las raciones equivalentes a las comidas y colaciones del grupo. 3) renuncia de viáticos y horas extras del personal; e) primeras salidas al exterior (para algunos después de 25, 40, 50 años de encierro) consigna: «Vamos a cantarle al Paraná». Un grupo de 40 personas con carros, sillas de ruedas, bastones, no videntes con acompañantes y músicos con sus instrumentos, descendieron lenta y cautelosamente de un micro oficial (el de los empleados) a orillas de su «tan soñado río Paraná» (en Las Palmas de Escobar), bajando ante el asombro de otros acampantes. Luego se bajaron cajones con verduras, frutas, carne, chorizos y carbón para el asado (el equivalente de los alimentos de un día de internados de 40 personas). Esa salida cambiaría la historia del grupo y de otros. Testimonios y vivencias: «con razón dicen que el mundo es grande: que largo es éste camino»... había dicho uno de los pasajeros, sujetándose con las dos manos del asiento no sin temor, cuando todavía no habíamos hecho los 24 kilómetros que nos separan de General Rodríguez. Tenía 49 años y había entrado al Hospital a los 9 años. Un no vidente correntino, al sentir el olor de río, pidió: «Iléveme por favor cerca del agua que quiero tocarla», se agachó y juntando agua con su mano, la besó «...viene de allá cerca de mi casa». También él, como líder natural del grupo, cambiaría su historia y la de muchos: motivado aceptó operarse de cataratas y recuperó gran parte de la visión, después de diecisiete años (y se enamoró y casó en siete meses). En cuatro años más de setenta pacientes «se animaron a volver a ver.»

Los viajes de un día a zonas aledañas se hicieron más frecuentes por demanda de grupo y, en un año y medio, otra epopeya viviríamos: «Ochenta y dos pacientes en las mismas condiciones (con sillas, carros, prótesis, muletas, bastones, etcétera y todos sus instrumentos) en dos micros, con personal de apoyo, una ambulancia y un camión con los víveres, viajarían a Diamante Entre Ríos, a más de 600 kilómetros, para pasar ocho días en el Hospital Fianza (también de Lepra lugar en donde fueron hospedados) para visitar y animar a amigos y conocidos allí internados desde hacía muchos años». El resultado fue insospechado porque miembros de ambos grupos se daban por muertos. Disfrutaron del encuentro cantando y bailando la mayor parte del tiempo y les costó despedirse pero prometieron escribirse. A los «ocho meses» nos sorprenderían, «Los amigos de Diamante» vinieron a visitarnos, veintiuno de ellos», quienes habían juntado dinero vendiendo rifas desde el día después de nuestra partida: «desde que ustedes vinieron somos los mismos pero no somos iguales, cambiamos en el sentido de la vida y de la gente...»

Paralelamente surge la necesidad de trabajar el tema: de «la muerte», el «momento», el «acompañamiento» y «el recuerdo» en charlas individuales o grupales, talleres, despedidas musicales a los difuntos en velatorio reemplazando y/o incorporando al ritual religioso previsto, se logra:

a) Cambiar la «cureña» que se llevaba a pulso al cementerio con el difunto, aún bajo la lluvia, donde veían pasar «su muerte miserable» - y a la pregunta

de ¿porqué así? «por sus pautas culturales», había sido la respuesta - por el servicio fúnebre y una palma de flores en el 50° aniversario de la creación del Hospital (1992); b) visitas al cementerio con los músicos y amigos para dedicarle canciones a los amigos muertos; c) una repisa en la Peña con las fotos que recuerdan a los que se fueron «como otros harán con ellos.»

«Salidas: Experiencia en inserción social con pacientes de larga institucionalización.»

Etapa II: (1992/96) a) Se organizan actividades recreativas, festivas y culturales en la sede, en casas, barrios y pabellones con festejos de cumpleaños, fechas patrias, fogones y un grupo de «Músicos Itinerantes» que animan en las casas y pabellones; b) proyecto «de la Represión a la Recreación» se transforma la Cárcel en desuso en un «Centro de Jubilados» que brinde iguales oportunidades y protagonismo a los ancianos internados que a los de la comunidad en general; c) «El Papa Noel» (por Ira vez) representado por uno de ellos (discapacitado visual el 1° año y operado el 2°) recomendó en «Tractor con remolque ornamentado» visitando pabellones, barrios y casas internas, con los músicos tocando y cantando con niños acompañantes, llevando golosinas a chicos y grandes. Al segundo año cruzó las puertas del hospital integrando, al barrio de afuera. En el 2001, la crisis económica del «corralito», les replanteó la figura del Papa Noel y decidieron cambiarla por «El Tata Sommer Argentino». La iniciativa fue difundida por Internet y compartida por los medios televisivos y audiovisuales. Desde entonces, vestido de celeste y blanco, sin barba y en alpargatas con el carro ornamentado con banderas argentinas, sale de recorrida todos los 24 de diciembre.

En esta etapa el hospital cuenta ya con escuela primaria y jardín de infantes y guardería para los hijos de los empleados; d) Desde el Área se organizaron y dictaron «Cursos de Capacitación para la Asistencia de Ancianos y /o Discapacitados destinados al personal de todas las Áreas de la Institución, con carga horaria de 36 horas a fin de mejorar la calidad de atención a brindar.

Etapa III: (1997/99) a) Se incrementan los eventos y actividades recreativas, culturales y lúdicas, en la Institución y fuera, «Interinstitución». En hogares de ancianos e internados de las salas de geriatría y psicogeriatría del Hospital López y Planes, b) Se crea un Área de Cultura con talleres destinados a niños y adultos de la comunidad hospitalaria y zonas vecinas con distintas disciplinas fomentando la «Intergeneración»; c) Se incluyen «salidas terapéuticas» para pacientes del Pabellón de Psiquiatría, salidas cortas con grupos chicos de medio día: conocer un shopping o supermercado, mirar vidrieras, otros. Miniturismo y Turismo de una semana en hoteles en temporada baja compartidos con otros centros de jubilados; d) En 1998 La demanda de salidas aumenta, no se cuenta con personal de apoyo. Los recursos son cada vez más escasos y la crisis económica retiene más población joven en la institución, «que se siente discriminada», al no poder participar de las salidas de los mayores.

Etapa IV: 1998/99. «Recreación Asistida por Redes solidarias.»

Proyecto conjunto con la Asociación de Internados que convoca a los más jóvenes a participar en talleres intergeneracionales para formar con ellos una red de apoyo - dado que se encuentra en mejor situación física - y poder

participar también de las salidas. El trabajo con ambos grupos consistió en lograr «parejas joven -viejo, asistente (entrenado)- asistido, por empatía». Así se logra en un año movilizar en viajes quincenales a 1500 participantes, (278 pacientes) de distintas edades, en su mayoría adultos mayores. Pudo además integrarse en algunas salidas al pabellón de Psiquiatría íntegro con el apoyo de esta red y una enfermera especializada. En una ocasión fue posible trasladar a catorce personas en sillas de ruedas entre otros y sus acompañantes personales, (para subir, bajar, ayudar a comer o ir al sanitario), que además disfrutaban de la salida, juegos, canto, música, pesca, etcétera el resto del tiempo. Experiencia registrada en documento, póster y video que mereció el Premio al «Mejor aporte en gerontología de fines de milenio». III Congreso del Comité Latinoamericano de la Asociación Internacional de Gerontología y IV Congreso Cubano de Gerontología y Geriatría-, Palacio de las Convenciones, La Habana, Cuba 1999.

En 1999 y a raíz de los cambios que se van produciendo en estas etapas y el aumento de las actividades del Área, se crea la necesidad de ampliar y adaptar adecuadamente las instalaciones y crear el Servicio de 3ª Edad y Recreación con dos Áreas: «Cultura» y «Deportes y Recreación». Integrando en actividades a niños y adultos jóvenes en las actividades y talleres de arte, manualidades, música, ajedrez y otros. Etapa V: 1998 «Inserción Social Comunitario - participativa». «Participación en Torneos Abuelos Bonaerenses», compitiendo con la comunidad de General Rodríguez. Características de la población participante: personas de ambos sexos, mayores de 55 años (30 a 60 años de internación), con discapacidades físicas: Amputaciones totales y/o parciales, de miembros inferiores y/o superiores o secuelas, trastornos cubitales, visuales, psicológicos y otros. A lo largo de ese proceso de inserción, dichos pacientes pasaron de ser:

1. Rechazados por su aspecto (sus caras y manos incompletas o «manos en gana») en 1999 - sugiriéndoseles participar en Torneos para Discapacitados; 2) a ser temidos por sus «habilidades para manejarse» y obtener dos Premios provinciales: en Narrativa en 1999 y Acciones Solidarias en el 2000; 3) en el 2001 se inscribieron 65 internados y 230 personas del distrito, pudiendo participar, por razones de enfermedad, sólo 36 (con promedio de 8 disciplinas entre culturales y deportivas) estimulados y entrenados con «destrezas para manejarse sin prejuicios» entre coetáneos «de la comunidad», en competencias deportivas y culturales.

Resultados obtenidos: el 82 por ciento de los primeros puestos y el 82 por ciento de los segundos y terceros puestos en Disciplinas Deportivas y el 69 por ciento de los primeros puestos y el 30 por ciento de los segundos y terceros en Disciplinas Culturales, representando así al distrito en la «Etapa Regional.»

Etapa VI: 1999/2000. Jubileo del año 2000: se eleva un «Manifiesto ante el Vaticano elaborado con los pacientes peticionando / reclamando cambio de actitud sostenida de la iglesia en sus dichos (lepra-castigo divino) en perjuicio de las personas enfermas». Ciudad del Vaticano, Ángelus, 16 de Enero 2001. Rectificación Papal que se extiende a toda la comunidad católica.

Etapa VII. 2002/06 «Buscando un camino alternativo.»

Resultados de la experiencia.

En 10 meses se obtuvieron fondos para mantenimiento mínimo del área, se instalaron ocho mesas en el parque y se realizaron cuatro viajes de un día de duración.

Más allá del éxito de las ventas, la realización de la tarea en tal escala resultó por demás satisfactoria para todo el grupo que antes no hubiera creído posible realizar. Surgió entonces, como desafío, la idea de una «Tallarinada Solidaria» que consistió en amasar fideos artesanales para los pacientes de los pabellones o para aquellos que retiran comida elaborada, con motivo de los festejos de la fiesta patria que conmemora a la revolución de Mayo, tratándose de un total de 350 raciones, dejando en manos de los encargados de cocina general, las salsas acordes con las dietas indicadas en los distintos casos.

Etapa VIII. 2005. Se elabora el proyecto «Al Fin Juntos: Vejez, Familia y Sociedad», marca el comienzo de otro cambio: nos proponemos ampliar el Área de Recreación para toda la Comunidad con instalaciones más amplias para poder recibir a otros ancianos de centros de jubilados e instituciones: en festejos, eventos sociales culturales, deportivos como sede oficial de torneos regionales, además de distritales, pretorneos y campeonatos, peñas, etcétera Esta idea surge como necesidad a partir de la «inserción comunitario-participativa» que viene realizándose. Dicho proyecto fue presentado en la Fundación Navarro Viola al Premio Bienal «Nuestros Ancianos, la familia y la sociedad.»

En el año 2006, el «Grupo Siempre Unidos», se halla abocado a la elaboración de dulces artesanales aprovechando los frutos de estación que no se utilizan en la institución.

Independientemente de las posibilidades reales de continuar con este u otros miniemprendimientos, se corrió un velo que hoy permite ver la realidad que durante muchos años la institución debió ocultar para protegerlos. La Inserción social los igualó en parte a los otros pero necesitan hoy «armas» nuevas para vencer al enemigo común a todos: las crisis económicas.

La importancia de extender el Área de Tercera Edad y Recreación de la Institución se centra en la posibilidad de modificar matrices de aprendizaje, relacionarse con el otro, mejorando las interacciones grupales a través del buen funcionamiento de la comunicación, los vínculos, las relaciones interpersonales, pudiendo asumir nuevos roles e integrándose con la familia a las alternativas que le ofrece la Comunidad. Se lo abordará siempre como un ser íntegro desde el punto de vista biopsicosocial, apuntando a la unidad del ser humano, es decir, abarcando las áreas de la mente, del cuerpo y del mundo externo. Esto significa el desarrollo de una vida cotidiana modificando las estructuras no válidas a ésta nueva situación, la contención de la persona en sus diferentes procesos y la relación de la misma con otras Instituciones, orientando su reubicación social, dentro de la comunidad, fomentando la participación y creando los espacios para interactuar con los «de afuera» de la Institución.

Considerando que los hombres pasan y las instituciones quedan, intentamos ahora, a través de un proyecto que involucra a artistas plásticos tanto de la comunidad extramuros como de la institución ya sean estos profesionales, empleados o pacientes, a realizar esculturas bajo la dirección y supervisión de

un profesor, las cuales representen a personas que hayan pasado por el establecimiento como pacientes, profesionales y/o religiosos, para que estos perduren en la historia del hospital a pesar de que éste vaya transformando su imagen de hospital monovalente a hospital integrado a la comunidad.

De igual manera, en colaboración con la Biblioteca - Museo del municipio de General Rodríguez, se intentará organizar un Museo dentro del Área de Tercera Edad con los materiales gráficos, fotográficos y auditivos que podamos reunir entre todos como testimonio fehaciente del paso del tiempo y sus protagonistas». (Ver bibliografía).

Conclusiones.

A 16 años de la creación del Área de Tercera Edad y Recreación, con las distintas etapas vividas dentro y fuera de la Institución, se ha llegado a un momento histórico en el cual los beneficios obtenidos para los internados y con su apoyo y trabajo conjunto, fueron grandes y permite verlos hoy como: «sujetos de la historia y no presos de la Institución.»

Desde el Área de Tercera Edad y Recreación, se ha sido fiel a los objetivos propuestos desde su creación, sin perder a lo largo de este tiempo de constante evolución, el «ocio creativo como objetivo», la «recreación como un derecho», el «recrear recursos como filosofía» y la «solidaridad como necesidad básica.»

Las primeras salidas, para algunos después de treinta, cuarenta o más años de encierro, les mostraron otro mundo hasta entonces inalcanzable y fue bueno, aunque hoy ya menos discriminados por otros o automarginados, se les presente una vez más imposible.

Si bien la crisis económica favoreció también a ese acercamiento con la comunidad, la misma crisis hace necesario replantearse continuar con otras formas de recreación adecuadas al momento histórico y real de nuestra población, recreando los recursos humanos y económicos existentes, teniendo en cuenta nuevamente sus demandas y necesidades explícitas o emergentes.

El hospital, gracias a la inserción social-comunitaria por la que tanto trabajamos y entre todos estamos logrando, es ahora un servicio abierto a la comunidad que ya no teme compartir el lugar de asistencia y atención con los enfermos de lepra, poniendo a su disposición todos los recursos físicos y humanos calificados con que cuenta para la Atención Médica en todas sus especialidades, Rehabilitación Física de primera línea, Internación, Cuidados Paliativos, Laboratorio, Diagnósticos por Imágenes, Docencia e Investigación, etcétera Pero hasta hace poco, era impensable que pacientes externos se dejaran seducir por estas tentadoras ofertas con la sola idea de pensar en compartir la misma cama o camilla de un enfermo de Hansen. El haberlo logrado es un orgullo aunque no restamos mérito a la crisis económica que favoreció el acercamiento y al logro de los objetivos. La integración comunitario-participativa se fue haciendo posible a través de las actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales, interinstitucionales, intergeneracionales y docentes, con otros centros de jubilados o grupos de la comunidad, en las que «los pacientes» comenzaron a ser aceptados y su «coraza de automarginación» fue cediendo paso a un aumento de su autoestima.

Por otro lado la comunidad, ya más informada, fue perdiendo el miedo y

prejuicio acerca de la enfermedad de Hansen y ganando la posibilidad de aprovechar los servicios que les brinda el Hospital, no sólo en tratamientos ambulatorios sino demandando camas para tratamientos y/o internaciones prolongadas.

Esta experiencia considera a la recreación como un instrumento que favoreció a la Inserción social, comunitaria y participativa de este grupo de personas que habían sido dejadas de lado, con las que la sociedad tenía una deuda. Además es importante, no sólo por su función social y terapéutica, sino como un derecho de todos que fortalece la calidad de vida y la dignidad humana.

En épocas de crisis suele considerarse erróneamente a la recreación como un lujo, tal vez por relacionarla con el ocio y el tiempo libre en una sociedad productiva en la que tienden a desdibujarse virtudes como: la promoción y prevención de la salud de las personas y en especial de los adultos mayores. De la creatividad depende el que no sea postergado.

Recrear es también un arte el de crear. El lema del Área de Tercera Edad/Recreación, «Crear alas para así volar.»

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo d presente proyecto de declaración.

Fox.

Bibliografía:

«La vejez, en pacientes con Enfermedad de Hansen (lepra) con 35 a 65 años de institucionalización. Desde la perspectiva de los actores.»

Vasilachis, María Elvira Trabajadora Social con formación Bio-Psico-Social. Psicóloga Social Escuela Pichón Riviere y Ana Quiroga 1984. Postgrado en Gerontóloga Social, Universidad Maimónides 2002/03. Maestría en Gerontología Social cursada en Universidad Maimónides 2004/05.

- A la Comisión de Salud Pública.

454

(D/312/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declarar de interés provincial el cuadernillo «Aportes para la Concientización en Prácticas no Discriminatorias en VIH y SIDA.»**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés provincial

el cuadernillo «Aportes para la Concientización en Prácticas no Discriminatorias en VIH y SIDA», presentado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Fox.

FUNDAMENTOS

El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), presentó el pasado 11 de julio en la sede de la Fundación Red Argentina de Mujeres Viviendo con VIH y SIDA, el cuadernillo «Aportes para la Concientización en Prácticas no Discriminatorias en VIH y SIDA», elaborado por el Foro de personas viviendo con VIH y SIDA del INADI. El cuadernillo que será utilizado como material de capacitación y consulta, consta de una introducción con datos actualizados de la OPS y de ONUSIDA, una definición acerca del estigma y la discriminación relacionados con el VIH y SIDA y un manual con el lenguaje no discriminatorio.

Muchas personas con VIH y SIDA son discriminadas en los ámbitos laborales y aún en los hospitales, farmacias y obras sociales no sólo con actitudes sino a través del discurso.

El manual aporta conceptos clarificantes de modo que las expresiones no resulten ofensivas y de ese modo favorecer a la integración y la inclusión.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

455

(D/316/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declarar de interés provincial la trayectoria de la poetisa Alfonsina Storni.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la trayectoria de la poetisa Alfonsina Storni, a 70 años de su trágica muerte ocurrida en la ciudad de Mar del Plata.

Fox.

FUNDAMENTOS

La familia Storni -el padre de Alfonsina y varios hermanos mayores- llegó a la provincia de San Juan desde Lugano, Suiza, en 1880. Fundaron una pequeña empresa familiar, y años después, las botellas de cerveza etiquetadas «Cerveza Los Alpes, de Storni y Cía», circulan por toda la región. Los padres de Alfonsina viajaron a Suiza en el año 1891, junto con sus dos pequeños hijos. En 1892, el 29 de mayo, nació en Sala Capriasca Alfonsina, la tercera hija del matrimonio Storni. Llevó el nombre del padre, de un padre melancólico y raro. Más tarde le diría a su amigo Fermín Estrella Gutiérrez: «me llamaron Alfonsina, que quiere decir dispuesta a todo».

Alfonsina aprendió a hablar en italiano, y en 1896 vuelven a San Juan, de donde son sus primeros recuerdos. «Estoy en San Juan, tengo cuatro años; me veo colorada, redonda, chatilla y fea. Sentada en el umbral de mi casa, muevo los labios como leyendo un libro que tengo en la mano y espío con el rabo del ojo el efecto que causo en el transeúnte. Unos primos me avergüenzan gritándome que tengo el libro al revés y corro a llorar detrás de la puerta». En 1901, la familia se trasladó nuevamente, esta vez a la ciudad de Rosario, un próspero puerto del litoral.

Paulina, la madre, abrió una pequeña escuela domiciliaria, y pasa a ser la cabeza de una familia numerosa, pobre y sin timón. Instalaron el «Café Suizo», cerca de la estación de tren, pero el proyecto fracasó. Alfonsina lavaba platos y atendía las mesas, a los diez años. Las mujeres comenzaron a trabajar de costureras. Alfonsina decide emplearse como obrera en una fábrica de gorras. En 1907 llega a Rosario la compañía de Manuel Cordero, un director de teatro que recorría las provincias. Alfonsina reemplaza a una actriz que se enferma. Esto la decide a proponerle a su madre que le permita convertirse en actriz y viajar con la compañía. Recorre Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Santiago del Estero y Tucumán. Después dirá que representó Espectros, de Ibsen, La loca de la casa, de Pérez Galdós, y Los muertos, de Florencio Sánchez.

En sus cartas al filólogo español don Julio Cejador Alfonsina resume algunos momentos de su vida. Refiriéndose a esta época, le dirá: «A los trece años estaba en el teatro. Este salto brusco, hijo de una serie de casualidades, tuvo una gran influencia sobre mi actividad sensorial, pues me puso en contacto con las mejores obras del teatro contemporáneo y clásico (...). Pero casi una niña y pareciendo ya una mujer, la vida se me hizo insoportable. Aquel ambiente me ahogaba. Torcí rumbos...». Luego, en un reportaje de la revista El Hogar, contará que al regresar escribió su primera obra de teatro, Un corazón valiente, de la que no han quedado testimonios.

Cuando volvió a Rosario se encuentra con que su madre se ha casado y vive en Bustinza. La poeta decide estudiar la carrera de maestra rural en Coronda, y allí recibe su título profesional. Gana un lugar sobresaliente en la comunidad escolar, consigue un puesto de maestra y se vincula a dos revistas literarias, Mundo Rosario y Monos y Monadas. Allí aparecen sus poemas durante todo ese año, y si bien no hay testimonio de ellos, sí sabemos de otros publicados al año siguiente en "Mundo Argentino", y que tienen resonancias hispánicas.

Al terminar el año de 1911, decide trasladarse a Buenos Aires. «En su maleta traía pobre y escasa ropa, unos libros de Darío y sus versos». Así, con nostalgia, evoca su hijo Alejandro la llegada. Pobre equipaje para enfrentarse con una ciudad que estaba abierta al mundo, con las expectativas puestas en esa inmigración que traería nuevas manos para producir y nuevas formas de convivencia. El nacimiento de su hijo Alejandro, el 21 de abril de 1912, define en su vida una actitud de mujer que se enfrenta sola a sus decisiones. Trabaja como cajera en la tienda «A la ciudad de México», en Florida y Sarmiento. También en la revista *Caras y Caretas*.

Su primer libro, *La inquietud del rosal*, publicado con grandes dificultades económicas, apareció en 1916. En un homenaje al novelista Manuel Gálvez, por primera vez en Buenos Aires, en esta clase de reuniones, aparece Alfonsina recitando con aplomo sus propios versos. En junio de 1916, aparece en *Mundo Argentino* un poema titulado «Versos otoñales». Aunque los versos son apenas aceptables, sorprende su capacidad de mirarse por dentro, que por entonces no era común en los poetas de su generación.

Al mirar mis mejillas, que ayer estaban rojas
He sentido el otoño; sus achaques de viejo
Me han llenado de miedo; me ha contado el espejo
Que nieva en mis cabellos mientras caen las hojas.

Amado Nervo, el poeta mejicano paladín del modernismo junto con Rubén Darío, publica sus poemas también en «*Mundo Argentino*», y esto da una idea de lo que significaría para ella, una muchacha desconocida, de provincia, el haber llegado hasta aquellas páginas.

En 1919 Nervo llega a la Argentina como embajador de su país, y frecuenta las mismas reuniones que Alfonsina. Ella le dedica un ejemplar de *La inquietud del rosal*, y lo llama en su dedicatoria «poeta divino». Vinculada entonces a lo mejor de la vanguardia novecentista, que empezaba a declinar, en el archivo de la Biblioteca nacional uruguaya hay cartas al uruguayo José Enrique Rodó, otro de los escritores principales de la época, modernista autor de *Ariel* y de *Los motivos de Proteo*, ambos libros pilares de una interpretación de la cultura americana. El uruguayo escribía, como ella, en «*Caras y Caretas*» y era, junto con Julio Herrera y Reissig, el jefe indiscutido del nuevo pensamiento en el Uruguay. Ambos contribuyeron a esclarecer los lineamientos intelectuales americanos a principios de siglo, como lo hizo también Manuel Ugarte, cuya amistad le llegó a Alfonsina junto con la de José Ingenieros.

Su voluntad no la abandona, y sigue escribiendo. En mejores condiciones publica *El dulce daño*, en 1918. El 18 de abril de 1918 se le ofrece una comida en el restaurante Génova, de la calle Paraná y Corrientes, donde se reunía mensualmente el grupo de «*Nosotros*», y en esa oportunidad se celebra la aparición de *El dulce daño*. Los oradores son Roberto Giusti y José Ingenieros, su gran amigo y protector, a veces su médico. Alfonsina se está reponiendo de la gran tensión nerviosa que la obligó a dejar momentáneamente su trabajo en la escuela, pero su cansancio no le impide disfrutar de la lectura de su «*Nocturno*», hecha por Giusti, en traducción al italiano de Folco Testena.

También en 1918 Alfonsina recibe una medalla de miembro del Comité

Argentino Pro Hogar de los Huérfanos Belgas, junto con Alicia Moreau de Justo y Enrique del Valle Iberlucea. Años atrás, cuando empezó la guerra, Alfonsina había aparecido como concurrente a un acto en defensa de Bélgica, con motivo de la invasión alemana. Comienzan sus visitas a la ciudad de Montevideo, donde hasta su muerte frecuentará amigos uruguayos.

Juana de Ibarbourou lo contó años después de la muerte de la poetisa argentina: «En 1920 vino Alfonsina por primera vez a Montevideo. Era joven y parecía alegre; por lo menos su conversación era chispeante, a veces muy aguda, a veces también sarcástica. Levantó una ola de admiración y simpatía... Un núcleo de lo más granado de la sociedad y de la gente intelectual la rodeó siguiéndola por todos lados. Alfonsina, en ese momento, pudo sentirse un poco reina».

En 1922, Alfonsina ya frecuentaba la casa del pintor Emilio Centurión, de donde surgiría posteriormente el grupo Anaconda. Allí conoció, seguramente, al escritor uruguayo Horacio Quiroga, que había llegado de su refugio en San Ignacio, Misiones, durante el año 1916. Su personalidad debió atraer a Alfonsina. Un hombre marcado por el destino, perseguido por los suicidios de seres queridos, que, además, se había atrevido a exiliarse en Misiones, e intentado allí forjar un paraíso. En 1922, era ya el autor de sus libros más importantes, "Cuentos de la selva", "Anaconda", "El desierto". Vivía modestamente de sus colaboraciones en diarios y revistas y desempeñó un papel protagónico en el intento de profesionalizar la escritura. Alfonsina había publicado sus libros Irremediablemente (1919) y Languidez (1920).

La amistad con Quiroga fue la de dos seres distintos. Cuenta Norah Lange que en una de sus reuniones, adonde iban todos los escritores de la época, jugaron una tarde a las prendas. El juego consistió en que Alfonsina y Horacio besaran al mismo tiempo las caras de un reloj de cadena, sostenido por Horacio. Este, en un rápido ademán, escamoteó el reloj precisamente en el momento en que Alfonsina aproximaba a él sus labios, y todo terminó en un beso. Quiroga la nombra frecuentemente en sus cartas, sobre todo entre los años 1919 y 1922, y su mención la destaca de un grupo donde había no sólo otras mujeres sino también otras escritoras. Sin embargo, cuando Quiroga resuelve irse a Misiones en 1925, Alfonsina no lo acompaña. Quiroga le pide que se vaya con él y ella, indecisa, consulta con su amigo el pintor Benito Quinquela Martín. Aquél, hombre ordenado y sedentario, le dice: «¿Con ese loco? ¡No!».

En el año 1923, la revista "Nosotros", que lideraba la difusión de la nueva literatura argentina, y con hábil manejo formaba la opinión de los lectores, publicó una encuesta, dirigida a los que constituyen «la nueva generación literaria». La pregunta está formulada sencillamente: «¿Cuáles son los tres o cuatro poetas nuestros, mayores de treinta años, que usted respeta más?».

Alfonsina Storni tenía en ese entonces treinta y un años recién cumplidos, es decir, que apenas bordeaba la cifra exigida para constituirse en «maestro de la nueva generación». Su libro "Languidez", de 1920, había merecido el Primer Premio Municipal de Poesía y el Segundo Premio nacional de Literatura, lo que la colocaba muy por encima de sus pares. Muchas de las respuestas a la encuesta de Nosotros coinciden en uno de los nombres: Alfonsina Storni.

Mil novecientos veinticinco fue el año de la publicación de "Ocre", un libro que marca un cambio decisivo en su poesía. Desde hace dos años es profesora de Lectura y declamación en la Escuela Normal de Lenguas Vivas, y su postura como escritora está absolutamente afianzada entre el público y sus iguales. Por aquella época muere José Ingenieros, y esto la deja un poco más sola.

Hasta la casa de la calle Cuba llega una tarde la chilena Gabriela Mistral. El encuentro debió ser importante para la chilena, ya que publicó su relato ese año en "El Mercurio". Llamó por teléfono a Alfonsina antes de ir, y le impresionó gratamente su voz, pero le habían dicho que era fea y entonces esperaba una cara que no congeniara con la voz. Por eso cuando la puerta se abre pregunta por Alfonsina, porque la imagen contradice a la advertencia. "Extraordinaria la cabeza, recuerda, pero no por rasgos Ingratos, sino por un cabello enteramente plateado, que hace el marco de un rostro de veinticinco años». Insiste: «Cabello más hermoso no he visto, es extraño como lo fuera la luz de la luna a mediodía. Era dorado, y alguna dulzura rubia quedaba todavía en los gajos blancos. El ojo azul, la empinada nariz francesa, muy graciosa, y la piel rosada, le dan alguna cosa infantil que desmiente la conversación sagaz y de mujer madura». La chilena queda impresionada por su sencillez, por su sobriedad, por su escasa manifestación de emotividad, por su profundidad sin trascendentalismos. Y sobretodo por su información, propia de una mujer de gran ciudad, «que ha pasado tocándolo todo e incorporándose.»

El 20 de marzo de 1927 se estrena su obra de teatro, que despertaba las expectativas del público y de la crítica. El día del estreno asistió el presidente Alvear con su esposa, Regina Pacini. Al día siguiente la crítica se ensañó con la obra, y a los tres días tuvo que bajar de cartel. El diario Crítica tituló «Alfonsina Storni dará al teatro nacional obras interesantes cuando la escena le revele nuevos e importantes secretos». La escritora se sintió muy dolida por su fracaso, y trató de explicarlo atribuyéndole la culpa al director y a los actores.

Alfonsina intervino en la creación de la Sociedad Argentina de Escritores y su participación en el gremialismo literario fue intensa. En 1928 viajó a España en compañía de la actriz Blanca de la Vega, y repitió su viaje en 1931, en compañía de su hijo. Allí conoció a otras mujeres escritoras, y la poeta Concha Méndez le dedica algunos poemas. En 1932, publicó sus "Dos farsas pirotécnicas: Cimbelina y Polixene y la cocinera". Está tranquila, colabora en el diario "Crítica" y en "La Nación"; sus clases de teatro son la rutina diaria, y su rostro empieza a cambiar. Las canas cubren su cabeza y le dan un aire diferente.

En 1931, el intendente municipal nombró a Alfonsina jurado y es la primera vez que ese nombramiento recae en una mujer. Alfonsina se alegra de que comiencen a ser reconocidas las virtudes que la mujer, esforzadamente, demuestra. «La civilización borra cada vez más las diferencias de sexo, porque levanta a hombre y mujer a seres pensantes y mezcla en aquel ápice lo que parecieran características propias de cada sexo y que no eran más que estados de insuficiencia mental. Como afirmación de esta limpia verdad, la Intendencia de Buenos Aires declara, en su ciudad, noble la condición femenina», afirma Alfonsina en un diario al referirse a su designación.

En la Peña del café Tortoni conoció a Federico García Lorca, durante la permanencia del poeta en Buenos Aires entre octubre de 1933 y febrero de 1934. Le dedicó un poema, «Retrato de García Lorca», publicado luego en Mundo de siete pozos (1934). Allí dice: «Irrumpe un griego /por sus ojos distantes (...). Salta su garganta /hacia afuera /pidiendo /la navaja lunada /aguas filosas (...). Dejad volar la cabeza, /la cabeza sola /herida de hondas marinas /negras...»

El 20 de mayo de 1935 Alfonsina fue operada de un cáncer de mama.

En 1936 se suicida Horacio Quiroga y ella le dedicó un poema de versos conmovedores y que presagian su propio final:

Morir como tú, Horacio, en tus cabales,

Y así como en tus cuentos, no está mal;

Un rayo a tiempo y se acabó la feria...

Allá dirán.

Más pudre el miedo, Horacio, que la muerte

Que a las espaldas va.

Bebiste bien, que luego sonreías...

Allá dirán.

El veintiséis de enero de 1938, en Colonia, Uruguay, Alfonsina recibe una invitación importante. El Ministerio de Instrucción Pública ha organizado un acto que reunirá a las tres grandes poetisas americanas del momento, en una reunión sin precedentes: Alfonsina, Juana de Ibarbourou y Gabriela Mistral. La invitación pide «que haga en público la confesión de su forma y manera de crear». Tiene que prepararse en un día y, llena de entusiasmo, escribe su conferencia sobre una valija que ha puesto en las rodillas. Divertida, encuentra un título que le parece muy adecuado: «Entre un par de maletas a medio abrir y las mancillas del reloj.»

Hacia mitad de año apareció Mascarilla y trébol y una Antología poética con sus poemas preferidos. Los meses que siguen fueron de incertidumbre y temor por la renuencia de la enfermedad. El 23 de octubre viajó a Mar del Plata y hacia la una de la madrugada del martes veinticinco Alfonsina abandonó su habitación y se dirigió al mar. Esa mañana, dos obreros descubrieron el cadáver en la playa. A la tarde, los diarios titulaban sus ediciones con la noticia: «Ha muerto trágicamente Alfonsina Storni, gran poetisa de América». A su entierro asistieron los escritores y artistas Enrique Larreta, Ricardo Rojas, Enrique Banchs, Arturo Capdevila, Manuel Gálvez, Baldomero Fernández Moreno, Oliverio Girondo, Eduardo Mallea, Alejandro Sirio, Augusto Riganeli, Carlos Obligado, Atilio Chiappori, Horacio Rega Molina, Pedro M. Obligado, Amado Villar, Leopoldo Marechal, Centurión, Pascual de Rogatis, López Buchardo.

El 21 de noviembre de 1938, el Senado de la Nación rindió homenaje a la poeta en las palabras del senador socialista Alfredo Palacios.

Este dijo: «Nuestro progreso material asombra a propios y extraños. Hemos construido urbes inmensas. Centenares de millones de cabezas de ganado pacen en la inmensurable planicie argentina, la más fecunda de la tierra; pero frecuentemente subordinamos los valores del espíritu a los valores utilitarios y

no hemos conseguido, con toda nuestra riqueza, crear una atmósfera propicia donde puede prosperar esa planta delicada que es un poeta.”

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

456

(D/318/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declarar de interés provincial el Congreso del Centenario de la Asociación Argentina de Kinesiología, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Congreso del Centenario de la Asociación Argentina de Kinesiología, que se llevará a cabo los días 10 al 12 de setiembre de 2009, en la ciudad de Mar del Plata.

Fox.

FUNDAMENTOS

Bajo el lema «100 años en movimiento», profesionales de todo el territorio nacional y de diferentes países integrantes del Mercosur debatirán durante tres días temas centrales como Rehabilitación en Traumatología, Pediatría, Neurología, Deporte, Cardio-Respiratorio, Terapia Intensiva y Estética.

Se abordarán asimismo temas de gestión, seguridad del paciente, atención primaria en kinesiología, equipo multidisciplinario en rehabilitación, entre otros.

Además está prevista la realización de un foro con todas las unidades académicas del país, el cual se llevará a cabo conjuntamente con las organizaciones científico-gremiales de la kinesiología a fin de emitir un documento sobre la actualización de los programas de fisioterapia y kinesiología en Argentina y la región.

El Congreso del Centenario estará compuesto por mesas redondas, confe-

rencias, talleres, simposios de consenso de protocolos de tratamiento de las diferentes disciplinas kinésicas, foros, presentación de posters y temas libres.

Los organizadores del importante evento estiman contar con más de mil quinientos profesionales de la salud de Argentina y países del Mercosur.

Algunos de los disertantes convocados son: María Teresa Drech y Jorge Tomachi de Brasil; Rita Pereyra de Uruguay; Daniel López, Fresia Bargas y Jorge Zamorano de Chile y de nuestro país Beatriz Sangiovani, Liliana Guijo, José Corderi, entre muchos otros de importante trayectoria en la profesión asistencial y la docencia.

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Fox.

- A la Comisión de Salud Pública.

457

(D/320/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declarar de interés provincial la trayectoria del dibujante e historietista Dante Quinterno.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la trayectoria del dibujante e historietista Dante Quinterno, a 80 años de la creación de su célebre personaje de historietas Patoruzú.

Fox.

FUNDAMENTOS

Dante Quinterno nació el 26 de octubre de 1909, proveniente de una familia numerosa formada por su padre, Martín Quinterno, su madre, Laura Raffo, y sus tres hermanas, Celia, Luisa y Laura. Su abuelo paterno, Pedro, era de origen piemontés y se había instalado en la zona de San Vicente, donde adquirió chacras para dedicarse al cultivo y comercialización de frutales.

A los catorce años publicó sus primeros tres dibujos en la sección de lectores de Páginas de Columba. Con el germen de su trazo dinámico y costumbrista, las ilustraciones enfocaban la hazaña boxística del argentino Luis

Ángel Firpo «El Toro Salvaje de las Pampas», que con una trompada había logrado tirar a su contrincante, el norteamericano Jack Dempsey, fuera del ring.

Por el año 1924, mientras cursaba estudios secundarios en el Colegio nacional Bernardino Rivadavia de Buenos Aires, Quinterno se inició como ayudante de uno de los más grandes y famosos dibujantes humorísticos del momento, Diógenes «Mono» Taborda; y poco más tarde empezó a colaborar con Arturo Lanteri, pionero de la historieta local. Ese año comenzó a enviar sus dibujos a diferentes diarios porteños. Paralelamente, se dedicó a la práctica del boxeo y del remo.

El 29 de julio de 1925 hizo su debut profesional como dibujante con la tira «Panitruco», la cual era guionada por Carlos Leroy. «Panitruco» fue publicada en las páginas de «El Suplemento.»

Casi inmediatamente, le siguieron «Andanzas y desventuras de Manolo Quaranta» en 1925 para «La Novela semanal», «Don Fermín», que más tarde pasaría a llamarse «Don Fierro», 1926 en «Mundo Argentino», y «Un porteño optimista», que sería rebautizada «Las aventuras de Don Gil Contento», en 1927 para el popularísimo diario «Crítica». En 1928 gana un concurso de historietas en la revista «Caras y Caretas.»

El 19 de octubre de 1928, en el diario «Crítica», y como personaje secundario de la tira Aventuras de Don Gil Contento, apareció por primera vez Patoruzú. Originalmente llamado «Curugua-Curiguagüigua», ese mismo día se le cambió el nombre por el popular «Patoruzú». Después de viajar a Estados Unidos en 1933 y contactarse con los Estudios Disney, llegó la consagración de Quinterno: en noviembre de 1936, apareció el primer número de la revista «Patoruzú», que agotó en pocas horas los 100.000 ejemplares. En 1938, se casó con Rosa Schiaffino, con quien tuvo tres hijos: Dante, Walter y Mónica. Posteriormente, sus dibujos formaron parte del séptimo arte: el 20 de noviembre de 1942, se estrenó en el cine Ambassador (el mismo día que una obra clave del cine nacional: «La guerra gaucha») el corto de 15 minutos «Upa en apuros», que fue el primer dibujo animado argentino en colores.

A partir de los años cincuenta dio un giro significativo a su vida. Empezó a adquirir campos en las zonas de Cañuelas, Coronel Brandsen y Trenque Lauquen, convirtiéndose paulatinamente en productor ganadero y forestal, razón por la cual fundó la revista especializada Dinámica Rural.

Entre 1956 y 1957, se abocó a construir un modelo de auto deportivo, casi idéntico a aquellos que suele conducir otro de sus personajes preferidos: Isidoro Cañones.

En octubre de 1968, en la celebración de la Bienal Mundial de la Historieta, llevada a cabo en Buenos Aires, Quinterno se opuso terminantemente al uso de la imagen del indio en los afiches promocionales. Portador de un perfil bajo, Quinterno declaró en un reportaje publicado en octubre de 1931 a la revista «Aconcagua» lo siguiente: «Encontré a Patoruzú después de haber estudiado la psicología de los indios que sobreviven en el país, y me interesó especialmente el más bonachón e ingenuo. Pero es la auténtica « personificación del valor, simboliza cuanto de excelso puede contener el alma humana,

y en él se conjugan todas las virtudes inalcanzables para el común de los mortales. Es el hombre perfecto dentro de la imperfección humana.”

Con el tiempo Quintero se alejó del dibujo aunque siempre controló con mano de hierro la producción de las historietas y sus contenidos.

En 1996 fue condecorado con la Medalla de oro de la Cámara de Diputados de la Nación por su trayectoria, y en 1999 fue distinguido por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

En la actualidad, la empresa familiar abarca, además del terreno editorial y la explotación comercial de la marca Patoruzú en nuevos soportes tecnológicos, las telecomunicaciones y el comercio exterior.

Dante Quintero falleció, a la edad de 93 años, el miércoles 14 de mayo de 2003. En octubre de 2003 se realizó una exposición retrospectiva de su obra en el centro Cultural Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Patoruzú según Dante Quintero (Extractado de la revista Viva).

Cuando guionistas y dibujantes empezaron a colaborar en la editorial para hacer las historietas de Patoruzú, Quintero les entregó por escrito un extenso y minucioso perfil del personaje, una especie de decálogo del que no podían apartarse ni un milímetro. Estas fueron algunas de sus instrucciones: «Patoruzú es el hombre perfecto, dentro de la imperfección humana, o sea que configura el ser ideal que todos quisiéramos ser. La bondad de este indio noble puede alcanzar límites insospechados, pero no confundamos su credulidad y su ingenuidad con la necedad del lelo.

Generoso hasta el asombro, su inmensa fortuna es, antes que suya, de todo aquel que la necesite. Patoruzú sale invariablemente en defensa del débil y por una causa noble se juega íntegro, sin retaceos. Impulsivo y arrollador, no mide los riesgos que pueda correr su integridad física, como tampoco repara en las trampas que puedan tenderle la serie de truhanes que le salen al paso. Patoruzú es un hombre puro, simple y sencillito; sobrio, estoico, buen creyente y, aunque seguro de sí mismo, sumamente modesto. Es extrovertido y de una aguda sensibilidad, dentro de su marcado carácter masculino. Sin necesidad de caer en lo «sexy», Patoruzú no debe permanecer marginado de la relación normal hombre-mujer. Cuando lo requiera la exigencia argumental, Patoruzú se revelará ante el lector como permeable al atractivo femenino y, si su impulso es conducirse de acuerdo a su sexo, su complejo de fealdad física y su pudor ante el sexo opuesto le impondrán cierto freno a sus exteriorizaciones amorosas lo que, bien manejado, puede dar lugar a incidencias humorísticas. Estas situaciones deberán ser tratadas por el guionista con tacto y buen gusto.

A propósito del poder sobrehumano del indio Patoruzú, este emana de una misteriosa fuente de energía que proviene de lo más recóndito de sus orígenes. Es como si toda la enigmática fuerza de su raza, de sus antepasados, acudiera en su auxilio cuando necesita de esa arrolladora energía para hacer triunfar el bien sobre el mal. En el fondo, su condición de imbatible no es más que un símbolo, si se quiere, esotérico y mítico. Patoruzú traspone las fronteras de lo humano para transformarse en un símbolo del bien. Sin embargo se recomienda al guionista no abusar de los recursos inverosímiles, esto podría con el tiempo, ir alejando al lector del clima de realismo que en lo posible debe vivir cuando

lee nuestras historietas. En consecuencia, fuera de esta facultad de poder sobrenatural, la que será manejada discrecionalmente, Patoruzú debe ser considerado como un ser absolutamente normal.”

Roberto Fontanarrosa escribió de él un texto que describe en parte su influencia: «Patoruzú no era solo su sonrisa (tiene una muy linda sonrisa ese indio), su pluma, su poncho, sus ojotas y esa suerte de «proto-pantalón vaquero» arremangado que usaba. Patoruzú era quien ponía el nombre a una revista apaisada donde también podían festejarse, entre muchos, los chistes de otro gigante del humor argentino, Eduardo Ferro. Patoruzú ponía el nombre... ¡Y que nombre! Creación de un autor que hacía gala de un cuidado, una puntería y una sonoridad genial para los nombres: Isidoro Cañones, Upa, Chiquizuel, La Chacha, etcétera. La aparición del «Patoruzú de Oro» anunciaba, incluso, el fin de año, la Navidad, las vacaciones, el pan dulce y los cuetes. Ya más tarde, de grande, pretenciosamente crítico, estudié el dibujo de Patoruzú y descubrí que era un dibujo bárbaro, expresivo, dinámico, vital. Pienso (y no creo descubrir nada con esto) que es el gran héroe argentino de la historieta.”

Es por ello que solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

458

(D/337/09-10)

Señor diputado Miguel, **solicitando reglamentar la ley 12.002, que fija normas de seguridad para establecimientos educativos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente a la brevedad posible la ley 12.002, que fija normas de seguridad para establecimientos educativos en territorio bonaerense.

Miguel.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1997 se encuentra vigente en nuestra provincia la ley 12.002 que establece la obligatoriedad de adoptar las medidas de seguridad necesarias

en los establecimientos educativos a fin de proteger la integridad física de las personas que concurren a los mismos.

En su artículo 2º establece que el área educativa del Poder Ejecutivo determinara la planificación de las distintas actividades tendientes a cumplir el fin de la norma, según el modo, características y tiempos que fije la reglamentación.

La ley nunca fue reglamentada, e independientemente de las disposiciones que al respecto haya tomado la Dirección General de Cultura y Educación, consideramos que el gobernador debe proceder a dictar el acto administrativo pertinente para encauzar y organizar todas las acciones y programas que se vinculan con este tema.

Todos somos conocedores de las distintas deficiencias edilicias y de equipamiento que padecen hoy los establecimientos escolares.

El objetivo de la ley 12.002 es planificar y realizar adecuaciones de las escuelas, su infraestructura, instalaciones y equipamiento, en pos de alcanzar estándares actualizados en materia de seguridad.

La presente iniciativa busca que el Poder Ejecutivo genere las acciones concretas para garantizar las condiciones necesarias de seguridad en los lugares públicos y privados donde se lleven a cabo actividades educativas y recreativas en el ámbito escolar.

La Provincia necesita contar con normas eficientes que posibiliten la adopción de medidas que eviten y minimicen riesgos e instaurar un programa de escuelas seguras que sumen al proyecto educativo institucional.

Por ello, es imperativo que el tema de la seguridad sea afrontado y encarado con responsabilidad y sin dilaciones, estableciendo medidas preventivas y correctivas antes que cualquier hecho inesperado nos impida haber actuado a tiempo.

Se necesita dar muestra de una actitud decidida en función de generar conciencia ciudadana en defensa de la seguridad propia y de la seguridad colectiva, on la que cada uno asuma su cuota parte de responsabilidad, atención y cuidado.

Es importante que todos los establecimientos cuenten con referentes de seguridad escolar, haciendo estricta referencia a las condiciones de comportamiento de las personas con el espacio escolar y con la toma de conciencia de fortalecer la formación ciudadana en pos de una mejor calidad del hábitat.

En este sentido, es necesario que el propio gobierno, la escuela, la comunidad educativa, se comprometan y se involucren asumiendo una actitud protagónica, participativa, asociativa y responsable, con la premisa que todos tenemos algo para aportar en la materia.

La finalidad es considerar la urgencia de la reglamentación para establecer claramente parámetros básicos de seguridad en la construcción y mejorar la calidad de vida de los educadores y educandos.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Miguel.

- A la Comisión de Educación.

459

(D/340/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **solicitando declarar de interés provincial la cuarta muestra «Reencuentro con raíces españolas», que se realizará en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la cuarta muestra «Reencuentro con raíces españolas», organizado por la Casa Española de Mujeres, que tendrá lugar en el Pasaje Dardo Rocha entre los días 15 y 30 del mes de junio, y en la República de los Niños entre los días 9 y 30 del mes de julio del corriente año, sito en la ciudad capital de La Plata.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, cuarta muestra «Reencuentro con raíces Españolas», organizado por la Casa Española de Mujeres, que tendrá lugar en el Pasaje Dardo Rocha entre los días 15 y 30 del mes de junio, y en la República de los Niños entre los días 9 y 30 del mes de julio del corriente año, sito en la ciudad capital de La Plata.

La finalidad del mismo es provocar un revivir de experiencias y hacer aflorar a través de la conciencia, sentimientos del pasado, que han condicionado el resto de la vida de los inmigrantes españoles.

El exteriorizar las vivencias de los nativos españoles, a partir de este tipo de encuentros y muestras, ponen de resalto el desarraigo de su tierra de origen y su arraigo a la nueva ciudad que los cobijó.

El revivir esas alegrías y sufrimientos de sus mayores al dejar su tierra natal, para radicarse en Argentina, fue y será un valioso aporte que permite a sus descendientes, conocer y comprender muchas de sus conductas y sus formas de ser.

Durante la muestra se expondrán fotografías antiguas, muñecas de cerámica que conocieran mejores épocas, un arcón, un mantón de Manila, mantillas y otros recuerdos. Asimismo el programa prevé disertaciones, actuaciones de cantantes y distintos ballets y coros típicos.

La Casa Española de Mujeres, organizador de la muestra, tiene como noble objetivo, divulgar y promover el sentimiento de hispanidad en el seno de su asociación, como en la ciudad de La Plata. Difundiendo valores y signos de identidad que la conforman, intensificando los vínculos con otras instituciones españolas y argentinas.

Cabe resaltar, que este reencuentro es una valiosa contribución para entender el presente de las colectividades hispanas, inmigrantes de la madre patria y una fuerte experiencia que contribuye a fortalecer su identidad.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

460

(D/341/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **solicitando declarar de interés provincial la obra titulada «Constitución de la provincia de Buenos Aires, comentada, concordada y con notas de jurisprudencia», cuya autoría pertenece al doctor Guillermo Raúl Moreno.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra titulada "Constitución de la provincia de Buenos Aires. Comentada, concordada y con notas de Jurisprudencia», cuya autoría pertenece al doctor Guillermo Raúl Moreno.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por finalidad declarar de interés legislativo, la obra titulada Constitución de la provincia de Buenos Aires. Comentada, concordada y con notas de Jurisprudencia», cuya autoría pertenece al doctor Guillermo Raúl Moreno.

La obra fue publicada por la Librería Editora Platense en el año 2008 y aborda el análisis de la Carta provincial de una manera completa e integral.

En ese sentido, constituye sin dudas un valioso aporte al estudio del Derecho Público provincial. De esta forma todos los operadores del sistema institucional bonaerense cuentan en esta obra con referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales sobre el contenido de la Carta Magna local.

Siguiendo el esquema propuesto por el constituyente local, el autor aborda, en un primer momento, el estudio de las declaraciones, derechos y garantías para pasar luego al régimen electoral; integración y funcionamiento de los poderes de Estado provincial; régimen municipal; cultura y educación y reforma de la Constitución.

Su autor, Guillermo Raúl Moreno, es abogado egresado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidad Nacional de La Plata, profesor universitario dedicado al Derecho Público y cuenta -además de sus conocimientos académicos- con la experiencia de haber desarrollado sus actividades profesionales en distintos estamentos de la provincia de Buenos Aires.

Desde este Honorable Cuerpo, Casa de las leyes de la Provincia y representación genuina de su pueblo, no podemos menos que apoyar a este tipo de obras que resaltan el valor y el respeto por las instituciones de nuestro Estado.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores legisladores que nos acompañen con la aprobación de la presente iniciativa.

Bonicatto.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

461

(D/343/09-10)

Señor diputado Arata, **solicitando derogación de las resoluciones que establecen el uso obligatorio del formulario carta de porte para transporte automotor y ferroviario de granos y el Código de Trasabilidad de Granos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo gestione ante el gobierno nacional la urgente derogación de la resolución conjunta general (AFIR) 2.556/2009, resolución (ONCCA) 1.173/2009 y disposición (ST) 3/2009 publicada en el "Boletín Oficial" del 9/02/2009 que establece el uso obligatorio del formulario Carta de Porte para Transporte Automotor y

Ferrovionario de Granos y el Código de Trasabilidad de Granos (STG), por considerar impracticable y perjudicial su aplicación, de forma tal que vuelva a regir la normativa anterior.

Arata.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto es para solicitarle al Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, interceda ante el Gobierno nacional para que deje sin efecto la resolución conjunta general (AFIR) 2.556/2009, resolución (ONCCA) 1.173/2009 y disposición (ST) 3/2009 publicada en el "Boletín Oficial" del 9/02/2009 que establece el uso obligatorio del formulario carta de porte para Transporte Automotor y Ferrovionario de Granos y el Código de Trasabilidad de Granos (STG), de forma tal que vuelva a regir la normativa anterior.

El productor o comerciante al solicitar el Código de Emisión Electrónico (CEE), debe esperar hasta el día siguiente para conocer si la ONCCA, autoriza o no su emisión. Un día en el comercio de granos es mucho tiempo, más si la cosecha está levantándose y al productor no le alcanzan las cartas de porte que ha solicitado.

Para la solicitud del CEE, la gestión la deberá hacer un Contador, porque la mayoría de los productores no están habituados al manejo tan complejo de AFIP y ONCCA, dado que un error cometido por estos últimos podría ser de carácter irreversible. Por ello nos imaginamos Contadores, con una nueva especialidad denominada «Gestores de cartas de portes.»

Más aún, cuando un productor que cultiva 500 hectáreas de cereales u oleaginosas comienza a cosechar, necesita alrededor de 70 cartas de porte. Imaginemos al Contador imprimiendo 560 copias, -dado que se emiten 8 hojas por cada una de ellas-. Si a eso lo multiplicamos por la cantidad de clientes del Contador, su estudio se transformará en una imprenta.

Imaginemos otro escenario; un productor se encuentra cosechando en su campo, teniendo en su poder 70 cartas de porte (560 hojas impresas y sus respectivos carbónicos), y tenga además que pedir Código de Trasabilidad de Granos (CTG). Si lo solicita por teléfono a la línea gratuita de AFIP, sabemos que es imposible comunicarse. El mensaje recurrente que se escucha es «todos los operadores están ocupados, intente en otro momento». Ni se le ocurriría a un productor solicitarlo por SMS a través del celular, dado que la cantidad de datos que hay que consignar, según Anexo III, es muy grande. Podía tardar una hora por cada autorización, y hoy con la gran tecnología en las cosechadoras, una hora es una eternidad. Ni hablemos de Internet, en el medio del campo.

Si al solicitar el CTG se le rechaza la solicitud, por no cumplir con algún requisito mencionado en el artículo 27. ¿Qué hace el productor con su cosecha? ¿La deja abandonada en el campo?

Asimismo, la resolución en cuestión exige requisitos imposibles de cumplir, como el de la patente del medio de transporte utilizado. La realidad

es que en el campo se estila el uso de carritos y tractores para el transporte de cereal, que según las normas vigentes, algunos de estos vehículos no necesitan poseer patente.

También se debe informar para solicitar el CTG, los kilogramos de la carga en origen. Esto no se puede establecer en muchos casos, dado que la mayoría de los productores no tienen balanza.

Una vez recibidos los granos en la planta, el destinatario deberá ingresar a la página de AFIP y verificar los datos de la carta de porte, para que coincidan con el CTG informado por el cargador. Imaginemos una cooperativa de un pueblo con una larga cola de camiones para descargar, y donde el servicio de Internet es muy precario o no funciona. ¿Qué hacemos con la mercadería?

Pensemos en un productor que cosecha sus granos en un lote y debe transportarlos hacia su propia planta de acopio ubicada en otro lote. ¿Es el propio productor quien debe validar su propio CTG, una vez recibida la mercadería en su planta?

No se entiende por qué se le limita la cantidad de cartas de porte que pueden utilizar los monotributistas. Siendo la carta de porte un documento que ampara el traslado de los granos y no la venta de los mismos, por lo tanto si al productor se le ocurre trasladar todos sus granos desde un campo a otro, puede quedarse sin cartas de porte. Es un error relacionar la cantidad de cartas de porte, con la categoría de ingresos brutos del monotributo.

Se ha eliminado la opción «por cuenta y orden». Por lo tanto, cómo harán los vendedores de maquinarias agrícolas, para enviar los granos del productor, cuando utilice como medio de pago, la modalidad de canje por cereal.

Si un camión llega a puerto con carta de porte y es desviado a acondicionamiento a otra planta por problemas de seguridad. ¿Quién debería confeccionar la nueva carta de porte, si la planta acondicionadora, no puede emitir una carta de porte propia por cuenta y orden de terceros?

Un camión que viene de Salta a Rosario. Puede tardar 5 días en llegar hasta que descargue, siempre y cuando no lo desvíen para fumigar la mercadería y/o no rompa el camión. En ambos casos, ¿qué hace el camionero?. ¿Puede que le envíen otra carta de porte por OCA 24 horas?

La norma prevé la utilización de cartas de porte sin el CTG, por los 60 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial. Como consecuencia de que el papel no tiene medidas de seguridad, ni tampoco llevará el CTG, lo que ocurriría es que cada cual trasladará lo que quiere y para donde quiera, sin ningún tipo de control.

Por todo lo expuesto anteriormente arribamos a la conclusión que esta nueva normativa es impracticable y perjudicial su aplicación. En cambio el sistema anterior de cartas de porte, ha sido creado y probado durante muchos años, con la participación de todos los sectores de la cadena productiva, con resultados positivos.

Es importante aclarar que la gran evasión en el comercio de granos, no es consecuencia de la utilización de cartas de porte, sino por el contrario, por utilización de carpetas de productores y/o acopios ficticios, aprobadas por la

AFIP y la ONCCA, e inscriptas en el Registro de Operadores de Granos y Legumbres Secas. Sin embargos, se pretende confundir a la opinión pública diciendo que la evasión en el comercio de granos es por la inseguridad de las cartas de porte y que los principales evasores son los monotributistas. Con esta resolución, sólo se alimenta la evasión en beneficio de unos pocos y en perjuicio de todos los argentinos.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Arata.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

462

(D/344/09-10)

Señor diputado López Mancinelli, **solicitando que la Cámara de Diputados de la Nación sancione el proyecto que otorga a la cédula de identidad y al pasaporte, carácter probatorio de identidad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, preste conformidad para dar tratamiento favorable al proyecto de ley S-209/08, (que cuenta con media sanción del Honorable Senado de la Nación) que otorga a la cédula de identidad y al pasaporte, carácter probatorio de identidad en cualquier acto, sea público o privado, y ante cualquier persona, sea pública o privada, excluyendo la identificación de las personas en cualquier acto eleccionario, para el cual el documento nacional de identidad constituirá el único documento eficaz a los efectos de probar la identidad de los votantes.

López Mancinelli.

FUNDAMENTOS

El proyecto, autoría del senador nacional Guillermo Jenefes, con media sanción del Honorable Senado de la Nación, otorga a la Cédula de Identidad y al Pasaporte carácter probatorio de identidad, En su artículo 1º dice: «la Cédula de Identidad Nacional y el Pasaporte expedido por la Policía Federal

Argentina serán plenamente eficaces en todo el territorio de la Nación Argentina a los efectos de probar la identidad de las personas en cualquier acto, sea público o privado, y ante cualquier persona, sea pública o privada». Y en el siguiente artículo, especifica: «Se excluye de los alcances del precedente artículo la identificación de las personas en cualquier acto eleccionario, sea nacional, provincial o municipal, para los cuales el Documento Nacional de Identidad constituirá el único documento eficaz a los efectos de probar la identidad de los votantes.»

El Registro Nacional de las Personas, es el encargado de... registrar y certificar la identidad de todas las personas de existencia visible de nacionalidad argentina o que se domicilien en ella...» A este organismo se le otorga la exclusividad en la expedición de los documentos nacionales de identidad, como así también el otorgamiento de los Pasaportes en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y la Policía Federal Argentina, en la actualidad la emisión es delegada a la Policía Federal.

En los fundamentos del proyecto, su autor dice, desde mi punto de vista muy acertadamente:...» en la actualidad los usos y costumbres han consagrado como una realidad incontrastable, en todo el territorio de la Nación, el empleo de otros documentos para probar la identidad de las personas. De modo casi excluyente, la cédula de identidad y el pasaporte expedidos por la Policía Federal, han ganado, en tal sentido un preponderante lugar.

“Por su parte la cédula de identidad ha obtenido el consenso general de la población. Llevaría consigo representa un extraordinario medio de identificación para todas las demandas y fines que la vida diaria impone. Tanto su permanente prestigio como indiscutible contenido han determinado que, razonablemente, puede considerársela como «el equivalente legal del individuo, su representación perfecta, la cifra matemática de la individualidad que establece de un modo infalible la personalidad del portador. A tal punto tiene nombradía que hoy es útil como si fuera el pasaporte para ingresar a los países limítrofes. Frente a esta realidad, no existe ningún argumento técnico, de seguridad, o material que justifique la primacía de uno por sobre otro en materia de identificación de personas. Todos exhiben similar contenido informativo, gozan, por su condición de instrumentos públicos, de entera fe y se emiten y circulan bajo parámetros de seguridad igualmente confiables. Pese a ello, la cédula de identidad resulta, por su comodidad, la que es empleada con mayor frecuencia y extensión en lo cotidiano. Esta preeminencia del documento nacional de identidad por sobre los otros documentos genera actualmente las situaciones más disparatadas. Un ciudadano argentino puede salir del país con la cédula de identidad. Sin embargo, ni dicha cédula ni el pasaporte le sirve para retirar su salario de su propia cuenta bancaria; por su parte, un extranjero puede hacer cualquiera de dichos actos exhibiendo su pasaporte o cédula de identidad.»

Es importante destacar que el documento nacional de identidad, será el único documento que los ciudadanos podremos utilizar en cualquier acto eleccionario.

Por lo expuesto es que solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

López Mancinelli.

- Aprobado sobre tablas.

463

(D/345/09-10)

Señora diputada Toloza, **de beneplácito por el proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, presentado por la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la iniciativa de la presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, acerca del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, a realizarse el día miércoles 18 de marzo a las 18, en el Teatro Argentino de la ciudad de La Plata

Toloza.

FUNDAMENTOS

Es indispensable una nueva ley de Radiodifusión que reemplace a la ley de la dictadura.

Una nueva ley que democratice la información, que garantice el pluralismo informativo y cultural, ya que si unos pocos controlan la información no es posible la democracia, y solo así se podrá ejercer los derechos básicos en el estado de derecho.

Una ley que permita que en los medios de radiodifusión exista el acceso a todas las voces y todos los pensamientos. La libertad de expresarse, opinar e informarse es fundamental para el desarrollo de la sociedad, y fundamental para la vida en democracia.

Una ley que además, regule la concentración monopólica de hombres de negocios con intereses propios, con influencia en los hábitos de consumo de los argentinos, que avanzan a través de los medios con el solo objetivo de hacer negocios, y pretenden marcarle a la sociedad y al estado cuales son las prioridades, con un discurso único en todo el país, desinforman o deforman la

realidad y lo que no aparece en la pantalla no existe o por su sola reiteración vale más.

Una ley que nos incluya en el mundo contemporáneo acorde con los avances tecnológicos en materia de comunicación.

Por los motivos expresados es que solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados, acompañen la presente iniciativa.

Toloza.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

464

(D/350/09-10)

Señora diputada Medina, **solicitando declarar de interés provincial la 37ª Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a desarrollarse en la ciudad de Ayacucho.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la 37ª Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, que se realizará en la ciudad de Ayacucho, del 12 al 19 de abril del corriente año.

Medina.

FUNDAMENTOS

Ayacucho es la Ciudad Capital del Ternero, y desde hace 37 años cuenta con su popular festejo, donde participa una cantidad importante de personas de todo el país.

La Fiesta nacional del Ternero comienza con un acto simbólico: El Estado de Yerra. Durante este estado, se realiza la marcación del ternero, con la presencia de los espectadores, las postulantes a reinas, los artistas folclóricos y las autoridades municipales. De esta manera, comienza la fiesta que es conocida no solamente en la provincia de Buenos Aires sino en la Argentina toda.

Es dable destacar que en el marco de la mencionada fiesta gauchesca también se realiza un certamen de canto folclórico cuyo objetivo es difundir la música tradicional, y apoyar a las nuevas generaciones de músicos populares.

El certamen tiene una historia de treinta años, y a lo largo de su vida ha sido el trampolín para numerosos artistas, entre ellos Támara Castro, fallecida años atrás en un accidente automovilístico. Para que el mismo cuente con la representación de toda la provincia se eligieron 14 subseces, donde se seleccionan los artistas que luego participaran en la Fiesta en Ayacucho.

Las jornadas de destreza criolla se realizan en la Chacra Municipal Juan Manuel de Rosas y van desde la doma, la pialada, hasta la prueba de riendas con potros y caballos manso. Según los organizadores: se cumplen jornadas plenas de veracidad y criollismo sin fingir absolutamente nada, aquí todo es autentico, hasta el chúcaro que recibe al jinete experimentado sobre su lomo, como un peso agobiante e intolerable.

El desfile por las calles de la ciudad de caballos, carruajes, carrozas, delegaciones gauchas y tropillas constituye uno de los atractivos más importante de la fiesta. Según la comisión de la Fiesta nacional en los últimos años ha logrado reunir más jinetes que cualquier otra fiesta nacional.

La noche de gala se realiza el último sábado de la fiesta y son contratados artistas de renombre nacional como Soledad Pastorutti, El Chaqueño Palavecino, y Horacio Guarany. Otro de los atractivos de la fiesta está dado por los fogones populares que han sido motivo de visitas de numerosos contingentes extranjeros: Periodistas, escritores, funcionarios y turistas de los más diversos países de la tierra la han honrado. Gente de Japón, Suiza, Alemania, Estados Unidos, Italia, España y Francia por mencionar algunos y de todos los países de Sudamérica sin excepción nos han visitado en ediciones pasadas.

Atento a todos los fundamentos expuestos, solicito a mis compañeros legisladores que apoyen esta iniciativa legislativa.

Medina.

- Aprobado sobre tablas.

465

(D/352/09-10)

Señora diputada Calmels, **solicitando que los ingresos provenientes del denominado Fondo Federal Solidario, se distribuyan en su mayoría en los distritos del interior.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que los ingresos provenientes de coparticipación de las retenciones a la

soja implementado por el gobierno nacional, denominado Fondo Federal Solidario, se distribuya en su mayoría en los distritos del Interior.

Calmels.

FUNDAMENTOS

El reciente anuncio del Poder Ejecutivo nacional de implementar un sistema de coparticipación a las provincias sobre el derecho de exportaciones a la soja, equivalente al 30 por ciento del total de lo recaudado por ese concepto, implicaría un ingreso adicional de unos trescientos setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (U\$S 365.000.000) al Estado bonaerense.

Los representantes del interior de la provincia de Buenos Aires sin distinción de banderías políticas, renunciando así a compromisos partidarios pero asumiendo compromisos representativos superiores, entendemos como necesario que el ingreso de estas divisas se vuelque en su gran mayoría en las zonas de producción agropecuaria, ya que es donde se originan dichos ingresos, y tienen que continuar generándose.

Es preciso señalar que en el contexto de crisis internacional que afecta directamente la economía local es necesario tomar las medidas adecuadas para proteger la producción y la generación de empleos. En dicho análisis resulta indiscutible que el sector productivo principal de la provincia de Buenos Aires es el agropecuario. Hoy, como consecuencia directa de las decisiones equivocadas del gobierno nacional (cierre de exportaciones o aplicación de cupos arbitrarios y caprichosos; alícuotas irracionales a los derechos de exportación a la soja, trigo y maíz; falta de financiamiento adecuado; inexistencia de políticas lácteas, etcétera), a lo que se suma el factor climático desfavorable colocan a los pueblos del interior de la Provincia en una virtual paralización económica. Sin dudas para mejorar el actual estado de cosas, y evitar un colapso total de la economía provincial, la única medida seria, razonable, responsable y posible es brindarle a este sector la posibilidad de ponerse nuevamente a trabajar y producir.

En mérito a lo expuesto es que, aunque no sea suficiente, el dinero que provenga como coparticipación por el derecho a las exportaciones debe direccionarse en su totalidad o en su gran mayoría directamente a los municipios del interior de la Provincia para que se aplique a obras de infraestructura que impliquen la directa generación de empleo y la puesta en marcha - actualmente paralizada- de la región que genera los principales recursos para el sostenimiento de la Provincia. Asignarle cualquier otro destino es privar a todos los habitantes de la Provincia de una oportunidad de reactivar la única región que está en condiciones concretas de realizar un aporte efectivo en la superación de la crisis.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores que me acompañen con el voto afirmativo.

Calmels.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

466

(D/353/09-10)

Señor diputado Ferré, **solicitando adhesión al Día Mundial del Agua, promovido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adhiera al Día Mundial del Agua, promovido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución A/RES/47/193 del año 1993 y promueva en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires durante el presente año, la difusión y el desarrollo de acciones públicas en conformidad con:

a) Las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 Recursos de Agua Dulce - de la Agenda 21 y

b) Los objetivos establecidos en la resolución A/RES/58/217 de la UNU que declara Década del Agua al período 2005 -2015, bajo el tema «Agua y Cultura.»

Ferré.

FUNDAMENTOS

Las dificultades de acceso, suministro y reserva de agua dulce han dejado de ser un problema localizado en algunas zonas del planeta para irse constituyendo desde hace varias décadas, en un núcleo problemático de consideraciones graves en la casi totalidad de las zonas pobladas del globo terráqueo.

Este escenario ha llevado a muchas organizaciones públicas y privadas como a organismos multinacionales como las Naciones Unidas a enfatizar esfuerzos en crear una conciencia mundial activa a favor de cuidar, preservar y procurar la asistencia de fuentes de agua dulce. En este escenario mundial de escasez y crisis en el acceso de la población y la agricultura al agua dulce, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 22 de diciembre de 1993 la resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año sea declarado Día Mundial del Agua.

Esta propuesta surge como una de las tantas recomendaciones de la Conferencia de la Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo contenidas en el Capítulo 18 (Recursos de Agua Dulce) de la Agenda 21.

Los Estados miembros, en el marco de cada contexto nacional se disponen a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos así como con la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda 21.

Los datos más reveladores sobre consumo y cuidado del agua se registran desde el periodo 1950 a la actualidad, donde el consumo de agua en todo el mundo se ha triplicado con creces, lo que sumado a su escasez y contaminación, pone a la humanidad frente a uno de los mayores problemas a enfrentar en los próximos años.

Las reservas de agua dulce se reducen solo al 2,10 por ciento del agua de todo el planeta a pesar que las 3/4 partes del planeta esta cubierto de agua.

El agua dulce no se puede definir como un simple recurso, sino que es una de las condiciones estructurales de relación directa con la vida y las condiciones de salud y calidad de vida de toda la población mundial.

Algunos estudios ponen en evidencia las consecuencias en las poblaciones por la falta de acceso permanente al agua potable. Las condiciones sanitarias deterioradas por la falta de agua producen la muerte de altos porcentajes de niños y la proliferación de graves enfermedades.

Un estudio realizado por el Banco Mundial expresa que el 40 por ciento de la población, cerca de 1.700 millones no tienen instalaciones sanitarias adecuadas y 1.000 millones no disponen de agua potable.

Se detecto que cerca de 80 países ya están en crisis a causa de la falta de agua y a continuación se afirma: Los países están usando el agua de una manera muy ineficiente, priorizando el consumo industrial de amplia escala y el riego de los cultivos agrícolas sin establecer alternativas que reduzcan el uso indiscriminado de agua potable.

Las proyecciones realizadas por algunos estudios de Universidades manifiestan que de mantenerse el ritmo actual de consumo de agua potable, para el año 2025 la humanidad habrá agotado el 70 por ciento del agua dulce disponible.

Por la trascendencia en impulsar una mayor conciencia crítica y activa, en especial desde el Estado sobre el Día Mundial del Agua, en el contexto de promover acciones a favor de su preservación y acceso regular a toda la población, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ferré.

- A la Comisión de ecología y medio ambiente.

(D/355/09-10)

Señor diputado Ferré, **solicitando declarar de interés provincial la realización del seminario académico 2009: «La idea de fraternidad en el pensamiento político y en las ciencias sociales», a desarrollarse en la ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la realización del seminario académico 2009: «La idea de fraternidad en el pensamiento político y en las ciencias sociales», que se desarrollará en el mes de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata, organizado por la Cátedra Libre «Sociedad, Política y Fraternidad de la Universidad Nacional de La Plata y que contará con la participación de académicos locales y de universidades extranjeras.

Ferré.

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de La Plata a través de la figura de las Cátedras Libres ha permitido incorporar líneas de estudios, de investigación, de debate y de intervenciones que de alguna manera resultan complementarias de la estructura sistemática de los estudios académicos regulares de la Universidad a través de sus distintas Facultades.

En el año 2007 y mediante la resolución 158/07 de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata se crea la Cátedra Libre: «Sociedad, Política y Fraternidad» cuyo objetivo se vincula con promover la reflexión académica, científica y en el campo de la política de uno de los principios que sostienen los modelos democráticos influenciados por los tres soportes de la Revolución Francesa: Libertad. Igualdad y Fraternidad.

A decir de algunos especialistas, el alcance de la categoría Fraternidad parece ser la menos desarrollada en dimensión de influencia, intervención política y consolidación en la estructura jurídica de los estados modernos.

En ese sentido y como un primer aporte a la reflexión tanto de la vida académica como de la vida social y política, la creación de esta Cátedra Libre «Sociedad, Política y Fraternidad busca impulsar instancias de sistematización del pensamiento en este campo y promoción de experiencias que evidencien una manera de concebir la acción política y publica sustentada en valores y trascendencia del sentido de fraternidad en la comunidad. Las prácticas de

comprensión social, tolerancia, unidad por sobre las diferencias, consensos y construcción colectiva entre varias y tantas otras referencias, se constituyen en conceptualizaciones, procedimientos y campos de sentido a esta relación fraternidad, política y sociedad.

Como contribución a un espacio de reflexión sobre diferentes enfoques de la Fraternidad y el campo de las ciencias y la política y como actividad propia de la Cátedra, se organiza anualmente un Seminario Internacional.

El año pasado el Seminario Internacional se realizó en el mes de agosto teniendo como instancia organizadora con la Cátedra Libre y el Movimiento Políticos por la Unidad (MPPU), la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba convocando con la propuesta de La Fraternidad como categoría Política. Enfoques, debates y prácticas» Para el presenta año 2009 la Cátedra prevé la realización del Seminario Internacional para el mes de agosto y a desarrollarse en la ciudad de La Plata, en la sede de la Universidad Nacional de La Plata y su tema ha sido definido como: «La idea de Fraternidad en el pensamiento político y en las ciencias sociales.»

La Universidad Nacional de La Plata ya ha declarado el auspicio a este evento académico mediante la resolución 1.255 del 12 de noviembre del 2008 de la Presidencia de la Universidad Nacional de La Plata.

Para esta oportunidad ya se cuenta con la participación de especialistas y académicos que trabajan en esta línea temática desde otras universidades, tal el caso de Antonio María Baggio (Italia) que preside la Red Universitaria Fraternal). Rodrigo Mardones de Chile; Juan Esteban Belderrain de Brasil: entre otros especialistas locales y extranjeros invitados.

Reconociendo que estos espacios universitarios de intercambio y debate filosófico y político ampliado a todos los sectores involucrados en la vida pública y política del país contribuyen a proyectar y sostener una visión superadora de la política en términos de consolidar los espacios de intereses colectivos por sobre los intereses individuales, es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ferré.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

468

(D/362/09-10)

Señor diputado Delgado (Alberto), **de adhesión y reconocimiento a la creación de una «Clínica Solidaria» para caballos de cartoneros.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión y reconocimiento a la creación de una «Clínica Solidaria» para caballos de cartoneros conformada por veterinarios y estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata y nucleados en una organización no gubernamental (ONG) con asiento en la ciudad de La Plata.

Delgado (Alberto).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar la adhesión y reconocimiento a la creación de una «Clínica Solidaria» para caballos de cartoneros conformada por veterinarios y estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata y nucleados en una organización no gubernamental (ONG) con asiento en la ciudad de La Plata.

Esta iniciativa nace en el año 2002 a través de la médica veterinaria especializada en grandes animales y docente de la Universidad Nacional de La Plata Dolores Oliva, quien durante seis años trabajo en forma personal hasta que sumo alumnos y ex alumnos de la Facultad de Veterinaria convirtiéndose en una ONG.

Los cartoneros y sus caballos son una realidad cotidiana.- El caballo es para el cartonero fundamental en su trabajo permitiéndole facilitar su supervivencia y la de su grupo familiar y en muchos casos convive en el mismo espacio físico -con el riesgo que conlleva si el animal es portador de alguna enfermedad-. De ahí que atender la salud de los caballos es, a la vez, mejorar la calidad de vida de los propios cartoneros."

Desde aquel trabajo solitario de la doctora Oliva en el que paraba los cartoneros en la calle para atender sus deteriorados caballos llegamos hoy a la Organización no Gubernamental (ONG) denominada CONALMA (Convivencia con el Animal y el Medio Ambiente), habiéndose transformado en el lugar de consulta y en la fuente constante de asesoramiento a los cartoneros para el cuidado y la alimentación del caballo y mejorar su propio medio ambiente y el de sus familias.

Los integrantes de esta ONG visitan a los cartoneros en sus casas de los Barrios periféricos de la ciudad de La Plata y atienden también a pequeños animales para evitar que se conviertan en vectores de enfermedades contagiosas.

Es dable destacar la labor de estos alumnos y profesionales que desde su lugar aportan sus conocimientos para resolver una problemática que de otra manera no se podría lograr, considerando que si apenas estas familias pueden sustentarse difícilmente puedan brindarles atención veterinaria a sus animales, permitiendo no solo la atención de los mismos sino abriendo caminos para modificar conductas que lleven al mejoramiento de la situación sanitaria de las familias y los animales que cohabitan en los asentamientos.

Por todo lo expuesto y desde el mas profundo convencimiento que todos y cada uno de nosotros desde nuestra profesión y/u oficio podemos aportar para el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos que mas necesitan, este es

un ejemplo a seguir, por ello es que solicito a los señores legisladores con su voto este proyecto.

Delgado (Alberto).

- A la Comisión de Educación.

469

(D/363/09-10)

Señor diputado Delgado (Alberto), **solicitando una mejor y más eficaz atención a los usuarios de los entes prestadores de servicios públicos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo promueva -a través de los organismos que crea pertinente- una más eficaz y mejor atención a los usuarios de los entes prestadores de servicios públicos.

Delgado (Alberto).

FUNDAMENTOS

Si los usuarios de servicios públicos nos guiamos por las páginas WEB que publican cada uno de los entes prestadores de servicios públicos y/o la publicidad en otros medios, seguramente nos impresionamos por el alto grado de modernización y eficiencia.

Nadie pone en duda que tal vez se han modernizado en su infraestructura ampliando el horario de atención en algunos casos, sumando cajas de atención al público en otros, pero la realidad del usuario que concurre es otra. En líneas generales debemos esperar una larga cola para ser atendidos por la única caja que ese día funciona, o debemos regresar porque se «cayo el sistema», o después de sortear estoicamente la hora de cola nos falta algún papel que casi nunca está indicado en carteles señaladores a tal fin o en el peor de los casos el empleado que nos atendió anteriormente obvio comunicarnos.

Un tema a resaltar, son las líneas telefónicas de estas Empresas prestatarias, abiertas exclusivamente para atención al público. En líneas generales los usuarios pasamos largo tiempo procurando entender que opción es la adecuada para nuestra consulta que no siempre puede ser evacuada por el contestador que nos atiende y en donde hablar con un empleado es una misión imposible

de alcanzar. Después de insistir varias veces, desistimos la mayoría de las veces y terminamos concurriendo a los lugares de atención.

Dentro del múltiple escenario de entes prestadores de servicios públicos tenemos que distinguir aquellos que para realizar un trámite cobran un valor sello para ser despachado en mínimo plazo y otro valor superior para seguir los canales habituales que nunca son inferiores a una semana. La pregunta es por qué debemos pagar mayor valor por mejor servicio, si se hiciera un mejor aprovechamiento de los recursos humanos esto no debería suceder.

Esta solicitud al Poder Ejecutivo es para que los entes prestadores de servicios públicos esenciales estudien los diferentes procesos administrativos informáticos, con el objetivo de mejorarlos y efectuar -de ser necesario una reingeniería de los procesos- para optimizar al máximo los recursos disponibles y siempre priorizando la atención del usuario, que es quien sostiene en definitiva estas Empresas.

Por lo señalado es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto este proyecto de declaración.

Delgado (Alberto).

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

470

(D/365/09-10)

Señor diputado Delgado (Alberto), **de repudio a las declaraciones formuladas por el dirigente Emilio Pérsico del Movimiento Evita, en relación a que la señora presidenta renunciaría si se obtenían resultados adversos en las próximas elecciones legislativas del corriente año.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Repudiar las declaraciones recientemente formuladas por el dirigente Emilio Pérsico del Movimiento Evita, en relación a que la señora presidenta renunciaría si se obtenían resultados adversos en las próximas elecciones legislativas del 28 de junio del corriente año.

Delgado (Alberto).

FUNDAMENTOS

En un estado de derecho con plena vigencia de la democracia no puede

admitirse que las elecciones legislativas se transformen en plebiscito y mucho menos que definan la continuidad o no de un gobierno democrático, Las elecciones legislativas nos permitirán elegir entre este modelo que lleva adelante el gobierno, u otro, pero mas allá de los resultados la defensa de la democracia debe ser la bandera de lucha de todos y cada uno de los argentinos.

Las expresiones del dirigente social Emilio Pérsico son de una irresponsabilidad absoluta generando desconfianza, angustia e inestabilidad y en nada contribuyen en momentos en que la solución de este país pasa entre otros lugares por acordar políticas conjuntas.

Hoy como nunca necesitamos recuperar la tranquilidad y la confianza para afrontar la crisis que nos está azotando, expresiones como las vertidas por este dirigente lejos de contribuir a la paz, contribuye a generar violencia.

Por lo expresado y en defensa total de la democracia, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto este proyecto.

Delgado (Alberto).

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

471

(D/369/09-10)

Señor diputado Pérez, **solicitando que la empresa concesionaria de la autopista La Plata-Buenos Aires, ejecute el tramo de obra que conecta la autovía con el Camino Parque Centenario, a la altura del parque ecológico.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo iniciara las gestiones pertinentes ante el Organo de Control de las Concesiones Viales (OCCOVI) con el objeto de solicitar a dicho Organismo, emplace a la empresa concesionaria de la autopista La Plata-Buenos Aires, Concesionaria Vial Argentino Española sociedad anónima -COVIARES sociedad anónima-, para que dé cumplimiento a las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión de Obra, y ejecute el tramo de obra correspondiente a la entrada y a la salida de la autovía proyectadas para la zona norte de La Plata, conectándose con el Camino Parque Centenario a la altura del Parque Ecológico.

Pérez (Raúl).

FUNDAMENTOS

Distintas agrupaciones vecinales e instituciones conformadas por vecinos de la localidad de Villa Elisa, han manifestado públicamente su preocupación por el impacto negativo que ha tenido la habilitación de la salida de la autovía La Plata-Buenos Aires a la altura de la localidad de Villa Elisa, sin que se haya concretado aún la construcción de la bajada de la autopista con conexión con el Camino Centenario.

El aumento en el caudal del tránsito, los inconvenientes con un paso a nivel del ferrocarril situado a pocos metros de la bajada de la autopista, sumados a la ausencia de señalización vial y a la existencia de calles estrechas en la zona, permiten concluir en la urgente necesidad de que se dé cumplimiento a la ejecución de la obra conforme fuera proyectada en el Contrato de Concesión de Obra Autopista La Plata - Buenos Aires.

En este se prevé que la mencionada autovía tenga entrada y salida a la altura del arroyo Martín, conectándose con el Camino Centenario en la zona donde se encuentra ubicado el Parque Ecológico. De esa forma, se logrará uno de los objetivos considerados al momento de elaborar el proyecto, que es el de facilitar la circulación en los Caminos Centenarios y General Belgrano.

Sin duda alguna, la movilización de tránsito vehicular por la zona que originariamente fue prevista, no producirá las consecuencias desfavorables que se ha experimentado desde que se dispusiera la apertura de la salida de Villa Elisa. Ello en tanto no traerá aparejado la circulación de una gran cantidad de vehículos por zonas netamente residenciales, y cuya red vial no está preparada en lo absoluto para soportar el caudal de tránsito que actualmente sufre la localidad de Villa Elisa.

Por otra parte, no puede soslayarse el hecho de que la obra requerida por los vecinos forma parte de las obligaciones contractuales asumidas oportunamente por COVIARES sociedad anónima (Concesionaria Vial Argentino Española sociedad anónima), y que tenían por objeto brindar la infraestructura necesaria para agilizar y optimizar el transporte entre la Ciudad de La Plata y sus zonas aledañas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Pérez (Raúl).

- Aprobado sobre tablas.

472

(D/373/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **declarando de interés legislativo la Jornada por la Salud Colectiva, a realizarse en la ciudad autónoma de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Jornada por la Salud Colectiva, a realizarse el día 7 de abril de 2009, en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

La Jornada por la Salud Colectiva se efectúa en el marco de actividades por el día mundial de la Salud.

La misma es organizada por FESPROSA, CICOP y el Foro de Salud.

Se llevará a cabo el día 7 de abril del corriente año partir de las 13:30 horas en la Plaza de los dos Congresos de la Capital Federal donde confluirán organizaciones sociales, ONGs, sindicatos, cátedras universitarias, entre otros.

La misma que permitirá que las distintas entidades concurrentes puedan exponer: trabajos/actividades en stands, mesas informativas, carpas, así como actividades culturales junto a una radio abierta planteando alternativas hacia un sistema universal de salud.

Por ello solicito a los señores legisladores acompañen con su firma la iniciativa.

Piemonte.

- Aprobado sobre tablas.

473

(D/374/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **solicitando declarar de interés provincial los festejos por la conmemoración del 75° aniversario de La Plata Rugby Club, que se llevara a cabo en la localidad de Gonnet.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

los festejos que se llevarán a cabo el próximo 2 de abril del corriente, al conmemorarse el 75° aniversario de La Plata Rugby Club, prestigiosa institución platense que fuera fundada el día 20 de marzo del año 1934, que se llevarán a cabo el próximo 2 de abril del corriente, en las instalaciones que la institución posee en la localidad de Gonnet.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo los festejos que se llevarán a cabo el próximo 2 de abril del corriente, al conmemorarse el 75° aniversario de La Plata Rugby Club, prestigiosa institución platense que fuera fundada el día 20 de marzo del año 1934.

La Plata Rugby Club, es sin duda, una de las instituciones deportivas más representativas de la Ciudad. El reciente 20 de marzo del corriente cumplió 75 años de vida, organizándose la tradicional fiesta «canaria» el próximo jueves 2 de abril. Ese día, la actividad comenzará desde temprano con encuentros de rugby infantil, mientras que por la tarde se enfrentarán el equipo campeón de primera división de 1995 con el de 2007. Para el cierre, la entidad amarilla colocará en el escenario al grupo Virus, ya que tienen en común que algunos de sus integrantes fueron jugadores en la institución.

La organización de la fiesta está a cargo de varios grupos de tarea, conducidos por ex jugadores. Con motivos de los festejos se diseñará especialmente una corbata en conmemoración con esta fecha tan importante para todos los socios.

Cabe recordar que el nacimiento de La Plata Rugby Club estuvo ligado a otra gran institución platense: el Club Gimnasia y Esgrima de La Plata. Allí, en el año 1925 comenzó a practicarse el rugby organizadamente dentro de la Unión de Rugby del Río de La Plata, pero en 1933 y debido a la incorporación del fútbol profesional en el club albiazul, la Unión de Rugby intimó a sus jugadores a separarse del mismo, bajo apercibimiento de desafiliación.

Por ello, el 20 de marzo de 1934 se produjo la fundación de La Plata Rugby Club, debutando en la máxima categoría de ese entonces.

En 1939, adoptó una nueva indumentaria que lo diferencia del resto de las instituciones del país. Se abandonó la camiseta blanca con dos rayas azules en el pecho, para comenzar definitivamente a utilizar su reconocida casaca amarilla acompañada por medias azules y pantalón blanco, motivo que llevó al periódico "Buenos Aires Herald", a bautizarlos como «The canarys» (los canarios), apodo con el que se conoce al Club en el Rugby Argentino.

Las instalaciones tradicionalmente funcionaban en el Bosque, para pasar luego al sitio actual ubicado en la localidad de Gonnet, contando con 16 hectáreas donde practica este deporte numerosos jugadores platenses.

El Club se preparó durante años para pasar a la máxima categoría. Ya en Primera División, en el año 1995 obtuvo su primer torneo, jugando un Rugby de alto vuelo, con un récord de 15 triunfos y sólo dos derrotas.

Además del permanente crecimiento de las divisiones juveniles, con numerosos campeonatos, se lo distingue por ser uno de los clubes con mayor cantidad de jugadores del país.

Otro de los títulos que atesora en sus vitrinas el club, fue la Copa Federal. Un importante torneo en el que participan equipos de Buenos Aires y de Uniones del interior. El último logro del club canario en la competencia oficial, fue cuando en el 2007 se consagró, campeón del Torneo nacional de Clubes.

La Plata Rugby Club está entre los seis equipos más grandes del país y cuarto en la Unión de Rugby de Buenos Aires (URBA). A esto se llegó gracias a una visión estratégica de corto y mediano plazo de sus dirigentes y el compromiso de jugadores y entrenadores, además de haber sido un club adelantado en todo: coaching, preparación física, giras, técnicas de entrenamiento, entre otros.

Actualmente el club cuenta con un semillero de más de 500 jugadores en las categorías infantiles, un total de 400 federados en juveniles más todos los planteles de primera, intermedia y pre-intermedia lo que lo hace el más numeroso de la ciudad.

La Plata Rugby Club es un ejemplo de entidad deportiva, que se encuentra festejando su 75° aniversario, en su apogeo institucional, por ello debemos fomentar y apoyar el desarrollo y crecimiento de clubes que colaboran con la contención social a través de la difusión de valores, tan necesaria en nuestros días.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

474

(D/377/09-10)

Señor diputado Bonicatto, **solicitando declarar de interés provincial la Jornada sobre Conciencia Ecológica, a realizarse en la localidad de Hernández, ciudad de La Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la Jornada sobre «Conciencia Ecológica» que se desarrollará el día 28 de marzo

del corriente, organizada por el Albatros Rugby Club, en su sede deportiva, sita en la localidad de Hernández, ciudad de La Plata.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés legislativo, la Jornada sobre «Conciencia Ecológica» que se desarrollará el día 28 de marzo del corriente, organizada por el Albatros Rugby Club, en su sede deportiva, sita en la localidad de Hernández, ciudad de La Plata.

El día 28 de marzo a las 12, en el campo de deportes del Albatros Rugby Club, se conjugarán la acción gubernamental, el trabajo de las ONG y el aporte del arte, a fin de fortalecer la toma de conciencia sobre el cuidado de nuestro planeta.

Del mismo participarán organismos oficiales, no oficiales, académicos, músicos, artesanos y artistas de distintas expresiones, quienes irán recreando las acciones que se llevan adelante en cada ámbito, desde la prevención, la educación y la ejecución de programas que favorezcan, esclarezcan y mejoren la calidad de vida.

La jornada se presentará con un formato de exposición, en un ambiente natural, donde los expositores mostrarán tareas que realizan en espacios dispuestos para estos fines. Se prevén demostraciones de técnicas de reciclado, se contará con actividades recreativas y educativas afines a la ecología.

Desde el arte se mostrará que se puede generar belleza desde la basura, así como de la creatividad de los artesanos en objetos de diseño. La música también tendrá su espacio de expresión, a partir de las 18 tocarán dos bandas musicales locales, cerrando esta jornada el grupo de reggae Nonpalidece.

Se solicitará a los concurrentes, con el objetivo de iniciar una campaña solidaria, que aporten elementos para ser reciclados tales como papel, botellas, plásticos, cubiertas y pilas.

Cabe señalar que el club Albatros es una entidad deportiva con fuerte compromiso social, donde desarrolla su deporte preferido, el rugby, numerosos jugadores platenses, que se nutren de los valores propios que ese deporte brinda. Por ello el compromiso asumido por la institución en la organización de esta jornada refleja el ímpetu con que el club afronta su reconocido trabajo comunitario.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

Señor diputado Linares, **solicitando declarar de interés provincial el programa de actividades que llevara a cabo el Observatorio Astronómico de La Plata, en el marco de la celebración del Año Internacional de la Astronomía.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el programa de actividades cuya realización tiene previsto llevar a cabo el Observatorio Astronómico de La Plata (OALP) dependiente de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas, de la Universidad Nacional de La Plata, en el marco de la celebración del Año Internacional de la Astronomía (AIA 2009), cuyo principal objetivo es difundir las ciencias, particularmente la astronomía, a todos los niveles y sectores de la sociedad.

Linares.

FUNDAMENTOS

A pedido de la Unión Astronómica Internacional (UAI) y la UNESCO, el 20 de diciembre de 2007, durante la realización de la 62 Asamblea General, las Naciones Unidas declararon por unanimidad al 2009 como el Año Internacional de la Astronomía (AIA 2009). Esta iniciativa será emprendida por 136 países y su principal objetivo es difundir las ciencias, particularmente la astronomía a todos los niveles y actores de la sociedad.

«El objetivo de celebrar esta fecha es estimular el interés científico -apuntaron en el Observatorio local-, sobre todo entre los más jóvenes, quienes a veces no conocen del todo cómo se trabaja en astronomía y ciencia. Esta actividad encarada a nivel global pone especial atención en que los ciudadanos del mundo redescubran su lugar en el universo a través del cielo diurno y nocturno y así producir un sentimiento de maravilla y descubrimiento.»

El Observatorio Astronómico de La Plata será durante todo el 2009 sede de una importante variedad de eventos referidos al universo astronómico. En la última semana de marzo, por ejemplo, se organizará una jornada especial de observación del planeta Saturno, mientras que en abril se realizarán talleres de Astronomía para escuelas de bajos recursos la región.

«Con el año Internacional de la Astronomía -señalaron desde el Observatorio- celebramos un momento trascendente: el primer uso astronómico del telescopio realizado por Galileo, hace ya 400 años. Este evento disparó una revolución científica que afectó profundamente nuestra forma de ver el mundo.»

En cada país los Nodos nacionales son los encargados de coordinar las actividades locales y regionales. Los encargados de dicha unidad del AIA en nuestro país aseguraron que el objetivo es llevar esta iniciativa a todo el

territorio nacional, y para eso tanto el observatorio de nuestra ciudad - conjuntamente con el Museo de Ciencias Naturales- como el de Córdoba serán escenarios principales de las distintas celebraciones astronómicas.

Precisamente, en el Observatorio Astronómico de Córdoba se llevó a cabo el acto de iniciación formal del Año Internacional de la Astronomía en nuestro país, el pasado viernes 20 de marzo.

Las observaciones de Galileo, vale recordar, tuvieron una trascendencia enorme porque respaldaron la teoría propuesta por Copérnico 70 años antes. Según explica el historiador de la ciencia Owen Gingerich en un artículo recientemente publicado en "Nature", que Venus exhibiera diferentes fases mostraba que el planeta giraba en torno del Sol, y las montañas y los valles de la Luna indicaban que era parecida a la Tierra y no una esfera de éter cristalino, como se pensaba.

En estos cuatro siglos, el perfeccionamiento del telescopio nos permitió remontarnos a profundidades cada vez mayores del océano cósmico. Se descubrieron miríadas de estrellas y galaxias, entre las cuales la Tierra y su astro doméstico son apenas comparables a un grano de arena en la vastedad de la playa.

Al frente de esta celebración, en el CONICET muchos de sus investigadores sostienen que en nuestro país «se focalizará la actividad en la difusión de la astronomía para todo el público con especial hincapié en los niños y los jóvenes. Es nuestra intención que la mayor cantidad de público acceda a la experiencia de mirar a través de un telescopio. Esto no se contradice con el hecho de que tratemos de sacar rédito de este Año tan especial para nosotros, para fomentar el estudio de la Astronomía a nivel universitario. Nos sentimos orgullosos de que nuestro país comprenda la importancia de la ciencia como uno de los pilares de la sociedad moderna.»

Se acompañan como parte integrante de estos fundamentos página WEB, a través de la que se enumeran cuales son las metas perseguidas por la Unión Astronómica Internacional durante el presente año internacional, como así también el cronograma de actividades previsto por el Observatorio Astronómico de La Plata.

Por las razones expuestas se solicita la aprobación del proyecto de declaración que se somete a consideración de los señores diputados.

Linares.

- Aprobado sobre tablas.

(D/381/09-10)

Señora diputada Caballero, **solicitando declarar de interés provincial la realización de un evento boxístico de carácter profesional en el que se**

disputará el título argentino de peso mediano que se disputará en la unidad 24 del Servicio Penitenciario, ubicada en Florencio Varela.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés provincial la realización de un evento boxístico de carácter profesional, en el que se disputará el Título Argentino de Peso Mediano. El encuentro es de carácter inédito ya que es el primero en la historia del Servicio Penitenciario Bonaerense dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, organizado en forma mancomunada con la Secretaría de Deportes de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Florencio Varela. El mismo tendrá lugar en la Unidad 24 de Florencio Varela, cita en ruta provincial 53 kilómetro 15,500 y calle Buenos Aires, el día 3 de abril de 2009.

Caballero.

FUNDAMENTOS

El encuentro de boxeo donde se disputara el Título Argentino de Peso Mediano, que se realizara por primera vez en la historia del Servicio Penitenciario Bonaerense, organizado en forma conjunta por este organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Secretaría de la provincia de Buenos Aires y la municipalidad de Florencio Varela, es de suma importancia para los internos allí alojados, ya que esto contribuye a su esparcimiento y distracción, lo que se traduce en disminución de la agresividad y la tensión que genera el encierro.

Por otra parte, es de resaltar la importancia del fomento del deporte como instrumento que contribuye a la incorporación de hábitos saludables, internalización de normas a través del acatamiento de reglas deportivas y de inculcar valores como el respeto por el otro, solidaridad, el esfuerzo y sacrificio para el logro de objetivos. De esta manera resocializar a través de la inserción y el apoyo de aquellos quienes en su gran mayoría transitaron una vida de exclusión y marginalidad. Con este convencimiento pido a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Caballero.

- Aprobado sobre tablas.

Señor diputado Fox, **solicitando instituir el 15 de septiembre de cada año como Día Provincial del Linfoma, en adhesión al día mundial del linfoma.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instituya el 15 de septiembre de cada año como Día Mundial del Linfoma, en adhesión al Día Mundial del Linfoma, llevando a cabo actividades de educación para la salud, con el fin de acercar a la comunidad un mejor conocimiento sobre esta patología, su detección temprana y sus terapéuticas.

Fox.

FUNDAMENTOS

El linfoma es un tipo de cáncer producido por un error en la formación del linfocito. Sus síntomas son inflamación sin dolor de los ganglios linfáticos en el cuello, ingle o axila, pequeños bultos en la piel, amígdalas inflamadas, distensión abdominal, fiebre, escalofríos, debilidad, fatiga, cansancio, pérdida de apetito y peso, dolor de cabeza, sudor durante la noche y prurito persistente en todo el cuerpo.

Los linfomas se producen por un fallo en la manera en la que actúan los linfocitos, glóbulos blancos de la sangre, que desempeñan un importante papel en la lucha frente a las infecciones.

Se trata de un cáncer del sistema linfático que aparece como consecuencia de un error en el desarrollo del linfocito, que se transforma así en una célula cancerosa, que se multiplica a gran velocidad. Este cáncer puede presentarse a cualquier edad y afecta en igual medida tanto a hombres como a mujeres.

El sistema linfático es una red de órganos (médula espinal, bazo, timo, ganglios linfáticos, amígdalas, apéndice) tejidos y conductos que tiene dos funciones: drenar líquidos de las células y tejidos, llevárselos a la comente sanguínea; y luchar contra las infecciones distribuyendo linfocitos (glóbulos blancos).

Datos mundiales.

Alrededor de un millón de personas en el mundo viven con linfoma, aproximadamente se diagnostican 360.000 nuevos casos cada año, lo que representa mil nuevos diagnósticos cada día. Más de 200.000 personas mueren anualmente a causa del linfoma y en la mayoría de los casos, las causas del linfoma se desconocen.

Al igual que los linfocitos normales, los linfocitos cancerosos pueden encontrarse, en la sangre y en muchas partes del organismo, como los ganglios linfáticos, el bazo, la médula ósea u otros órganos.

Tipos.

Existen dos tipos de linfomas (y más subtipos), el más común es el de Hodgkin, que afecta mayoritariamente a personas entre los 45 y 60 años, que a su vez, se clasifican en agresivos (que se multiplican de forma más rápida) y en indolentes (que evolucionan más lentamente, lo que hace que su diagnóstico sea más difícil).

Los pacientes diagnosticados y tratados en los primeros estadios de un linfoma de Hodgkin agresivo, tienen mayor posibilidad de curarse y no sufrir recaídas, mientras que los pacientes con el indolente pueden vivir muchos años con la enfermedad, pero hasta el momento los tratamientos convencionales no pueden curarla. Suelen inflamarse los ganglios linfáticos por encima y por debajo del diafragma (cuello, axilas o ingles).

El segundo caso de linfoma más común es el de Hodgkin, donde se ven afectados los ganglios cervicales o por encima de las clavículas. Es el que ofrece más posibilidades de curación y se presenta con picos de incidencia en adultos, jóvenes y en personas mayores.

El 15 de septiembre es el Día Mundial del Linfoma y si bien existe una importante incidencia de este tipo de cáncer; sólo un 16 por ciento de la población conoce qué es un linfoma, por eso es importante efectuar campañas divulgativas como las que pretendemos que se efectúen con motivo de celebrar el Día Provincial del Linfoma.

Por las razones expuestas es que solicito a las señoras y señores legisladores que acompañen con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- A la Comisión de Salud Pública

478

(D/385/09-10)

Señor diputado Fox, **solicitando declara de interés provincial el Curso de Gestión en Salud Ambiental y Desarrollo Sustentable, organizado por la Escuela Superior de Educación Médica del Colegio de Médicos, en conjunto con la Asociación Médica de Pergamino y la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

el Curso de Gestión en Salud Ambiental y Desarrollo Sustentable organizado por la Escuela Superior de Educación Médica del Colegio de Médicos; Distrito VI, en conjunto con la Asociación Médica de Pergamino y la Universidad Nacional del Noroeste de Buenos Aires (UNNOBA).

Fox.

FUNDAMENTOS

El ambiente es el soporte y la fuente de los recursos para el desarrollo de las acciones humanas y a la vez el sumidero de las mismas, por esto la calidad de vida humana depende fuertemente del tipo de relación que se establezca entre el hombre y la naturaleza.

Ya no se discute solamente el problema de la supervivencia de otras especies, sino también y de manera creciente, el innegable efecto del impacto ambiental sobre la salud. Muchas ciencias se han plegado a las voces, que proclaman el protagonismo del ambiente como fundamental condicionante del nivel de salud poblacional, el bien máspreciado de los componentes de la calidad de vida. Hoy no existen dudas de que entre el 60 y 90 por ciento de los cánceres y una importante proporción de patologías pulmonares, cardiovasculares, renales, neurológicas, malformaciones congénitas y trastornos de la conducta, presentan una génesis basada en factores ambientales, así como muchas otras enfermedades que hasta hace poco se consideraban de etiología desconocida.

Hemos llegado a un punto en el que, paradójicamente, las consecuencias ambientales del desarrollo económico inapropiado disminuyen la eficiencia del sistema para cumplir con su objetivo primordial: propender el mejoramiento de la calidad de vida. De esta encrucijada de la sociedad moderna, surge una nueva meta con dimensiones de utopía: la necesidad de lograr un desarrollo económico que satisfaga las necesidades humanas de calidad de vida de una manera ambientalmente sustentable.

En América latina es cada vez más necesario incrementar los recursos económicos destinados al área salud, para financiar tratamientos y para rehabilitaciones de afecciones, causadas o agravadas por una multiplicidad de agresores ambientales. Paradójicamente, son relativamente escasos los esfuerzos empeñados hasta ahora para estudiar el impacto que tales agentes ambientales generan en el deterioro de la calidad de vida.

Por ello es imprescindible construir un enfoque global orientado a mejorar la protección contra las enfermedades ambientales y a promover un ambiente sano, premisas compatibles con los principios de desarrollo sustentable presentados por la Agenda 21 de Río de Janeiro y con los ideales de Alma-Ata de Salud para Todos.

El proceso salud-enfermedad ambiental es sumamente complejo y debe ser abordado desde un enfoque holístico, en el que componentes aparentemente inconexos se integran a un criterio sistémico que contribuya a una síntesis. En este esfuerzo se deben considerar todos los elementos y factores del

ambiente (físicos, químicos, biológicos, sociales, culturales, económicos) que potencialmente afecten la salud.

Las herramientas básicas en el procedimiento de unión de estos enfoques son la prevención y la planificación. Es decir, predecir los posibles efectos negativos de las acciones humanas sobre el ambiente que puedan repercutir en un impacto sobre la salud y elaborar planes de acción que minimicen tales efectos.

El desarrollo y la aplicación de indicadores de salud ambiental destinados a identificar problemas locales para su control, resultan prioritarios en países como el nuestro, donde no hay aún vigilancia epidemiológica ambiental, y donde los datos de los registros son de pobre calidad. La meta del perfeccionamiento de indicadores es la elaboración de información con la que fundamentar acciones de prevención. Resulta un elemento esencial para hacer política y para la administración.

Dado que la permanente evolución tecnológica amplía el número de factores de riesgo y la brecha socioeconómica, la comunicación de riesgos desempeña un papel fundamental para facilitar a todos los actores involucrados la comprensión del riesgo y como manejarlo. Por ello es necesario incorporar a nuestra práctica cotidiana la evaluación y gestión de riesgos de salud ambiental, con el objetivo de fortalecer la capacidad de desarrollar, aplicar y evaluar políticas e intervenciones dirigidas a monitorear, valorar, comunicar y controlar los riesgos ambientales, ocupacionales y de los consumidores.

Son objetivos de este curso:

1. Valorizar los conceptos de desarrollo humano y salud relacionados con un ambiente sin riesgos.
2. Entender las relaciones entre salud y ambiente, estipulando que los datos de ambas áreas se deben convertir en indicadores de salud ambiental, para jerarquizar la advertencia de las consecuencias sanitarias de exposición a riesgos ambientales.
3. Reconocer la influencia en la vida cotidiana de los factores fisicoquímicos, biológicos, psicológicos y socioculturales con capacidad de afectar negativamente la salud.
4. Definir el rango de las enfermedades producidas por causas ambientales.
5. Identificar condiciones, situaciones o características que constituyen factores de riesgo y los riesgos asociados.
6. Caracterizar a los grupos más vulnerables de la población.
7. Jerarquizar las enfermedades ambientales que generan incapacidad o muerte prevenibles, cuya ocurrencia innecesaria sirve como señal de que la calidad de la atención médica o del saneamiento/remediación del medio deben mejorarse/aplicarse.
8. Reconocer en el uso de indicadores de salud ambiental el enfoque factible para la obtención de estimados crudos de los impactos sobre la salud de grupos grandes de población.
9. Generar y fortalecer las competencias en comunicación de riesgos para

la salud asociados al ambiente, a través de metodologías con enfoques teóricos y prácticos,

10. Contribuir mediante la aplicación de los conocimientos técnicos aportados, a la prevención, promoción y protección de la salud ambiental, y a la resolución de otros aspectos de la problemática ambiental actual, a través de decisiones políticas que estén basadas en el conocimiento científico.

11. Sentar las bases para llevar adelante una vigilancia epidemiológica de las enfermedades y los factores de riesgo ambientales, capaz de informar a los tomadores de decisiones sobre las condiciones y tendencias en el estado de salud de la población.

12. Comunicar y trasladar los resultados de las actividades del Taller a la comunidad en general, a las diversas organizaciones con poder de decisión, y a las instituciones del quehacer tecnológico, para fomentar un cambio de conductas dirigidas a la protección del medio y al desarrollo sustentable.

13. Armonizar en un contexto interdisciplinario objetivos múltiples, como eficiencia económica, seguridad ecológica y salud ambiental.

14. Conocer los antecedentes, mitos, componentes y proceso de la comunicación de riesgos, reconocer la importancia de la percepción de riesgos y los factores que influyen en ella, además de los actores clave y sus roles. Reconocer los elementos necesarios para propiciar procesos de participación comunitaria sustentables que aseguren la permanencia de las actividades generadas por el plan de comunicación de riesgos.

15. Establecer pautas para el desarrollo de la salud ambiental, abriendo la posibilidad de generar grupos de trabajo e investigación interdisciplinaria, integrando a los equipos de salud y de ambiente de toda la provincia.

El Taller se desarrollará bajo la modalidad presencial - distancia con nueve encuentros presenciales, uno cada mes, de 6 horas cada uno. También se realizarán trabajos prácticos con asistencia vía Internet de los docentes.

La actividad está dirigida a profesionales y técnicos en general de cualquier ámbito de actuación con inquietudes en la temática y a profesionales y técnicos con responsabilidad en la administración pública y privada, preferente pero no exclusivamente de las áreas de Ambiente, de Salud, de Educación y de Desarrollo o Acción Social El curso tiene una duración de nueve meses, con la realización de un módulo por mes.

El curso acreditará un total de 120 horas, de las cuales 63 son presenciales y el resto serán trabajos prácticos.

Por los motivos expuestos solicito a las señoras y señores legisladores, acompañar con el voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Fox.

- Aprobado sobre tablas.

Señora diputada Toloza, **de beneplácito por la iniciativa de la señora presidenta de la Nación de crear un fondo federal solidario a través del decreto 206/09.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la iniciativa de la señora presidenta de la Nación acerca de crear un fondo federal solidario a través del decreto 206/09.

Toloza.

FUNDAMENTOS

El fondo federal solidario es una medida adoptada por el Poder Ejecutivo nacional, con el objetivo de profundizar en la redistribución del ingreso e impactar en la actividad económica de todo el país, con los recursos emergentes de los derechos a la exportación, recursos exclusivos del Estado nacional y que oportunamente serán descentralizados para reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios.

Dichos recursos serán coparticipados por las provincias y los municipios y serán repartidos el 70 por ciento para la Nación y el 30 por ciento para las provincias, para ser destinados a infraestructura social para vivienda, escuelas, agua potable y cloacas.

Será una reasignación, que ira directamente al sostenimiento de la actividad económica, para impactar en la calidad de vida de la gente.

Cabe destacar que dicho fondo será de más del 11 por ciento de lo que se distribuye hoy como masa coparticipable a las provincias, es decir 6.500 millones de pesos, es además una disminución del superávit fiscal.

Por los motivos expresados es que solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados, acompañen la presente iniciativa.

Toloza.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

480

(D/399/09-10)

Señor diputado Jano, **de repudio por las declaraciones realizadas por el intendente del partido de Rauch, que en actos oficiales reivindica a las dos últimas dictaduras.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su más enérgico repudio a las declaraciones realizadas por el Intendente del partido de Rauch, doctor Jorge Mario Ramón Ligarte, que en actos oficiales reivindica a las dos últimas dictaduras, el gobierno de Onganía y el llamado proceso de reorganización nacional, en las cuales se desempeñó como comisionado municipal de ese distrito, justificando con sus dichos la terrible represión llevada adelante por el último gobierno militar, y destacando además la figura del dictador Rafael Videla que encabezara la misma a partir del golpe militar del 24 de marzo 1976.

Asimismo, solicitamos al Poder Ejecutivo y por su intermedio a la Secretaría de Derechos Humanos, que intervenga en este lamentable y grave suceso, como es que un funcionario público haga apología del delito, al glorificar los gobiernos militares en los actos oficiales en que participa.

Jano.

FUNDAMENTOS

Mediante el presente proyecto repudiamos las declaraciones que sistemáticamente viene realizando el Intendente del partido de Rauch, doctor Jorge Mario Ramón Ligarte, que en actos oficiales reivindica a las dos últimas dictaduras, como fueron el gobierno de Juan Carlos Onganía y el llamado «Proceso de Reorganización nacional», en las cuales se desempeñó como comisionado municipal de ese distrito.

Expresiones tales como: «Saint Jean (ex gobernador de facto) me pidió que le haga el favor de visitar al General Jorge Rafael Videla. Yo le dije ¿Cómo me va a pedir eso como un favor? ¡Eso no es un favor para mí! ¡Nadie tiene que pedirme eso como un favor! Es un honor visitar al ex Presidente», las mismas fueron realizadas en una conferencia de prensa el 18 de marzo del corriente año, con motivo de la presentación del nuevo ayudante Fiscal Fabio Molinero, y ante el Fiscal General Eduardo Serradle y el titular de la Unidad Fiscal de investigaciones N° 1 del Departamento Judicial de Azul doctor Martín Céspedes. Las que realizara el 1 de abril de 2008, en su discurso de apertura del Período Ordinario de Sesiones de Concejo Deliberante, admitiendo «Yo no diferencio mucho eso «De Facto» o «No de Facto» o al día siguiente, en un acto por Malvinas reclamó por un subsidio para aquellos que fueron convocados pero no fueron trasladados al Teatro de Operaciones, como fue el caso de su hijo, expresaba «Se entrega tanto dinero a quienes participaron de una guerra interna, y a estos muchachos que estaban dispuestos a luchar por su país no les dan nada» o los dichos en el acto de conmemoración del 136° aniversario de la fundación de la ciudad de Rauch, en presencia de la Banda Militar de Azul:

«¡Un aplauso para los militares! Fueron tantas veces vapuleados, insultados y defendían nuestro país ¡Un aplauso para ellos!»

Entendemos que el intendente Ligarte con total impunidad hace apología del delito al glorificar las dictaduras militares, las que han sido condenadas por la justicia y por la sociedad. El Estado debe accionar contra estos personajes que creíamos que eran cosa del pasado, y que además pertenece a un gobierno que dice poner el acento en la defensa de los derechos humanos.

Por lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara su voto afirmativo a la presente iniciativa.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

481

(D/400/09-10)

Señor diputado Cura y otro, **solicitando que el Congreso de la Nación modifique las leyes 17.131 y 24.004, que regulan el ejercicio profesional de la medicina y la enfermería respectivamente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación Argentina contemple la posibilidad de una eventual reforma a los artículos 19 de la ley que regula el ejercicio de la medicina -ley 17.131- y 10 inciso c) de la ley que regula el ejercicio de la enfermería -ley 24.004-, a fin de que las personas legalmente autorizadas para ejercer dentro del territorio de la República Argentina, la profesión médica y/o de enfermería -conforme a las leyes 17.731 y 24.004, respectivamente-, que fuera del curso y del sitio regular de su empleo o práctica profesional, voluntaria y gratuitamente presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona, queden exentas de responsabilidad civil cuando ocasionen perjuicio a las personas asistidas, a efectos de brindarles protección jurídica y siempre y cuando los actos u omisiones realizados por las referidas personas no sean constitutivos de negligencia o con el propósito de causar daño.

Cura y Passaglia.

FUNDAMENTOS

Consideramos por los argumentos que esgrimiremos a continuación que

resulta un imperativo de labor legislativa avanzar sobre un tema de notoria trascendencia como lo es la «responsabilidad de los profesionales habilitados para ejercer la medicina y enfermería en el territorio Argentino, por los daños y perjuicios que sus acciones y omisiones ocasionen en la prestación de servicios o asistencia de primera ayuda en situaciones de emergencia», en torno al cual se generan controversias en razón de su falta de contemplación normativa, ello lo cual amerita su debido y adecuado tratamiento por parte de vuestro Honorable Congreso de la Nación.

En la actualidad Argentina, los profesionales médicos y aquellos profesionales que ejercen la enfermería, encuentran hoy día y desde siempre, impedimento para intervenir en situaciones acaecidas en la vía pública que requieren una inmediata atención por parte de personal idóneo, que actué en base a sus conocimientos científicos, quedando entonces restringido el pretendido auxilio, solo al personal habilitante que se encuentra en las ambulancias de emergencias, que en muchos casos, por diferentes motivos, no llegan a tiempo, sobre todo si se piensa en los centros urbanos que integran el conurbano bonaerense o bien en la transitada Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde es imposible transitar aun tratándose de una emergencia, o porque al discar el 107, las pretendidas derivaciones de llamadas a los centros de emergencia, padecen de las demoras lógicas del sistema.

Por ello, atento esa real situación que hoy advertimos y considerando que los accidentes a los que están más expuestos los ciudadanos ocurren en la vía pública, en los hogares, en las centros de educación, en el trabajo, en lugares de recreo y esparcimiento entre otros, como así también el hecho de que son justamente estos percances en las vialidades los que ocasionan daños permanentes o transitorios a la salud y la integridad física de las personas víctimas de accidentes, es imperativo abocarnos a un complejo estudio de la problemática en cuestión.

Así pues, en ese lapso de tiempo, en donde el auxilio queda demorado por los motivos ya considerados arriba, y en los cuales se requiere una prestación inmediata del mismo a fin de estabilizar a las personas accidentadas o bien a las personas que sufren accidentes cerebro vasculares o paros cardiorrespiratorio, la misma quedaría en principio, en manos de alguna persona capacitada que quizás se encuentre en el lugar, hasta el momento en que arribe al lugar de los hechos la asistencia médica equipada.

Ahora bien, insistimos, ello lo es solo en principio, pues la realidad nos advierte, que los médicos y enfermeros no obstante poseer el conocimiento científico que avale los procedimientos y maniobras que permitan estabilizar a las personas que requieren su auxilio inmediato a efectos de evitar un daño mayor, se hayan actualmente de cara a un impedimento que haya su fundamento en un indeseado vacío legal que frustra la pretendida y debida asistencia.

Este impedimento, al cual ya hicimos referencia inicialmente, es producto de la falta de unificación de criterios tanto doctrinales como jurisprudenciales, en torno a una temática de tanta trascendencia para el derecho de responsabilidad civil como lo es la «responsabilidad extracontractual médica por hechos acaecidos en al vía pública», advirtiendo que un análisis de la misma, permitirá

arribar a conclusiones que a su vez permitan dar solución a la problemática en cuestión.

Por ello, a tales fines, es oportuno detenerse a realizar un previo y breve esbozo de determinados conceptos básicos que nos permitirán un mejor entendimiento de la problemática que nos presenta la aludida responsabilidad extracontractual de los médicos y enfermeros, generada a causa de actos u omisiones imputables a aquellos profesionales al momento de prestar asistencia a las personas que requieren inmediato auxilio en la vía pública, lo que a su vez amerita introducirnos en el concepto de mala praxis.

En el área de la salud, existe mala praxis cuando a través de una acción profesional se provoca un daño -parcial o total, temporal o permanente- en la salud de una persona. Las causas de este mal accionar pueden ser imprudencia, negligencia, impericia en la profesión o inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, apartándose de la normativa vigente aplicable (en el orden nacional, el ejercicio de la Medicina y las actividades de colaboración profesional de la salud, están regidas por las leyes 17.132, 23.873 y por sus decretos reglamentarios 6.216/67 y 10/03; hay además leyes y reglamentos específicos de cada provincia y municipalidad). Para ser considerado mala praxis, debe haber un daño constatable en la salud del paciente, lo que comprende tanto lo físico como lo mental. Se tienen en cuenta trastornos y daños que pueden proyectarse sobre la totalidad de la vida del individuo: trabajo, relaciones sociales, etcétera.

Todos los profesionales de la salud -lo cual incluye instituciones, médicos, enfermeras y auxiliares- que hayan participado en la atención del paciente dañado, son considerados agentes de mala praxis. Según el grado de participación de cada uno, se determina la gravedad de su accionar y la pena o sanción económica que corresponde.

El precedente esclarecimiento conceptual de la referida mala praxis, nos conduce seguido, a determinar las bases sobre las cuales se asienta la «Responsabilidad civil del médico», lo cual finalmente nos permitirá realizar un conjunto de consideraciones en torno a la problemática de la responsabilidad extracontractual médica, así como también la posición del Estado nacional frente a la cuestión, que hoy día reclama una respuesta legislativa.

Así pues, desde el momento en que un agente de la salud acepta el ingreso de un paciente a un establecimiento o bien desde que comienza la atención de un paciente, nace un contrato de cumplimiento obligatorio. El médico tiene una responsabilidad civil directa. Si realiza algún acto imprudente, inexperto o negligente y produce por ello un daño al paciente, el médico debe hacerse responsable e indemnizar a su paciente. La obligación que tiene se denomina «de medios» ya que debe poner a disposición del paciente todos los medios de que disponga y que sepa utilizar a fin de curarlo. Los establecimientos también tienen una responsabilidad contractual directa respecto del paciente. Su deber incluye una obligación tácita de seguridad que funciona con carácter accesorio de la obligación principal de prestar asistencia médica a través del cuerpo médico. El seguro de responsabilidad civil médica institucional otorga cobertura a quien cumpla la función de director médico. El profesional con ese cargo

tiene cubierta su responsabilidad civil tanto por su función directiva / administrativa, como por el ejercicio de su profesión y especialidad.

Entonces pues, en base a todo lo expuesto, estamos en condiciones de abocarnos al análisis de la ya mencionada «Responsabilidad civil extracontractual». La considerada responsabilidad civil extracontractual es aquella que no surge de contrato previo, se le conoce como Aquiliana (Lex Aquilia) y su aplicación en el campo médico es excepcional (por ejemplo asistencia médica inconsulta por estado de inconsciencia o desmayo, alienación mental, accidente, shock). Existen algunos casos, en que la Responsabilidad civil del médico es extra contractual, por ejemplo:

a) Cuando los servicios médicos son requeridos por personas distintas al paciente, siempre que esa persona no obligue al paciente.

b) Cuando la acción que produce el daño configura un delito del derecho criminal.

c) Cuando el servicio médico es prestado en forma espontánea en la vía pública, sin intervención de la voluntad del paciente.

d) Cuando el contrato celebrado entre el médico y el paciente es nulo. (Celebrado con la voluntad viciada por error, dolo, violencia).

e) Cuando el médico atiende a un incapaz de hecho sin poder comunicarse con el representante legal.

f) Cuando la actividad del médico es desarrollada en contra de la voluntad del paciente. (No asistencia al suicida).

g) Cuando la relación entre el médico y el paciente es impuesta coactivamente a este último, a raíz de la imperatividad de una disposición legal o administrativa.

h) cuando el médico actúa con la intención de causar un daño (con dolo delictual).

i) Cuando el paciente fallece y quienes reclaman son sus familiares a título propio (iure proprio) y no como continuadores de la personalidad del causante (gastos de última enfermedad del causante, indemnización por pérdida de vida humana, daño moral, etcétera). En este último caso, que es una de las situaciones de reclamo más comunes, la responsabilidad es extra contractual, pues quienes reclaman no son aquellos a quien el médico brindó directamente su prestación, sino que son terceros respecto del contrato que la víctima formalizara en vida.

Ahora bien, de los recientes casos enumerados, el consignado en el ítem c) es aquel que merece especial consideración en razón de configurarse como una situación en torno a la cual existe una deficiencia legal en el sistema normativo vigente en lo que respecta a la materia.

Conozcamos entonces, las acotadas disposiciones normativas que dan cuenta de la indeseada deficiencia normativa. En primer término mencionamos a la ley nacional 24.004 que determina el marco legal al cual se tiene que sujetar el ejercicio de la enfermería, libre o en relación de dependencia, ley a partir de su articulado número 10 inciso c), consigna como obligación de los profesionales o auxiliares de la enfermería la de: «Prestarla colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres

u otras emergencias». Aquí debemos detenernos a realizar una primera observación, pues se advierte del texto mismo de la disposición, que la pretendida colaboración, adquiere el carácter de vinculante para el agente de salud, solo si es requerida por los organismos competentes, por lo que la actuación de buena fe en situaciones en donde el servicio médico es prestado en forma espontánea en la vía pública, sin intervención de la voluntad del paciente, dejaría a los enfermeros fuera del marco de ley que regula el ejercicio de la profesión.

De igual manera, la ley 17.132, que regula el ejercicio de la medicina, en su articulado número 19, prescribe que «los profesionales que ejerzan la medicina están, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes, obligados a: Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de epidemias, desastres u otras emergencias» Nuevamente vemos que la actividad queda imposibilitada si no existe el requerimiento de colaboración, algo que obviamente no existe en las emergencias que surgen, hoy en día en la vía pública.

Advertimos del precedente análisis normativo, la existencia de una contradicción, pues la prestación del servicio de cuidado y atención a todas aquellas personas que soliciten ayuda es una obligación que pesa en cabeza de los profesiones en cuestión, ello no deja lugar a dudas, pero tan pronto que nos formulamos el interrogante de en que ámbito cobra relevancia tal deber?, la respuesta inmediata es solo en aquellos lugares públicos o privados, y no en la vía pública. Y por ello, aplicando los principios de responsabilidad civil ya expuestos, si un paciente dentro de una institución no recibe atención por parte del profesional sería imputable por negligencia u omisión; en cambio si la ayuda fuera solicitada en la vía pública, no existiría obligación legal y por lo tanto no recibiría castigo por parte de la ley, y solo quedaría librado a la consciencia de cada profesional el remordimiento o no, de haber hecho lo correcto.

En este sentido, el Código Civil Argentino contempla la responsabilidad emergente de la mala praxis y la obligatoriedad de su resarcimiento económico (artículos 1.073 a 1.090) y de la prestación asistencial reparadora (artículos 1.109 y 1.113); y por su parte, el Código Penal tipifica la mala praxis a través de los delitos de homicidio culposo (artículo 84 Código Penal) y de lesiones culposas (artículo 94 Código Penal) que de ella se deriven, y sanciona a quienes resulten declarados culpables con penas de prisión y de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión.

La negligencia imputable por ley, es la negligencia en el cumplimiento de un deber legal. Los acusados no son culpables salvo que hayan tenido con el quejoso una obligación legal que no cumplieron. La ley no se ocupa de acciones puramente morales.

De esta forma queda establecido un gran dilema ético que encuentra su límite en la legalidad; tener herramientas intelectuales suficientes para evitar una muerte, o el empeoramiento de una situación sin poder utilizarlas, aún cuando las leyes que regulan el ejercicio dictaminan como deber, conforme lo establece el ya citado artículo 19 de la ley 17.132, que «Los profesionales que

ejerzan la medicina están obligados a:...Asistir a los enfermos cuando la gravedad de su estado así lo imponga y hasta tanto, en caso de decidir la no prosecución de la asistencia, sea posible delegarla en otro profesional o en el servicio público correspondiente»; pero si a pesar de esto la ley no ampara al profesional ante la posibilidad de un juicio, porque se ejerció el deber fuere de una institución que actúe como intermediario y por tal motivo sabiéndose competente dejara librado a la suerte la salud de la persona que en la vía pública sufriera un urgencia, entraría en abandono de persona?, la conciencia de cada profesional recriminaría el accionar?, son interrogantes que ceden ante el silencio legislativo en la materia en cuestión.

Si nos remitimos al juramento que ambas profesiones prestan encontraríamos la consagración de ambas al servicio de la humanidad, pero no se aclara, que por lo menos acá en la Argentina, solo se trata de la humanidad dentro de un establecimiento, ya sea público o privado; fuera de este, no existen médicos ni enfermeros, ni saber que los avale, ni Estado que responda por el cumplimiento de las promesas hechas al consagrar sus conocimientos por el bien de la sociedad.

Lo cierto es que, tantos médicos como enfermeros, poseen la capacidad de prestar servicios, aun cuando solo se trate de estabilizar a una persona, sin necesidad de medidas invasivas, que permiten la llegada de la ambulancia para realizar el traslado, pero la puja creciente en los juicios de mala praxis deja en este terreno de atención pública inmediata un gran hueco, y es oportuno mediante el presente proyecto tomar iniciativa en la materia y avanzar sobre aquel terreno controvertido que hoy merece protección normativa, sobre todo si se piensa en la importancia que revisten los servicios de primeros auxilios ante hechos acaecidos en el vía pública y su correspondiente prestación a cargo de personal capacitado (profesionales en el arte de curar, sean médicos o sean enfermeros) que se encuentre en el lugar de los hechos, hoy día y en gran cantidad de casos, queda postergada ante la incapacidad legal de realizarla ya que las leyes actuales, permiten someter a juicio a quien actuando en la vía pública cause un mal menor aun cuando se evite un mal mayor.

Cuando hablamos de primeros auxilios, nos referimos a los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas o con enfermedad antes de ser atendidos en un centro asistencial; siendo objetivos de los primeros auxilios el conservar la vida, evitar complicaciones físicas y psicológicas, ayudar a la recuperación y asegurar el traslado de los accidentados a un centro asistencial.

Lo anterior confirma entonces la importancia de una atención rápida en determinadas situaciones de emergencia, y a manera de ejemplo citamos los casos de Infarto Agudo de Miocardio (paro respiratorio). Se estima, conforme a estudios llevados a cabo por la Escuela de Resucitación Cardiopulmonar de Medicardio, que aproximadamente 100.000 personas morirán de ataques cardíacos este año en Argentina. De estos, 50.000 muertes ocurrirán fuera del ámbito hospitalario y usualmente dentro de las dos horas de comenzados los síntomas. Otras causas de muerte súbita incluyen el ahogo por inmersión, la sofocación, la electrocución, la sobredosis de drogas y los accidentes automoto-

vilísticos. Muchas de estas muertes pueden ser prevenidas si la víctima obtiene ayuda rápidamente y si a su vez alguien instruido en la reanimación cardiopulmonar (R.C.P.) - conjunto de pautas estandarizadas que tienen como objetivo sustituir inicialmente y reinstaurar posteriormente la ventilación y la circulación espontánea-, o bien en reanimación cardiorrespiratoria (R.C.R.), provee las medidas necesarias de auxilio hasta que profesionales entrenados se hagan cargo. Multitud de estudios han demostrado cómo las tasas de supervivencia de las PCs (paradas cardíacas) descienden si la R.C.P. básica no es iniciada por los testigos antes de la llegada de los equipos profesionalizados. Por lo general la situación de Infarto es la más común en la vía pública y es preciso tomar conciencia de esta situación, y la importancia de prestar ayuda en forma rápida. Otras causas de muerte súbita incluyen el ahogo por inmersión, la sofocación, la electrocución, la sobredosis de drogas y los accidentes automovilísticos. Muchas de estas muertes pueden ser prevenidas si la víctima obtiene ayuda rápidamente. El esfuerzo de una comunidad preocupada por los cuidados cardíacos de emergencia debe objetivarse a través del aumento de la sobrevivencia de aquellos que sufren un P.C.R. (Paro Cardio-Respiratorio) fuera del hospital.

En base a todas las consideraciones vertidas hasta el momento, las cuales nos permitieron un mejor entendimiento de la problemática que trae aparejada la responsabilidad extracontractual del estado cuando el servicio médico es prestado en forma espontánea en la vía pública, sin intervención de la voluntad del paciente, y que no obstante hoy requiere un amplio margen de debate, es oportuno intentar un esbozo de las posibles soluciones que el derecho comparado nos ofrece.

Así pues, en diferentes países, como es el caso de Puerto Rico y Estados Unidos, existe legislación que exime de responsabilidad civil extracontractual a ciertos profesionales y servidores públicos quienes, por razón de su adiestramiento especializado, prestan servicios o asistencia a la ciudadanía en situaciones de emergencia.

Al respecto, la ley 139 «ley de Buen Samaritano» sancionada el 3 de junio de 1976, dispone en su Sección 1, que: «Las personas legalmente autorizadas para ejercer la profesión médica en Puerto Rico, en virtud de la ley 22 de 22 de abril de 1931, aquéllas autorizadas para ejercer como enfermeras en virtud de la ley 121 de 30 de junio de 1965, y los Técnicos de Emergencia Médica autorizados para ejercer su profesión en virtud de la ley 46 de 30 de mayo de 1972, que fuera del curso y del sitio regular de su empleo o práctica profesional, voluntaria y gratuitamente presten servicios o asistencia de emergencia a cualquier persona, quedan exentos de responsabilidad civil cuando ocasionen perjuicio a las personas asistidas»; mientras que a partir de las Secciones 2 y 3, se determina la extensión de aquella responsabilidad en los siguientes términos: «...no serán responsables de los daños y perjuicios que sus acciones y omisiones ocasionen en la prestación de servicios o asistencia de primera ayuda en situaciones de emergencia a cualquier persona necesitada de ello»...»Esta exoneración sólo será aplicable cuando los actos u omisiones realizados por las personas referidas en esta ley no sean constitutivos de negligencia crasa, o con el propósito de causar daño», respectivamente.

La ley 139, conocida como «ley de Buen Samaritano de 1976», se aprobó en Puerto Rico con el propósito de exonerar a los médicos y profesionales de la salud que presten sus servicios, voluntaria y gratuitamente, a toda persona que se encuentre en una situación de emergencia de responsabilidad civil en caso que dichos profesionales ocasionen perjuicios a estas personas.

Considerando la exposición de motivos de la referida ley, a mediados del siglo pasado se tornó necesario el establecimiento del concepto del «Buen Samaritano», debido a que los médicos se mostraban reacios a proveer su asistencia profesional en casos de emergencia por miedo a ser demandados por impericia profesional. Es por esta razón, que en el año 1959, el estado de California aprobó la «ley del Buen Samaritano» la cual fue redactada en los mismos términos y se convirtió en el primer estado de los Estados Unidos en aprobar una legislación de este tipo.

Una de las misiones esenciales que tiene todo gobierno de un Estado democrático, es la de promover el comportamiento, fraternal y cortés, entre sus habitantes a fin de lograr una sociedad más unida y un paso para lograr ello, se consigue mediante la aprobación de una legislación capaz de proteger a las personas que prestan su auxilio gratuito y desinteresado, de los posibles perjuicios involuntarios que sus acciones puedan ocasionar.

Por ello, a modo de conclusión, sobre la base de todas las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente vertidas en torno a la controvertida cuestión de la responsabilidad extracontractual en el particular caso en que el servicio médico es prestado en forma espontánea en la vía pública, sin intervención de la voluntad del asistido, a partir del presente proyecto, y a fin de reforzar la legislación vigente en la materia, proponemos la consideración de posibles soluciones a la problemática en cuestión, brindadas por el derecho comparado, propiciando su adaptación y consecuente aplicación en nuestro territorio, de forma tal que el Estado argentino avale el comportamiento humano y solidario de los profesionales habilitados a ejercer el arte del curar y los proteja de los eventuales efectos negativos que puedan surgir con posterioridad, exonerándolos de responsabilidad civil, significando ello avanzar hacia la cobertura universal e integral de la salud.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cura.

- A la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

(D/401/09-10)

Señor diputado Gutiérrez, **solicitando se lleve a cabo la pavimentación del tramo Bellocq, ruta 226, del partido de Carlos Casares.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, lleve a cabo la pavimentación del tramo Bellocq - ruta 226 (aproximadamente 11 kilómetro), partido de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La pavimentación del tramo Bellocq -ruta 226-, resulta imprescindible para que los más de 900 habitantes de la localidad no sufran del aislamiento constante que sufren hoy en día frente a los frecuentes problemas climáticos que hacen imposible transitar los caminos que rodean a la localidad.

Los vecinos de la localidad han realizado innumerables cartas y reclamos a la Presidencia de la Nación y al gobierno provincial para conseguir una solución a esta problemática. Sin embargo, en más de 40 años de reclamo constante, no han recibido respuesta alguna.

Bellocq se encuentra a 45 kilómetros de la ciudad de Carlos Casares y a 11 a.m. de la ruta más cercana que es la 226, a la altura de Gironde (partido de Pehuajó). Se caracteriza por ser un pueblo en constante crecimiento que posee un importante secadero de manzanilla que distribuye a toda la Argentina siendo, además, uno de los mayores distribuidores de las marcas de bebidas que dominan el mercado.

Esta obra representa para los habitantes de la localidad un importante avance que les daría la posibilidad de continuar creciendo, constituyendo una mejora radical para sus comunicaciones y para su desarrollo social y laboral.

Sin duda, la pavimentación de este tramo, constituye no sólo una mejora a la problemática actual sino, más aún, una promesa en pos de mejorar las posibilidades futuras.

Por estas razones, entre muchas otras, se solicita el voto afirmativo de los legisladores presentes.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos

Señor diputado Gorostiza, **solicitando declarar de interés provincial la conmemoración del 25° aniversario de la creación del jardín de infantes N° 905, Mariano Saavedra, de la localidad de Villa General Savio, partido de Ramallo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la conmemoración del 25° aniversario de la creación de jardín de infantes N° 905, Mariano Saavedra de la localidad de Villa General Savio, partido de Ramallo, que habrá de celebrarse el día 16 de abril del corriente año 2009.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

La localidad de Villa General Savio es una mezcla de pueblo rural con influencia industrial, al estar emplazado muy cerca de la Planta Siderúrgica de Somisa, una influencia que derivó entre otras cosas, en darle el nombre de General Savio -en homenaje al padre de la siderurgia argentina-, a ese conglomerado que fue edificándose en las cercanías de la estación del ferrocarril.

Esta pujante comunidad de poco más de 1000 habitantes, fue generando a través de su corta historia, las instituciones sociales y educativas que fortalecen su localía e identidad.

En este camino, ese misticismo creador, impulsó a los integrantes de este lugar a lograr la creación de un Jardín de Infantes, donde sus hijos pudieran empezar a formarse en su vida escolar sin necesidad de traslados, tendiendo con esto a universalizar la enseñanza preescolar.

Durante el gobierno del Intendente Rafael Roma, quién continuó gestiones del Secretario de gobierno anterior señor Rubén Bernardo, se dispuso la creación del Jardín por resolución ministerial 2.525 del 7 de diciembre de 1983.

Con fecha 16 de abril de 1984, en un edificio perteneciente a la municipalidad se inaugura el Jardín de Infantes N° 905, con una matrícula inicial de 41 alumnos, una sola maestra, Nancy Susana Baer y una preceptora, Zulema Rosich.

Como la población aumentaba y una sala no era suficiente para recibir a tantos niños, el 28 de julio de 1986 se amplía la planta funcional creándose una nueva Sala.

En el año 1991, el espíritu y la fortaleza institucional del Jardín fue puesta a prueba, ya que por razones ajenas, la municipalidad necesitó el espacio físico

donde funcionaba, y en consecuencia debieron trasladarse a dos aulas de la escuela semi rural N° 4, realizándose la mudanza en un sulky cedido por un vecino.

En su nuevo lugar, el Jardín era un verdadero establecimiento rural; el baño estaba afuera en el patio, frecuentemente visitado por vacas y caballos de los vecinos, y la cocina funcionaba dentro de la propia sala donde se hacían las actividades con los chicos. Después de muchas gestiones se dispone construir con fondos de la cooperadora un nuevo ambiente donde pudiera instalarse la cocina, así se hizo, pero como no alcanzó el dinero de la cooperadora, la cocina no tenía ni aberturas ni pisos. Mientras se seguían las gestiones ante las mas diversas autoridades sin perder las esperanzas.

A fines del año 1992, la Asociación Cooperadora recibe un subsidio del Senado de la provincia de Buenos Aires para por fin construir el edificio propio. La Cooperadora dona dos terrenos con una incipiente construcción y luego de algunos contratiempos, ya que en algún momento se llegó a ordenar la suspensión de la obra cuestionando que la cooperadora no podía destinar fondos para ello, el día 16 de agosto de 1993 se inauguró el nuevo edificio, y otra vez la misma persona que como Intendente le había dado el primer impulso, ahora como vicegovernador de la Provincia, Rafael Romá, presidía el emotivo acto de la entrega del edificio, manifestando que de ahora en más la comunidad educativa sólo debería preocuparse por la educación de los chicos de Villa General Savio.

Los miembros de esa comunidad educativa, siendo fieles a esa voluntad ineludible de los que impulsaron este establecimiento, han consolidado al Jardín de Infantes N° 905 Mariano Saavedra, como una de las instituciones mas emblemáticas del pueblo, que el día 16 de abril de este año se dispone a celebrar sus Bodas de Plata con la misma alegría y entusiasmo de quienes lo imaginaron así, hace 25 años.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

484

(D/405/09-10)

Señora diputada Rocca, **solicitando declarar de interés provincial la Feria del Libro, que se llevará a cabo en la ciudad de San Pedro.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial

la Feria del Libro que se llevará a cabo en las instalaciones del Centro de Comercio e Industria de San Pedro, desde el 9 al 12 de abril de 2009.

Rocca.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad declarar de interés legislativo la exposición de Feria del Libro que se llevara a cabo en el mes de abril de 2009 en las instalaciones del Centro de Comercio e Industria de San Pedro.

Esta muestra tiene como primordial objetivo el, de poder contar con un ámbito que convoque a un verdadero encuentro con el libro y su amplio universo, pero también, como un modo genuino de revalorizar su razón de ser, revalorizar nuestra cultura, conocer la producción de nuestros autores locales y estimular la lectura, en tiempos en que todo parece relativizado y donde los valores culturales son a menudo menoscabados.

Para tal emprendimiento, hemos conformado un comité organizador integrado por personas vinculadas a la expresiones culturales de nuestra ciudad y particularmente a la actividad literaria, a los fines no sólo de la organización, sino de revestir este hecho cultural de un perfil propio, independiente de todo tipo de sectarismos y con proyección hacia el futuro, con el firme propósito de que esta primer edición marque el camino hacia la concreción de sucesivas ediciones en los años siguientes.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su vote la presente declaración.

Rocca.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

485

(D/406/09-10)

Señor diputado Delgado (Alberto), **de adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud, que se celebra el 7 de abril de cada año conmemorando la entrada en vigor de la constitución de la Organización Mundial de la Salud, en 1948.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud, que se celebra

el 7 de abril de cada año y que conmemora la entrada en vigor, en 1948, de la constitución de la Organización Mundial de la Salud, en 1948.

Delgado (Alberto).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo expresar la adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud, que se celebra el 7 de abril de cada año y que conmemora la entrada en vigor, en 1948, de la constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Cada año la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprovecha la celebración para fomentar la toma de conciencia sobre algún tema clave de salud mundial. Para este año el tema es: «Para salvar vidas: hospitales seguros en las situaciones de emergencia»: destacando la importancia de garantizar que los Centros de Salud se encuentren material y humanamente preparados para resistir situaciones de emergencia y desastres naturales y que -superadas estas situaciones- puedan seguir funcionando y atender a las personas directamente afectadas.

Para la OMS, el Día Mundial de la Salud es una de las oportunidades más notorias de fomentar la sensibilización acerca de las prioridades sanitarias mundiales. Particularmente este año destacaran la importancia de invertir en infraestructuras sanitarias que puedan resistir los peligros y atender las necesidades inmediatas de la población, instando a los establecimientos sanitarios en general a implementar sistemas para dar rápida respuesta a emergencias internas.

Expertos internacionales -ante la proximidad de un nuevo aniversario del Día Mundial de la Salud-, evalúan las crecientes amenazas a la seguridad sanitaria colectiva del mundo. Incluye las enfermedades emergentes y de rápida propagación, los derrames químicos, accidentes radioactivos, desastres naturales y todas las emergencias humanitarias repentinas intensas.

Nadie puede poner en duda que la globalización trajo beneficios a la humanidad, a partir del transporte y la comunicación eficiente y la internacionalización del comercio. Pero trajo también desventajas permitiendo la rápida expansión de enfermedades que de otro modo hubiesen quedado contenidas dentro de territorios o se hubieran propagado más despacio.

No hay institución o país que en forma individual tenga capacidad para responder a las emergencias internacionales de salud pública, causadas por epidemias, desastres naturales o emergencias ambientales, o por enfermedades infecciosas nuevas y emergentes: por ello la inversión en salud es fundamental en el crecimiento económico y el desarrollo de cada país, así como trabajar solidaria y mancomunadamente entre los países del mundo para enfrentar diariamente la batalla contra las enfermedades que azotan la humanidad.

Reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades son algunos de los objetivos que todos los Estados Miembros de la ONU se han comprometido a cumplir para el año 2015.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto este proyecto.

Delgado (Alberto).

- A la Comisión de Salud Pública

486

(D/410/09-10)

Señor diputado Ferré, **solicitando declarar de interés provincial el proyecto de la ruta del Queso, presentado por el municipio de Suipacha, su sociedad rural y productores e industriales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el proyecto de la ruta del Queso presentado por el municipio de Suipacha, su Sociedad Rural y un grupo de productores e industriales.

Ferré.

FUNDAMENTOS

La provincia de Buenos Aires, es una de las tres Provincias más importantes en cuanto a la producción Láctea de la Argentina, produce cerca del 27 por ciento del total nacional, esta producción se distribuye en seis cuencas lecheras. Cuatro de ellas (Abasto Sur, Abasto Norte, Oeste, y Mar y Sierras) producen el 95 por ciento de la producción provincial, gran parte de la misma, cerca del 40 por ciento, es procesada por un importante número de empresas PyMEs rondando unas 250 empresas las que elaboran diferentes variedades de quesos.

Dentro de la cuenca Abasto Norte se viene desarrollando en el marco de la Sociedad Rural de Suipacha, la Fiesta provincial de la Lechería y en este espacio se realiza el Concurso provincial de Quesos, orientado específicamente al sector PyME Lácteo.

Esto y los diferentes emprendimientos regionales han desarrollado una importante actividad local relacionada con la industria quesera, en este sentido el municipio de Suipacha, su Sociedad Rural y un grupo de Productores e Industriales de la zona han presentado el proyecto de la ruta del Queso,

apuntado a sumar otros municipios de la zona y delineando una serie de objetivos que se encuadran en:

> La diferenciación regional de productos, con búsqueda de excelencia en calidad.

> Desarrollo de nuevos productos no tradicionales.

> La creación de un espacio turístico relacionado a la actividad láctea.

> La creación de empleo vinculado con las diferentes actividades propuestas.

> Fortalecimiento en la articulación de las áreas público-privadas, con la intervención de productores Primarios, Industriales, El municipio y la Provincia a través del Ministerio de Asuntos Agrarios y el área de Turismo del Ministerio de la Producción.

Debido a la importancia del emprendimiento, destacando la orientación al fortalecimiento regional del proyecto, la vinculación público-privada, el beneficio a los productores, a los pequeños industriales y a los diferentes actores locales, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Ferré.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

487

(D/412/09-10)

Señora diputada Cudos, **solicitando desarrollar el programa de capacitación digital para la mujer.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo desarrolle el programa de capacitación digital para la mujer.

Cudos.

FUNDAMENTOS

En el momento actual, en que el mundo se encuentra en una crisis económica con repercusiones en nuestro país, y como resultado de esta vemos que se producen crisis en los distintos sectores productivos -acerías, automóvil, textil, construcciones, etcétera- lo que obliga a reducir costos y a instaurar procesos de racionaliza-

ción operativas, por lo que se requiere el uso de la tecnología de la información, es decir que en el contexto actual hay una industria que no se retrotrae, sino que acrecienta su rentabilidad. La denominada tecnología de la información y las comunicaciones -TIC-. Para que esta situación sea realmente una oportunidad, es necesario contar con los recursos humanos, es decir profesionales: universitarios, terciarios no universitarios, e idóneos. Es sobre estos que se centrara el programa, aquellos trabajadores que conocen su tarea dentro de los distintos sectores de las industrias TIC, o los usuarios de esa tecnología. Como así también en lo que se considera los que cumplen funciones en call centers, como en lo que se denomina tele trabajo -trabajo dentro del hogar-. Es según los índices de la cámara argentina del software, es uno de los rubros que hasta exporta y que año a año, aumenta la demanda de personal. Ya que registra anualmente una expansión del 25 por ciento de los cuales 1,5 por ciento, es en área de los call centers. Señalando como sectores de mayor demanda agroindustria, sectores productivos, salud, gobierno, educación, y software. Por lo que hemos expresado anteriormente, es necesario no solo adiestrar en el uso de las herramientas de las tecnologías de la información y los servicios informáticos, sino proveer de carreras cortas que se ubique en la base de la pirámide la dotación de personal idóneo para su desarrollo.

Esa necesidad de satisfacer la base de la pirámide laboral, también se puede concebir en la base de estructura social, entendiendo por ello a los sectores de bajos recursos, desempleados y beneficiarios de planes sociales. Por lo cual esta acción lleva intrínseca una intención de ser una política de fortalecimiento familiar, en considerando que al capacitar a una mujer y entrar al circuito productivo, ayudara a su grupo familiar, por ser cónyuge o cabeza de familia. Pero también abarca a la transformación social, pues su habilidad en el manejo de estos instrumentos, incide dentro de los hogares más carenciados en el aprendizaje y uso de estos, por el resto del grupo y de los menores en particular. Consideremos aquel refrán «mientras un hombre enseña a un hombre, la mujer enseña a toda la familia». Esta cita, contiene el sentido del carácter de agente de cambio de toda mujer, no solo por ser mujer sino por ser madre también. Situación de importancia para disminuir la brecha digital, entre lo que poseen el conocimiento de estas herramientas y quienes no. Y ser también agentes de progreso, ya que permite el acceso al torrente de información, que circula en Internet. Conllevando esta una transformación de carácter social, cultural y político.

El programa, considera articular mecanismos de salida laboral. Que consiste en trabajar en forma mancomunada con la Cámara de Software y Servicios Informáticos de la Argentina, creando una Bolsa de Trabajo. No solo buscan incorporar al mundo laboral, sino en la concreción de carreras cortas. Como así articular con aquellos distritos donde el desarrollo de empresas que se dedican a producir estos bienes y servicios..

Por lo escrito precedentemente, es que sería de un valor significativo la concreción de esta iniciativa, un programa de capacitación digital.

Cudos.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

(D/413/09-10)

Señora diputada Pérez, **solicitando declarar de interés provincial la primer Bienal Arte Re, organizada por la Universidad Nacional de Lanús.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la primera Bienal Arte Re, exposición de fotografías, pinturas, escultura, música, arquitectura y video, organizada por la Universidad Nacional de Lanús y cuyo fin es convertir en objetos creativos, lo desechado o fuera de uso.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

La Universidad Nacional de Lanús, llevará a cabo en forma gratuita, desde el 25 de marzo del corriente y hasta el 3 de abril una Bienal de Arte donde se exhibirá lo desechado o fuera de uso convertido en objetos creativos. De manera tal, que los objetos que ya no sirven, en vez de ir al tacho de basura, van a un cuadro o una escultura.

No sólo está pensado como una crítica la consumismo y el continuo desecho, sino también como una propuesta positiva que refuerza el localismo, ya que mas de 100 artistas expondrán en la Bienal.

En la Bienal se exhibirán fotografías, pinturas y arquitectura, con piezas y edificios que giran en torno al concepto de lo recuperado. También habrá charlas, que van desde la técnica en restauración de libros a la recuperación del calzado, empresas recuperadas, etcétera.

La música y el teatro tendrán su espacio, ya que se presentarán solistas de la orquesta de cámara de la Universidad Nacional de Lanús, también la obra «Las denfrente», una adaptación del clásico de Federico Mertens, con la dirección de Rubén Stella. También se podrá hacer el paseo en «La Trochita» que saldrá del Ferroclub e ingresará al predio de la Universidad Nacional de Lanús.

Otros de los atractivos será la exhibición del espacio que conforma el Museo a cielo abierto de la Universidad Nacional de Lanús, con palas, pinzas, básculas, eslabones, cadenas, trozos de durmientes, y todo tipo de herramientas son algunas de las piezas que rescatan pedazos de la historia de Remedios de Escalada y su vínculo con el ferrocarril.

En la actual Universidad de Lanús funcionaron talleres ferroviarios que por

mucho tiempo estuvieron abandonados. Pero la Universidad Nacional de Lanús lejos de desechar las estructuras preexistentes y los objetos que había en el lugar, decidió conservar el pasado, que hoy se observa en gran parte de sus edificios.

Como vemos el arte de lo reciclado tendrá por primera vez su bienal. «Nada se pierde todo se transforma.»

Es por lo expuesto que solicito a los señores legisladores el voto afirmativo al presente proyecto de declaración.

Pérez (Marcelina).

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

489

(D/416/09-10)

Señor diputado Scipioni, **solicitando realizar un control eficaz y estricto sobre los requisitos y prohibiciones mencionadas en las leyes 24.449 y 26.363 para el transporte vehicular.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente a través de los organismos competentes un control eficaz y estricto sobre los requisitos y prohibiciones mencionados en el artículo 48 inciso. g), inciso. q) e inciso. y), de la leyes nacionales 24.449 y 26.363 para el transporte vehicular y que recientemente la provincia de Buenos Aires ha adherido mediante la promulgación de la ley 13.927.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Recientemente la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia adhirió mediante ley 13.927 a la leyes nacionales 24.449 y 26.363 referida al Código de Tránsito.

Con ello ha procurado unificar los criterios de control y prevención en el tránsito vehicular, de años de legislación con diversas leyes que procuraban por distintos caminos los mismo objetivos.

De manera distinta en su lectura u orden, todas ellas contenían articulados

que hoy existen y son de conocimiento general, pero por falta de costumbre u omisión han sido dejados de lado, razón por lo cual hoy es considerado normal aquello que esta penado por ley.

En el texto de la ley de Tránsito - Título VI: La Circulación - el artículo 48 indican las Prohibiciones para Circular, de la siguiente manera: Inciso g) Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.

q) Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la velocidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.

y) Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes o cualquier otro elemento que excedido de los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, puedan ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

Todo esto son algunas de diversas alteraciones que uno a diario observa en rutas y caminos, sobretodo en fechas vacacionales o feriados largos donde debería existir un mayor y mejor control por la cantidad de vehículos.

El control vehicular no solo debe ser sobre la documentación del móvil y sus ocupantes, también debe ser sobre algunas de las observaciones realizadas y que a menudo son consecuencias de accidentes o los provocan.

Desde todo punto de vista es intolerable que existan accidentes en caminos donde todos circulan en una misma dirección, la Autopista La Plata - Buenos Aires es un claro ejemplo de lo expuesto con múltiples choques, roces y alteraciones al tránsito.

El incumplimiento de algunos de estos requisitos hoy son considerados normales, en detrimento de quienes cumplen o afectados en la seguridad para transitar en nuestras rutas, razón por la cual solicito a los señores legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Transporte

490

(D/417/09-10)

Señor diputado Gurzi, **solicitando declarar de interés provincial la muestra fotográfica «Recuerdos en blanco y negro», realizada por el centro de veteranos de guerra de Lanús.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la muestra fotográfica «Recuerdos en blanco y negro». La misma será realizada, en conmemoración del 27º aniversario de la Gesta de Malvinas, por el Centro de Veteranos de Guerra de Lanús.

Gurzi.

FUNDAMENTOS

En conmemoración de un nuevo aniversario de la heroica patriada de Malvinas, el Centro de Veteranos de Guerra de Lanús enmarca la gloriosa gesta y las vivencias que nuestros combatientes tuvieron en la defensa de la soberanía de la República Argentina, en una muestra fotográfica en la cual se destaca en imágenes, la participación de los distintos soldados durante el conflicto armado contra los imperialistas ingleses. Esta muestra se presentará en diversos establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires. Habida cuenta del valor didáctico de la misma, debe destacarse que está enfocada a rescatar el heroísmo de aquellos mártires que dieron sus vidas por una causa noble y perdurable en el tiempo histórico nacional.

La muestra fotográfica «Recuerdos en blanco y negro» tiende a fortalecer la memoria y a destruir la desmalvinización que un gobierno militar adoptó como pauta para hacer desaparecer la gloriosa gesta.

El mencionado evento es un ámbito adecuado para debatir propuestas, obtener información sobre la Gesta de Malvinas por medio de la interacción directa con sus protagonistas. Esta muestra fue declarada de Interés Municipal y de interés legislativo por el Honorable Concejo Deliberante de Lanús.

Los objetivos primordiales de la muestra serán:

1. Contribuir al mantenimiento de la memoria colectiva de todos los argentinos.
2. Contribuir a la difusión de los valores de Soberanía y Nación.
3. Posibilitar el acercamiento de grupos de Veteranos de Guerra al ámbito educativo.
4. Promover el respeto hacia los caídos y los emblemas patrios.
5. Sensibilizar a las personas responsables de las políticas públicas en los distintos distritos de nuestra Provincia a encarar acciones para la reivindicación de la Soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y la Antártida Argentina.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de declaración.

Gurzi.

491

(D/420/09-10)

Señora diputada Petri, **solicitando que el Congreso de la Nación trate una ley comprensiva de las políticas agropecuarias, conflictivas y sin resolver hasta la fecha.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad que el Congreso de la Nación, se avoque al tratamiento de una ley comprensiva de las políticas agropecuarias, conflictivas y sin resolver hasta la fecha, en aras de lograr el consenso imperioso que aúna esfuerzos, implementando un proyecto productivo mínimo de mediano plazo, estableciendo gravámenes extraordinarios como las retenciones contando con la participación de las entidades que nuclean a los productores afectados y asegurando rentabilidad cierta al que produce a cielo abierto, con un saldo exportable que genere superávit al fisco nacional.

Petri.

FUNDAMENTOS

La historia nos muestra que desde los tiempos de la colonia lo producido en el interior del país (producción agropecuaria mayoritariamente) debía ser llevado hasta el Puerto de Buenos Aires para su posterior embarque rumbo a los centros internacionales de consumo.

Lo expuesto convirtió a la Capital Federal en un gran centro urbano y como tal destinatario de las políticas sociales, financiadas básicamente por la producción agro alimentaría. La situación generó un crecimiento desproporcionado en relación al resto del territorio y con el correr del tiempo se fueron formando distintos cordones habitacionales, siendo hoy una realidad que abarca un alto porcentaje de la población de nuestra nación.

La falta de una adecuada política habitacional, determinó que este centro urbano y sus anillos poblacionales conocidos como conurbano, terminarían siendo el asiento de las industrias que buscaron ese entorno para nutrirse de la correspondiente mano de obra. La desproporción antes indicada, sin lugar a dudas pondría en jaque la construcción de un verdadero estado federal, favorecido por la falta de una verdadera política de Estado que fuera capaz de preservar los principios federalistas que pregona nuestra Constitución y el espíritu de nuestro pueblo.

Como consecuencia del desplazamiento demográfico descrito, el desarrollo económico y social anido en los grandes centros urbanos y el progreso traducido en una vida más confortable, gracias a los servicios, (gas, luz, cloacas, teléfono, pavimentos, sanidad, etcétera) operaron como punta de lanza de una nación que pretendía avanzar en el concierto de naciones del mundo.

Al mismo tiempo, debemos lamentar que el progreso nunca llegó al sector de producción agropecuaria del país, o sea el campo, donde los sectores productivos carecen de pavimento, no tienen los beneficios de ningún servicio, muy pocas escuelas primarias, casi ninguna secundaria y no existen posibilidades de realizar estudios terciarios y universitarios, siendo tan grave la situación que tampoco existen carreras vinculadas a las economías regionales.

Es una lamentable realidad que quien quiera capacitarse en estudios Universitarios debe trasladar su grupo familiar o sus hijos a centros educativos que siempre están en las grandes urbes.

Con semejante situación, no es reprochable la actitud de nuestros conciudadanos del interior cuando deciden emigrar en busca de mejor calidad de vida, salud educación, trabajo, servicios (luz, gas, teléfono, etcétera).

La historia registra desde nuestros inicios como nación, el aporte inmenso del sector agropecuario en la construcción de todos los avances sociales descritos, cuestión ampliamente reconocida en todo el ámbito nacional. No solo se debe mensurar la contribución productiva, también debe tenerse presente el aporte del trabajo personal, de los impuestos generados, el sacrificio que supone vivir alejado de las posibilidades que genera la gran urbe para sus habitantes, podemos decir sin temor a equivocarnos, que el hombre de campo es sinónimo de nuestra nacionalidad. No obstante nunca recibió los beneficios de los habitantes de grandes urbes y permanece en el anonimato para la mayoría de los representantes políticos que en ocasiones, ni siquiera conocen su existencia. Salvo que se encuentren dentro del itinerario de una campaña electoral, o que resulten noticia por algún fenómeno de la naturaleza; recién entonces se comprende la importancia de los reclamos que se levantan en el interior de nuestra patria.

La realidad demuestra por otra parte, que la economía nacional, recibió el espaldarazo del agro, que no solo le permitió salir de una de las crisis más agudas, si no que además, ha logrado reconocimiento por la calidad y variedad de productos en materia alimentaria y que alguna vez le valió el título de «el granero del mundo». Hoy nuevamente reconocida internacionalmente por la calidad de nuestras carnes y encontramos dentro de los primeros lugares en la exportación de oleaginosas y sus derivados, en la exportación de cereales como también en la producción y exportación de vinos, etcétera.

No obstante lo expuesto debemos lamentar el profundo desconocimiento de nuestros dirigentes en materia de producción de granos y alimentos genuina producción del campo argentino, tanto para consumo interno como para el mundo, tal es así que al día de hoy a pesar de ser el 2º exportador de soja, aceptamos que el Precio de dicha oleaginosa se determine en el mercado de Chicago, Estados Unidos (el primer lugar lo ostenta Brasil). No habiendo sido

capaces de impulsar una bolsa de cereales y oleaginosas desde el MERCOSUR hacia el mundo.

Las crisis económicas y las políticas equivocadas están minando la economía nacional, a tal punto que la implementación de Impuestos nacionales con porcentajes retrógrados y gravámenes obsoletos, terminan deteriorando la actitud del hombre con respecto al trabajo y lo obliga a aceptar como «normal» cualquier asistencia Social, la que únicamente puede admitirse como paliativo ante la falta de trabajo temporaria, pero debe rechazarse cuando esto amenaza con constituirse en un modo de vida permanente.

Este tipo de políticas en verdad desnuda la falta de una verdadera política de Estado, a la fecha, no se ha logrado equilibrar el presupuesto nacional y fue nuevamente el campo con su producción agropecuaria el que debe efectuar una contribución extraordinaria, exigiendo nuevamente otro sacrificio de su gente en aras del bienestar general, aportando con un nuevo método, llamado retenciones, por el cual el Estado recibe la diferencia del valor internacional y el productor recibe el valor interno fijado por la retención.

En los últimos años la contribución del sector vía retenciones ha sido de tal magnitud que equivale al superávit que esgrime la administración nacional, a pesar de la pesada carga mencionada, el interior igual adquirió un desarrollo nunca visto, las economías regionales trataban de recomponerse, la agroindustria tomaba ribetes de importancia en la economía nacional, se producía un fuerte intercambio de riquezas internas, pues servicios nuevos se posicionaban, los distintos profesionales encontraban áreas para sus disciplinas, se incorporaban nuevas tecnologías en las distintas Producciones del campo y el país tomaba un ritmo de crecimiento desde el interior hacia los centros mas poblados (al decir de A. Zitaroza «crece desde el pie»).

Esa contribución extraordinaria y que como tal debió ser limitada, se extendió demasiado en el tiempo, determinando perdida de rentabilidad del sector, además los aumentos progresivos en dólares de los insumos agropecuarios sumados a la suba de los costos de explotación como de vida, llevaron al sector a solicitar una adecuación del sistema, es bueno recordar que había comenzado con el 5 por ciento, y escalonadamente se ha arribado a un 35 por ciento, porcentaje que sumado a todas las tasas e impuestos vigentes, se toma confiscatorio para la actividad y puede ser encuadrado como Inconstitucional por el porcentaje alcanzado.

Con esta realidad, las autoridades nacionales implementan un proyecto de retenciones móviles, que en lugar de solucionar «y aportar soluciones al sector, profundizó la crisis imperante.

Las decisiones políticas adoptadas fueron tan erráticas que se afectaron mercados internacionales adquiridos con mucho tiempo y esfuerzo, siendo de tal importancia, que si las decisiones futuras fuesen en un camino fructífero, se van a necesitar muchos años para recomponer las relaciones y mercados dañados y/o perdidos.

Todo lo descrito frena los avances de las distintas actividades, provocando en un corto tiempo el deterioro de las mismas. Así nos encontramos con un interior casi paralizado, agravándose la crisis por la sequía imperante durante

los meses de verano, lo que determina que en los años venideros se tenga que importar hacienda y/o carne, también leche y derivados, pues lo que no es índice de preñez hoy, no va a ser ternero mañana y por supuesto, novillo y menos, carne destinada a faena, agravando la situación, la liquidación de vientres obligada por la coyuntura tanto económica como climática, produciéndose también, quebrantos en materia de producción ganadera, a la quede agregarse una merma sustancial en la disponibilidad de granos tanto para el mercado interno como para el saldo exportable. La producción agropecuaria sigue atada a ciclos cuyas reglas dicta la naturaleza y no pueden alterarse por la simple voluntad del hombre, aunque este hombre sea gobernante.

La realidad hoy determina que existen 3 situaciones muy marcadas; lo producido en el año 2007, de lo que hoy queda algún pequeño porcentaje sin vender de soja, en manos únicamente de los grandes productores, dado que los pequeños se desprendieron de los granos para sobrevivir y abonar sus gastos, impuestos, créditos, insumos, etc. Estos pocos poderosos son los únicos que tienen recursos económicos y pueden esperar que terminen las negociaciones campo-gobierno. La segunda situación es para la cosecha entrante 2008/2009, a lo poco cosechado de trigo y la escasa cosecha de Maíz que se vislumbra se le debe agregar la magra cosecha que va haber de soja, debido a las situaciones de coyuntura como las climáticas, por lo que se deberían contemplar muy detenidamente, para el caso de tener que establecer retenciones, distintos porcentajes con la primera. Una tercera situación para la cosecha 2009/2010, donde se debería establecer reglas claras para los productores pero también, para el caso de tener que establecer retenciones de índole extraordinaria y limitadas en el tiempo, deberían abarcar todas las actividades y/o rentistas de toda la cadena de actividades que coexisten en el país, dejando sentado que las actividades de orden financiero y especulativo como también los juegos de azar, deberán soportar el mayor porcentaje de retenciones, como las de orden productivo a cielo abierto, deberán soportar la menor carga.

Lo antes propuesto tendría un principio de igualdad entre las distintas actividades y equidad en la distribución de la carga como del ingreso, no siendo una sola actividad la que soporte la mayor parte de la carga pública de la Nación.

En el tratamiento del tema sería de suma importancia no perder de vista que los países productores de materias primas de origen vegetal y/o animal, subsidian e impulsan la producción de alimentos para contar con productos destinados al mercado interno con buenos precios, al alcance de la población. Rentabilidad cierta asegurada al que produce a cielo abierto y un saldo exportable que genere superávit para el fisco, el que entre otros beneficios, se convierte en factor de Desarrollo Social para quien lo necesita.

Es de suma importancia, al establecer gravámenes extraordinarios como las retenciones contar con el correspondiente aval y participación de las entidades que nuclean a los productores afectados con el mencionado gravamen.

Debemos concluir que cualquier solución que se proponga, no lograra el destino deseado si no se considera la realidad social, económica y productiva

del interior del país, el destino de nuestra Nación está íntimamente ligado al Interior y a la producción agropecuaria, parafraseando a un poeta uruguayo: «tiene una sola solución...», "...cuando puedas estudiar no sólo en la capital, cuando te puedas operar, no sólo en la capital, cuando puedas progresar, no sólo en la capital...» y el interior es el campo y el campo es la producción agropecuaria por excelencia y es toda la gente que vive del campo la que produce con alto riesgo a cielo abierto y que por sobre todas las cosas, aman esta tierra porque aquí nacieron sus antecesores y porque aquí nacieron ellos y sus hijos y nacerán sus nietos y ese puñado de tierra que cada uno trabaja le llaman patria y la defienden con toda su dignidad y hace mucho que aprendieron que la misma no está en venta porque no tiene precio.

Las consideraciones expuestas, ponen de manifiesto, que una parte de nuestro pasado, nuestra cultura, de nuestro desuno, de nuestro porvenir y del futuro de las generaciones venideras, dependen de proyectar y llevar a cabo una verdadera política de estado con respecto a una de nuestras principales actividades económicas, que no es otra que la agropecuaria.

Por todo ello, es que solicito a los miembros de esta Honorable Cámara, el voto favorable para el presente proyecto se declaración.

Petri.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

492

(D/422/09-10)

Señora diputada Petri, **solicitando se provea de forma urgente a los municipios bonaerenses, una ayuda especial, económica y profesional, con la finalidad de controlar el brote de dengue que sufre la Provincia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad que el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires provea de forma urgente a los municipios bonaerenses, una ayuda especial, económica y profesional, con la finalidad de controlar el brote de dengue que sufre la provincia, producto de la migración interna en la Argentina y en atención a la inexistencia de vacuna, ni cura para este mal endémico, se avance rápidamente sobre la prevención del mismo con todos los medios posibles.

Petri.

FUNDAMENTOS

Argentina sufre un brote de dengue, con más de 2.200 casos registrados, en su mayoría en las provincias del norte del país donde la enfermedad prolifera por las elevadas temperaturas y los altos niveles de pobreza, según se informó oficialmente.

Las provincias más golpeadas son Chaco, donde están más de la mitad de los casos, Salta, Jujuy y Catamarca.

La ministra de Salud de la Nación, confirmó que el total de los infectados asciende a, como ya dijéramos, más de 2.200 casos, de los cuales 1.200 se concentran en la provincia del Chaco. Dentro de esta Provincia, se estima que el brote se origina en la localidad de Campo Largo, a raíz del fuerte intercambio de personas que esa localidad mantiene con la República de Bolivia, donde hay una epidemia muy grave que afecta a más de 50.000 personas.

Los especialistas coinciden en que la pobreza favorece la expansión del dengue debido a condiciones deficitarias de viviendas que alientan la propagación del mosquito transmisor de esta enfermedad.

La situación deficitaria desde el punto de vista sanitario (falta de agua potable y cloacas), crea condiciones favorables para la aparición de la enfermedad, dado que existe un gran número de personas que se ven obligadas a recolectar y almacenar agua en forma precaria en recipientes no aptos (tachos), situación que genera un verdadero «criadero de mosquitos». Esto mereció el alerta de numerosas Organizaciones No Gubernamentales.

Resulta de conocimiento público, que El dengue, es una enfermedad infecciosa de causa viral que se presenta habitualmente como un cuadro febril, transmitida por el mosquito *Aedes aegypti*, el que abunda en las áreas tropicales y se propaga principalmente durante la época de lluvias. Aunque en general los mosquitos llegan con el verano, la ausencia de lluvias en diciembre y enero frenó la proliferación del insecto, pero con las fuertes precipitaciones de febrero comenzaron a aparecer los primeros casos de la enfermedad y desde entonces se multiplicaron de forma alarmante.

Así como resulto predecible, la propagación de la enfermedad en el Norte del país, dadas las condiciones geográficas, climáticas y sanitarias, a lo que debe sumarse la migración poblacional interna, estas mismas condiciones podrían proyectarse para gran parte del territorio de nuestra provincia.

Si bien nuestro territorio presenta un índice de transmisibilidad bajo comparado con las zonas que padecen este flagelo, actualmente, las condiciones generadas por el cambio climático, pueden transformar en pocos años, zonas de bajo riesgo en regiones con transmisión autóctona. En las últimas semanas, la abundancia de mosquitos *Ochlerotatus albifasciatus* en el área metropolitana produjo alarma en la población. Si bien debe aclararse que esta especie no transmite el Dengue, la misma junto a otras especies del género *Culex*, son transmisores potenciales de otros flavivirus como el de la encefalitis de San Luís y el de la encefalitis del oeste del Nilo, virus ya presente en nuestro territorio.

Retomando nuestras consideraciones con respecto al dengue, a la fecha

del presente, se confirmaron muchos casos en San Pedro, San Fernando,, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo, La Plata y La Matanza. En tanto que existen por lo menos 36 cuadros sospechosos en Pergamino, San Isidro, Vicente López, Exaltación de la Cruz, Tigre, San Fernando, Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Quilmas, Lomas de Zamora, General Rodríguez, Merlo, Moreno, Azul y La Matanza, por lo que entiendo que las autoridades provinciales deben apoyar a los municipios bonaerenses de forma urgente, ya económicamente, ya con el envío de profesionales del área, con la finalidad de detener en la provincia que se propague este mal endémico que es mas del siglo XIX, que de este comienzo de siglo XXI.

Por las razones expuestas, solicito el voto favorable de mis pares para el presente proyecto.

Petri.

- Aprobado sobre tablas.

493

(D/423/09-10)

Señor diputado Quintana, **solicitando que la Junta Electoral nacional disminuya la cantidad de votantes por mesa para los comicios a realizarse el 28 de junio del corriente.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que la Junta Electoral nacional disminuya la cantidad de votantes por mesa para los comicios a realizarse el 28 de junio del corriente año.

Quintana.

FUNDAMENTOS

El motivo del presente proyecto de declaración tiene como fundamento evitar las largas colas que se ocasionaron en los últimos comicios y que sin lugar a dudas genera malestar e incertidumbre porque al cerrar las puertas de los establecimientos donde se vota, manteniendo tanta cantidad de ciudadanos esperando para emitir su voto.

Partiendo de la base que las mesas tienen un padrón de 450 electores y el horario que se desarrolla la votación transcurre desde las 8,00 de la mañana hasta las 18,00, en definitiva tenemos un periodo de tiempo de 10 horas que equivalen a 600 minutos haciendo un calculo matemático nos arroja un resultado de 1,33 minutos por votante de promedio. Si tenemos en cuenta que la concurrencia a las urnas es de un 70 por ciento estamos en el cálculo de 300 votantes aproximadamente que nos arroja un promedio de 2 minutos por votante siempre y cuando las mesas se habiliten normalmente. Dadas las condiciones de hecho que resulta casi imposible que los comicios se desarrollen con normalidad durante el horario estipulado y es mucho menos probable que se pueda llevar a cabo con éxito. En este contexto, resulta imperiosa la necesidad de reducir el número de electores por mesa para los próximos comicios.

Quintana.

- Aprobado sobre tablas.

494

(D/428/09-10)

Señora diputada Medina, **solicitando fumigar aquellas zonas geográficas consideradas de riesgo y tomar las medidas necesarias para evitar la propagación de la enfermedad conocida como dengue.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo fumigara todas aquellas zonas geográficas de la Provincia, consideradas de riesgo, y tomara las medidas necesarias para evitar la propagación de la enfermedad viral transmitida por el mosquito aedes aegypti, conocida como dengue.

Medina.

FUNDAMENTOS

El dengue es una enfermedad viral transmitida por el mosquito aedes aegypti. Es una enfermedad infecciosa, cuyo agente causal es un virus que pertenece al género flavovirus. Afecta sobre todo a personas no vacunadas, viajeros hacia regiones tropicales y niños.

El ciclo de transmisión del dengue incluye al hombre infectado, al virus, y al mosquito Aedes Aegypti. El dengue se distribuye sobre todo en las regiones

de clima tropical y subtropical, adquiriendo también gran importancia en América del Sur.

Según datos oficiales el dengue llegó desde Bolivia -donde la epidemia afecta actualmente a más de 50 mil personas- y en nuestro país comenzó a propagarse por el norte a finales del año pasado.

Según el portal Latinsalud.com la prevención de la enfermedad consiste en la erradicación de los mosquitos transmisores de la enfermedad, disminuyendo y eliminando las fuentes de aguas estancadas, como neumáticos, botellas, pozos y distintos recipientes al aire libre; éstos constituyen su lugar de reproducción. En el Gran Buenos Aires y en La Plata también se reforzaron las tareas para combatir al mosquito vector. Se trata de actividades de prevención, ya que los 17 casos confirmados hasta el momento por el Ministerio de Salud de la Provincia son «importados», refleja la edición de Infobae del 31 de Marzo. De todos modos, continúa el portal, la cartera sanitaria nacional mencionó 45 en su reporte y 109 en la Capital Federal, todos ellos no autóctonos. Es necesario aclarar que según la ministra de Salud Graciela Ocaña hay en la Argentina 4.147 casos de dengue confirmados, entre los importados y los autóctonos.

Por su parte, el ministro de Salud bonaerense doctor Claudio Zin, confirmó que en el Gran Buenos Aires se registraron hasta el momento unos 16 casos de dengue, aunque sugirió que el número de infectados seguramente es mayor y calificó de peligrosa la situación. Atento a esta realidad, solicito a mis compañeros diputados que aprueben el siguiente proyecto. Si bien se fumigó con intensidad la zona de Quilmes donde vivía una de las familias infectadas es necesario que el gobierno provincial adopte esta medida en todos aquellos lugares que puedan considerarse vulnerables.

Medina.

- Aprobado sobre tablas.

495

(D/445/09-10)

Señor diputado Aisa, **beneplácito por la inauguración del Parque Industrial de La Matanza a realizarse en la localidad de Virrey del Pino.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su beneplácito por la inauguración del Parque Industrial de La Matanza a realizarse el día 7 de abril del comente en la localidad de Virrey del Pino.

Aisa.

FUNDAMENTOS

Es para el distrito de La Matanza, la concreción de este hecho, ni más ni menos que la concreción de un sueño.

Un sueño que hace justicia, un sueño que generará trabajo y dignidad para el distrito, un sueño que se acuñó allá por el año 2000, cuando era Intendente de La Matanza el actual Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires, el Dr.

Alberto Balestrini, y que se concreta hoy con el gobierno del compañero Fernando Espinoza. Un sueño, una quimera.

Las viejas utopías se convierten en realidades con trabajo, esfuerzo y la profunda convicción de hombres que respondiendo a lineamientos doctrinarios no claudican.

Nuestro beneplácito y reconocimiento para aquellos que lo hicieron posible.

Es por lo antes expuesto que solicitamos nos acompañen con su voto afirmativo.

Aisa.

- Aprobado sobre tablas.

496

(D/446/09-10)

Señor diputado Aisa, **de pesar por la desaparición física de quien en vida fuera el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, ex presidente de la República Argentina.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo pesar por la desaparición física de quien en vida fuera el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, ex presidente de la República Argentina.

Aisa.

FUNDAMENTOS

La democracia argentina retomó en 1983 y lo hizo para quedarse.

Su abanderado, su insignia, su estandarte fue, sin dudas el doctor Raúl Alfonsín.

Hombre honesto y militante si los hay. Estadista, argentino cabal.

Vaya desde el peronismo nuestro homenaje y recuerdo, nuestro respeto y reconocimiento. Que en paz descanse.

Es por lo antes expuesto que solicitamos nos acompañen con su voto afirmativo.

Aisa.

- Aprobado sobre tablas.

497

(D/448/09-10)

Señora diputada Etchecoin Moro y otros, **preocupación por la desaparición del joven Luciano Nahuel Arruga, de la localidad de Lomas del Mirador.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda preocupación por la desaparición del joven Luciano Nahuel Arruga, de 17 años, de Lomas del Mirador, quien fue visto por última vez el 31 de enero de 2009 y por la posible vinculación de personal policial en este hecho.

Etchecoin Moro y Martello.

FUNDAMENTOS

Luciano Nahuel Arruga se encuentra desaparecido desde el 31 de enero de 2009. Esa noche fue a visitar a un amigo, Oscar, que vive cerca de su casa, ubicada en el barrio 12 de Octubre de Lomas del Mirador. Al llegar a ese lugar, tocó el timbre, pero al abrir la puerta, Oscar no encontró a nadie. A partir de ese momento, ni Oscar, ni la madre, ni los hermanos de Luciano volvieron a verlo. Los vecinos les contaron que llegaron a escuchar a Luciano gritando «no quiero agarrar eso; eso no es mío.»

Acorde a lo publicado en el diario «Crítica de la Argentina» su madre hizo la denuncia en el destacamento de Lomas del Mirador, pero no recibió copia del documento. Vanesa, la hermana del joven Luciano, habría expresado que «Cuando mi mamá llegó a casa le pregunte si le habían dado un duplicado de la declaración y me dijo que no. Enseguida fui a buscar el documento a la comisaría le habían agregado cosas que ella no había dicho. Por ejemplo que mi hermano fumaba marihuana y que tenía antecedentes por robo». Asimismo mencionó que «Cuando fui a buscar la copia de la declaración de mi mamá

había un oficial que con una manguera limpiaba las paredes, limpiaron la escena del crimen.”

El citado medio asevera que «La familia apunta al destacamento policial de Lomas del Mirador: se basan en el accionar policial porque un testigo que estuvo detenido el mismo día de la desaparición ele Luciano dijo haberlo visto en la comisaría de la zona «con muchos golpes y muy mal. Lo golpearon hasta matarlo.”

Vanesa sostiene que su hermano era constantemente perseguido por la policía que «siempre lo paraba en la calle por portación de cara, lo maltrataban y agredían verbal y físicamente.”

Luciano estuvo detenido en septiembre del año pasado por averiguación de antecedentes. En esa oportunidad, contó que los policías lo habían golpeado y le habrían dicho «vos, negrito de mierda, vas a terminar en un zanjón.”

Desde la desaparición de Luciano su familia, amigos y allegados lo buscan sin obtener respuesta; su hermana recorre distintas oficinas nacionales y provinciales, solicitando ayuda para lograr una mayor divulgación del caso y su pronto esclarecimiento.

Profundamente preocupados por la desaparición de Luciano y porque este hecho implicaría violaciones de derechos humanos perpetradas por los miembros de las instituciones que deberían velar por la seguridad de la ciudadanía, esperamos ser acompañados en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Etchecoin Moro.

- Aprobado sobre tablas.

498

(D/450/09-10)

Señora diputada García, **declarando de interés provincial el Festival de Cine MARFICI que se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el Festival de Cine Independiente MARFICI, que abarca más de cien films y que se desarrollará durante ocho días en varias salas de la ciudad de Mar del Plata.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

El MARFICI es el festival privado más grande del país y uno de los principales a nivel Latinoamericano, tanto si se considera el número de películas participantes, los días de duración o la cantidad de público y medios asistentes.

En el corazón del evento se encuentra la muestra cinematográfica, que abarca más de cien films y se desarrollará en 2009 durante ocho días en varias salas de la ciudad de Mar Del Plata.

Las películas se dividen en diversas secciones, entre las que se encuentran la «Competencia Internacional de Documentales», la «Competencia nacional de Cortometrajes», «Danza con los Sueños» (medios y largometrajes de cine argentino), «Desencuadres»(dedicada al cine de autor) y diferentes retrospectivas y fotos particulares que se renuevan año tras año.

La Competencia Documental fue ganada en 2004 por hossup Lee con el documental «And ThereAfter» (seleccionada por el jurado integrado por Paul Lynch, Carmen Guarini y Rafael Fillipelli), en 2005 ex-aequo por Viatcheslav Amirkhanian con «Arseny Tarkovsky» y Guadalupe Miranda con «Relatos desde el Encierro» (jurado compuesto por José Luis Guerín, Jana Bokova y Alexandra Restrepo) y en 2006 por Micha Peled con «China Blue» (jurado integrado por Luis Ospina, Eduardo Russo y Daniele Incalcaterra). En 2007 el jurado de la competencia internacional de documentales, integrado por Mariana Arruti, el realizador español Pablo Llorca y el documentalista israelí-estadounidense Micha Peled definió los premios ex-aequo entre los films «Los archivos Halfmoon», de Phillip Scheffner y «Hércules 56», de Silvio Da-Rin.

Junto a las mencionadas personalidades que han actuado como jurados de documentales, han estado presentes en el festival una inmensa variedad de invitados de renombre entre los que se cuenta a Adolfo Aristarain («Roma», «La Parte del León», «Tiempo de Revancha»), Sergio Bianchi(director brasileño, «Quanto Vale O Eu por Kilo?»), Damián Szifrón (creador de la serie de televisión «Los Simuladores» y el film «El Fondo Del Mar»), James Merendino (director norteamericano, «SLC Punk»), Hans Hurch (director del Festival de Viena), James Hewlson (director del Festival de Melbourne), Olivier Pere(programador de la Quincenne de Cannes), Rachel Rosen (directora de programación del Festival de Los Angeles), Pablo TraperofMundo Grúa», Lisandro Alonso («Los Muertos»), José María Berzosa («Pinochet y sus Tres Generales»), Gandul Hennig(«Fallen Ángel»), Silvana Jarmoluk («Pescadores»), Alejandro Mouján («Espejo para cuando me el esmokin»), Adrián García Bogliano («Habitaciones para Turistas»), Gustavo Postiglione («El Asadito»), Rakesh Sharma (director indio, «Final Solution»), Anja Barón («directora alemana, «Last Of The First»), Miguel Rocca y Miguel y Daniel Pensa («Arizona Sur»), Raoul Girard (director francés,«Cortex»), Viatcheslav Amirkhanian («Arseny Tarkovsky»), Hrafn Gunnlaugsson («El Vuelo Del Cuervo»), Santiago Oves («Conversaciones con Mamá»), Norman Ruiz y Liliana Romero («Fierro»), Juan Matías «Tute» Loiseau, Shelly Silver y el documentalista Lech Kowalski entre muchos otros.

El objetivo de esta quinta edición del MARFICI es afianzar los

aciertos pasados y expandirlo hacia nuevos horizontes que complementen la estructura tradicional de los festivales, con actividades diferentes que refuercen la ideología independiente del festival, y sus secciones serán las siguientes:

- 1) Competencia de Documentales Internacionales.
- 2) Competencia de Cortometrajes nacionales.
- 3) Desencuadres.
- 4) Documentales fuera de competencia.
- 5) Cine Independiente Uruguayo.
- 6) Danza con los Sueños: muestra de Largometrajes Argentinos.
- 7) Muestra de Largometrajes Argentinos de Terror.
- 8) Cine Inusual.
- 9) Muestra de Videos Marplatenses.
- 10) Cortometrajes Invitados.
- 11) Muestra de Videoclips Marplatenses.
- 12) Cortos ganadores y seleccionados del MoliseCinema.
- 13) Perfiles:
 - Cine australiano.
 - Cine Taiwanés.
 - Cine Francés.
 - Cine Islandés.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

García (Julia).

- Aprobado sobre tablas.

499

(D/452/09-10)

Señora diputada García, **de disconformidad con lo preceptuado por la ley nacional 26.295, relacionado con el adelanto de las elecciones.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su disconformidad con lo preceptuado por la ley nacional 26.495, adelantando las elecciones para diputados nacionales, periodo 2009-2013; y para senadores nacionales, en los distritos que corresponda, para el periodo

2009-2015, para el día 28 de junio de 2009, por considerarla innecesaria, inoportuna y carente de motivación suficiente.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

Que conforme proyecto elevado por el Poder Ejecutivo nacional y sancionado con fuerza de ley por ambas cámaras legislativas, ley 26.495, se han adelantado las elecciones para diputados nacionales, periodo 2009-2013; y para senadores nacionales, en los distritos que corresponda, para el periodo 2009-2015, para el día 28 de junio de 2009, cuando la fecha originaria según lo preceptuado por el Código Electoral de la Nación, también sancionado oportunamente con fuerza de ley, estaban previstas para el cuarto domingo del mes de octubre de 2009.

Que a fin de justificar dicho adelantamiento del Poder Ejecutivo nacional ha invocado razones puramente economicistas o problemáticas de índole coyuntural que de ninguna manera justifican el adelantamiento en cuestión.

Que ha de observarse con especial detenimiento la exposición de motivos de la norma que nos ocupa en la cual puede leerse que «Tal medida se propicia con la finalidad de evitar los inconvenientes y los cuantiosos gastos que provocarían las múltiples celebraciones de actos electorales convocados a un mismo efecto pero en fechas y oportunidades diferentes que, de concretarse, dejarían establecida una verdadera maratón electoral de largo aliento.»

Que no se puede bajo concepto alguno considerarse a un acto electoral como un gasto, tal como lo considera el Poder Ejecutivo nacional, ya que se trata ni más ni menos que la posibilidad de que la voluntad popular se exprese mediante la emisión del voto.

Que mucho menos atendible en un Estado democrático es que el adelantamiento electoral tenga la finalidad de «evitar inconvenientes», ya que un acto electoral es un acto sagrado de la soberanía popular, no un inconveniente.

Que también se hace referencia a la «profundidad y extensión de la crisis económica internacional»; la cual tampoco puede ser considerada razón suficiente para tan apresurado adelantamiento.

Que también se dice que «En el orden internacional, han estallado los mercados financieros, desatando una crisis de cuya intensidad, extensión y profundidad todavía no se conocen datos, llegándose al punto de que ni los expertos intentan vaticinar su término ni mucho menos arriesgan una solución». Dicha aseveración, además de errónea ya que los datos de la crisis internacional son bien conocidos y diarios sin perjuicio que los mercados no han estallado, sino más bien implosionado, lo cual es diametralmente opuesto, no tiene relación con nuestro acto electoral.

Que insiste de todos modos el Poder Ejecutivo nacional en relacionar esta crisis y las fechas electorales en que «La circunstancia de la crisis internacional apuntada, por sí sola, y la consecuente necesidad de que todos nos

abоquemos a la defensa de los puestos de trabajo recuperados y creados, del ahorro y la inversión nacional para el sostén y mantenimiento de una actividad que permita seguir creciendo a nuestro país, tornan prudente y hacen aconsejable acortar este espado de propaganda electoral.”

Que estamos aquí ante un nuevo error conceptual, al periodo electoral, en un régimen democrático no podemos llamar graciosamente «propaganda electoral», no se trata de una propaganda sino de una oferta de proyectos e intercambio de ideas que llevan al enriquecimiento de la sociedad en su conjunto. El concepto de propaganda ha sido más propio de los proyectos nazi fascistas que de las democracias que se precien de tal.

Que asimismo todos nos podemos abocar a la defensa del trabajo y la inversión, tal como ha ocurrido en el resto de los países del mundo civilizado, mediante una convocatoria amplia a todos los sectores de la sociedad sin ningún tipo de prejuicios o discriminaciones.

Que al carecer de motivos suficientes el adelantamiento de las elecciones propuesto por el Poder Ejecutivo nacional y sancionado por la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, y en salvaguardia de principios rectores de la defensa de la soberanía popular y el voto como manifestación de la misma es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

García (Julia).

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

500

(D/456/09-10)

Señora diputada Berardo y otros, **declarando de interés legislativo el libro «Se TRATA de Nosotras, la trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual.»**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, declare de Interés provincial el libro «Se TRATA de Nosotras, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual», recopilación publicada por Las Juanas editoras, en diciembre de 2008; por representar un aporte para la comprensión, visibilización y prevención del flagelo que significa la trata de personas.

Berardo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto que el Poder Ejecutivo provincial declare de Interés provincial el libro «Se TRATA de «Nosotras, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual»; por representar un aporte para la comprensión, visibilización y prevención del flagelo que significa la trata de personas.

La trata de personas es un delito contra la libertad considerado como la esclavitud del siglo XXI. Dicha actividad es también conocida como Trata de blancas debido a que la práctica se origina a finales del siglo XIX con mujeres de raza blanca que eran trasladadas de su lugar de origen para ser posteriormente explotadas sexualmente, sin embargo en la actualidad el término sirve para denominar cualquier tipo de trata de personas sin importar la edad, género o raza debido a que el término trata de blancas se originó por distinción racial, puesto que en aquel entonces la trata de personas de raza negra era permitida e incluso era parte de los ingresos del Estado, en la actualidad esta denominación se considera errónea. La trata consiste en utilizar, en provecho propio y de un modo abusivo, las cualidades de una persona.

Para que la explotación se haga efectiva los tratantes deben recurrir a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.

Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.

Además se considera trata de personas la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Estos fines incluyen desde explotación laboral (tareas agrícolas, industria textil, etcétera), reducción a servidumbre (incluso en ámbitos domésticos), explotación de la mendicidad, la traía para extracción de órganos, apropiación y venta de bebés. Pero el 87 por ciento de la Trata está destinada al sometimiento a prostitución de sus víctimas, preferentemente niñas y adolescentes y adultas jóvenes.

En la introducción de «Se TRATA de nosotras» Cecilia Merchán plantea. «Abordar la traía no es un delito. Es mucho más que eso. En la trata están condensadas todas las violaciones a los derechos de las mujeres como tales (derecho a la libertad, el derecho a no ser explotada, el derecho a la vida, etcétera). Abordar la trata implica ingresar al macabro terreno del ser humano como mercancía, a una «industria» que en muchos casos se encuentra más naturalizada que la conciencia por la integridad de las personas víctimas de este delito. Es por esto que se trata de nosotras, porque todas podemos ser víctimas. Se traía de nosotras porque nos atraviesa, se trata de nosotras porque somos todas juntas las protagonistas de esta lucha.

Sabemos, sin embargo, que todavía existe un desconocimiento muy grande acerca de las implicancias de este delito y las formas de prevenirlo por parte de la población, por eso creemos necesaria la difusión de esta recopilación, aporta a poder sensibilizar y prevenir a víctimas y potenciales víctimas -

especialmente mujeres, niñas y niños-, actores clave, gubernamentales y de la sociedad civil toda sobre el creciente problema de la trata y el tráfico ilegal de personas.

Es por ello que solicitamos sea acompañado el presente proyecto de declaración por el resto de los legisladores.

Berardo.

- A la Comisión de Igualdad Real de Oportunidades y Trato.

501

(D/457/09-10)

Señor diputado Nivio, **solicitando reglamentación de la ley 13.927, Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, reglamente a la mayor brevedad posible la Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires 13.927, que establece la adhesión de nuestra provincia a la ley nacional de Tránsito 24.449 y su modificatoria, la ley 26.363 e incorpora una serie artículos complementarios.

Nivio.

FUNDAMENTOS

Ante la nueva Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires 13.927, que surgiera por iniciativa del Poder Ejecutivo para concretar la adhesión de nuestra provincia a la ley nacional de Tránsito 24.449 y su modificatoria, la ley 26.363, quedó postergado el proyecto de Código de Tránsito que había elaborado la Legislatura bonaerense a lo largo del año 2008.

La ley 13.927, efectivamente, manifiesta la adhesión a la citada ley nacional; no obstante, la atribución de dictar su reglamentación ha quedado en manos del Poder Ejecutivo de la Provincia, contando éste con un plazo de sesenta días para hacerlo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 56° de dicha norma que fuera publicada en el Boletín Oficial del 30 de diciembre pasado. Por lo tanto, teniendo en cuenta que se trata de días hábiles, el término vence el viernes 27 de marzo del año en curso.

La demora del Poder Ejecutivo en emitir el necesario Reglamento, el cual permitirá la aplicación práctica y efectiva de la ley de marras por parte de las Autoridades de Aplicación y de Comprobación, conspira sobremanera contra los fines declamados y perseguidos por el gobernador: una mayor fiscalización del tránsito, la mejora de la seguridad vial y la disminución de los accidentes con víctimas fatales.

Para alcanzar los objetivos señalados, la ley crea nuevos organismos, y define mecanismos de coordinación con autoridades nacionales que necesitan urgentemente ser regulados para poder ser efectivos, tales como:

a) la adopción de una Licencia de Conducir de acuerdo con el modelo nacional, respaldada en la actuación, puesta en marcha y el trabajo conjunto de entes tales como el Registro Único de Infractores de Tránsito (RUIT) y el Registro nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

b) la adhesión concreta -no sólo formal- a la Agencia de nacional de Seguridad Vial, mediante la conformación del Consejo Provincial de Seguridad Vial (artículo 10); sería adecuado que los representantes de la Legislatura ante este Consejo fueran los respectivos Presidentes de las Comisiones de Transporte y Tránsito del Senado y de la Cámara de Diputados.

c) el diseño y la emisión del Acta Única de Infracción, la que será válida en todo el territorio bonaerense.

d) la aclaración, de modo indubitable, que la obligación de hacer la Verificación Técnica Vehicular (en adelante, VTV) seguirá rigiéndose por el decreto provincial 4.103/95 y sus modificaciones y que la misma alcanza a todos los vehículos radicados en la provincia de Buenos Aires.

e) las facultades de fiscalización impositiva que se otorgan a la Agencia de Recaudación de la Provincia (ARBA) en los talleres donde se realiza la citada VTV; debe recordarse que la ley (artículo 18) asigna a dicha agencia la atribución de dictar su propio reglamento ad hoc para la referida cuestión; se trata de un asunto delicado pues la presencia de los sabuesos fiscales puede ahuyentar a quienes no estén al día con sus impuestos y así eludir la VTV, con la consecuencia de agravar los peligros de la circulación.

f) la creación de la Escuela de Conductores Profesionales (artículo 25), obligatoria para quienes pretendan conducir transportes de pasajeros y de cargas; será la Dirección provincial de Transporte la encargada de administrar aquélla y de autorizar a instituciones privadas a dictar los mismos cursos; aquí surge la necesidad de que existan establecimientos autorizados en el interior del territorio bonaerense.

g) la definición, la apertura y la regulación de la llamada cuenta «RUIT Licencias de Conducir» (artículo 9º); al respecto deberá determinarse fehacientemente si las municipalidades podrán seguir percibiendo -y reteniendo para sí- las Tasas correspondientes a los servicios administrativos que presten en función de otorgar la Licencia de Conducir.

h) la puesta en marcha de la «Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito provincial» (artículo 29 y siguientes) en la órbita del Poder Ejecutivo; se trata de un Fuero que resulta esencial regular de inmediato, dado que sobre éste descansará la inmensa responsabilidad de juzgar y castigar a quienes no

respeten las leyes de tránsito; mientras no se ponga en marcha la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito provincial, los tribunales de Faltas municipales seguirán interviniendo en los casos de infracciones cometidas en las vías de circulación bajo la jurisdicción provincial. Esta circunstancia lleva a plantear la duda acerca de si tales organismos pueden aplicar, o no, la ley 8.751 (Código de Faltas municipales).

i) la adopción de la «Boleta de Citación del Inculpado» (artículo 38) - presente en la ley nacional 24.449- exige certeza acerca de si aquélla será la emitida por la Nación o si la Provincia utilizará una propia.

j) la celebración de convenios con las autoridades de la Nación (artículo 2º) para resolver posibles conflictos -en el caso de las rutas nacionales bajo jurisdicción provincial- con respecto a la fiscalización del tránsito, la localidad dónde se juzgarán las infracciones y la repartición de los fondos recaudados en concepto de multas; aquí cabe destacar que la ley 24.449 se refiere a la obligación de firmar tales convenios y la ley 13.927 sólo contempla la posibilidad de suscribir los mismos.

k) la adopción del «Acta de Choque» -prevista en el artículo 66 de la ley nacional 24.449-; debe definirse si para dicho documento se copiará el diseño que utiliza la Nación o se creará uno propio.

Más allá de los temas mencionados, existen otros que son de extrema importancia y no pueden aguardar más tiempo que la ley 13.927 permanezca sin su correspondiente reglamentación.

Además los municipios bonaerenses, ante dicha falta de reglamentación -en la práctica- continúan aplicando las normas anteriores a la sanción de la ley 13.927. Es decir, básicamente, el decreto provincial 40/07. La citada norma, en su artículo 115, permite el secuestro de los vehículos cuyos conductores sean hallados bajo la influencia del alcohol o de las drogas y sin embargo, la ley nacional de Tránsito 24.449 no contempla tal posibilidad. La enunciada contradicción es fuente de conflictos entre las autoridades municipales, los propietarios de los vehículos y la justicia provincial.

Por otro lado, en enero de este año, el gobernador de la Provincia realizó una serie de declaraciones a la prensa, en las que manifestó su decisión de adoptar un sistema de licencias de conductor por puntos (o «scoring») tal como lo ha hecho la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dado que el mentado sistema no está contemplado en la ley nacional 24.449 ni en la ley provincial 13.927, sería oportuno que el Poder Ejecutivo bonaerense elevara a la Legislatura un proyecto de ley que contenga las bases y elementos para la implantación del mismo. Transcurridos más de dos meses, el Ejecutivo provincial no ha enviado absolutamente nada al respecto, contradiciendo así lo manifestado en diversas oportunidades por el señor gobernador.

De acuerdo con el artículo 27 de la ley 13.927, la Legislatura cuenta con un plazo de 180 días para dictar las «normas de seguridad mínimas para el transporte de pasajeros y el de cargas». Resulta extraño -e insólito- que una cuestión tan esencial, como es la definición de las medidas de seguridad a adoptar en el transporte de pasajeros y en el de cargas, quede supeditada a un lapso de tamaño extensión.

Los bloques oficialistas -en ambas Cámaras de la Legislatura- deberían ser los primeros en tomar la iniciativa en este asunto con el objeto de aprobar, lo más pronto posible, una ley complementaria que establezca los requisitos de seguridad que deberán cumplir los vehículos destinados a dicha actividad.

Por todo lo expuesto y habiendo vencido el plazo fijado, es que solicitamos la urgente reglamentación de esta ley, que por tratarse de un tema esencial en el desarrollo de la vida de los bonaerenses entendemos prioritario.

Nivio.

- Aprobado sobre tablas.

502

(D/470/09-10)

Señor diputado Bilbao, de pesar por la desaparición física de quien en vida fuera el doctor Andrés José D'Alessio, de destacada actuación en el histórico proceso de enjuiciamiento de los responsables de la última dictadura militar.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profundo pesar por la desaparición física de quien en vida fuera el doctor Andrés José D'Alessio, de destacada actuación en el histórico proceso de enjuiciamiento de los responsables de la última dictadura militar en nuestro país.

Bilbao.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por fundamento expresar en pocas palabras el hondo pesar provocado por la muerte del doctor Andrés José D'Alessio, prestigioso magistrado y hombre de derecho, quien desempeñara una histórica labor en el juicio que sustentó la política de derechos humanos impulsada en el retorno democrático.

Entre sus variadas actuaciones en el campo del derecho, el doctor D'Alessio fue ex integrante de la Cámara Penal que condenó a los militares en el Juicio a la Junta de Comandantes de 1985, ex procurador general de la Nación, y ex decano de Derecho en D'Alessio fue quien investigó y logró la primera restitución de un hijo de desaparecidos con el caso de Paula Logares, hija de Mónica y Claudio.

En definitiva, el doctor D'Alessio fue un hombre dedicado a la justicia, un hombre que quedara en la historia, un hombre de bien.

Vaya desde este bloque el homenaje y reconocimiento a tan destacada figura.

Es por lo antes expuesto, que solicito a los señores legisladores, me acompañen con su voto.

Bilbao.

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

503

(D/293/09-10)

Señor diputado Cantiello, **sobre distintos aspectos relacionados con los barrios 22 de Enero, Tierra y Libertad y Un Techo para Todos, de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura, para que informe a la brevedad y por escrito sobre los puntos que a continuación se detallan:

- a) Si existe a la fecha un plan de regularización dominial y urbanización del barrio 22 de Enero ubicado en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza. En caso afirmativo, determine las acciones comprendidas en dicho plan, detallando en qué situación de avance se encuentra en la actualidad.
- b) Si ha sido notificado de la causa penal N° 14.101 que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Juez Russo, Fiscalía interviniente N° 3 de La Matanza, con mandamiento de desalojo que pesa sobre 193 familias que habitan en el barrio Tierra y Libertad de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza. En caso afirmativo, detalle las gestiones realizadas y el resultado obtenido.
- c) Si ha tomado conocimiento de las denuncias realizadas por las familias del barrio Un techo para Todos de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza ante la Secretaría de Derechos

Humanos de la Nación por abandono de persona, tras la caducidad en Diciembre de 2007 y la posterior falta de renovación del comodato firmado entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Un techo para Todos, situación que deja en total estado de desprotección a más de 500 familias bonaerenses que habitan en el partido de La Matanza. En caso afirmativo, detalle las gestiones realizadas y el resultado obtenido.

- d) En la audiencia que se realizó entre los vecinos del barrio Tierra y Libertad, el señor Fiscal doctor Russo, la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social, Padre Carlos Mujica y funcionarios del Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma, estos últimos expresaron la decisión del gobierno de la Ciudad Autónoma de proceder al desalojo de las 6.000 familias que habitan sobre los terrenos que son de su propiedad y que se encuentra en el partido de La Matanza, que abarcan los tres barrios antes enunciados. Ante ésta situación, informe si efectivamente les consta éste criterio adoptado por parte de las autoridades de la Ciudad Autónoma.

Cantiello.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa está motivado por la situación de extrema vulnerabilidad en la que se encuentran más de seis mil familias que habitan los barrios 22 de Enero, Tierra y Libertad y Un techo para Todos, de la localidad de Gregorio de Laferrere del partido de La Matanza, emplazados sobre tierras que pertenecen al Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma (IVC).

Como se consigna en el punto d) de la presente, las autoridades del IVC afirmaron la voluntad política de proceder al desalojo de éstas familias, hecho que queda comprobado por la existencia de la Causa Penal N° 14.101 que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 2 de La Matanza en el caso del Barrio Tierra y Libertad y en la no renovación del comodato vigente desde el 2002 y que caducó en diciembre de 2007 con la Asociación Civil Un techo para Todos.

Ante ésta determinación sobre la política de Tierras que establece el organismo de la Ciudad Autónoma y que afecta a miles de familias bonaerenses debemos contar con la información de las gestiones y acciones realizadas desde ésta Provincia tendientes a la regularización dominial y urbanización, principios éstos que entendemos como el derecho humano básico que nos permite el goce de los demás derechos sociales y económicos.

Es por los motivos hasta aquí expuestos que solicito a los señores/as diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Cantiello.

- A la Comisión de Tierras y Organización Territorial.

(D/305/09-10)

Señor diputado Juárez, **sobre distintos aspectos relacionados con obras realizadas en la ruta provincial 6.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo competente y a la mayor brevedad informe por escrito sobre distintos aspectos vinculados a las obras relacionadas a la ruta provincial 6:

1. Cuantas fueron las licitaciones efectuadas, desde el mes de marzo de 1999 a la fecha, para la transformar en autovía a la ruta provincial 6. Indicar en cada caso el número de expediente, tipo de licitación, fuente de financiamiento, resumen de las obras licitadas, presupuesto oficial, plazo de ejecución de las obras, plazo de garantía o conservación, empresas a las que se les adjudicaron las licitaciones.
2. Si se ha producido la recepción total o parcial, provisional o definitiva de las obras licitadas y concluidas.
3. Si al producirse la recepción provisional de las obras se detectaron irregularidades en la ejecución de las mismas, en caso de respuesta afirmativa informar que acciones se emprendieron para subsanar los defectos detectados, adjuntando la documentación que lo compruebe.
4. Si durante el plazo de conservación o garantía se han observado defectos en las obras, indicando si la empresa responsable ha sido compelida a subsanar los deficiencias detectadas, adjuntar la documentación que lo compruebe.
5. Si el mal estado en el que se encuentran distintos tramos de los carriles habilitados se han producido una vez vencidos los plazos de conservación y garantía, explicar las causa de dicho deterioro, siendo que de acuerdo a informes de los organismos oficiales la vida útil probable del pavimento de hormigón es muy superior al lapso de tiempo que ha transcurrido entre la finalización de las obras y la aparición de las roturas del pavimento.

6. Detallar las obras que se deberían ejecutarse para terminar la autovía, si se han hecho las previsiones presupuestarias, el cronograma trabajos y si se han previsto nuevas licitaciones.

Juárez.

FUNDAMENTOS

La ruta provincial 6 constituye el tercer anillo vial que rodea a la Ciudad de Buenos Aires, el primero es la Avenida General Paz y el segundo es el Camino de Cintura o ruta provincial 4, en sus más de doscientos kilómetros de extensión atraviesa a los partidos de Zárate, Campana, Exaltación de la Cruz, Pilar, Luján General Rodríguez, Marcos Paz, General Las Heras, Cañuelas, San Vicente, Brandsen, La Plata, Berisso y Ensenada.

Desde que el ex gobernador Eduardo Duhalde, en un mensaje a la Asamblea Legislativa, anunciara la transformación de la ruta provincial 6 en una autopista, que uniría el Puerto de Campana con el de La Plata, ha transcurrido 10 años y el proyecto aún no ha sido terminado y lo que es peor aún, no sabemos cuanto tiempo más demandará su culminación.

La autovía es de gran importancia para la conexión de parques industriales, complejos de logística y puertos. Es atravesada en forma radial por las rutas 5; 7; 8; 9; y 205 entre otras que convergen hacia la Capital Federal, también es cortada por el sistema ferroviario. La importancia fundamental de esta ruta está dada por su transversalidad, lo que junto con los accesos a Buenos Aires conforma una malla vial.

A pesar de su importancia estratégica, de los numerosos anuncios que sobre ella se han formulado en los últimos años y de la inauguración de algunos tramos, la ruta sigue siendo peligrosa para los miles de personas que deben utilizarla.

El peligro no solo reside en los tramos en los que las obras no han sido concluidas, sino que también, son frecuentes los accidentes en los tramos ya inaugurados. En efecto en lo que va del año los accidentes en tramo Open Door - Luján ya han causado dos muertes, por mencionar dos ejemplos recientes.

Otro aspecto preocupante, y que potencialmente puede generar futuros accidentes viales, es el deterioro que sufre la cinta asfáltica en el tramo que une las localidades de Exaltación de la Cruz, General Rodríguez y Luján habilitado el 12 de octubre de 2005. Cabe destacar que no es el único sector que presta un marcado deterioro.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del siguiente proyecto.

Juárez.

- Aprobado sobre tablas.

(D/307/09-10)

Señora diputada de Otazúa, **sobre distintos aspectos relacionados con la reclasificación y recategorización de los alojamientos turísticos de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara de Diputados, a la brevedad, sobre distintos aspectos, relacionados con la Reclasificación y Recategorización de los Alojamientos Turísticos de la provincia de Buenos Aires, la que tiene por objeto brindar pautas uniformes y mínimas tendientes a otorgar un piso desde donde parta tanto la orientación al empresario que requiere de una referencia para utilizarlo como marco de competitividad sobre la que instrumentará su actividad, como a los usuarios para utilizarlo en los procesos de comparación para su evaluación a saber:

1. Procedimientos que se llevará a cabo para relevar la información correspondiente de cada uno de los alojamientos turísticos hoteleros y extrahoteleros de la provincia de Buenos Aires.
2. Organismo o repartición de su dependencia, a través del cual se realizarán todas aquellas verificaciones o auditorías que estime necesarias para constatar que la información declarada por los propietarios de cada uno de los establecimientos, corresponde a la categoría asignada.
3. Periodicidad con el que se efectuarán actividades de contralor de la calidad en la prestación de servicios, así como de las cualidades y condiciones edilicias, de los establecimientos declarados.
4. Parámetros establecidos una supuesta sanción, en el caso que exista una reducción o disminución de la prestación convenida por el prestador al recategorizarse.
5. Metodología aplicada para determinar el criterio de puntuación establecido en el listado de servicios e instalaciones para la categorización de un nivel superior.

6. Se revele quiénes han participado en la construcción de los estándares de categorización.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

Partiendo de que el turismo es una actividad económica generadora de riqueza, debemos coincidir en que la actividad está dirigida a la prestación de servicios para responder a las expectativas y deseos de los consumidores, de donde la forma y condiciones que tengan los establecimientos está directamente relacionada con la satisfacción de la demanda. En esta idea podemos decir que la calidad del servicio tiene vínculo tanto con el estado del establecimiento, como con su infraestructura, muebles, artefactos, ropa blanca, personal, etcétera, que es en definitiva lo que se procura medir a la hora de categorizar un establecimiento.

Cuando se establece que a un establecimiento le corresponden una cantidad esta determinada de estrellas en definitiva se está diciendo que tiene un nivel de servicios determinado a partir de una medida previamente establecida, esto lleva a que el turista o consumidor tenga un parámetro a la hora de elegir la concurrencia a tal o cual establecimiento. No se trata de un premio o un castigo, sino de una pauta de calidad, que permita a aquellos que nunca han ingresado al establecimiento tener un parámetro previo y así elegir según su propia expectativa.

Un error común al requerir una categoría lleva a pretender la categorización por encima de las referidas pautas, por lo que a la hora de la prestación real del servicio lo ubica en un escalón menor a la expectativa que tenía el turista por ese establecimiento, consecuentemente repercutirá en forma negativa a la hora de medir el grado de satisfacción y de la recomendación que este turista podría hacer a terceros.

Lo importante es que la persona que contrata el servicio, compre realmente lo que le están vendiendo. Esto sin duda contribuirá, no sólo al establecimiento turístico en cuestión, sino también a todos los establecimientos turísticos, hoteleros y extrahoteleros porque crea confianza en la gente que utiliza estos servicios, de esta manera las informaciones pasan a ser totalmente verdaderas de acuerdo a estándares previamente pautados. Y sólo así, es que el pasajero vuelve, que sin duda es lo que necesita el sector, que el pasajero siempre regrese y esté satisfecho de lo que contratado.

Así también, es necesario ejercer una actividad de contralor a través de auditorias ejercidas por el organismo o dependencia que corresponda, de manera tal, se verifique que el establecimiento presta sus servicios de acuerdo a las pautas previamente establecidas en la categoría asignada, dependiendo del grado de satisfacción manifestado por el usuario.

Destacando además, la importancia de una recategorización que abarque

a todo tipo de alojamientos, ya sean hoteles, hostels o alojamientos de carácter más informal, que vienen incrementándose en los destinos turísticos del interior bonaerense durante las temporadas altas, cuando los hoteles ven desbordada su capacidad.

Es entonces que, con certeza, de compartir los objetivos basados en una reclasificación y recategorización de establecimientos turísticos hoteleros y extrahoteleros de la provincia de Buenos Aires, es que solicitamos el apoyo de los señores legisladores a la presente solicitud.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

506

(D/308/09-10)

Señor diputado Jano, **sobre distintos aspectos relacionados con el distrito de General Guido.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva informar por escrito y en forma urgente sobre los puntos que a continuación se enuncian:

1. Si el distrito de General Guido recibe ayuda financiera ya sea de la Provincia o de la Nación para la creación de talleres familiares.
2. Si para la puesta en funcionamiento de los mencionados talleres se destinan sumas que oscilan entre los cinco y seis mil pesos por unidad.
3. Que tales asistencias se brindan en forma directa a los beneficiarios eludiendo la intervención del municipio local.
4. Si tal lo manifestado por el dirigente local del Frente para la Victoria Sebastián Bavio y el concejal de la misma fuerza política Félix Tolosa, en ello consiste la tan proclamada distribución de la riqueza a la que se refiere la presidenta de la Nación.
5. Si tiene conocimiento, y en su caso, que participación le cabe al

gobierno provincial en la distribución gratuita de bienes a determinados habitantes del distrito que nos ocupa, tales como heladeras, cocinas, camas, mesas, chapas y tirantes entre otros que se adjudican haber distribuido las personas que se mencionan en el punto anterior.

6. Todo otro dato de interés que pueda brindar al respecto.

Jano.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes tiene por finalidad recabar información referida a prácticas políticas que se creían superadas en el siglo pasado y a su vez saber que intervención le cupo al Poder Ejecutivo provincial.

Con veinticinco años de ejercicio democrático ininterrumpido creíamos haber alcanzado cierto grado de madures en la forma de hacer política. No en el sentido de llegar a un grado de excelencia, ni mucho menos, pero que había viejas practicas que se consideraban desterradas para siempre. Hoy hay dirigentes locales, que hacen alarde de determinados logros que se canalizan no por las correspondientes vías institucionales, sino en forma directa entre dependencias oficiales y punteros políticos de actuación local.

Ni mas ni menos es lo que manifiestan los dirigentes Sebastián Bavio (ex concejal y candidato a intendente) y Félix Tolosa (concejal) del Frente para la Victoria, ambos del distrito de General Guido, cuando en una nota a un periódico de la región se ufanan de haber logrado el otorgamiento de pensiones sociales, planes de empleo para estudiantes, la creación de talleres familiares, que según manifiestan provienen de Nación (Ministerio de Desarrollo Social) y ayudas urgentes que consisten en la entrega de heladeras, cocinas, sillas, mesas, camas, chapas y tirantes entre otros bienes distribuidos gratuitamente. Pero la soberbia y el descaro parece no tener límites para determinadas personas cuando aseguran actuar en beneficio de gente olvidada y apoyando al gobierno nacional en esto de la distribución de la riqueza.

También son los mismos los que nos hacen saber que del «Ministerio salen 60 camiones por día y allí esta la plata de las retenciones. Lo que no se explica cual es el destino ni la forma de distribución.

Mas allá del rédito político que les pueda llegar a significar a los punteros políticos locales, el reconocimiento que efectúan los referidos con sus declaraciones hechas pública, ponen al descubierto un accionar irregular de funcionarios estatales que como mínimo debe ser analizado, para determinar si por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes los coloca en una situación que merece ser trasladada a la Justicia.

Que quede en claro que de manera alguna los cuestionamientos que aquí realizamos pretendan terminar con la ayuda social a los sectores mas necesitados, ya que en su fin la misma es justa, como justa debe ser la determinación de los beneficiarios. Pero para ello hay mecanismos que se están obviando y con ello se elimina toda posibilidad de control para que la tan proclamada

distribución de la riqueza se realice en forma institucional y no para el beneficio personal de algunos pocos actores del sistema.

Jano.

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

507

(D/366/09-10)

Señora diputada García, **sobre distintos aspectos relacionados con delitos denunciados durante 2008 en ámbito provincial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Seguridad, informe sobre los siguientes puntos:

1. Cantidad de delitos denunciados durante 2008 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
2. Cantidad de delitos esclarecidos durante el pasado año.
3. Cantidad de delitos denunciados durante el transcurso del corriente año.
4. Cantidad de llamadas recibidas por el 911 durante el año 2008 y su comparación con las recibidas hasta la fecha.
5. Cantidad de detenidos durante el transcurso de 2008 por delitos contra las personas, discriminando los cometidos por mayores y los cometidos por menores.
6. Del total de detenidos ¿Qué cantidad resultan ser reincidentes?
7. Cantidad de condenas dictadas por el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires durante el año 2008, por delitos cometidos contra la propiedad y/o las personas.
8. Cantidad de funcionarios policiales involucrados en la comisión de delitos en el año 2008.

9. Cantidad de plazas disponibles en las unidades penales bonaerenses.
10. Cantidad exacta de presos alojados en las unidades carcelarias dependientes del servicio penitenciario bonaerense.
11. Cantidad de reclusos ingresados al sistema carcelario en los últimos dos años.
12. Programas de resocialización desarrollados por el Gobierno provincial destinados a los internos carcelarios.
13. Cantidad de Juzgados con competencia en materia penal creados en el último año.
14. Escala salarial de la Policía de la provincia de Buenos Aires.
15. Cantidad de efectivos policiales heridos y/o muertos en el ejercicio de sus funciones durante 2008 y 2009.
16. Monto destinado al equipamiento del personal policial durante el último año.
17. Se informe sobre todo otro asunto vinculado al tema planteado.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

Los sucesivos hechos de inseguridad que se repiten en el territorio bonaerense ponen en vilo a los vecinos, quienes reclaman una mayor presencia policial y respuestas más rápidas por parte de la justicia.

Que, es función indelegable del Estado garantizar la seguridad de todos los bonaerenses.

Que, además de garantizar la seguridad ciudadana, debe también asegurar el libre acceso a la información, para lo cual es menester contar con estadísticas oficiales que resulten fiables sobre la situación de seguridad en la Provincia.

Que, existen evidentes divergencias entre los índices oficiales y los reunidos por distintas organizaciones no gubernamentales, por lo que es necesario clarificar la situación.

Que, resulta alarmante la ineficacia del aparato burocrático estatal para dar respuesta a la demanda social que exige acelerar las investigaciones y los procesos, ya que su dilación conduce a la impunidad.

Que, el aumento del índice delictivo responde, evidentemente a causas sociales pero también políticas. Entre las primeras podemos mencionar la marginalidad, la exclusión, el crecimiento de los índices de pobreza e indigencia, la falta de oportunidades laborales, el déficit educacional y el aumento en

el consumo de drogas y entre las segundas, el permanente deterioro del sistema de justicia y la poca eficaz labor policial.

Que, más allá del aumento del número de delitos lo que resulta más preocupante aún es, tanto el aumento del nivel de violencia utilizado por los delincuentes, como la participación de efectivos policiales en la comisión de delitos, lo cual revela un déficit en los sistemas de selección de personal y de control interno.

Que, es reiterado el reclamo de diversos estamentos de la administración pública solicitando mayores asignaciones presupuestarias para cumplir eficazmente con su labor. Tal es el caso de Poder Judicial cuyos permanentes reclamos son sistemáticamente ignorados por el gobierno provincial.

Que, como se registra en forma frecuente, muchas investigaciones se demoran por años, lo que dificulta la recolección de pruebas y, eventualmente, la localización de los sospechosos. Por otra parte, los procesos se prolongan por largos períodos con dos consecuencias sobresalientes, muchas personas pasan mucho tiempo privadas de su libertad sin haber sido condenadas y no pocos delitos prescriben, con los delincuentes disfrutando del beneficio de la impunidad.

Que, es de público y notorio la falta de equipamiento adecuado otorgado a las fuerzas de seguridad para poder cumplir cabalmente con su función, chalecos antibalas vencidos, móviles sin radio para comunicarse y escasez de personal son las principales carencias. Consiguientemente, un policía desprotegido queda a merced de innumerables peligros; entre ellos, la muerte.

Es indudable que el funcionamiento de la policía provincial sigue presentando déficit importantes y que es necesario mejorar los sistemas de selección de personal, de control y de remuneraciones.

Que la Carta Magna nacional reza que las cárceles serán sanas y limpias para la protección y no para el castigo de los reos detenidos en ellas, precepto consuetudinariamente violado por las distintas administraciones provinciales, que se han encargado en transformarlas en lugares de hacinamiento para presos, sin planes de resocialización. Es decir que, lejos de cumplir su función de reeducación de los internos se transforman en ámbitos de violación de derechos humanos.

Por lo precedentemente expuesto, solicito a los señores diputados que acompañen el presente con su voto afirmativo.

García (Julia).

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

ro de IPP, en trámite por el departamento judicial de mercedes, donde se encuentra investigado D'Alío por presunta comisión de delito.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Justicia, informe sobre los siguientes puntos:

1. Número de IPP, en trámite por ante el Departamento Judicial de Mercedes, donde se encuentra investigado D'Alío por la presunta comisión del delito de «Robo calificado y privación ilegal de la libertad.»
2. Estado de la mencionada IPP, medidas adoptadas por el señor Agente Fiscal y resultado de las mismas.
3. Si, en el marco de las medidas de prueba ordenadas por la UFI N° 3, ¿se recibió declaración indagatoria al señor D'Alío? Y, en caso contrario ¿porqué no se realizó?
4. Si, el sindicado como presunto autor material del hecho tiene procesos judiciales pendientes de resolución en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. En caso afirmativo, tenga a bien indicar carátula y radicación.
5. Se informe sobre todo otro asunto vinculado al tema planteado.

García (Julia).

FUNDAMENTOS

Que, con fecha 12 de diciembre de 2008 se produjo en la localidad de Los Toldos, partido de General Viamonte, un hecho delictivo caratulado por la Fiscalía de Mercedes como «Robo calificado y privación ilegal de la libertad.»

Que, en el marco de la Investigación Penal Preparatoria se realizó el día 10 de marzo del corriente año un allanamiento que arrojó como resultado, el secuestro de armas que pertenecerían a una de las víctimas.

Que, en el presente hecho tomó intervención la UFI N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, cuya titularidad es ejercida por el doctor Héctor Zunino.

Que, quien es sindicado como presunto culpable del hecho, apellidado D'Alío, habría sido liberado sin habersele tomado declaración testimonial.

Que, además, habrían participado de la comisión del delito otros dos individuos quienes se encuentran siendo investigados.

Que, esta persona tendría causas abiertas en la ciudad de Junín y Pehuajó por delitos cometidos en el ámbito de esas jurisdicciones.

Que, en el marco de la calma que existente en Los Toldos, y que resulta imprescindible mantener, los presentes hechos y, la actuación del Poder Judicial, generan temor e intranquilidad es que solicito a los señores legisladores acompañen con su voto positivo el siguiente proyecto.

García (Julia).

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

509

(D/372/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **sobre distintos aspectos relacionados con casos detectados de dengue.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, ante los casos detectados de dengue en el territorio provincial y de fiebre amarilla en países limítrofes, informe a través de los organismos que corresponda:

- a) Si se realizaron en el período enero 2007- 2009 estudios para determinar el patrón ovi posición, para medir la densidad del vector y para estratificar áreas por riesgo.
- b) En caso afirmativo a la respuesta anterior indique las zonas donde se efectuaron y los registros obtenidos.
- c) Sobre las medidas tomadas hasta el momento y las planificadas hacia el futuro, tendientes a eliminar los criaderos de mosquitos, eliminar larvas en estado de desarrollo, reducir el número de mosquitos adultos y evitar las picaduras.
- d) Sobre las acciones llevadas a cabo hasta el momento y la evaluación del proceso e impacto, teniendo en cuenta si han causado cambios conductuales en la ciudadanía.

- e) Cuál es el plan de acciones de prevención y control de la fiebre amarilla; detallando objetivos, plazos, actores involucrados, recursos (humanos y presupuestarios), estrategias y etapas de evaluación del mismo.
- f) Cuál es el plan de acciones de prevención y control del dengue; detallando objetivos, plazos, actores involucrados, recursos (humanos y presupuestarios), estrategias y etapas de evaluación del mismo.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

Noticias periodísticas (diario "La Prensa" edición digital 06 03 07 N° 2380), señalaban que «Llego el dengue a Buenos Aires: una mujer paraguaya, de 30 años, que viajó a su país hace 15 días, contrajo dengue a raíz de la epidemia que existe en el país limítrofe, por lo que quedó internada en un hospital del partido bonaerense de Berazategui.

La mujer se encuentra fuera de peligro, pero está «aislada» en una habitación hasta que evolucione de su enfermedad, la cual según los médicos que la asisten, pudo ser tomada a tiempo, aunque el tipo de dengue que contrajo no es el que puede causar la muerte.

Esta es la víctima número 39 en la provincia de Buenos Aires -desde que se declaró la epidemia en Paraguay-, donde el 80 por ciento son personas que residen en el conurbano bonaerense y viajaron al país vecino.»

José Potito, director del Hospital Evita Pueblo de Berazategui, dijo que la paciente «se internó el sábado pasado y los médicos, al presentar síntomas de la enfermedad, sospecharon que se podría tratar de dengue al enterarse que había estado en Paraguay». Bogado dijo que viajó a Paraguay a visitar familiares y que estuvo en las ciudades de Asunción, San Lorenzo y Lambaré, pero que no usó protector de mosquitos, aunque sabía que en ese país hay una epidemia declarada de dengue. «Nunca pensé que me podía tocar a mí», dijo la mujer, que manifestó que comenzó a sentir los síntomas de la enfermedad cuando volvía a la Argentina pero que visitó un médico particular que le diagnosticó un cuadro gripal.

Pasaba 1 año de aquella noticia, asistíamos con preocupación al brote de Fiebre amarilla tanto en Brasil como en Paraguay. Ante dichas circunstancias nos planteábamos cuales eran las medidas que venían desarrollándose desde las áreas competentes del gobierno provincial con el fin de prevenir la enfermedad y presentábamos el pedido de informe 2.331/D/07-08.

Pasó otro año más, hay estado de alerta Sanitaria en la Provincia de Catamarca por la detección de casos de dengue autóctono y aún no hemos obtenido respuesta alguna por parte del Gobierno provincial.

Por ello teniendo en cuenta la presencia del dengue y su vector (*aedes aegyptis*) en la región desde hace dos años y ante la situación planteada, pido

a los señores legisladores acompañen la siguiente iniciativa que nos permita saber la actual realidad.

Piemonte.

- A la Comisión de Salud Pública.

510

(D/382/09-10)

Señor diputado Buil, **sobre distintos aspectos relacionados con informe entregado por el centro de estudios legales y sociales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre situación de detenidos en cárceles y comisarias de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar a la brevedad y por escrito, sobre los puntos que se detallan, todos ellos relacionados con el Informe que el Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-, entregara a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- en el marco de la audiencia llevada a cabo el martes 24 de marzo de 2009 en la ciudad de Washington, vinculado con la situación de las personas alojadas en cárceles y comisarias de la provincia de Buenos Aires, a saber:

1. Cuál es el número de detenidos en la provincia de Buenos Aires, discriminando los que tienen sentencia firme y los que no.
2. Con relación al punto anterior, informe la evolución del número de detenidos en cada una de las variantes durante los cinco últimos años.
3. Indique la cantidad de personas detenidas en dependencias policiales y las estadísticas relacionadas con el tema de los últimos cinco años.
4. Informe cómo se prevé que impactará la reciente reforma al Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires en la situación carcelaria y qué medidas se han adoptado para morigerar las consecuencias negativas, si las hubiere.
5. Indique si el gobierno provincial ha implementado política o meca-

nismo institucional alguno destinado a erradicar la superpoblación carcelaria.

6. Cuáles son las medidas adoptadas por el gobierno para prevenir la violencia institucional y garantizar que los hechos de tortura y malos tratos ocurridos en el interior de los lugares de privación de libertad no permanezcan impunes.
7. Todo otro dato que, a criterio de la autoridad requerida, resulte de interés.

Buil.

FUNDAMENTOS

Distintos medios periodísticos dan cuenta que el Centro de Estudios Legales y Sociales - CELS - presentó en la ciudad de Washington el martes 24 de marzo de 2009, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, un informe sobre la situación de las cárceles en nuestra Provincia, que incluye las condiciones de hacinamiento y superpoblación, torturas y malos tratos en el interior de los lugares de privación de libertad y, en resumen, expresa la preocupación por la situación general de los presos en la Provincia. El CELS cuestionó al gobierno provincial y sostuvo que existe un alto porcentaje de detenidos sin sentencia firme y resaltó que se trata de los niveles más elevados de toda América Latina.

El CELS afirmó también que la situación carcelaria parecía ir encaminándose hacia una solución durante el año 2007, pero con las políticas puestas en marcha desde la nueva gestión de gobierno provincial todo cambió negativamente y comenzaron a subir nuevamente los índices de encarcelamiento, así como se empeoraron las condiciones de detención.

En su informe manifiestan que el índice de detenidos había bajado hasta el año 2007 pero que las políticas implementadas por la nueva gestión hicieron que volviera a subir y agregan que esta tendencia regresiva se va a acentuar con la reforma al Código Procesal Penal de la Provincia.

Con respecto a los procesos judiciales, el CELS reclamó que se garantice la libertad personal como regla general y que se aplique, como excepción, la privación preventiva de la libertad.

El Informe del CELS alerta sobre el hecho de que el Estado no cuenta con criterios claros para determinar el cupo de las unidades penitenciarias y, por otra parte, llama la atención sobre la privación de libertad de grupos especialmente vulnerables como son las personas con graves problemas de salud; mujeres embarazadas y mujeres con hijos.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen el presente proyecto de solicitud de informes.

Buil.

- A la Comisión de Derechos Humanos.

511

(D/389/09-10)

Señor diputado Piemonte y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la implementación de la ley 13.634, fuero de familia y fuero penal del niño.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que informe, a través del Ministerio que corresponda, por escrito y a la mayor brevedad, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la implementación de la ley 13.634, que a continuación se detallan:

1. Para que informe la totalidad de tribunales, Juzgados, Fiscalías y Defensorías que se encuentran en funcionamiento en la provincia de Buenos Aires como consecuencia de la implementación de la ley 13.634; y el detalle pormenorizado de los funcionarios y agentes que en cada caso lo integran y que prestan servicios.
2. Para que informe la totalidad de Cuerpos Técnicos Auxiliares Únicos que se encuentran en funcionamiento en la provincia de Buenos Aires, por aplicación del artículo 25 de la ley 13.634; y el detalle pormenorizado de los agentes que en cada caso lo componen.
3. Para que informe sobre la totalidad de alcaldías o edificios con similar destino se encuentran en funcionamiento, de conformidad a las exigencias que requiere la implementación de la ley 13.634, en la totalidad de la provincia de Buenos Aires. Realice un detalle pormenorizado de su ubicación, capacidad de alojamiento y características principales de los edificios individualizados.
4. Para que informe la totalidad de órganos judiciales, y cuerpos auxiliares que se tienen previstos crear por aplicación de la ley referida, de conformidad a la situación demográfica actual y a los demás parámetros previstos para la creación de los mismos.
5. Para que informe el número de designaciones de personal perteneciente al poder judicial resultan necesarios para implementar adecuadamente la ley 13.634.

6. Para que informe las obras de infraestructura que se tienen proyectadas, previstas iniciar su obra, o en ejecución por aplicación de la ley 13.634.
7. Para que informe si tiene previsto, y en su caso el número de automotores que se prevén incorporar a la dotación que brinda servicios auxiliares para el cumplimiento de traslados motivados en la aplicación de la ley 13.634.

Piemonte.

FUNDAMENTOS

En el recorrido realizado por distintos departamentos judiciales de nuestra provincia, hemos podido recabar información a los actores y constatar en territorio la falta de adecuación edilicia que el funcionamiento del Fuero Penal Juvenil requiere. Carencia de salas y alcaldías, las enormes distancias que separan las sedes de los tribunales del domicilio del joven infractor, la casi inexistencia de móviles para los traslados y la falta de personal, fue un planteo recurrente.

Existe también una gran preocupación por la falta de recursos y políticas sociales públicas que pueda responder a los objetivos de la ley. A ello agregan la falta de capacitación específica de fiscales y defensores ya que la mayoría provienen del fuero de adultos.

Plantean además tanto los jueces como los defensores y fiscales consultados, que esta ley requiere para que funcione correctamente un servicio público de la defensa que permita al joven infractor ser considerado sujeto pleno de derecho, y que en esas condiciones pueda enfrentar el proceso que debe ser de naturaleza acusatoria y no inquisitiva. Agrava aún más esta circunstancia el hecho de la inexistencia de un Ministerio Público de la Defensa, la falta de lugares para dar efectividad a una medida de abrigo cuando esta se hace imprescindible, la falta de vacantes para alojar jóvenes y las características de los institutos que son verdaderos depósitos de personas y no lugares de resocialización de los jóvenes infractores a la ley penal.

La insuficiencia de la estructura judicial es evidente, hacen falta más juzgados tanto de garantías como penales, actualmente los que funcionan están de turno continuo como en La Plata, o semestralmente como en San Isidro.

Los fiscales tienen exceso de competencias ya que deben investigar y ser fiscales de juicio, atender en las causas donde están involucrados jóvenes con adultos lo que hace que muchos de ellos definan esta reforma como una actividad caracterizada por la pura acción pero sin contener una reflexión sobre la propia acción.

Un punto en el que deberíamos reflexionar, es el que señala que el sistema es vulnerable al manejo policial ya que si en este momento hay gran número de aprehendidos es responsabilidad de la policía, por lo cual la mayoría de los actores consultados realzan la sana medida dictada por el juez Arias en La Plata, la que limita la detención de menores.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer.

512

(D/390/09-10)

Señor diputado Piemonte y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la instalación de una alcaldía en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad o del organismo que crea pertinente, informe en forma urgente sobre los siguientes aspectos referidos a la instalación de una Alcaldía en la localidad de Sarandí, distrito de Avellaneda:

1. Si dicha alcaldía tiene por objeto alojar exclusivamente a los detenidos que actualmente pueblan las comisarías del distrito.
2. Informe sobre los distintos aspectos del proyecto arquitectónico, si el mismo se encuadra dentro de los estándares de máxima seguridad y las reglas y estructura adecuada de conformidad a las normas internacionales.
3. Qué cantidad de detenidos albergará dicha alcaldía, especificando la situación legal de los mismos.
4. Qué medidas están planificadas para no afectar al medio ambiente.
5. Qué cantidad de personal estará afectado al funcionamiento de dicha alcaldía, especificando roles, profesión y cualquier otro dato que considere pertinente.
6. Detalle que medidas están planificadas para proteger la zona e

impedir que se incremente los hechos de inseguridad que denuncian los vecinos.

7. Informe si, una vez en funcionamiento dicha alcaidía, los efectivos policiales de las distintas comisarías de la zona dejarán de estar afectados al traslado y custodia de los detenidos.
8. Informe si las instalaciones contarán con lugares específicos para fiscales, jueces y defensores, a fin de limitar los traslados tomando las declaraciones en el lugar.
9. Informe a quien corresponde la titularidad de los terrenos donde está planificada la construcción de la alcaidía.
10. Informe que cantidad de móviles propios para traslado y custodia de los detenidos serán afectados para dicha alcaidía.

Piemonte, Piani y Martello.

FUNDAMENTOS

Desde que trascendiera la noticia en Avellaneda que se estaba por construir una alcaidía, comenzaron a realizarse infinidad de reuniones, denuncias en los diarios locales, juntada de firmas para oponerse al proyecto.

En el actual clima de inseguridad en que se sienten inmersos gran parte de los ciudadanos de nuestra provincia, no es raro que una noticia como esta altere los ánimos, y comiencen a circular informaciones erróneas, como que no era una alcaidía sino una cárcel lo que se estaba proyectando.

En Avellaneda se viene luchando desde hace tiempo para que se establezcan los tribunales de Avellaneda y Lanús. Un primer paso indiscutible ha sido la creación de las fiscalías que hoy están funcionando. El hecho de contar con una alcaldía es beneficioso, ya que descomprime las comisarías locales y, confiamos, podrá ofrecer un encierro que respete los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y por el otro lado, asegure una mayor cantidad de personal policial en las calles.

Por ello es que realizamos este pedido de informes, a fin que las respuestas que se puedan dar a los vecinos preocupados por la situación, disminuya la oposición que manifiestan ante este proyecto.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

(D/391/09-10)

Señor diputado Piemonte y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con las ONG que tienen convenio con diferentes organismos estatales para la atención de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud o por el organismo que determine, informe por escrito y a la mayor brevedad de tiempo posible, las siguientes cuestiones relacionadas con las instituciones (ONG) que tienen convenio con diferentes organismos estatales para la atención de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas:

1. Si en la provincia de Buenos Aires existen instituciones que tienen convenio con el Estado provincial para la atención de niños, niñas y adolescentes con diferentes patologías psiquiátricas. De ser así, detalle cuáles son los requisitos necesarios que tienen que cumplirse para llevar a cabo el convenio también detalle ubicación geográfica, personal afectado incluyendo datos personales, profesión, antigüedad, y horario a cumplir y modalidad de guardias.
2. Informe qué cantidad de plazas posee cada uno de los lugares que refiere el punto 1), aclarando superficie cubierta, condiciones edilicias, espacios abiertos y cualquier otro dato que haga al buen tratamiento y mejora de las condiciones de salud de los niños, niñas y adolescentes.
3. Informe cómo es el ingreso de los pacientes a las instituciones, si es por orden judicial, por decisión de sus familias, etcétera.
4. Informe cuál es el marco teórico que da sostén y conduce los tratamientos, incluido el dispositivo interdisciplinario interviniente, si existe la figura del acompañante terapéutico, de qué manera se los convoca a estos profesionales, si a la vez tienen convenio con otras instituciones para las derivaciones.
5. Informe si se efectúan estrategias para evitar la pérdida de los vínculos de las redes sociales de apoyo mientras dura la internación, de ser así

cómo se implementan, si hay salidas recreativas y/o participación en talleres y asistencia a las familias.

6. Informe si se requiere de becas o subsidios de parte del Estado provincial aclarando monto de los mismos por paciente.
7. Informe cómo se lleva a cabo la externación de los pacientes, qué tipo de estrategias se implementan, qué profesionales intervienen.
8. Informe qué tipo de supervisión se lleva a cabo sobre los tratamientos y sus abordajes por parte de los organismos estatales.
9. Informe qué estrategias se implementan y quienes son los responsables de llevar a cabo el seguimiento de los casos una vez que se da el alta y de qué manera se lleva a cabo el trabajo de la reinserción social.
10. Informe si se llevan a cabo en las instituciones talleres laborales o algún tipo de capacitación para lograr la inserción laboral de los adolescentes.
11. Informe si se le provee de medicación desde el Estado y de qué manera se regula y controla la entrega de las mismas.

Piemonte, Piani y Martello.

FUNDAMENTOS

Las denuncias e informaciones que llegan a nuestro conocimiento, una de ellas y de reciente difusión, la realizada por la ex subsecretaria Marta Arriola, sobre la falta de respuesta para la internación de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas, hace indispensable que el tema sea puesto en discusión, y a partir de allí tomar las medidas que correspondan.

La situación de los lugares de internación psiquiátrica afecta no solo a la franja etárea a la que hacemos referencia, sino a la población en general que posee dichas patologías.

Las denuncias sobre la precariedad de los lugares, el hacinamiento, la falta de plazas, la carencia de personal, el maltrato, las condiciones higiénicas, se repiten año a año, y gestión tras gestión.

Con dolor, pero también con valor, se debería reconocer que los psiquiátricos al igual que las cárceles e institutos, son depósitos de personas, son lugares donde parte de la sociedad lleva y deja lo que considera desechable.

Una internación institucional implica lamentablemente la pérdida de los vínculos de las redes sociales de apoyo, es decir, los vínculos de los sujetos con sus familias, amistades, relaciones laborales. Implica el ajuste a rutinas y normas ajenas a los sujetos que conlleva a la pérdida de la independencia. Para

ello muchas veces se recurre a una mayor utilización de psicofármacos destinados a la adecuación a la vida institucional. Por todo ello es fundamental la supervisión del Estado de aquellas instituciones estatales o que tienen convenios con éste cuya tarea es sostener una función asistencial en el área de la salud mental y física.

Más allá de esta cruda realidad una internación debería apostar a la emergencia de la subjetividad de las personas y no al borramiento de las singularidades y las instituciones relacionadas con la atención de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas tienen la obligación de cumplir con ello.

A través del reconocimiento de la realidad, se puede planificar, proyectar y modificar el futuro.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Salud Pública.

514

(D/392/09-10)

Señor diputado Piemonte y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la implementación de las leyes 13.298, 13.624 y ley nacional 26.061, sobre los derechos de los niños y adolescentes.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que determine, informe por escrito y a la mayor brevedad de tiempo posible, las siguientes cuestiones relacionadas con la implementación de las leyes provinciales 13.298 y 13.624 y la ley nacional 26.061:

1. Casas de abrigo.
 - a) Informe si además de las que funcionan en los distritos de Bahía Blanca, Morón, Ramallo y Banfield se ha abierto alguna más. De ser así, especifique dónde y a partir de qué fecha.
 - b) Informe si existe alguna previsión de abrir nuevas Casas de

Abrigo en la provincia de Buenos Aires. De ser así, aclare dónde y a partir de qué fecha.

- c) Informe la actual capacidad de alojamiento de cada una de las Casas de Abrigo existentes, detallando condiciones de edades y sexo de los niños, niñas y adolescentes que se albergarían allí.
- d) Remita copia del listado de personal que se desempeña en cada una de las Casas de Abrigo, detallando datos personales, profesión, antigüedad, horario y cualquier otro dato que consideren pertinente.
- e) Aclare si la titularidad de la propiedad donde funcionan las Casas de Abrigo corresponde al Ejecutivo provincial, municipal, ONGs, etcétera, si se paga alquiler o algún tipo de contribución.
- f) Informe si existe algún tipo de estadísticas respecto a las medidas de abrigo solicitadas en toda la provincia, remitiendo copia de las mismas si las hubiere, y aclarando los casos de respuestas positivas de pedido de vacantes y los de respuesta negativa por falta de vacantes.

2. Servicios zonales.

- a) Detalle la totalidad de los Servicios Zonales en funcionamiento, y, de existir alguna planificación, los nuevos a implementarse aclarando fecha prevista de inicio. Tanto de los ya existentes como de los a crear, detalle el territorio que abarca su zona de influencia y su densidad poblacional.
- b) Remita el listado de personal que se desempeña en cada uno de los Servicios Zonales, incluyendo datos personales, profesión, antigüedad, horario a cumplir y en caso de realizarse guardias las 24 horas de qué forma se efectivizan las mismas.
- c) Aclare si la titularidad de la propiedad donde funcionan los Servicios Zonales corresponde a la provincia de Buenos Aires, al municipio donde se asienta, a alguna ONG, si se alquila o se paga algún importe por su uso, detallando el mismo.
- d) Detalle cuáles son las condiciones edilicias de cada uno de los Servicios Zonales en funcionamiento, si comparten o no la superficie con algún otro organismo o efector, si posee superficie suficiente para efectuar las tareas en condiciones mínimas de comodidad, si hay espacios que aseguren la privacidad que requiere la atención de casos, si están dotados de mobiliario

acorde y suficiente, telefonía, fax, celulares, equipos de computación y todos aquellos elementos que garanticen un servicio eficiente y un escenario cómodo de trabajo.

- e) Aclare por escrito si los Servicios Zonales tienen algún medio de movilidad propio, si los poseen todos o solamente algunos, detalle cuáles de ellos.
- f) Informe si los Servicios Zonales llevan algún tipo de estadísticas de la atención de casos, efectivización de medidas solicitadas o no, y de ser así remita copia de las mismas.

3. Centros de referencia.

- a) Detalle la totalidad de los Centros de Referencia en funcionamiento, y, de existir alguna planificación al respecto, los nuevos a implementarse, aclarando dónde y fecha prevista de inicio de actividades.
- b) Tanto de los ya existentes como los a crear, detalle geográficamente el territorio que abarca su zona de influencia, y su densidad poblacional.
- c) Detalle el listado de personal de cada uno de los Centros de Referencia, indicando datos personales, profesión, antigüedad, horario a cumplir, si hay guardia las 24 horas como se efectivizan las mismas y cualquier otro dato que crean pertinente.
- d) Aclare si la titularidad de la propiedad donde funcionan los Centros de Referencia corresponde a la provincia de Buenos Aires, al municipio donde está asentada, a ONGs, si es alquilada o se paga algún tipo de contribución por su uso, aclarando el importe en su caso. Aclare si la superficie de cada uno de los Centros de Referencia es suficiente para cumplir las tareas en condiciones mínimas de comodidad, si hay espacios que aseguren la privacidad que requiere la atención de casos, si están dotados de mobiliario, telefonía, fax, equipos de computación, celulares y todos aquellos elementos que garanticen un servicio eficiente y un escenario cómodo de trabajo. Aclare también asimismo si comparte el edificio con algún otro efector u organismos público o privado, detallando concretamente los casos.
- e) Aclare si los Centros de Referencia poseen algún tipo de movilidad propia, de ser así cuál, si es la totalidad, o en su defecto cuáles son los Centros de Referencia que la tienen.

- f) Informe si los centros de referencia llevan algún tipo de estadísticas de atención de casos y de la implementación y seguimiento de las medidas alternativas a la pérdida de la libertad, y de ser así remita copia de las mismas.
 - g) Informe si los Centros de Referencia poseen algún tipo de beca, subsidio, plan, programa o cualquier otra iniciativa que signifique algún tipo de ayuda económica directa para estos jóvenes infractores a la ley penal que lo ayuden a reinserirse en la sociedad y poder así armar un nuevo proyecto de vida.
 - h) Informe si los Centros de Referencia poseen alguna guía de recursos efectiva y real, planificada desde el Ejecutivo provincial, para derivar la atención y/o contención de los casos que así lo requieran. De ser así, remita copia de la misma.
4. Centros de contención.
- a) Detalle la totalidad de los Centros de Contención en funcionamiento y, de existir alguna planificación al respecto, los nuevos a implementarse aclarando fecha prevista de inicio de actividades.
 - b) Detalle el listado de personal de cada uno de los Centros de Contención, aclarando datos personales, profesión, antigüedad, horario a cumplir, organización de las guardias y cualquier otro dato que consideren pertinente, en especial aquellos relacionados al cuidado de la salud, atención de emergencias, contención psicológica, tratamiento de adicciones.
 - c) Detalle la cantidad de plazas de cada uno de los Centros de Contención, si son de régimen abierto o semi abierto, si son para varones o mujeres, mixtos, y/o cualquier otro dato que consideren pertinente.
 - d) Aclare cuáles son las condiciones edilicias de cada uno de los Centros de Contención, si se garantizan condiciones mínimas de vida digna a los jóvenes privados en ellos de su libertad, si poseen espacios comunes donde desarrollar actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, aclarando en su caso la planificación y ejecución de las mismas.
 - e) Aclare si los Centros de Contención tienen algún tipo de movilidad propia para los traslados requeridos por orden judicial o por emergencias sanitarias, de ser así cuál, si los tienen todos o en su defecto detalle cuales son los centros que sí lo tienen.

5. Centros de recepción.
 - a) Detalle si además de los Centros de Recepción de La Plata, Lomas de Zamora, y Malvinas Argentinas actualmente en funcionamiento, existe alguna planificación para abrir nuevos aclarando de ser así, dónde y la fecha prevista de inicio de actividades.
 - b) Detalle el listado de personal de cada uno de los Centros de Recepción, aclarando datos personales, profesión, antigüedad, horario a cumplir, organización de las guardias y cualquier otro dato que consideren pertinente, en especial aquellos relacionados al cuidado de la salud, atención de emergencias, contención psicológica, tratamiento de adicciones.
 - c) Detalle la cantidad de plazas de cada uno de los Centros de Recepción, si son para varones o mujeres, mixtos, y/o cualquier otro dato que consideren pertinente.
 - d) Aclare cuáles son las condiciones edilicias de cada uno de los Centros de Recepción, si se garantizan condiciones mínimas de vida digna a los jóvenes privados en ellos de su libertad, si poseen espacios comunes donde desarrollar actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, aclarando en su caso la planificación y ejecución de las mismas.
 - e) Aclare si los Centros de Recepción tienen algún tipo de movilidad propia para los traslados requeridos por orden judicial o por emergencias sanitarias, de ser así cuál, si los tienen todos o en su defecto detalle cuáles son los centros que sí lo tienen.

6. Centros cerrados.
 - a) Detalle la totalidad de los Centros Cerrados en funcionamiento y, de existir alguna planificación al respecto, los nuevos a implementarse aclarando fecha prevista de inicio de actividades.
 - b) Detalle el listado de personal de cada uno de los Centros Cerrados, aclarando datos personales, profesión, antigüedad, horario a cumplir, organización de las guardias y cualquier otro dato que consideren pertinente, en especial aquellos relacionados al cuidado de la salud, atención de emergencias, contención psicológica, tratamiento de adicciones.
 - c) Detalle la cantidad de plazas de cada uno de los Centros

Cerrados, si son para varones o mujeres, mixtos, y/o cualquier otro dato que consideren pertinente.

- d) Aclare cuáles son las condiciones edilicias de cada uno de los Centros Cerrados, si se garantizan condiciones mínimas de vida digna a los jóvenes privados en ellos de su libertad, si poseen espacios comunes donde desarrollar actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, aclarando en su caso la planificación y ejecución de las mismas.
- e) Aclare si los Centros Cerrados tienen algún tipo de movilidad propia para los traslados requeridos por orden judicial o por emergencias sanitarias, de ser así cual, si los tienen todos o en su defecto detalle cuáles son los centros que sí lo tienen.

7. Políticas al egreso.

Informe que tipo de políticas públicas se implementan para aquellos jóvenes que acceden a la libertad, si se le proveen recursos económicos directos o de cualquier otro tipo, se existe algún plan de acompañamiento a fin de ayudarlos a reinserirse en la sociedad.

8. Inimputables.

Informe si para la franja de inimputables, menores de 16 años, existen planes, programas, becas, subsidios o recursos de cualquier tipo que brinden la ayuda, protección y acompañamiento que les permita elaborar otro proyecto de vida que los reinserte socialmente.

9. Capacitación del personal.

Informe que planes de capacitación del nuevo paradigma se han implementado para todos aquellos trabajadores que integran los diversos efectores determinados por las leyes de protección y promoción de derechos. Informe asimismo los contenidos de dichos planes, y si existe planificación a futuro que profundicen la capacitación ya brindada.

Piemonte, Piani y Martello.

FUNDAMENTOS

Ocho años se perdieron para ir avanzando en las reformas que el cambio de paradigma requería en nuestra provincia. Hoy todos los efectores del sistema funcionan precariamente, y no por mala voluntad de los trabajadores, sino por insuficiencia de recursos tanto humanos como materiales.

Y lo decimos con conocimiento de causa, ya que recorrimos diversos distritos de la provincia de Buenos Aires, para recabar in situ y constatar lo que ya veníamos presuponiendo. Y como casi siempre pasa, la realidad superó nuestras sospechas.

Ya lo denunció la ex subsecretaria Marta Arriola, presupuesto insuficiente, falta de personal, descoordinación entre los Servicios Zonales y Locales con los Centros de Referencia, falta de articulación de acciones entre los distintos actores tanto estatales como no estatales, entre otras falencias.

Tanto los zonales como los Centros de Referencia visitados, son lugares desolados, con escasa presencia de recursos técnicos básicos para llevar adelante la tarea. Con mobiliario provisto por los propios trabajadores que se desprendieron de escritorios, sillas, banquetas, computadoras, teléfonos, hacinados, sin lugares donde poder atender la demanda con mínima privacidad, con horario de entrada pero no de salida.

Sorprende el grado de compromiso del personal, fundamentalmente de los Centros de Referencia, donde por encima de las deplorables condiciones en las que trabajan, anteponen ese compromiso que han sabido construir solos, sin ningún tipo de acompañamiento ni reconocimiento de sus superiores, sabiendo que los niños es el futuro y que hay que ayudarlos a pelear por sus derechos. Uno de estos trabajadores nos dijo contestando una pregunta «¿qué hacemos? Lo único que podemos, poner la oreja, ya que carecemos de otra cosa para darles. ¿Como quieren que armen un proyecto distinto de vida, si primero se los persigue, luego se los encierra, y cuando salen se lo tiran de nuevo al sistema para que reproduzcan la historia». Sencillo, descarnado, pero cierto.

Es por ello que todos los interrogantes que planteamos en este pedido de informes son productos de la descarnada realidad. Y sabemos que es solo una parte, la que hasta ahora pudimos constatar.

Sería ya momento que las palabras se juntaran con los hechos, que dejemos de esconder la basura bajo la alfombra, o tapar el sol con un dedo (ya ni siquiera con la mano), porque solo desde el reconocimiento de la realidad se puede programar y proyectar un futuro mejor para nuestros pibes. Porque son nuestros. De todos. Y somos en mayor o menor medida, responsables de ellos.

Basta de convertirlos en victimarios cuando son ellos las víctimas de un modelo de exclusión e inequidad.

Basta de los falsos discursos de mano dura, de baja de imputabilidad.

Hace falta inclusión, trabajo, educación, salud, seguridad alimentaria, en síntesis, darles lo que nunca les fue dado: ser sujetos plenos de derechos y garantizarles el goce total y absoluto de los mismos.

Hasta que esto no se logre, como sociedad estamos condenados al fracaso.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer

Señor diputado Piemonte y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con las ONG que tienen convenio con diferentes organismos estatales para la internación y el tratamiento de las adicciones de los niños, niñas y adolescentes.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través a través del Ministerio de Salud o del organismo que considere conveniente, conteste a la mayor brevedad posible y por escrito las siguientes cuestiones relacionadas con las instituciones (ONG) que tienen convenio con diferentes organismos estatales para la internación y el tratamiento de las adicciones de los niños, niñas y adolescentes:

1. Informe las instituciones existentes en la provincia, que tienen convenio con el Estado, aptas para la internación de los niños, niñas y adolescentes con patologías graves de adicción a las drogas, y, de existir alguna planificación al respecto, los nuevos a implementarse aclarando fecha prevista de inicio de actividades.
2. Detalle el listado de personal de cada uno de los lugares destinados al tratamiento de adicciones con internación de niños, niñas y adolescentes, aclarando datos personales, profesión, antigüedad, horario a cumplir, organización de las guardias y cualquier otro dato que consideren pertinente, en especial aquellos relacionados al cuidado de la salud, atención de emergencias, contención psicológica al grupo familiar, y cualquier otro dato que considere pertinente.
3. Detalle la cantidad de plazas de cada uno de los lugares de internación, si son para varones o mujeres, mixtos, y/o cualquier otro dato que consideren pertinente.
4. Aclare cuáles son las condiciones edilicias de cada uno de estos lugares de internación, si se garantizan condiciones mínimas de vida digna a los jóvenes alojados en ellos, si poseen espacios comunes donde desarrollar actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, aclarando en su caso la planificación y ejecución de las mismas.
5. Aclare si estos lugares de internación tienen algún tipo de movilidad propia para los traslados requeridos por orden judicial o por emergencias sanitarias, de ser así cual, si los tienen todos o en su defecto detalle cuáles son los centros que sí lo tienen.

6. Informe si existe algún tipo de estadísticas llevadas por la repartición a su cargo, de los pedidos de internación recibidos por orden judicial o no para niños, niñas y adolescentes con esta patología, detallando tanto las respuestas positivas como las negativas.

Piemonte, Piani y Martello.

FUNDAMENTOS

El consumo de drogas es una práctica extendida a lo largo de las épocas y de las diferentes culturas. Hoy es un negocio sumamente lucrativo que mueve miles de millones de dólares por año en todo el mundo.

El tráfico ya no tiene fronteras, hace posible el aumento constante de consumidores y las mafias que las manejan desestabilizan a la sociedad sin importarles que esto forme parte de otro gran crimen social.

Entre los niños y jóvenes su consumo se ha masificado, se llega por distintos motivos: imitación, angustia, ausencia de proyectos, carencias afectivas, auto prescripción de medicamentos, soledad, abandono, autodestrucción. Cuando no hay proyecto posible de vida, cuando los caminos se cierran, cuando la realidad aplasta, muchas veces estos jóvenes buscan poner un final. Así lo dicen cuando se les pregunta que van a hacer en el breve plazo: morirse.

Esta dependencia con la muerte es para ellos una forma de transitar los tristes caminos de su existencia cotidiana. El impulso para consumir es continuo, pierden su libertad y su conciencia y aunque saben muchas veces que se están matando, no les importa, ya que para ellos la vida no tiene sentido.

Y ante esto ¿Qué? Crisis sociales de por medio, con identidades mutiladas, desempleo, marginalidad, falta de espacios, ausencia de estímulos son los factores que llevan a nuestros niños, niñas y adolescentes al consumo de drogas.

Por ello se hace imprescindible dar respuesta desde el estado a esta grave y criminal problemática. Crear centros de internación aptos, donde la recuperación sea el resultado del esfuerzo consciente de saberes y experiencias, ampliar los centros de atención ambulatoria, crear programas de prevención y concientización de la drogadependencia en edades tempranas, crear redes de participación en el tratamiento y prevención y afianzar las ya existentes, estimular a nuestros adolescentes y jóvenes en tareas preventivas son caminos a recorrer.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Prevención de las Adicciones.

Señor diputado Piemonte y otra, **sobre distintos aspectos relacionados con la atención de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Salud o por el organismo que determine, informe por escrito y a la mayor brevedad de tiempo posible, las siguientes cuestiones relacionadas con la atención de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas:

1. Si en la provincia de Buenos Aires existen lugares específicos de internación para niños, niñas y adolescentes con distintos grados de patologías psiquiátricas. De ser así, detalle su ubicación geográfica, personal afectado incluyendo datos personales, profesión, antigüedad, y horario a cumplir, especificando la integración de las guardias.
2. Informe que cantidad de plazas que posee cada uno de los lugares que refiere el punto 1), aclarando superficie cubierta, condiciones edilicias, espacios abiertos, programas culturales y de recreación, y cualquier otro dato que haga al buen tratamiento y mejora de las condiciones de salud de los niños, niñas y adolescentes internados en el lugar.
3. Informe que tipo de abordaje se realiza para contener al grupo familiar y evitar que se destruya el vínculo con el niño, niña o adolescente.
4. Informe si existe en su organismo algún tipo de estadísticas de las plazas solicitadas, y de ser así a cuántas se le dieron respuesta efectiva, enviando copia de las mismas.
5. Informe qué tipo de tratamiento se realiza para garantizar el seguimiento de los jóvenes que acceden al alta.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

Las denuncias e informaciones que llegan a nuestro conocimiento -una de ellas y de reciente difusión, la realizada por la ex subsecretario Marta Arriola- sobre la falta de respuesta para la internación de niños, niñas y adolescentes con patologías psiquiátricas, hace indispensable que el tema sea puesto en discusión, y a partir de allí tomar las medidas que correspondan.

La situación de los lugares de internación psiquiátrica afecta no solo a la franja etárea a la que hacemos referencia, sino a la población en general que posee dichas patologías.

Las denuncias sobre la precariedad de los lugares, el hacinamiento, la falta de plazas, la carencia de personal, el maltrato, las condiciones higiénicas, se repiten año a año, y gestión tras gestión.

Con dolor, pero también con valor, se debería reconocer que los psiquiátricos al igual que las cárceles e institutos, son depósitos de personas, son lugares donde parte de la sociedad lleva y deja lo que considera desechable. Y el Estado no hace nada que lo diferencie, pero, eso sí, da excusas, promete lo que no cumple, y siempre le echa la culpa al otro, al que lo antecedió.

Los que alguna vez, debido a nuestra profesión o actividad laboral, recorrimos el espinel de ofertas tanto públicas como privadas para la internación de un chico con patologías graves psiquiátricas, sabemos que encontrar un lugar adecuado es casi imposible. Y si cuando lo encontrábamos nos llegábamos a preguntar ¿si fuera mi hijo, lo internaría ahí? No hace falta que aquí demos respuesta, va de suyo cual es. Por eso sería bueno que este ejercicio de introspección lo practicaran aquellos que hoy están al frente de estas áreas, y, luego, con franqueza intelectual, contestaran este pedido de informes.

Solo desde el reconocimiento de la realidad, se puede planificar y proyectar a futuro.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Salud Pública.

517

(D/440/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **sobre distintos aspectos relacionados con la muerte de la pequeña Bianca Carril en la localidad de Gerli, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Salud o del

organismo que considere pertinente, conteste por escrito y en forma urgente, sobre los distintos aspectos que rodearon la trágica muerte de la pequeña Bianca Carril en la localidad de Gerli, partido de Avellaneda:

1. Informe con qué cantidad de ambulancias cuentan los hospitales Finochietto y Fiorito del distrito de Avellaneda, y si las mismas estaban en funcionamiento el viernes 20 de febrero del corriente año, a las 23,45, cuando se produce el fatal accidente que cobrara la vida de Bianca y dejara a siete personas más con heridas de distinta consideración.
2. Cual es la dotación de personal médico y sanitario con que se cuenta en ambos hospitales provinciales para emergencias.
3. Detalle cuales fueron los motivos que, pese a los insistentes llamados de familiares, vecinos y personal policial, ninguna ambulancia se hizo presente en el lugar, por lo cual Bianca debió ser trasladada en un móvil policial.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

Una vida más debemos lamentar en los mal llamados accidentes de tránsito. Ya es hora que tomemos conciencia que se trata de asesinatos de tránsito.

Bianca recién había llegado a la vida, con sus dos añitos y en compañía de toda su familia, se aprestaba a salir de vacaciones. Pero no fue así, su vida fue sesgada por un asesino al volante que corría picadas.

No es nada nuevo en el barrio de Gerli. Los vecinos venían denunciando estos hechos, como en infinidad de lugares de nuestro país. Pero la falta de controles eficientes, dejan la zona liberada para que sucedan tragedias como la que ahora nos ocupa.

A este trágico panorama, debemos agregar que la pequeña Bianca con sus piernitas quebradas, su cabeza terriblemente golpeada, quedo tendida esperando una ambulancia que nunca llegó, por más que durante 45 minutos sus familiares, vecinos y hasta el personal policial no dejó de alertar sobre la urgencia del caso en los dos hospitales provinciales asentados en Avellaneda, uno a pocas cuadras del lugar del hecho.

A la semana, y a cuatro cuadras del lugar, un hecho similar ocurre a un motoquero que es embestido y queda tirado, a la inútil espera de una ambulancia. Por suerte, este joven logró sobrevivir.

Lo que nos ocupa no es nuevo en Avellaneda. Sabemos que allí como en toda la provincia, el sistema de salud está colapsado. Bianca no ha sido la única víctima de la mora de los servicios de urgencia. Los ejemplos abundan. Por ello es que apelamos a la responsabilidad y al compromiso de esta Cámara, para

instar al Ejecutivo a tomar las medidas de urgencia para que hechos como estos no se repitan. A Bianca la mató un asesino al volante, pero el Estado no concurrió en su auxilio. Quizás el fin habría sido el mismo, tal vez hubiera tenido una esperanza. Nunca lo sabremos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados que acompañen el presente proyecto.

Piemonte.

- A la Comisión de Salud Pública.

518

(D/441/09-10)

Señor diputado Piemonte y otra, **sobre distintos aspectos relacionados con la posible emisión de Letras de Tesorería.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe, a través del Ministerio que corresponda, por escrito y a la mayor brevedad, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la posible emisión de Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones por parte del estado provincial, que a continuación se detallan:

- 1) Informe si se encuentra proyectado por parte del Poder Ejecutivo la emisión de Letras de Tesorería para la cancelación de obligaciones o bonos de idéntica naturaleza técnica, cualquiera sea la denominación que se le asignen, con el objeto de ser utilizados suplementando la circulación monetaria en la Provincia.
- 2) Informe si se tiene prevista la cancelación de salarios con la creación de estas letras; y en caso afirmativo, el porcentaje de los mismos que se cumplirían entregando las mismas.
- 3) En caso afirmativo, informe el volumen en pesos de letras a emitirse, y el plazo previsto por la administración a partir del cual comenzarían a circular las referidas letras.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

Durante el gobierno del ex gobernador Carlos Federico Ruckauf, y a su instancia, se sanciona la ley 12.727 por la que se creó una forma de «falsa moneda» o «dinero paralelo» denominada Patacones. En realidad, y técnicamente lo que se estaban creando Letras de Tesorería para Cancelación de Obligaciones.

Los patacones fueron emitidos durante los años 2001 y 2002 y fueron la manifestación más clara de la crisis financiera y económica que estalló en septiembre del 2001 a partir de haberse cortado el ingreso de crédito internacional para sostener la cadena de pagos en el país.

Ha tomado estado público, de la emisión de estas cuasimonedas en algunas provincias de nuestro país, y a ello se suman los trascendidos (consistentes), que dan cuenta de la existencia de la planificación de decisiones políticas de similar naturaleza a aplicarse nuevamente en nuestro territorio.

El conocimiento de estas posibles medidas han causado una importante inquietud en toda la población, en especial los agentes de la provincia de Buenos Aires, motivo que genera el debido esclarecimiento por parte de la administración provincial.

En razón a lo dicho, su trascendencia, es que solicito al resto de los legisladores acompañen esta iniciativa.

Piemonte.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

519

(D/449/09-10)

Señora diputada Etchecoin Moro y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la desaparición del joven Luciano Nahuel Arruga, de la localidad de Lomas del Mirador.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio a quien corresponda, a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre algunos aspectos vinculados a la desaparición del joven Luciano Nahuel Arruga, de Lomas del Mirador, respondiendo el siguiente temario:

1. Informe qué medidas han sido adoptadas a efectos de localizar a Luciano Nahuel Arruga.
2. Informe si ha tomado intervención la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas. En caso de responder afirmativamente, indique lo actuado y el resultado de dichas acciones. En caso de responder negativamente, explique los motivos por los cuáles aún no se ha concretado la intervención de la citada Dirección.
3. Informe si existe constancia de la detención de Luciano Nahuel Arruga por parte del personal de la Comisaría 8ª de Lomas del Mirador.
4. Indique si se han llevado a cabo acciones para identificar al joven que habría sido detenido junto a Luciano Nahuel Arruga.
5. Identifique al personal que ha prestado servicios en el destacamento policial de Lomas del Mirador entre el 30 de enero y el 2 de febrero del corriente año.
6. Informe si alguno de los agentes que prestan servicios en dicho destacamento ha sido denunciado por perpetrar violaciones a los derechos humanos tales como detenciones arbitrarias, apremios, malos tratos y/o aplicación de tormentos. Detalle el curso y resultado de dichas denuncias.

Etchecoin Moro y Martello.

FUNDAMENTOS

Luciano Nahuel Arruga se encuentra desaparecido desde el 31 de enero de 2009. Esa noche fue a visitar a un amigo, Oscar, que vive cerca de su casa, ubicada en el barrio 12 de Octubre de Lomas del Mirador. Al llegar a ese lugar, tocó el timbre, pero al abrir la puerta, Oscar no encontró a nadie. A partir de ese momento, ni Oscar, ni la madre, ni los hermanos de Luciano volvieron a verlo. Los vecinos les contaron que llegaron a escuchar a Luciano gritando «no quiero agarrar eso; eso no es mío.»

Acorde a lo publicado en el diario «Crítica de la Argentina» su madre hizo la denuncia en el destacamento de Lomas del Mirador, pero no recibió copia del documento. Vanesa, la hermana del joven Luciano, habría expresado que «Cuando mi mamá llegó a casa le pregunte si le habían dado un duplicado de la declaración y me dijo que no. Enseguida fui a buscar el documento a la comisaría le habían agregado cosas que ella no había dicho. Por ejemplo que mi hermano fumaba marihuana y que tenía antecedentes por robo». Asimismo mencionó que «Cuando fui a buscar la copia de la declaración de mi mamá había un oficial que con una manguera limpiaba las paredes, limpiaron la escena del crimen.»

El citado medio asevera que «La familia apunta al destacamento policial de Lomas del Mirador: se basan en el accionar policial porque un testigo que estuvo detenido el mismo día de la desaparición ele Luciano dijo haberlo visto en la comisaría de la zona «con muchos golpes y muy mal. Lo golpearon hasta matarlo.»

Vanesa sostiene que su hermano era constantemente perseguido por la policía que «siempre lo paraba en la calle por portación de cara, lo maltrataban y agredían verbal y físicamente.»

Luciano estuvo detenido en septiembre del año pasado por averiguación de antecedentes. En esa oportunidad, contó que los policías lo habían golpeado y le habrían dicho «vos, negrito de mierda, vas a terminar en un zanjón.»

Desde la desaparición de Luciano su familia, amigos y allegados lo buscan sin obtener respuesta; su hermana recorre distintas oficinas nacionales y provinciales, solicitando ayuda para lograr una mayor divulgación del caso y su pronto esclarecimiento.

Con el objeto de obtener información sobre este sensible hecho que implicaría violaciones de derechos humanos perpetradas por los miembros de las instituciones que deberían velar por la seguridad de la ciudadanía, esperamos ser acompañados en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

Etchecoin Moro.

- Aprobado sobre tablas.

520

(D/462/09-10)

Señor diputado Martello y otros, **sobre distintos aspectos relacionados con la presunta solicitud de un préstamo a la Caja de Previsión Social para Profesionales.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la dependencia administrativa competente en razón de la materia (Ministerio de Economía), se expida a la brevedad y por escrito, sobre los siguientes puntos:

1. Si ha solicitado un préstamo a las Cajas de Previsión Social para Profesionales.

2. Caso afirmativo, sírvase informar lo siguiente:
 - a) Monto global del préstamo solicitado, garantías ofrecidas y forma de amortización del mismo.
 - b) Indique a que Cajas de Previsión ha requerido dicho préstamo.
 - c) Para el supuesto que de la respuesta dada a la pregunta precedente, surja que se ha solicitado el préstamo a más de una Caja, sírvase indicar el monto requerido a cada una de ellas en particular.
3. Cualquier otro dato que ajuicio del informante, resulte de interés para aclarar en debida forma el requerimiento formulado.

Martello, Etchecoin Moro y Piemonte.

FUNDAMENTOS

Ha causado verdadero estupor entre los profesionales de esta provincia, la noticia publicada por diferentes medios periodísticos, entre los que pueden citarse, la Nación, Clarín y Hoy, en las que se da cuenta que frente a un ahogo financiero cada vez mas creciente del gobierno provincial, éste ha decidido echar mano a los fondos de las cajas previsionales de los profesionales, ofreciéndoles a cambio un bono de U\$S 60.000.000, que se emitiría en el mes de mayo de 2009 a (diez) 10 años. Los intereses comenzarían a devengarse en 2012, pero aún no se habría definido la tasa de interés ni los tiempos de pago.

Hace aproximadamente un mes, funcionarios de la Secretaría de Endeudamiento Público del Ministerio de Economía bonaerense habrían formalizado ante la Coordinadora provincial de Cajas de los distintos consejos profesionales el ofrecimiento del bono, dando en garantía fondos provenientes de la coparticipación federal. Según la propuesta, el dinero y los intereses - con capitalización semestral - comenzarían a ser devueltos a partir del cuarto año.

Las Cajas se encontrarían evaluando la conveniencia de la propuesta, siendo digna de destacar la conducta asumida por el doctor José Luis Martínez, miembro del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Trenque Lauquen, quien lejos de asumir una actitud de genuflexión frente al gobierno de turno, se puso del lado de los afiliados, sosteniendo del modo más airado que la idea del gobernador Scioli constituye «un manoseo inadmisibles de los fondos que aportamos para nuestro retiro», agregando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la ley 6.716: «La Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de la solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzan a los abogados que actúan en la provincia de Buenos Aires y a los Colegios que ellos componen: así como a los jubilados y causahabientes....”

No todas las Cajas aportarían lo mismo, pero según trascendidos periodís-

ticos, ya habrían aprobado la medida la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, la que aportaría \$ 10.000.000, la de Escribanos que suscribiría el préstamo por \$ 50.000.000 y la de Arquitectos por \$ 8.000.000.

Es dable señalar que en el país existen setenta y cuatro (74) Cajas Profesionales que constituyen un sistema cerrado, ajeno al control estatal, que cuentan con 600.000 afiliados y aproximadamente 55.000 jubilados.

Lejos de los problemas del régimen nacional y con un absoluto manejo de sus finanzas, escribanos, abogados, médicos, ingenieros, contadores, psicólogos, entre otros, cuentan con su propio sistema, ocupando el lugar vacío que dejó durante años un deficiente sistema jubilatorio estatal. Cabe destacar que estas Cajas se encuentran especialmente reconocidas por el artículo 125, segundo párrafo de la Constitución nacional y artículo 40 in fine, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

El dinero que llega a las Cajas a través del aporte de los afiliados, no sólo se utiliza para el pago de jubilaciones y pensiones, sino que también se acuerdan préstamos a sus afiliados y distintos tipos de subsidios, por ejemplo por nacimiento, por matrimonio, por discapacidad de hijo, etc.

Deseamos del modo más ferviente, que los directivos de las Cajas Profesionales estén a la altura de las circunstancias y no se dejen amedrentar, ni sean complacientes con los gobiernos de turno. No obstante ello, y más allá de la decisión que en definitiva adopten las mismas, con relación al «préstamo» solicitado por la provincia, lo cierto es que en defensa de los intereses de los afiliados y en definitiva de la ciudadanía toda, corresponde efectuar la siguiente reflexión. Hace algunos meses, el gobierno federal fue por el dinero de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y hoy dispone a discreción de los fondos de la ANSES, como si se trataran de recursos tributarios genuinos, cuando en verdad corresponden a los aportantes. Por su parte el gobierno provincial arremete permanentemente contra el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, y hoy del modo más descarado va por los fondos de las cajas profesionales. ¿Hasta dónde pretenderán seguir avanzando? ¿Intentarán acaso golpear las puertas de nuestras casas en procura de los ahorros familiares?

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, de aprobación al anejo proyecto de solicitud de informes.

Martello.

- Aprobado sobre tablas.